

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**“GUÍA TEÓRICA-PRÁCTICA DE LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN, PARA LA
ENSEÑANZA DE LOS CONTENIDOS EN LA UNIDAD III DE LA ASIGNATURA
LEGISLACIÓN ADUANERA, DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN EL PERÍODO
2010 – 2011.”**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

**ANA ELIZABETH SARAVIA DÍAZ
ARELY ORELLANA RIVAS
CAROLINA JEANETH RAMOS HENRÍQUEZ**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

MAYO DE 2011

SAN VICENTE, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

Máster Rufino Antonio Quezada

VICE-RECTOR ACADEMICO

Arquitecto Miguel Ángel Pérez Ramos

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

Máster Oscar Noé Navarrete Romero

SECRETARIO GENERAL

Licenciado Douglas Vladimir Alfaro

AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL

DECANO

Ing. Agr. y MSc. José Isidro Vargas Cañas

VICE-DECANA

Licda. y MSc. Ana Marina Constanza Urquilla

SECRETARIO

Ingeniero Edgar Antonio Marinero Orantes

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Licda. y MSc. Yanira Yolanda Guardado

ASESORES DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

COORDINADOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Licenciado Santos David Alvarado Romero

ASESOR ESPECIALISTA

Licenciado Luis Alonso Rivas Ramírez

ASESOR METODOLOGICO

Lic. y MSc. José Alfredo Hernández Mercado

ASESORA JURÍDICA Y REDACCIÓN

Licenciada Maira Carolina Molina de López

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso, por su infinito amor y sabiduría, que cada día me acompañaron en el camino de la carrera, gracias a su luz en mi vida permitieron lograr una de las metas más importantes en mi vida y por las bendiciones que recibo día tras día.

A mis padres, Santiago Adimacer Saravia Gómez y María Salomé Díaz Navarro, por brindarme siempre su apoyo incondicional moral y económico durante el desarrollo de mi vida y de mi carrera; por sus consejos para ser una mejor persona.

A mi hermano, Rafael Antonio por todo su apoyo siempre, en el transcurso de mis estudios, motivándome a continuar para cumplir mis objetivos.

A mis abuelos, tíos, primos, sobrinos, que con su cariño y apoyo me llenaron de esperanzas para salir adelante y no desmayar ante ese duro camino.

A mi hijo Dylan Isaac, por ser motivo de inspiración para seguir adelante y haberme soportado mi ausencia durante mi proceso de estudios y que hoy culmina con este triunfo y a mi esposo José German por haberme enseñado lo valioso que es la superación académica y por su comprensión en todos los momentos difíciles en mi vida.

A mis amigos y compañeras de tesis Arely Orellana Rivas y Carolina Jeaneth Ramos Henríquez, por haberme dado la oportunidad de trabajar juntas y apoyarnos en todo lo necesario para lograr el camino del éxito.

A los docentes del departamento de Ciencias Económicas, por ser parte importante en mi formación académica que instruyeron e impartieron sabiduría para lograr cumplir mis objetivos y metas, especialmente a los docentes que participaron en el proceso de graduación 2010, Licenciado Santos David Alvarado Romero, Licenciado Luís Alonso Rivas Ramírez, Máster José Alfredo Hernández Mercado y Licenciada Maira Carolina Molina de López.

“El señor es quien da la sabiduría, y de su boca sale la discreción y la ciencia” Proverbios 2:6

Ana Elizabeth Saravia Díaz

DEDICATORIA

Dedico la culminación de mi Carrera a Dios nuestro creador y a la Santísima Virgen María, por guiar mi vida, darme fortaleza en los momentos difíciles y la sabiduría necesaria para lograr mis objetivos.

A mis padres, José Félix Orellana y Mauricia Rivas por el apoyo incondicional, por los valores inculcados, sus consejos y sobre todo por regalarme el don de la vida.

A mis hermanos y hermanas y demás familia, que con su apoyo moral y sus sabios consejos me dieron ánimos para seguir adelante.

A mi hijo Kevin Alexander y mi esposo Juan Ramón por ser la inspiración especial para seguir adelante y sobre todo por su amor incomparable.

.

A mis amigos y compañeros, especialmente a Carolina Jeaneth Ramos Henríquez y Ana Elizabeth Saravia Díaz por todo su esfuerzo, esmero, dedicación y comprensión para lograr juntas la culminación de este trabajo de graduación.

Por su continua colaboración, agradezco a los docentes que participaron en el proceso de graduación 2010, Lic. Santos David Alvarado Romero, Lic. Luís Alonso Rivas Ramírez, Msc. José Alfredo Hernández Mercado, y Licda. Maira Carolina Molina de López.

A los docentes del Departamento de Ciencias Económicas de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, agradezco su contribución a mi formación profesional; y a todas aquellas personas que de alguna u otra manera estuvieron apoyándome en los momentos difíciles.

Arely Orellana Rivas

DEDICATORIA

A Dios Omnipotente y a su madre la Santísima Virgen María, por ser los pilares fundamentales en mi vida y haberme fortalecido con sabiduría para culminar con éxito mi carrera como profesional.

A mi madre, Marta Alicia Henríquez Merino (Q.D.D.G.), que con su amor, cuidado y apoyo pudo lograr forjar de mi lo que ahora soy y porque siempre confió en que lograría esta meta, acompañándome desde el cielo.

A mis hermanos, que me han dado su amor, ayuda y apoyo en cada momento de mi carrera.

A mis abuelos, tíos, primos y sobrinos, por hacerme saber que la familia es lo más importante, que es un vínculo de afecto y de apoyo.

A mi hijo Andrés Emanuel (Q.D.D.G.), por haber sido el regalo más hermoso de mi vida y a mi esposo Lic. Andrés Cañas, que me ha demostrado su apoyo en los momentos difíciles durante mi preparación académica y en las diversas circunstancias de mi vida.

A mis amigos y compañeros, especialmente a Arely Orellana Rivas y Ana Elizabeth Saravia Díaz; por todo su esfuerzo, esmero, dedicación y comprensión para lograr juntas la culminación de nuestra carrera.

A los docentes del Departamento de Ciencias Económicas, por ser parte importante en mi formación académica, especialmente a los docentes que participaron en el proceso de graduación 2010, Licenciado Santos David Alvarado, Licenciado Luis Alonso Rivas Ramírez, Máster José Alfredo Hernández Mercado y Licenciada Maira Carolina Molina de López.

“Porque cualquier esfuerzo por el bien produce frutos admirables; el verdadero conocimiento es una raíz que nunca se seca”. Sabiduría 3:15.

Carolina Jeaneth Ramos Henríquez

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| AUTORIDADES UNIVERSITARIAS | ii |
| INTRODUCCIÓN | ix |
| CAPÍTULO I | |
| MARCO TEÓRICO | 11 |
| 1.1. ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR..... | 11 |
| 1.1.1. Surgimiento de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador..... | 14 |
| 1.1.2. Planes de Estudio..... | 16 |
| 1.1.3. Programa de Estudio de la Asignatura Legislación Aduanera..... | 17 |
| 1.2. SISTEMA ADUANERO DE EL SALVADOR..... | 18 |
| 1.2.1. Antecedentes de las Aduanas..... | 19 |
| 1.2.2. Clasificación de las Aduanas..... | 26 |
| 1.2.3. Importancia de las Aduanas..... | 28 |
| 1.2.4. Aduanas de El Salvador..... | 29 |
| 1.2.5. Funciones del Sistema Aduanero..... | 31 |
| 1.2.6. Elementos Básicos de las Operaciones Aduaneras..... | 36 |
| 1.2.7. Régimen Tributario Aduanero..... | 42 |
| 1.3. LEGISLACIÓN ADUANERA..... | 67 |
| 1.3.1. Antecedentes de la Legislación Aduanera..... | 67 |
| 1.3.2. Régimen Jurídico..... | 69 |
| 1.4. PRINCIPALES REGÍMENES ADUANEROS..... | 73 |
| 1.4.1. Aspectos Doctrinarios de los Regímenes Aduaneros..... | 73 |
| 1.4.2. Clasificación de los Regímenes Aduaneros..... | 75 |
| 1.5. OPERACIONES ADUANERAS..... | 88 |
| 1.5.1. Clasificación de las Operaciones Aduaneras..... | 90 |
| 1.5.2. Operación Aduanera de Importación..... | 94 |
| 1.5.3. Procedimientos Aduaneros para Importar Mercancías..... | 98 |
| 1.5.4. Clasificación de los Derechos de Importación..... | 102 |
| 1.5.5. Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)..... | 103 |
| 1.5.6. Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS)..... | 108 |

CAPÍTULO II

| | |
|---|------------|
| MÉTODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 135 |
| 2.1. Método de Investigación..... | 135 |
| 2.2. Tipo de Investigación..... | 136 |
| 2.3. Población o Universo de Investigación..... | 136 |
| 2.4. Unidades de Estudio..... | 136 |
| 2.5. Cálculo de la Muestra..... | 138 |
| 2.6. Técnicas para Recolectar Información..... | 141 |
| 2.7. Validación de los Instrumentos..... | 142 |
| 2.8. Plan de Levantamiento de Datos..... | 144 |
| 2.9. Procesamiento de la Información..... | 149 |
| 2.10. Presentación de la Información..... | 149 |
| 2.11. Análisis de Datos..... | 149 |

CAPÍTULO III

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CONTENIDOS EN LA UNIDAD III DE LA ASIGNATURA

| | |
|--|------------|
| LEGISLACIÓN ADUANERA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR..... | 150 |
| 3.1. Análisis de la situación actual..... | 150 |
| 3.1.1. Aspectos Generales de la Asignatura Legislación Aduanera..... | 151 |
| 3.1.2. Bibliografía utilizada para el desarrollo de la Asignatura Legislación Aduanera..... | 152 |
| 3.1.3. Generalidades sobre la Metodología empleada en el desarrollo de la Asignatura..... | 155 |
| 3.1.4. Estructura de la Guía Teórica-Práctica..... | 156 |
| 3.2. Conclusiones y Recomendaciones..... | 157 |

CAPÍTULO IV

GUÍA TEÓRICA-PRÁCTICA DE LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN, PARA LA ENSEÑANZA DE LOS CONTENIDOS EN LA UNIDAD III DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN ADUANERA, DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.....

| | |
|--|------------|
| UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR..... | 161 |
| 4.1. Procedimientos Teórico-Práctico Contable para la Importación de Mercancías en El Salvador..... | 161 |
| 4.2. Trámites Previos a una Importación Definitiva..... | 175 |
| 4.3. Procedimientos para la Importación de Mercancías..... | 188 |
| 4.4. Formas de Importación de Definitiva en El Salvador..... | 197 |
| 4.4.1. Importación Definitiva por Tránsito Terrestre..... | 197 |

| | |
|---|------------|
| 4.4.2. Importación Definitiva por Tránsito Marítima..... | 201 |
| 4.4.3. Importación Definitiva por Tránsito Aéreo..... | 204 |
| 4.5. Condiciones de la Responsabilidad en relación a los diferentes Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS)..... | 207 |
| 4.6. Arancel Centroamericano de Importación..... | 214 |
| 4.6.1. Notas Generales..... | 215 |
| 4.6.2. Procedimientos para la clasificación de Mercancías..... | 216 |
| 4.6.3. Composición del Arancel Centroamericano de Importación y El Ámbito de Clasificación..... | 220 |
| 4.6.4. Estructura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)..... | 221 |
| 4.7. Normas de Valoración en Aduana..... | 228 |
| 4.8. Aspectos Generales de Contabilidad..... | 231 |
| 4.8.1. Normas Internacionales de Contabilidad en El Salvador..... | 232 |
| 4.8.2. Generalidades de La Contabilidad..... | 238 |
| 4.8.3. Aspectos Legales relacionados con la Contabilidad..... | 241 |
| 4.8.4. Contabilidad para Empresas Comerciales..... | 243 |
| 4.8.5. Generalidades del Sistema Contable, Incluyendo los Rubros de las Cuentas a utilizar en el Desarrollo del Caso Teórico-Práctico Contable para la Importación Definitiva de Mercancías en El Salvador..... | 249 |
| 4.9. Caso Teórico-Práctico Contable para la Importación Definitiva de Mercancías Diversas en El Salvador..... | 263 |
| REFERENCIAS..... | 298 |
| ANEXOS..... | 303 |
| Anexo 1. Pensúm de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública..... | 304 |
| Anexo 2. Programa de Estudio de la Asignatura Legislación Aduanera..... | 306 |
| Anexo 3. Instrumentos de Recopilación de Información..... | 314 |
| Anexo 4. Estructura de las Secciones y Capítulos del SAC utilizados en el Desarrollo del Caso Teórico-Práctico Contable..... | 320 |

INTRODUCCIÓN

La investigación bibliográfica, sobre los procesos de importación, involucran aspectos históricos y normativa aduanera vigentes en El Salvador, que facilitará a los estudiantes, docentes y personas interesadas, la comprensión y aplicación de los procesos de importación, así también, que conozcan otros aspectos sobre la Legislación Aduanera. Es importante, investigar la relación de la Normativa Aduanera con el programa de estudio, utilizado en la asignatura de Legislación Aduanera de la Universidad de El Salvador, debido a que la preparación de los estudiantes debe ser acorde con los cambios que la realidad exige, con respecto al tráfico del Comercio Internacional.

La guía teórica-práctica contable de los procesos de importación, se ha estructurado de forma sencilla y comprensible para el lector, describiendo la secuencia de una operación de importación definitiva, sintetizando los procesos mediante esquemas de los diferentes trámites a realizar para concretar la misma, ejemplificando por medio de figuras las condiciones de responsabilidad en relación a los diferentes Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS).

Además, se explica la forma en que está constituido el Arancel Centroamericano de Importación, su composición y estructura, considerando los procedimientos para la clasificación de mercancías, con el objetivo de facilitar la comprensión de los procedimientos contables, mediante la presentación del caso práctico, aplicando los aspectos teóricos relacionados a la contabilidad; considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera y la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), presentando generalidades de un Sistema Contable y un Catalogo de Cuentas de los rubros de las cuentas a utilizar en el desarrollo del caso teórico-práctico contable de mercancías que con frecuencia se importan a El Salvador.

Para lograr dicho propósito el trabajo de graduación se ha estructurado en cuatro capítulos, cuyo contenido se describe a continuación:

El Capítulo I, contiene el marco teórico que sustenta el tema de investigación relacionado con los procesos de importación, desarrollando generalidades, antecedentes, conceptos, aspectos legales y normativos que contribuirán a la comprensión y análisis del tema en estudio.

El Capítulo II, presenta la metodología utilizada, a fin de realizar las acciones propias de una investigación, por lo cual el equipo de investigación detalla la forma en cómo la información requerida va a ser extraída, describiendo las diversas clasificaciones del estudio, técnicas utilizadas para la recolección de datos, población investigada, las unidades objeto de análisis, cálculo y selección del tamaño de la muestra, técnicas de investigación, validación de instrumentos, plan de levantamiento de datos, procedimiento de la información obtenida, presentación y análisis e interpretación de la información.

El Capítulo III, muestra el análisis de los resultados obtenidos por medio del instrumento de recolección de información administrado a docentes y estudiantes, las conclusiones que fueron realizadas en el transcurso del estudio y sus respectivas recomendaciones que se consideran importantes y que ayuden a los involucrados en la aplicación de los Procesos de Importación en El Salvador.

El Capítulo IV, se presenta el diseño de la guía teórica-práctica de los procesos de importación, reuniendo la propuesta de solución al problema identificado, donde se muestra el estudio de las temáticas relativas a los procesos de importación, a partir del enfoque doctrinario, contable, legal y aplicación práctica en casos extraídos de la realidad.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

“La Universidad de El Salvador es la primera Institución de Educación Superior, en el país, fundada por Decreto Legislativo del 16 de febrero de 1841. Emitido por la Asamblea Constituyente que por esa fecha se había instalado y fue firmado por Juan José Guzmán, diputado presidencial y los diputados secretarios Leocadio Romero y Manuel Barberena.

La orden de «ejecútese» fue firmada por Juan Lindo (cuyo nombre completo era Juan Nepomuceno Fernández Lindo y Zelaya), quien gobernó el país, en su carácter de jefe provisorio de Estado, del 7 de enero de 1841 al 1 de febrero de 1842”¹.

La Universidad de El Salvador inició sus actividades hasta 1843, impartiendo matemáticas puras, lógica, moral, metafísica y física general. No fue sino hasta 1880 que se subdividió en Facultades, algunas de las cuales desaparecieron con el correr del tiempo, mientras que otras nuevas fueron creadas.

Desde su fundación hasta 1965, la Universidad de El Salvador fue la única Universidad existente en el país. Este hecho hace que su historia esté estrechamente ligada a la historia social, cultural, económica y política del país, ya que en su seno se educaron generaciones de personas que dirigieron los destinos de este país.

¹ Bello-Suazo, Gregorio, [En Línea]. Texto preparado con ocasión del 156° Aniversario de la Universidad de El Salvador por el Instituto de Estudios Históricos, Antropológicos y Arqueológicos (IEHAA), en el año 1997, consultado el día jueves 10 de junio de 2010 a las 10:13 a.m. disponible en <http://virtual.ues.edu.sv/>

“En 1944 la Universidad comenzó a romper con el énfasis profesionalista y mediante una revolución educativa priorizó el desarrollo académico de su planta docente, también el de sus bibliotecas, democratizó el ingreso a la Universidad, invitó a distinguidos profesores visitantes e hizo posible un amplio programa de investigaciones científicas. En su conjunto este programa muy exitoso dio mucho prestigio a la Universidad e hizo una época llamada “La época de oro de la UES” que culminó lamentablemente con la intervención militar ordenada por el gobierno de 1972”².

Con grandes esfuerzos y limitaciones la Universidad superó el ciclo de decadencias y en el ambiente favorable creado por la firma de los Acuerdos de Paz de 1992 ha comenzado un amplio programa de reconstrucción física, académica y científica que empezó con la asignación en 2002 de ser quien cobije los deportistas participantes de los XIX Juegos Centroamericanos y del Caribe, logrando reconstruir la mayoría de edificios y probablemente a corto plazo llevará a generar una segunda “Época de Oro” para la cual se debe de seguir trabajando.

Dentro de su infraestructura La Universidad de El Salvador posee cuatro sedes: el Campus Central, ubicado en el departamento de San Salvador; la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, ubicado en el departamento de Santa Ana; Facultad Multidisciplinaria de Oriente, situado en el departamento de San Miguel, finalmente la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, situado en el departamento de San Vicente.

² Fundación Clic Arte y Nuevas Tecnologías, [En Línea]. Reseña histórica de la Universidad de El Salvador y de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, consultado el día el viernes 18 de junio de 2010 a las 2:00 p.m. disponible en <http://clic.org.sv/>, Pág. 6.

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

Como parte del sistema de la Universidad de El Salvador; administra los mismos planes y programas de estudio que lleva cada una de las Facultades de la unidad central.

En abril de 1966 se da inicio a la gestión administrativa y en mayo de ese mismo año abre las puertas al estudiantado en el auditorium del Colegio Bautista. Iniciando sus actividades con el nombre de Centro Universitario de Occidente.

Se convierte en Facultad Multidisciplinaria de Occidente a partir del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°39-91-95-IX 4 de Junio de 1992.

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE

El 17 de junio de 1969, fue creado oficialmente el Centro Universitario de Oriente, con sede en la ciudad de San Miguel, desarrollando sus actividades administrativas y académicas en locales alquilados en la ciudad.

Posteriormente el Centro Universitario de Oriente fue transformado en La Facultad Multidisciplinaria Oriente por Acuerdo N° 39-91-95-IX del Consejo Superior Universitario; sesión ordinaria de fecha 04 de Junio de 1992.

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL

La institución adquiere la categoría de Facultad, mediante Acuerdo N° 39-91-95-IX del Honorable Consejo Superior Universitario tomando en sesión celebrado el 04 de junio de 1992.

A pesar de las limitaciones presupuestarias la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, ha hecho grandes esfuerzos por ofertar a la Zona Paracentral nuevas opciones de profesionalización.

1.1.1. SURGIMIENTO DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

“La carrera de Licenciatura en Contaduría Pública surge desde el origen de la Facultad de Ciencias Económicas a iniciativa de Antonio Ramos Castillo y Gabriel Piloña Araujo, presidente y secretario, respectivamente, de la Corporación de Contadores de El Salvador, quienes fueron los precursores del surgimiento de la Facultad. Por consiguiente, el 7 de febrero de 1946; le expusieron al Doctor Carlos A. Llerena que la Corporación consideraba de necesidad establecer en el país estudios de economía y finanzas, por lo cual solicitaba que el Consejo Superior Directivo de la Universidad creara la facultad del mismo nombre (Economía y Finanzas)”³.

³ López Moreno, Karla Raquel y otros, “Guía teórica práctica para facilitar el desarrollo del Proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura derecho Tributario I, de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública que se imparte en la Universidad de El Salvador, incluyendo sus aspectos contables, doctrinarios y la normativa legal vigente, en el período comprendido de marzo a diciembre de 2008”, Tesis para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Vicente, 2008. Pág. 4

La Corporación de Contadores de El Salvador, considerando que la Universidad carecía de fondos para la creación y sostenimiento de la Facultad en proyecto, ofreció al Consejo Superior su ayuda económica en forma de donativos mensuales, a fin de financiar, en parte los gastos de mantenimiento en el año de 1946. Posteriormente en el año de 1959, con el estudio de la Economía y la Administración de Empresas pasó a convertirse en la Facultad de Ciencias Económicas.

“Fue a partir del año 1968, que se funda en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador (UES); el Departamento de Contaduría, ahora Escuela de Contaduría, fue entonces que se inicia la formación universitaria de profesionales en Contaduría, es así como nace la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública”⁴.

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, es una institución formadora de profesionales en ciencias económicas dotados de conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades científicas; con una sólida formación humana.

Actualmente la mencionada Facultad ofrece cuatro carreras en el nivel de: Licenciatura en Economía, Contaduría Pública, Mercadeo Internacional y Administración de Empresas. La cobertura académica se amplió para las Maestrías en Consultoría Empresarial (MAECE) y Administración Financiera (MAF). Además el Plan Estratégico de la Facultad contempla la creación de nuevas carreras de pre-grado y postgrado.

⁴ Loc. Cit.

1.1.2. PLANES DE ESTUDIO

A inicios de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador se han creado varios planes de estudio, incluyéndose en ellos la asignatura Legislación Aduanera; mencionando los siguientes.

- El primero denominado Plan de Estudios de 1967.
- El segundo plan de estudios es el plan de 1970, el cual, vinculó los planes de 1967 y 1970 reformado, pero no se puso en práctica debido a que en este plan no se dieron cambios sustanciales en su estructura; únicamente fueron sustituidas algunas materias por otras.
- Luego surge el plan de estudios 1973, aprobado por el Consejo Superior Universitario en septiembre de 1974; estructurado para: Formar en el educando, un perfil profesional que lo identificara en la solución de problemas del medio en que se desarrollara.
- El plan de estudios de 1973, fue sustituido por el plan de estudios de 1994 según acuerdo de Consejo Superior Universitario N°65-95-99 (VI-2), de fecha 6 de marzo de 1997, con el objetivo de modificar la formación y calidad profesional de la Contaduría Pública. Este plan de estudios (vigente actualmente), consta de 44 asignaturas distribuidas en diez ciclos de estudios; presentando en el Ciclo X, la asignatura Legislación Aduanera; que se incluyen el desarrollo de los procesos de importación, para efectos de la investigación interesa conocer el plan de estudio de la mencionada asignatura.

1.1.3. PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN

ADUANERA

El programa de estudio de la asignatura Legislación Aduanera, está dirigido a estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública, su propósito es ofrecer una visión en conjunto de los elementos normativos del sistema aduanero relacionados con los procesos de importación de mercancías en territorio aduanero salvadoreño.

El estudio del programa le permitirá comprender, interpretar y aplicar las Normas Jurídicas Aduaneras en el ámbito nacional y en el contexto de la globalización, desarrollando las competencias profesionales para facilitar las actividades relacionadas de manera indirecta o directa con el ejercicio de su profesión.

Aplicando las Normas Jurídicas bajo la responsabilidad de la aduana y sus funciones; en el sector público, social o privado en toda clase de negociaciones, actos, procedimientos y controversias en materia aduanera; así como también que los educandos conozcan las obligaciones para el levante o desaduanaje de las mercancías y apliquen correctamente los diferentes regímenes aduaneros.

La asignatura Legislación Aduanera es optativa de especialización a la carrera, sus unidades valorativas son tres y la materia de prerrequisito es Administración de la Producción o Derecho Laboral I, el objetivo principal es ofrecer al estudiante los conocimientos básicos como son los procedimientos y los impuestos a la importación en El Salvador, las diferentes leyes, reglamentos, convenios, instructivos y demás regulaciones aplicables.

Según, el programa de estudio se menciona el planteamiento de casos prácticos de liquidación de impuesto, tomándolo como base para el soporte de las transacciones del comercio internacional que ejecuten las empresas dedicadas a este rubro de importación y exportación de mercancías, cumpliendo con las obligaciones formales y sustantivas que el Estado exige, por medio de la Dirección General de Aduanas adscrita al Ministerio de Hacienda y demás cuerpos legales que intervengan en el proceso aduanero para producir información, fiable, contable, oportuna y relevante de los diferentes tipos de impuestos que se aplican en el territorio aduanero salvadoreño.

A pesar de que la mayoría de los alumnos saben algunos temas que se desarrollan en la asignatura de Legislación Aduanera, no se profundizan estas temáticas.

En tal sentido el objetivo, es la creación de una Guía Teórica-Práctica de los procesos de importación, que permita a los profesionales de Contaduría Pública y/o empresarios obtener los conocimientos que satisfagan sus necesidades, contribuyendo con ello al desarrollo económico.

1.2. SISTEMA ADUANERO DE EL SALVADOR

EL Servicio de Aduanas en El Salvador, ha estado íntimamente ligado a la forma en que ha evolucionado la economía, así como la organización del servicio de aduanas, determinando en gran parte la función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al Comercio Exterior, así como la forma que se aplican dichos impuestos.

1.2.1. ANTECEDENTES DE LAS ADUANAS EN EL SALVADOR

“En El Salvador la Dirección General de Aduanas (DGA), fue creada según Decreto N° 43 emitido por el Poder Legislativo el 7 de Mayo de 1936, durante la administración del presidente Maximiliano Hernández Martínez, como dependencia del Ministerio de Hacienda, bajo la responsabilidad de un jefe denominado Director General de Aduanas, quedando establecido que los subalternos de la Dirección General de Aduanas y el personal de las Aduanas de la República, serían nombrados por el Ejecutivo a propuesta de la Dirección General de Aduanas”⁵. Los antecedentes más relevantes con relación a la creación de las aduanas en El Salvador, son los que se mencionan a continuación:

- En 1824 fueron habilitados los puertos de La Libertad y el Cutuco en la Unión, donde se estableció que las exportaciones que se realizaran a través de embarcaciones construidas en Centro América, no pagarían impuestos fiscales, también la Asamblea Nacional Constituyente estableció que todos aquellos artículos importados en vapores centroamericanos gozarían de igual privilegios que las exportaciones.

La zona oriental del país era en esa época la de mayor producción agrícola y comercial, en vista de ello por medio del Decreto Legislativo del 8 de junio de 1829 fue habilitado un nuevo puerto, que actualmente es el departamento de Usulután, el puerto del Espíritu Santo, llamado los Libres y por ese mismo decreto se concedió libertad absoluta y la liberación de todo derecho de importación y exportación de todos aquellos productos que utilizaran dicho puerto.

⁵ Dirección General de Aduanas, [En Línea]. Breve Historia de la Dirección General de Aduanas consultado el día el jueves 9 de junio 2010 a las 10:00 a.m. disponible en <http://www.aduana.gob.sv/>, Pág. 1.

- Por Decreto Legislativo No. 170, del 16 de marzo de 1951, publicado en el Diario Oficial No. 150, de fecha 27 de marzo de 1951, fue creada la Aduana Aérea, con el objeto de atender el incremento que tuvo el transporte aéreo internacional, debido a que la sección aérea anexa a la aduana terrestre de San Salvador, ya no respondía a las necesidades cada día mayores, funcionando por primera vez en Ilopango y denominándose Aduana Aérea Ilopango.

Por medio del Decreto No. 92, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicada en el Diario Oficial No.15, de fecha 22 de enero de 1980, fue creada la Aduana Aérea del Aeropuerto Internacional El Salvador, la creación de esta aduana, dio como resultado que las operaciones aduaneras se realicen en dos lugares distintos ; una, a la correspondiente para la atención de pasajeros la que estaría atendida por personal de la aduana destacado en esas dependencias, sección de equipajes en el aeropuerto, mientras las instalaciones de carga estarían ubicadas en lugar distante del aeropuerto, pero siempre dentro del territorio aduanero, donde se atienden todas aquellas operaciones aduaneras propias de una aduana aérea.

“La sección de carga del aeropuerto, está constituida por nueve bodegas; tres de refrigeración, una de congelación, dos de mercancías generales, una de bóveda de valores, una de registro de acuerdo a la selectividad que presente la mercancía y la de entrega de mercancías, en cada una de estas se almacenan las mercancías de acuerdo al tipo de producto que se está importando.

La mercancía de importación tendrá derecho a un período de almacenamiento básico de 8 días hábiles. Dicho período se contará a partir del día en que CEPA recibe la carga. Se entenderán

por días hábiles aquellos en los que la Dirección General de Aduanas labora prestando sus servicios al público en el Aeropuerto Internacional El Salvador.

Los derechos a pagar por la carga de importación en concepto de manejo y almacenamiento básico son los siguientes:

- a. Por cada kilogramo de carga procesada y/o almacenada en la bodega general..... US \$ 0.06
- b. Por cada kilogramo de carga procesada y/o almacenada en bodega refrigerada o congelación.....US \$ 0.10
- c. Por cada kilogramo de carga procesada y/o almacenada en bóveda de seguridad.....US \$ 0.40

Después del período de almacenamiento básico las mercancías pagarán los recargos siguientes por kilogramo, por cada día calendario adicional al almacenamiento básico o fracción de día adicional:

- | | |
|--|--|
| a. En bodega general: | b. En bodega de refrigeración, de congelación y bóveda de seguridad: |
| 1. Los primeros 7 días US \$ 0.12/kg/día | 1. Los primeros 7 días US \$ 0.15/kg/día |
| 2. Más de 7 días US \$ 0.15/kg./día | 2. Más de 7 días US \$ 0.30/kg/día |

Transcurrido un plazo mayor de 30 días calendario desde la fecha de llegada de la mercancía, CEPA se reserva el derecho de trasladar la carga a bodegas fuera del aeropuerto que estén autorizadas por la Dirección General de Aduanas, para que se aplique lo establecido en la Ley de Almacenaje”⁶.

Todo lo relativo a la movilización de carga y manejo de los almacenes de depósito de mercancías estarían a cargo de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), siendo la responsable ante el Estado, por el cobro, ante el ingreso de dichas actividades, mientras que la aduana únicamente es responsable de la inspección de mercancías, clasificación, registros y liquidación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y control de todas las mercancías que ingresan a los recintos fiscales.

- Con la construcción del Muelle de Acajutla, fue necesaria, la instalación de oficinas aduaneras en dicho lugar para desarrollar en forma rápida y eficiente las operaciones de importación y exportación, por lo que mediante el Decreto Legislativo No.212 del Directorio Cívico Militar de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No.128, del mes de julio de 1961, se traslada la aduana de Acajutla con sede en la ciudad de Sonsonate, a la zona del nuevo Puerto de Acajutla.
- La oficina aduanera de San Salvador fue instalada debido a que las aduanas de frontera, no contaban con instalaciones para el almacenamiento de las mercancías, dicha aduana funcionó con los predios concedidos por Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica.

⁶ Entrevista realizada al Lic. Daniel Sibrian, Jefe de Carga de CEPA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Procedimientos realizados en la zona de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, el día Jueves 06 de enero de 2011, a las 9:00a.m., realizada por el Equipo Investigador, Zona de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

- Posteriormente esta aduana se convertiría en una oficina de mucha importancia al absorber todo el tráfico terrestre de las Aduanas Fronterizas El Amatillo, La Hachadura, Las Chinamas, Anguiatú, San Cristóbal y El Poy. Fue hasta la administración del Ingeniero José Napoleón Duarte, Presidente de la República en el periodo 1985-1989 y a iniciativa de El Ministro de Hacienda, Sr Ricardo J. López, que fue posible llevar a cabo la construcción de nuevas instalaciones con mayor dimensión para satisfacer las necesidades del comercio nacional, ubicándose dichas instalaciones en Ilopango y conociéndose como Aduana Terrestre de San Bartolo.

En los años 90's, se comenzó la modernización de la administración tributaria, respondiendo al proceso de globalización económica, complementándose con un sistema de calidad certificado que persigue la mejora continua de los servicios aduaneros. Como parte de la modernización de la Dirección General de Aduanas (DGA), cobró vigencia el Sistema de Teledespacho por internet. La aduana de San Bartolo y la delegación de aduanas de las tres torres, fueron las primeras en dar este servicio desde el 28 de enero de 2001.

Desde el 14 de febrero de 2001, el uso de Teledespacho fue obligatorio para todos los importadores al momento de declarar sus mercancías en las aduanas del país. El fin concreto del cambio fue implementar un sistema de declaración virtual donde importadores y exportadores realicen sus declaraciones desde su casa y de cualquier parte del mundo utilizando su firma digital.

La evolución del servicio de aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que se ha desarrollado la economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante. En efecto, la organización del servicio de aduanas está determinada hasta cierto punto por la clase de actividades que está llamado a realizar; y éstas a su vez se determinan, en gran parte, en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al comercio exterior y en función también de la forma en que se aplican.

La creación de las Aduanas en El Salvador, fue con el objetivo de controlar el paso de mercancías, de personas y medios de transporte; es por ello que en El Salvador, al igual que en los demás países de Centroamérica, las aduanas se consideran como organismos públicos especializados, no solo por el papel tan importante que juegan en lo referente al acontecer económico, sino también por la función de intermediarios comerciales que cumplen y que contribuye a elevar el nivel de vida de la población.

En la medida que las aduanas alcancen un mayor grado de eficiencia, la contribución del servicio aduanero será más efectiva para el desarrollo de las actividades comerciales del país, ya que permitirá la salida de mercancías de manera rápida, puntual y sin daños. Las aduanas actualmente desempeñan una función distinta a la de oficinas recaudadoras de impuestos, ahora su contribución es más valiosa por lo que es necesario que se brinde más apoyo por parte de los gobiernos.

Para comprender el concepto de Aduanas según diversos autores se define de la forma siguiente:

- Según la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas de El Salvador: La Aduana es la unidad técnica administrativa, dependiente de la Dirección General, encargada de las gestiones aduaneras y del control de la entrada, la permanencia y la salida de las mercancías objeto del comercio exterior, así como la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional.
- Según la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio: La Aduana, es el organismo encargado de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros regímenes aduaneros, de percibir los gravámenes que les sean aplicables y de cumplir las demás funciones que las leyes les encomienden.
- El Consejo de Cooperación Aduanera de El Salvador define a la Aduana como: Los servicios administrativos especialmente encargados de la importación y la exportación de mercancías y a la percepción de los ingresos públicos provenientes de los derechos e impuestos que se aplican a las mercancías.
- Jorge Witker define: La Aduana como la representación física del Estado nacional y el punto que separa una frontera nacional de otra.

Sin embargo, cualquiera que sea su significado etimológico, “aduana” se utiliza para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercancías que se importan o exportan y que se encargan de cobrar los impuestos que las gravan.

1.2.2. CLASIFICACIÓN DE LAS ADUANAS

La Dirección General de Aduanas de El Salvador, es el organismo estatal facultado para establecer y organizar en el territorio nacional las aduanas que estime convenientes para el cumplimiento de las atribuciones que les han sido asignadas.

Las Aduanas son las únicas rutas legales o vías autorizadas para el ingreso, salida o tránsito de mercancías y atendiendo a la zona de jurisdicción, las funciones a desempeñar y la situación geográfica, las Aduanas pueden clasificarse en:

- **Zonas Primarias:** es toda área habilitada por la Dirección General, donde se presenten o se realicen servicios u operaciones aduaneras, temporal o permanentemente y comprende las respectivas oficinas, patios, zonas de depósitos, almacenes, pistas de aterrizaje y en general todos los lugares donde los vehículos o medios de transporte realizan operaciones inmediatas y conexas con la carga, descarga y en donde las mercancías que no hayan sido objeto de desaduanaje quedan depositadas.
- **Zonas Secundarias:** constituye zona secundaria o libre circulación, temporal o permanente, en donde la Dirección General realizará, cuando corresponda, las funciones de vigilancia y control aduanero.

Dentro de la primera clasificación se encuentran las Aduanas:

- **Terrestres:** son los lugares habilitados por la legislación aduanera nacional, cuyas oficinas están ubicadas en diferentes zonas de la línea fronteriza o en el interior del país.

- **Aéreas:** es la que se encarga del control de las mercancías que ingresan y salen del país por vía aérea.
- **Marítimas:** son las que están situadas en diferentes puertos de la República y contribuyen a agilizar y controlar las operaciones de embarque y desembarque de las mercancías que entran y salen del país por la vía marítima, a través de vapores nacionales o extranjeros.

En el segundo grupo las Aduanas se clasifican en:

- **Fluviales:** son las ubicadas en las riveras de ríos navegables que recorren y comparten distintos países, existiendo navegabilidad comercial. Ajustándose a acuerdos Internacionales firmados por los diferentes países por donde la arteria fluvial transita.
- **Lacustres:** son aquellas que operan en lagos que comparten distintos países y existe navegabilidad comercial. Ajustándose a acuerdos internacionales firmados por los países a los que el lago pertenece.
- **Fronterizas:** son las aduanas situadas en lugares limítrofes a un país.
- **Integradas:** operan de acuerdo a convenios ó tratados, en materia aduanera y son responsables de aplicar la legislación y procedimientos comunes a dos o más países que forman parte de un territorio aduanero definido en acuerdo ó convenio y que comparten una misma oficina administrativa de despacho de las mercancías.

1.2.3. IMPORTANCIA DE LAS ADUANAS

La importancia de las aduanas radica en controlar y vigilar el paso de mercancías y personas por las costas, fronteras terrestres y aeropuertos del territorio nacional, así como de intervenir en el tráfico internacional.

Para controlar el servicio de aduanas utiliza un conjunto de medidas cuyo fin es ejercer la Potestad Aduanera a través de la intervención en el tráfico de las mercancías y de las personas.

Para efectuar la vigilancia, el servicio de aduanas realiza una serie de actividades que consisten en el establecimiento y ejecución de disposiciones de control sobre los bienes, cosas y medios de transporte durante el tiempo que dure su estadía en el territorio salvadoreño.

El impuesto, que cobra la aduana por derechos de importación constituye uno de los medios más eficaces para proteger la industria, comercio y la agricultura salvadoreña de la competencia extranjera. Sin este tipo de protección aduanera muchas de las empresas nacionales no podrían subsistir porque no están en capacidad de competir con las empresas del exterior, las cuales inundarían el mercado con una enorme variedad de productos, posiblemente a precios más bajos que la de sus similares salvadoreños. Por tal razón las aduanas se convierten en reguladoras de la economía del país.

A las Aduanas se les adiciona el nombre de Colectores de Impuestos, dado su potestad de servir como intermediarios en las transacciones comerciales del país, así como de ejecutar y aplicar los regímenes y procedimientos aduanales, tanto administrativos como de operación,

constituyéndose en la parte dinámica para el logro de los objetivos de la Dirección General de Aduanas, al captar, procesar y compilar toda la información generada por la tramitación aduanal.

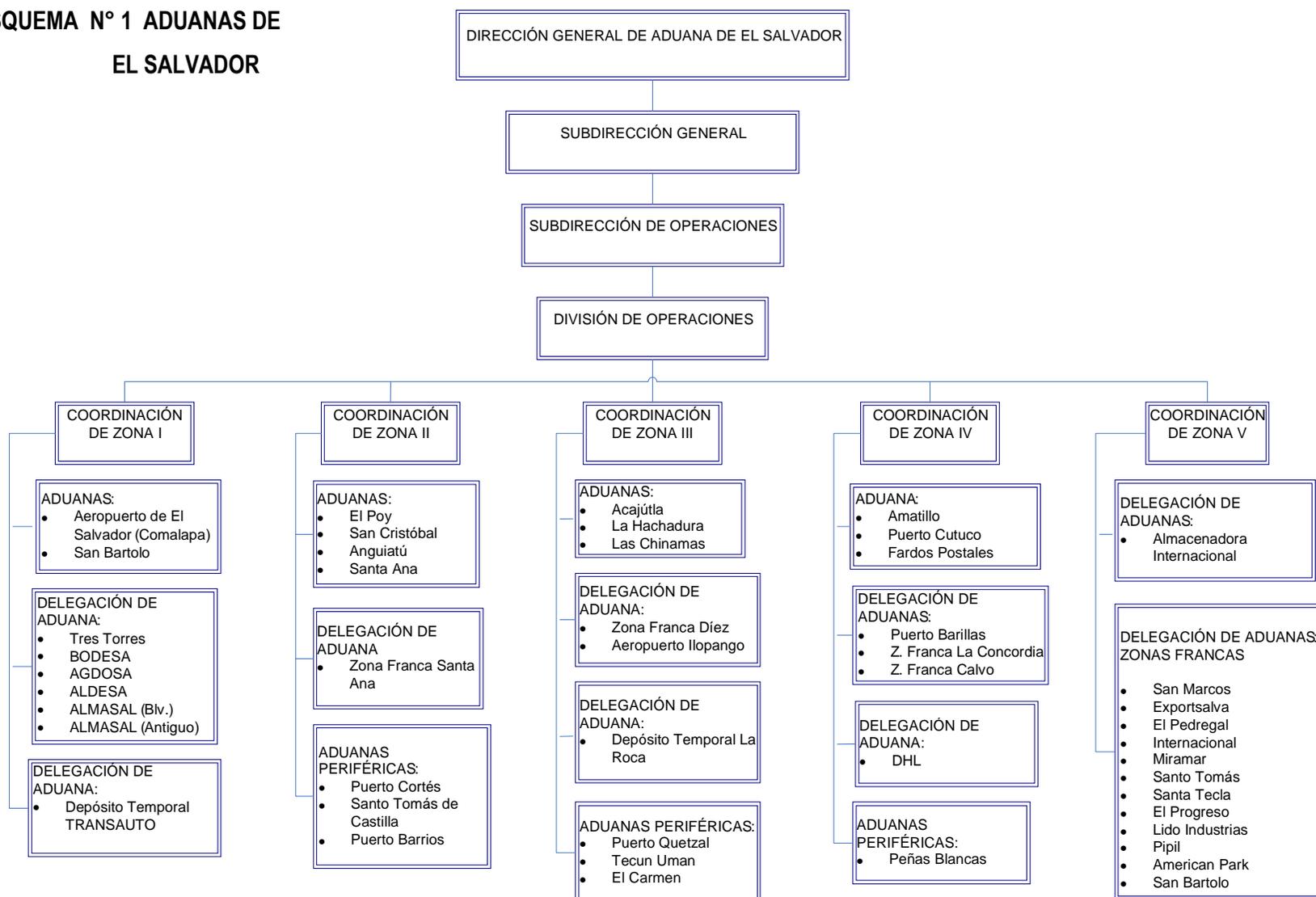
La principal importancia que estas tienen para el Gobierno, radica en la recaudación de los impuestos a la importación (aranceles), de interés para el Estado, esta percepción de dinero, es utilizada para confrontarla con los gastos que día a día se incurren en el país.

1.2.4. ADUANAS DE EL SALVADOR

La ubicación de las diferentes Aduanas y Delegaciones de Aduanas establecidas en el territorio nacional y aduanas periféricas, dependen jerárquicamente de la Dirección General Aduanas, que es la encargada de dictar, coordinar y controlar las políticas, normas y disposiciones que regulan las actividades aduaneras.

A continuación se presentan las principales aduanas según su división operacional:

ESQUEMA N° 1 ADUANAS DE EL SALVADOR



Fuente: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Estructura Organizativa de la DGA 2010).

1.2.5. FUNCIONES DEL SISTEMA ADUANERO

Para el tratadista aduanero Méndez Ladrón define, el Sistema Aduanero como el conjunto de mecanismos, actividades, procedimientos e instancias que determinan la forma en que las mercancías son introducidas o extraídas de un país.

De tal manera, dicho sistema no solamente regula su entrada y salida, también incluye los medios en los cuales son transportados dichos productos, así como todos los actos en que se incurre para que estos puedan alcanzar su destino.

“Los sistemas aduaneros modernos se caracterizan por tratar de conseguir el objetivo de maximizar la recaudación y evitar distorsiones en el sistema de libre competencia estableciendo para ello las adecuadas medidas de vigilancia aduanera, para reducir el contrabando y, por otra parte, estimulando la presentación de mercancías en la aduana a través de medidas como la simplificación de trámites aduaneros, la eliminación de gastos innecesarios y acercamiento de prestación de los servicios a los usuarios”⁷.

En economías pequeñas y abiertas como las centroamericanas, una de las formas de aumentar la riqueza es por medio de un sano y vigoroso comercio internacional. Esto necesariamente implica el flujo de mercancías y medios de transporte cruzando fronteras.

⁷ Barahona, Juan Carlos y Romero, Romero, “Proyecto de Modernización Aduanera El proceso, sus Logros y Acciones Pendientes”, Abril, 1999.

Por lo tanto, la logística asociada al transporte de bienes es clave para la eficiencia del comercio y, en esta medida, las aduanas juegan un papel preponderante ya que, por su naturaleza, ejercen control y restringen los bienes transportados internacionalmente. Un Sistema Aduanero eficiente contribuye al aumento de los ingresos tanto en el proceso de exportación como en el de importación.

Al mismo tiempo, un Sistema Aduanero eficiente brinda información suficiente y actualizada sobre el tráfico, origen y destino de los productos, lo cual fomenta la sana competencia e incrementa el aprovechamiento de oportunidades y el uso de inteligencia de mercados para obtener mejores precios en los mercados internacionales.

Un Sistema Aduanero que contribuya con la competitividad regional deberá replantear la forma en que ejecuta cuatro papeles fundamentales, que son los siguientes:

- Facilitador del Comercio
- Generador de Información
- Recaudador del Fisco
- Controlador del Tráfico Internacional de Mercancías

- **Como Facilitador del Comercio**

Como facilitador del comercio el Sistema Aduanero debe modificar el paradigma de la “competencia administrada” de las décadas anteriores, donde su cliente era un Estado proteccionista e interventor, al paradigma de la “competencia total” donde su cliente es el

conjunto de empresas e industrias que compiten en mercados globales donde la velocidad, seguridad y el costo del trasiego de bienes tiende a ser cada vez más importante.

Esto no significa obviar o disminuir su responsabilidad para con el Estado y la Sociedad Civil, de hacer que se cumplan las normas que regulan la actividad comercial. Lo que se pretende es desarrollar procesos que permitan cumplir con las funciones que le corresponde sin detener el flujo expedito de mercancías.

Con el propósito de facilitar el Comercio Internacional la Aduana de El Salvador ha implementado mejores prácticas internacionales, tales como:

- El Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE), dicho Programa premia a aquellas empresas cumplidoras con las Legislación Aduanera, Tributaria y otras, quienes son evaluadas por medio de una auditoría de cumplimiento y de aprobar dicha auditoría, son premiadas con un porcentaje de revisiones físicas menor al 3%, revisiones de embarques expeditos, trato prioritario en todas las operaciones y trámites que se realizan en Aduana, además se asigna Ejecutivo de Cuenta, quien se encarga de ser el enlace directo entre la empresa y la Aduana.
- Aplica control a las operaciones de alto riesgo y facilita el flujo de operaciones de bajo riesgo, la DGA también cuenta con el Sistema de Autoliquidación, Sistema de Teledespacho, Implementación de la Unión Aduanera, diferentes Tratados de Libre Comercio y Pago Electrónico.

- **Como Generador de Información**

Como generador de información, el Sistema Aduanero debe modificar su papel tradicional de simple generador de estadísticas para convertirse en un generador de datos confiables, oportunos y de fácil acceso, que permitan la creación de información útil a todos los interesados en la actividad comercial.

La aduana puede constituirse en fuente importante de información para el desarrollo de “inteligencia de mercados” por parte de los privados y para la ejecución de una “fiscalización inteligente” que permita la optimización de los recursos empleados en el control aduanero.

El desarrollo de este papel contribuye a darle transparencia al trabajo aduanero, la mayor cantidad de información debe estar disponible para todos los usuarios e intermediarios: aranceles y tributos vigentes, procedimientos de valoración, criterios de clasificación arancelaria, las restricciones y prohibiciones a que están sujetas la importación y exportación de mercancías, las posibles sanciones y recursos disponibles.

Por tal razón, en la página web de la DGA, se presenta Información estratégica aduanera, se publica información relevante en el que hacer aduanero internacional, información como Convenio de Kyoto, Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), información estadística de comercio internacional, entre otros.

En general, debe ser fuente inmediata y de fácil acceso el conjunto de reglas que afectan o pueden afectar a todos los que se relacionen o puedan llegarse a relacionar con los procesos de importación o exportación de mercancías.

- **Como Recaudador del Fisco**

Como recaudador del Fisco, el Sistema Aduanero debe modificar su papel de simple cobrador, medido por el total de tributos recaudados en cada operación aduanera, por un papel de “recaudador sofisticado” que reconoce que un cobro ineficiente de obligaciones perjudica los ingresos del fisco y, además, introduce distorsiones en la forma en que compiten las empresas, afectando así la competitividad nacional.

La tendencia actual a la desgravación arancelaria no disminuye la importancia de este papel, pues cuanto más bajo es el arancel, más importante se constituye aumentar la base de contribuyentes efectivos para reducir el impacto de la desgravación sobre los ingresos fiscales.

Según, datos estadísticos proporcionados por la Dirección General de Aduanas sobre importaciones realizadas en el año 2009, recaudo un total de tributos de \$ 6,207.73 millones, los cuales son destinados al Fondo General de la Nación contribuyendo en el Presupuesto General de la Nación.

Aun si se alcanzara la eliminación total de aranceles, el valor aduanero seguiría siendo útil como base para la estimación del costo de bienes importados y, en consecuencia, de las utilidades

gravables de las empresas que los importan como insumo de capital, de producción y para su comercialización.

- **Como Controlador del Tráfico Internacional de Mercancías**

Como controlador del tráfico internacional de mercancías, el Sistema Aduanero tradicionalmente realizó un control deficiente sobre la aplicación de normas que restringen el comercio de sustancias prohibidas, trasiego ilegal de objetos arqueológicos, armas, exportaciones sujetas a beneficios fiscales, entre otros.

Con el incremento de la actividad comercial y la profundización de esquemas de integración económica, además de proteger la seguridad nacional, a los consumidores, la salud humana, animal o vegetal y el medio ambiente, las aduanas emprenden acciones para la protección de la propiedad industrial e intelectual y la verificación del cumplimiento de diversas disposiciones contenidas en acuerdos y tratados comerciales, tales como las reglas de origen para la aplicación de preferencias arancelarias.

1.2.6. ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS OPERACIONES ADUANERAS

Los sujetos del derecho son las personas que pueden ser naturales o jurídicas, según como lo refieren muchos tratadistas y cuerpos legales, la palabra sujeto o persona proviene del vocablo latín personare, prosopón, phersu, se llamo así a la máscara o careta del actor con la finalidad de amplificar la voz.

La palabra sujeto jurídicamente designa al ser humano, sólo en una faceta como sujeto de derechos y obligaciones reglamentadas dentro de una sociedad o comunidad humana y que por lo tanto tiene un papel reconocido en ella y una función: la personalidad es pues un perfil jurídico concreto de un ser humano y no su faceta de mera humanidad, es por eso que se habla de persona jurídica para referirse a un ente o sociedad, u órgano que no sea estrictamente un individuo humano, una persona física.

En toda relación jurídico tributaria aduanera existen los siguientes elementos:

a) SUJETO ACTIVO

Generalmente, el sujeto activo de la obligación tributaria es designado explícitamente por el legislador, en el caso del impuesto a la importación así es y el sujeto activo es el ente jurídico político a quien pertenece el poder tributario refiriéndolos al Estado, en relación a lo señalado en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) en su Artículo 48 definiendo al sujeto activo de la obligación tributaria aduanera al Estado.

Para el Derecho Aduanero el Sujeto Activo se refiere al Estado o la entidad pública a la cual se le ha delegado potestad tributaria por ley expresa. El Estado en virtud del *ius imperium* recauda tributos en forma directa y a través de organismos públicos a los que la ley le otorga tal derecho.

Según la legislación salvadoreña aduanera estas entidades tienen facultad para percibir determinados tributos y exigirlos coactivamente en caso de su incumplimiento. Además del Estado puede haber otros sujetos activos de la obligación fiscal, cuya potestad tributaria está subordinada al propio al Estado, ya que es necesaria la delegación mediante ley, del ejercicio de

la potestad y ésta solo puede ejercerse en la medida y dentro de los límites específicamente fijados en la ley por el Estado.

El Estado y los tributos son dos categorías concomitantes, no se concibe un Estado que no cobre tributos, es una función inherente, aunque no es el único ente que hace cobros. El Estado determina su función tributaria a través de las leyes que emite, en las que se estatuye como el receptor, administrador y es el Estado quien decide el destino de los tributos que pagan los miembros de la sociedad.

El Estado realiza la función tributaria dotada de un poder especial que permite establecer las normas jurídicas por medio de las cuales se impone diferentes tributos a los sujetos que están bajo su jurisdicción y aun cuando estos, afecten en gran medida la capacidad económica de la población.

La función tributaria es un conjunto de procedimientos que ejecutan los órganos del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; con el propósito de procurar ingresos al Estado, a efectos que cumpla con sus fines Constitucionales.

Según lo establecido en la Ley Orgánica de La Dirección General de Aduanas de El Salvador, expresa que la Aduana de EL Salvador en su condición de sujeto activo es el órgano superior jerárquico en materia aduanera, adscrita al Ministerio de Hacienda, facultada por la Legislación Salvadoreña para aplicar la obligación aduanera teniendo la potestad de:

- Aplicar la normativa sobre la materia comprobar su correcta aplicación; así como facilitar y controlar el comercio internacional.
- Recaudar tributos aduaneros
- Fiscalizar y controlar los tributos aduaneros
- La determinación de la deuda aduanera.
- La cobranza coactiva y;
- La facultad sancionadora en las contravenciones aduaneras

La DGA, en su potestad aduanera de carácter general podrá establecer los lugares, plazos y otras condiciones para el pago de los tributos aduaneros.

b) SUJETOS PASIVOS

Es la persona natural o jurídica que participa en el presupuesto material del tributo, en este caso nos referimos a la participación de un individuo en el hecho que constituye la importación de la mercancía, estos sujetos pasivos responden en diversos grados de responsabilidad ante el pago del tributo aduanero. Es decir, que introduzcan mercancías o que extraigan mercancías al o del territorio aduanero de un país.

Sujeto pasivo corresponde al deudor principal o contribuyente y a los diferentes deudores o responsables por vínculo de solidaridad, sustitución o sucesión. El sujeto pasivo en general, quien tiene la carga tributaria, es quien debe proporcionar al ente encargado en materia aduanera de hacer cumplir la obligación tributaria aduanera de la prestación pecuniaria.

La Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas en su Artículo 2 literal c) en relación al Artículo 48 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano definen al sujeto pasivo como el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias aduaneras, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.

Asimismo, son responsables ante la Dirección General de Aduanas los auxiliares de la función pública aduanera, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, presentándose de la siguiente manera:

- **Agentes Aduaneros:** es autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos por la Legislación Salvadoreña Aduanera.
- **Depositarios Aduaneros:** responsable ante el servicio aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera.
- **Transportistas Aduaneros:** es encargado de las operaciones y trámites aduaneros relacionados con la presentación del Servicio Aduanero del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso tránsito y salida de las mercancías.
- **Apoderados Especiales Aduaneros:** es la persona natural que designada mediante poder en escritura pública, por una persona jurídica para que en su nombre y representación se encargue exclusivamente del despacho aduanero de las mercancías que le sean consignadas, quien deberá ser autorizada como tal por la autoridad superior del Servicio Aduanero, previo cumplimiento a los requisitos establecidos por el RECAUCA.

- **Empresas de Entrega Rápida o Courier:** son las personas legalmente establecidas en un Estado Parte, cuyo giro o actividad principal sea la prestación de servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia de documentos o envíos de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario.
- **Empresas Consolidadoras de Carga:** son personas que, en su giro comercial, se dedican principalmente o accesoriamente a contratar en nombre propio y por su cuenta servicios de transporte internacional de mercancías que ellos mismos agrupan destinadas a uno o mas consignatarios.
- **Desconsolidadoras de Carga:** personas a las que se consigna el documento de transporte madre ya sea este aéreo, marítimo o terrestre (master airway bill, master bill of lading o carta de porte) y que tiene como propósito desconsolidar la carga en su destino.
- **Operadores de Tiendas Libres:** son entidades que, como consecuencia de leyes especiales, se les da la categoría de tiendas libres, en cuyo recinto las mercancías pueden ingresar con suspensión de tributos y demás cargos eventualmente aplicables.
- **Empresas de Despacho Domiciliario:** personas jurídicas que podrán ser habilitadas por el Servicio Aduanero, para recibir directamente en sus propias instalaciones las mercancías a despachar que serán utilizados en la comercialización de mercancías o en el proceso industrial, sea la confección, elaboración o transformación de mercancías en bienes finales o productos compensadores.

- Asimismo se consideran como auxiliares las empresas acogidas a los regímenes o modalidades de despacho domiciliario, zona franca, de perfeccionamiento activo y otras que disponga el Servicio Aduanero.

Estos sujetos pasivos responden en diversos grados de responsabilidad ante el pago del tributo aduanero en función a lo estipulado en el CAUCA. De más es reiterar que la calidad del importador y exportador nada tiene que ver con la propiedad posesión de las mercancías.

1.2.7. RÉGIMEN TRIBUTARIO ADUANERO

“El Régimen Tributario Aduanero, es el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de los tributos y de las obligaciones formales originadas o relacionadas con los trámites de despacho aduanero de las mercancías”⁸.

- **FUENTES DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS**

- a) **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, esta permite a un Estado constituirse como tal, ya que se trata del conjunto de leyes fundamentales que regulan la forma de gobernar, considerada como la principal fuente de la legislación del comercio exterior;
- b) **TRATADOS Y CONVENIOS**, son los instrumentos, para generar cooperación mutua y un intercambio comercial fluido, libre de dificultades, entre las naciones;

⁸ Zagal Pastor, Roberto, “Derecho Aduanero”, Edición 1ª, Perú, Editorial San Marcos, 2008, Pág. 37.

- c) **LEYES**, definiéndose como un precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados;
- d) **REGLAMENTOS**, es una colección ordenada de reglas o lineamientos para ejecutar una ley, dado por una autoridad competente.
- e) **JURISPRUDENCIA**, se entiende como la correcta interpretación y alcance de los preceptos jurídicos que emite un órgano jurisdiccional al resolver los asuntos que son puestos a su consideración, resultando obligatoria a otros órganos jurisdiccionales de menor jerarquía;
- f) **DOCTRINA**, es un conjunto de enseñanzas basadas en un sistema de creencias sobre una rama de conocimiento, campo de estudio o ciencia concreta;
- g) **PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO**, tratan de establecer criterios, que permitan enjuiciar la racionalidad de un sistema fiscal concreto o de una determinada política fiscal;
- h) **COSTUMBRE**, hábito, modo habitual de obrar o proceder establecido por tradición o por la repetición de los mismos actos y que puede llegar a adquirir fuerza de precepto.

- **PRINCIPIOS DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS**

El Derecho Tributario Aduanero, es aquella rama del Derecho Tributario que expone las normas y los principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos aduaneros, y regulan el paso de las mercancías a través de las fronteras aduaneras, analizando las consiguientes relaciones jurídicas entre los Operadores de Comercio Exterior.

Por lo tanto, el Derecho Tributario Aduanero no está constituido únicamente por las normas jurídicas que rigen las distintas relaciones tributarias aduaneras del comercio exterior, sino también por un conjunto de “principios”, que se califican como preceptos del deber ser, formulándose con el fin de lograr la realización de determinados objetivos, ya sean de naturaleza teórica o de naturaleza práctica.

- **PRINCIPIOS GENERALES DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS**

El economista Adam Smith desarrolló cuatro principios elementales, con el fin de integrar un orden jurídico justo que aliente la productividad, esfuerzo y la imaginación creativa como fuentes de riqueza, los cuales los describe de la forma siguiente:

- a) **PRINCIPIO DE JUSTICIA O PROPORCIONALIDAD**, de acuerdo a este principio los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades;
- b) **PRINCIPIO DE INCERTIDUMBRE O CERTEZA**, este principio señala que todo impuesto debe tener fijeza en sus principales elementos o características, para evitar así, actos arbitrarios por parte de la administración pública.
- c) **PRINCIPIO DE COMODIDAD**, este principio dispone que todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la forma que sean más cómodos para el contribuyente, lo cual significa que los plazos y fechas deben fijarse de modo que a los contribuyentes les resulte práctico y poco gravoso el cumplir con su obligación tributaria.
- d) **PRINCIPIO DE ECONOMÍA**, este principio consiste en que toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan al tesoro público.

- **PRINCIPIOS DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS APLICABLES EN EL SALVADOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**

En virtud de las atribuciones que le confieren las leyes aduaneras, a la DGA, las actuaciones de esta se ajustarán bajo los Principios Generales siguientes:

- **JUSTICIA**, garantizará la aplicación oportuna y correspondiente de las normas tributarias aduaneras;
- **LEGALIDAD**, actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos que estén regulados por dicho ordenamiento;
- **CELERIDAD**, procurará que los procedimientos sean ágiles, para que se tramiten y concluyan en el menor tiempo posible;
- **ECONOMÍA**, procurará que los sujetos pasivos y la misma administración tributaria aduanera, incurran en la menor cantidad de gastos y se evitará la realización o exigencia de trámites o requisitos innecesarios;
- **EFICACIA**, procurará que sus actos, si están encaminados a la recaudación, se realicen con respeto a los derechos fundamentales de los administrados;
- **VERDAD MATERIAL**, todas sus actuaciones se ampararán en la verdad material que resulte de los hechos investigados y conocidos.

- **CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS**

El tributo “es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”⁹.

Los tributos son prestaciones patrimoniales legales obligatorias, sometidas a un régimen de derecho público y cifrado cuantitativamente conforme a la capacidad económica del deudor, que están destinados a la satisfacción de una finalidad pública, refiriéndose a las entradas de dinero que obtiene el Estado para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas tales como educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, plazas, parques, etcétera.

- a) **IMPUESTO:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **CONTRIBUCIÓN:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **TASA:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

- **CARACTERÍSTICAS DE LOS TRIBUTOS**

Es una prestación obligatoria en dinero o en especie: Es decir que el sujeto que realice el hecho imponible establecido por la Ley Tributaria Aduanera estará obligado al pago del

⁹ Villegas, Héctor, Curso de Finanzas, de Derecho Tributario y Financiero, Edición 5ª, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1992, Pág. 67.

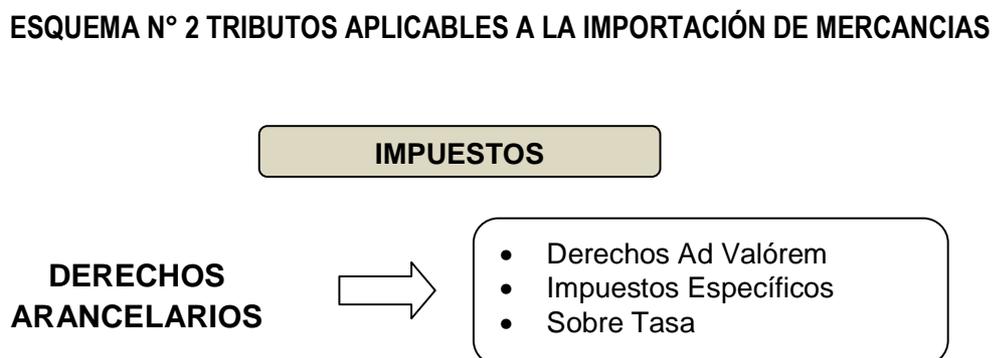
tributo correspondiente, aun en contra de su voluntad. El pago debe realizarse en moneda de curso legal, con cheques certificados entre otros permitidos por la Ley.

En ejercicio de su poder de imperio: El Estado tiene la capacidad para el establecimiento de las leyes tributarias por medio de las cuales coacciona a los sujetos que están bajo su jurisdicción a efecto que realice el pago de los tributos y además tiene los medios para aplicar las sanciones correspondientes en caso que no se cumpla con la obligación.

En virtud de una Ley y para cubrir sus gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines: En la Constitución de la República de El Salvador, establece que el principio: “No pueden imponerse contribuciones sino en virtud de una ley y para el servicio público”.

TRIBUTOS APLICABLES A LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

En materia aduanera, no hay aplicación de contribuciones, sino sólo de Impuestos y Tasas; siendo la clasificación de éstos la siguiente:



FUENTE: Libro de Derecho Aduanero, Roberto Zagal Pastor

- **Derechos de Aduanas o Derechos Arancelarios**

Los Derechos de Aduanas, también conocido como Derechos Arancelarios, gravan a la importación de todas las mercancías que se encuentran codificadas en el Arancel de Aduanas.

Los aranceles son tributos a la importación de bienes que fija el Estado de acuerdo a su política comercial.

Los Derechos Arancelarios son:

- a) Derechos Arancelarios Ad Valórem**

Son derechos arancelarios cuya base imponible esta constituida por el valor CIF en Aduanas, el cual incluye los valores: FOB, Flete y Seguro, determinados de acuerdo al sistema de valoración vigente.

El término CIF, viene de las siglas en ingles Cost, Insurance & Freight refiriéndose al costo, seguro y flete (CIF).

La palabra FOB, es la abreviatura en ingles Free On Board que significa franco a bordo (FOB), entendiéndose que la mercadería es puesta a bordo del barco.

- b) Impuestos Especificos**

Es un impuesto por importar determinados artículos basados en kilogramos, gramos, libras, grados de alcohol y en algunos productos según el precio de venta sugerido al público, existiendo casos considerados de uso especial y restringido para la aplicación de tales impuestos.

Estos impuestos son variables. Los derechos adicionales se determinan con base a las Tablas Aduaneras vigentes a la fecha de numeración de la Declaración de Mercancías y/o Formulario Aduanero Único Centroamericano, aplicando los precios CIF de referencia, considerando si los productos que se introduzcan al país están gravados con los referidos impuestos, tales como el de las Bebidas Gaseosas, Licores, Productos del Tabaco, etcétera.

c) Sobre Tasa Adicional Arancelaria

Es un derecho arancelario adicional general o específico que el Estado aplica dentro del marco de su política comercial. La base imponible para la determinación de la Sobre Tasa está constituida por el valor CIF Aduanero de acuerdo al Sistema de Valoración vigente. Así mismo, la Sobre Tasa Adicional Arancelaria forma parte de la base imponible para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos específicos a los productos.

• IMPUESTOS ADUANEROS

El impuesto es el tributo que por su importancia científica, económica y social, es al que mayor importancia le prestan los tratadistas de la Ciencia de las Finanzas Públicas y del Derecho Tributario Aduanero. La palabra impuesto proviene del latín *impostus* que significa imposición, carga, exacción.

A continuación se presentan definiciones de impuesto: “Es la cantidad de dinero o parte de la riqueza que el Estado exige obligatoriamente al contribuyente, con el objeto de costear los gastos públicos”¹⁰.

“Es el tributo que sin contraprestación exige el Estado para el servicio público, a aquellos cuya situación económica coincida con el presupuesto, de hecho establecido en la ley y que se destina al fondo general”¹¹.

Por lo tanto, “los impuestos de aduana forman parte del costo de adquisición y este se distribuye en el valor de compra de los productos mediante la práctica contable del prorrateo, aplicando el Principio Contable de Costo de Adquisición”¹².

Los impuestos presentan las características, que se explican a continuación:

Es un pago obligatorio, que el contribuyente hace al Estado y sin una contraprestación individualizada; sino que recibe servicios de carácter general como salud, educación, seguridad, etcétera.

Lo que percibe el Estado por concepto de impuesto, es ingresado al Fondo General de la Nación, salvo los impuestos municipales. Estos ingresos permitirán financiar a los distintos órganos a afecto que presten los servicios a la sociedad.

¹⁰ Manautuo Margáin, Emilio, “Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano”, Editorial Porrúa, S.A. Pág. 77.

¹¹ Ayala Guevara, Mario Leoncio, Sistemática de la Ley Tributaria Salvadoreña, Editorial Universitaria, 1978, Tesis UES, Pág. 21.

¹² Parada, Karla Roxana y Otros, “Procedimientos para la Clasificación de Mercancías del Sistema Arancelario Centroamericano de Importaciones”. Una Herramienta Práctica para Estudiantes de Contaduría Pública” Tesis para optar al grado de Licenciada en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Salvador, marzo de 2006, Pág. 41

- **CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS ADUANEROS**

Existen y han existido una gran variedad de impuestos en los que se tienen:

- a) **Impuestos Indirectos:** como impuestos se clasifican los impuestos que se caracterizan por facilitarse la traslación de un sujeto a otro; es decir que en este caso el legislador no grava al verdadero contribuyente, sino al otro que se lo han trasladado a través del mecanismo de los precios cuando consume un bien o servicio. Por tanto, existe en este caso el contribuyente de hecho y el contribuyente de derecho, el primero es el que paga el impuesto y el segundo es el que en la ley el Legislador lo considera como un recolector del impuesto y que le permite resarcirse a través de la venta el impuesto previo pagado.

En esta clase de impuesto se da lo que se conoce como “Fenómeno de la Cascada”, el cual consiste en que el impuesto va cayendo en tantos sujetos, según el número de negociaciones jurídicas de contenido económico se vayan dando, tal es el caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos a las Bebidas Gaseosas, Licores y cualquier impuesto que grava el consumo.

- b) **Impuestos Directos:** A diferencia de los anteriores, este tipo de impuesto es de difícil o imposibles traslación de un sujeto a otro; ya que soporta la carga tributaria el sujeto que el legislador se ha propuesto; por tanto el sujeto del impuesto como el sujeto pagador, coincide en la misma persona.

El impuesto directo grava en especial la obtención de ingresos o como le conocemos en El Salvador la obtención de rentas; además hay otros que gravan el patrimonio neto que posee el sujeto a una fecha determinada o el valor de sus activos. Como ejemplo de esta clase de impuestos se tienen: El Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Ganancias de las Sociedades Mercantiles, Impuesto al Patrimonio, Impuestos Municipales, etcétera.

c) Impuesto a las Importaciones: Este tipo de impuesto grava la introducción de bienes por las aduanas de la República de El Salvador. La base imponible para esta clase de impuesto es generalmente lo que se conoce como valor CIF (por sus siglas en inglés) que quiere decir Costo, Seguro y Flete. En El Salvador se le denomina Derechos Arancelarios a las Importaciones (DAI), el cual se calcula aplicándole un porcentaje a la base imponible de acuerdo con la clasificación del bien.

- **TASAS EN MATERIA ADUANERA**

Es el tributo que la Dirección General de Aduanas de El Salvador (DGA) cobra por los servicios prestados a los sujetos pasivos por importación y exportación mercancías tales como carga, almacenaje, custodia, menaje de casa, manipuleo entre otros, por la introducción de la mercancías al territorio de El Salvador.

La tasa aduanera se expresara en dólares de los Estados Unidos de América, debiendo cancelarse en moneda vigente en El Salvador al tipo de cambio vigente en El Salvador publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador a la fecha de pago.

- **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA**

El tratadista Giuliani Funrouge con respecto al concepto de obligación tributaria en análisis lo define de la manera que a continuación se transcribe:

“El contenido de la obligación tributaria es una prestación jurídica patrimonial, constituyéndose, exclusivamente, una obligación de dar, de entregar sumas de dinero en la generalidad de los casos o dar cantidades de cosas, en las situaciones poco frecuentes en la que el tributo es fijado en especie, para que el Estado cumpla sus cometidos, pero siempre se trata de una obligación de dar.

Conceptuando a la obligación tributaria como el vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el poder tributario (acreedor), sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la Ley. Esto es el deber de cumplir la prestación, constituye una parte fundamental de la relación jurídica tributaria, constituyendo el centro motor del derecho tributario o como un aspecto importante de él, es indudable que representa el objetivo principal de la actividad desarrollada por el Estado para obtener recursos pecuniarios”¹³.

La relación jurídica que surge con el cruce de mercancías a través de las fronteras aduaneras puede eventualmente transformarse en “Tributaria” cuando entre las obligaciones emergentes de dicha relación existe la de pagar un impuesto.

¹³ Giuliani Funrouge, Carlos M., Derecho Financiero, Volumen I, Tercer Edición, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1976, Pág. 349.

La doctrina denomina a esta obligación como “Tributaria Aduanera” y la podemos definir como aquella que exige al importador (o Exportador, en su caso) a entregar al Estado una suma de dinero por concepto de impuesto por haber asumido la calidad de deudor de dicho tributo al ocurrir el hecho generador previsto en la ley para el nacimiento de esta obligación.

Es decir, la obligación tributaria constituye una relación jurídica que surge al amparo de normas reguladoras tributarias que permite al Estado (representado por la Administración Tributaria), que en su condición de acreedor (sujeto activo) exija la pretensión pecuniaria a título de tributo por parte del deudor tributario (contribuyente o responsable, sujeto pasivo) que está obligado a cumplir.

En el Derecho Aduanero, nos referimos a la “Obligación Tributaria Aduanera” haciendo énfasis a la obligación de pago de tributos que se genera como consecuencia de operaciones aduaneras, como es el caso del Régimen de Importación Definitiva. En tal sentido, la Obligación Tributaria Aduanera es la relación jurídica en la que interviene como sujeto activo en su calidad de acreedor tributario, el Estado representado por la Dirección General de Aduanas de El Salvador adscrita al Ministerio de Hacienda de El Salvador, (Autoridad Aduanera) y como sujeto pasivo en su condición de deudor, el contribuyente o responsable (Importador-Operadores de Comercio Exterior).

- **CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA**

Como características básicas de la obligación tributaria aduanera podemos señalar las siguientes¹⁴:

- a) Como obligación tributaria es una obligación *ex lege*, esto es, se origina y reconoce como única fuente a la ley;
- b) Es una obligación de dar, puesto que consiste en entregar una suma de dinero;
- c) Es una obligación personal, puesto que impone un deber a la persona (Sujeto Pasivo) al margen de la cosa. La cosa interviene en el nacimiento y determinación de la deuda, pero una vez que ésta ha nacido se independiza de la cosa, hasta el punto de que su destrucción o perecimiento no implica la extinción de la obligación;
- d) Es una obligación ambulatoria, puesto que va pasando a todos aquellos que sucesivamente toman posesión de la mercancía mientras ésta se encuentra bajo potestad de la aduana;
- e) Es una obligación directa, solidaria o subsidiaria, según que el obligado al pago sea el sujeto pasivo, el responsable solidario o el subsidiario;
- f) Es una obligación autónoma, su determinación es única y no puede realizarse conjuntamente con otros tributos y
- g) Nace al efectuarse el hecho generador previsto por la ley.

¹⁴ Jorge Witker, [En Línea]. Derecho Tributario Aduanero, Consultado el día miércoles 12 de mayo de 2010 a las 11:15 p.m. disponible en [http:// www.bibliojuridica.org/libro.htm?l=218](http://www.bibliojuridica.org/libro.htm?l=218). Pág. 74

- **FASES DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA**

Son fases de la Obligación Tributaria Aduanera: el nacimiento, la determinación, la exigibilidad y la extinción:

- a) Nacimiento de la Obligación Tributaria Aduanera**

El nacimiento de la obligación tributaria, se da con la realización del hecho generador que constituye el hecho previsto en la ley puede considerarse el paso de mercancía a un régimen definitivo. Esta surge como consecuencia de la realización de un hecho previsto en la norma (presupuesto legalmente establecido o hecho imponible considerado en el CAUCA), originando una relación jurídica entre la Dirección General de Aduanas de El Salvador, como sujeto activo en su calidad de acreedor tributario y de otra parte, el deudor tributario en su condición de sujeto pasivo; relación que tiene por objeto el cumplimiento del pago de los tributos (Derechos Arancelarios, Impuestos Internos y según corresponda).

Los numerales del Artículo 46 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece que la Obligación Tributaria aduanera nace con base a las condiciones siguientes:

- 1º Al momento de la aceptación de la declaración de mercancías, en los regímenes de importación o exportación definitiva y sus modalidades;
- 2º Al momento en que las mercancías causen abandono tácito;
- 3º En la fecha:
 - a) De la comisión de la infracción aduanera penal;
 - b) Del comiso preventivo, cuando se desconozca la fecha de comisión; o

- c) En que se descubra la infracción aduanera penal si no se pueda determinar ninguna de las anteriores; y
- 4º Cuando ocurra la destrucción, pérdida o daño de las mercancías, o en la fecha en que se descubra cualquiera de tales circunstancias, salvo que estas se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor.

El destacado tratadista Ayala Guevara define al Hecho Imponible de la siguiente manera: “El Hecho Imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización originara el nacimiento de la obligación tributaria”¹⁵.

Los actos en los cuales constituye hecho generador en materia aduanera son estipulados en el Artículo 218 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) señalando los siguientes:

- a) En las infracciones tributarias aduaneras se aplicará el régimen tributario vigente en la fecha de:
 - i. Comisión de la infracción tributaria aduanera;
 - ii. Comiso preventivo, cuando se desconozca la fecha de comisión; o
 - iii. Descubrimiento de la infracción tributaria aduanera si no se puede determinar ninguna de las anteriores.
- b) En la fecha de aceptación del abandono voluntario de las mercancías por el Servicio Aduanero;

¹⁵ Ayala Guevara, Mario Leoncio, Ob cit., Pág. 21.

- c) En la fecha de aceptación de la declaración de las mercancías exentas total o parcialmente de los tributos de importación, en caso de incumplimiento de las condiciones por las cuales se otorgó la exención;
- d) En la fecha de aceptación de la declaración de las mercancías ingresadas al territorio aduanero bajo algún régimen aduanero suspensivo de tributos, en caso de incumplimiento de la condición por la cual se concedió el régimen;
- e) En la fecha de aceptación de la declaración de las mercancías que salgan el territorio aduanero al amparo de un régimen suspensivo de tributos, en caso de incumplimiento de la condición por la cual se concedió el régimen; y
- f) Cuando se trate de declaraciones provisionales los tributos aplicables serán los vigentes a la fecha de aceptación de las mismas.

El hecho generador presenta las características siguientes:

1. Es un supuesto establecido en una ley tributaria.
2. La realización del hecho generador da origen a la relación jurídica tributaria.
3. La realización del hecho generador origina consecuencias al sujeto realizador, esto es:
Obligaciones tributarias.
4. Es incluyente por naturaleza y
5. Por consecuencia de la inclusión es excluyente.

Los elementos del hecho generador se explican de la forma siguiente:

Los hechos objetivos: Estos hechos jurídicos son realizados de forma fáctica por un sujeto en particular, los cuales están contemplados en la Legislación Aduanera Tributaria

y pueden ser por ejemplo exportar o importar bienes o servicios, etcétera; estos representan preliminarmente hechos económicos, pero cuando el legislador observa en estos el potencial para tributar los convierte en hechos jurídicos, en hechos sobre los cuales se puede imponer un tributo en particular.

Los sujetos obligados al pago: Los sujetos son las personas naturales, personas jurídicas, sucesiones, fideicomisos y unión de personas que realizan el hecho generador y como consecuencia de su realización se convierten en contribuyentes del impuesto.

La base imponible: es la base o valor sobre el cual se aplica la tasa, porcentaje o alícuota, esta se determina aplicando ciertos procedimientos legales autorizados por la DGA a cada mercancía en particular.

Delimitación en espacio y tiempo de los hechos objetivos: La delimitación espacial se refiere a que el hecho generador se realiza en el territorio aduanero nacional donde tiene potestad la DGA.

b) Determinación de la Obligación Tributaria Aduanera

La segunda fase es la Determinación de la Obligación Tributaria Aduanera, la cual está referida a verificación del hecho imponible y precisión del monto de la obligación.

La Determinación de la Obligación Tributaria “es la actuación que declara la ocurrencia del hecho generador de las obligación; valoriza cuantitativamente el elemento objetivo del hecho generador

para transformarlo en base imponible o de cálculo; para calcular la parte que ha de determinarse a título de tributo de la base imponible o de cada una de las unidades en que esta se considera dividida; obtiene el cálculo del monto final del tributo debido, e identifica al sujeto pasivo de la obligación”¹⁶.

Lo anterior se aclara en consecuencia inmediata de su nacimiento y obedece a la actuación de la Dirección General de Aduanas de El Salvador o del propio contribuyente.

“Aduaneramente, la determinación de la obligación tributaria aduanera por el sujeto pasivo (importador o Agente de Aduanas) consistiría en que este, luego de reconocer la mercancía a importar, procede a su clasificación en una determinada y específica posición del arancel aduanero y conforme a la naturaleza del impuesto allí estipulado (Ad Valorem y/o específico) procede a valorar y/o medir, pesar y contar para luego combinar la base imponible con la respectiva alícuota y materializar así la liquidación o cuantificación de los impuestos que gravan la mercancía a importar. Finalmente, comunica al sujeto activo (DGA) la determinación efectuada y acompaña al comprobante de pago del monto del impuesto liquidado”¹⁷.

De acuerdo al CAUCA en su Artículo 49 literalmente menciona que la determinación de la obligación tributaria aduanera, es el acto por el cual se fija la cuantía de los tributos exigibles.

En un despacho normal de mercancías, al numerarse la Declaración de Mercancías o el Formulario Aduanero Único Centroamericano, el Despachador de Aduanas trasmite a la Autoridad Aduanera, entre otros datos, los relativos al valor en aduanas

¹⁶ Jorge Witker, *Ibidém*, Pág. 93.

¹⁷ Jorge Witker, *Ibidém*, Pág. 94

de las mercancías importadas, así como la partida arancelaria y códigos si estas se someten algún tratamiento tributario especial. Esta información es validada por la DGA y de no haber inconsistencias, el sistema informático efectúa el cálculo de la Liquidación de Derechos Arancelarios, como la alícuota que es, el porcentaje o unidad monetaria que va a gravar la importación de una mercancía y la base imponible, entendiéndose como el monto respecto al cual se va aplicar la alícuota a efecto de determinar el tributo y demás impuestos aplicables a las importaciones.

Hay reglas básicas que se deben tener en cuenta en el proceso de determinación de la Obligación Tributaria Aduanera:

- Los Derechos Arancelarios y demás impuestos que corresponda aplicar serán los vigentes en la fecha del nacimiento de la obligación tributaria aduanera; salvo la aplicación ultraactiva (Supuestos en que una norma es aplicada a hechos, situaciones y relaciones ocurridas luego de su derogación) de la norma.
- En todos los casos se aplicara el tipo de cambio vigente a la fecha de cancelación.
- La base imponible para la aplicación de los Derechos Arancelarios se determinara conforme al sistema de valoración vigente.
- La tasa arancelaria se aplicara de acuerdo con el Arancel de Aduanas y demás normas pertinentes.
- La base imponible y las tasas de los demás impuestos se aplicarán conforme a las normas propias de cada unos de ellos.
- Los derechos arancelarios y otros impuestos se aplican sobre la mercancía declarada,

en el caso de reconocimiento físico, sobre la mercancía encontrada, siempre que esta sea menor a la declarada.

- Los derechos arancelarios y otros tributos serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América, su cancelación solo se hará en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de pago.
- El redondeo se efectúa por cada tipo de tributo, interés o multa descrito en el documento de determinación, utilizando el siguiente método: cuando el primer dígito decimal sea igual o mayor de cinco, se sumara una unidad al número entero precedente; si el primer dígito decimal es una unidad al número entero precedente; si el primer dígito decimal es menor que cinco, el número entero precedente se mantiene inalterable.
- Los valores expresados en otras monedas extranjeras, se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América.

Los derechos y demás tributos se pagaran por la mercancía encontrada, cuando se constate las siguientes situaciones:

- Que estando el bulto en buena condición exterior, al momento del reconocimiento físico, se compruebe que existe falta de mercancía de acuerdo con la Factura Comercial.
- Que falte peso y se constate que hubo error en la declaración del mismo.
- Que el bulto se presente al reconocimiento físico en mala condición y acuse falte de mercancía de acuerdo con la Factura Comercial.

En tal sentido, no generan tributos, las mercancías que al momento del reconocimiento físico se comprueba que se encuentran en mal estado y que a solicitud del importador, dueño o consignatario, sean destruidos o reembarcados.

c) Exigibilidad de la Obligación Tributaria Aduanera

Carácter de una determinada prestación u obligación, una vez que surte efectos. Se produce cuando el sujeto activo (Estado en calidad de responsable de su aplicabilidad la DGA) exige su cumplimiento al sujeto pasivo (Operadores del Comercio Exterior).

Determinada la Obligación Tributaria Aduanera, el deudor tiene un plazo para cumplir el pago, vencido este plazo, este es exigible por parte del acreedor o sujeto activo, es decir la Dirección General de Aduanas de El Salvador.

Para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria, según los regímenes, que se encuentran sometidas las mercancías se señalan los plazos siguientes:

- a) Importación Definitiva: su plazo es permanente.
- b) Exportación Definitiva: su plazo es permanente.
- c) Tránsito Aduanero: no Aplica.
- d) Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado: su plazo es de seis meses.
- e) Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo: su plazo doce meses.
- f) Depósito de Aduanas o Depósito Aduanero: su plazo es de un año.

- g)** Exportación temporal con reimportación en el mismo Estado: su plazo corresponde a seis meses.
- h)** Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo: su plazo es de seis meses.
- i)** Zonas Francas: si los bienes introducidos para su perfeccionamiento bajo el amparo del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, tiene los siguientes plazos según los casos que establece la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización:
- Para el beneficiario directo o primario: cuarenta y ocho meses
 - Para los traslados temporales: seis meses
 - Para los traslados definitivos: doce meses
- j)** Reimportación: el plazo es de tres años
- k)** Reexportación: su plazo corresponde a seis meses

Para establecer el día a partir del cual es exigible la obligación tributaria aduanera se consideran los días inhábiles; la exigibilidad comienza a computarse del día siguiente de vencido el plazo otorgado por Ley, sea este día sábado, domingo o feriado (días inhábiles).

En relación con el CAUCA en su Artículo 3 menciona que el cómputo del plazo se entiende referido a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario. Cuando un plazo venza en día inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

d) Extinción de la Obligación Tributaria Aduanera

Por extinción de la obligación tributaria se entiende la desaparición de la relación jurídico-tributaria entre el sujeto activo (Estado representado por la DGA) y el sujeto pasivo (contribuyente, responsable o usuario aduanero). Corresponde a la conducta por la cual termina la razón que le dio origen al deber contributivo.

La obligación tributaria Aduanera se extingue además de los supuestos señalados en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), por aquellos que surgen como consecuencia de operaciones relacionadas con los regímenes u operaciones aduaneras, así como aquellos propios de las facultades inherentes a la Autoridad Aduanera como es el caso de la destrucción de la mercancía, adjudicación, remate, entrega al sector competente por la reexportación o exportación de la mercancía sometida a los regímenes de importación temporal o admisión temporal, así como por el legajamiento de acuerdo a los casos previstos en la Normativa Aduanera Vigente en El Salvador.

Se entiende por legajamiento aquellos actos que en función de la DGA se consideran de carácter restringido, prohibido o deben ser importados por entidades o instituciones especialmente autorizadas por el Estado para su ingreso al país.

La Obligación Tributaria Aduanera se extingue de las siguientes formas:

- **El pago** de la obligación tributaria aduanera deberá hacerse en efectivo, en moneda de curso legal o en las otras formas permitidas por las leyes;

- **La compensación** es un modo de extinguir las obligaciones que tiene lugar cuando el sujeto activo y el pasivo son deudores uno del otro, con el efecto, por ministerio de la Ley, de extinguir las dos deudas hasta el importe menor; la autoridad competente podrá acordar la extinción de la obligación tributaria aduanera por compensación, cuando concurren las circunstancias siguientes:
 - a) Que se trate de deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles; y
 - b) Que los créditos que el sujeto pasivo tenga contra el Fisco estén reconocidos por acto administrativo firme derivados del cobro indebido o en exceso o créditos a su favor en concepto de tributos, intereses y recargos de cualquier naturaleza;
- **Prescripción**; La facultad del Servicio Aduanero para exigir el pago de los tributos que se hubieran dejado de percibir, sus intereses y recargos de cualquier naturaleza prescribe en cuatro años. Igual plazo tendrá el sujeto pasivo para reclamar la restitución de lo pagado indebidamente por tributos, intereses y recargos de cualquier naturaleza. Lo pagado para satisfacer una obligación tributaria aduanera prescrita no puede ser materia de repetición, aunque el pago se hubiera efectuado con conocimiento de la prescripción o sin él;
- **Aceptación del abandono voluntario de mercancías**;
- **Adjudicación** en pública subasta o mediante otras formas de disposición legalmente autorizadas de las mercancías abandonadas;
- **Pérdida o destrucción** total de las mercancías por caso fortuito o de fuerza mayor o destrucción de las mercancías bajo control aduanero; y,
- **Otros medios legalmente establecidos.**

1.3. LEGISLACIÓN ADUANERA

Son leyes especiales originadas a través del intercambio comercial y obedecen a necesidades específicas del desarrollo del comercio, la DGA protege la industria y generan ingreso para el presupuesto, definiéndose, como el conjunto de disposiciones legales y reglamentarias relativas a la importación, exportación, circulación y depósito de mercancías, cuya aplicación está expresamente encomendada a la aduana, así como cualquier norma dictada por ésta, por tanto, es una parte fundamental dentro de esta investigación, por referirse al régimen jurídico aduanero; en este apartado, se dará una breve reseña del origen, conceptos, importancia y las distintas leyes utilizadas en las aduanas de El Salvador.

1.3.1. ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA

Las regulaciones aduanales se remonta a las primeras civilizaciones primitivas, puesto que en este tiempo ya existían los tributos, siendo estos los impuestos (directos), tanto en forma personal como en el servicio militar, en su forma real (parte del botín que se adjudica al jefe de la tribu). Posteriormente aparecen los tributos en especie, como los tributos sobre los rendimientos de la agricultura y de la ganadería (diezmos).

La formación de una disciplina jurídica es larga y compleja, así surge lentamente las disposiciones legales que en forma especializada resuelven situaciones que no pueden ser tratadas por el ordenamiento general; como el caso de los aspectos aduanales de importación y exportación.

Los estudiosos de la legislación aduanera la definen de la siguiente manera:

- La legislación aduanera puede definirse como un conjunto de disposiciones legales y reglamentarias concernientes a la importación y demás destinaciones aduaneras de mercancías que la aduana está expresamente encargada de aplicar y las reglamentaciones eventuales dictadas por la aduana en virtud de atribuciones que le han sido otorgadas por ley.
- Es el conjunto de normas de orden público relativas a la organización y funcionamiento de servicio aduanero y a las obligaciones y derechos derivados del tráfico de mercancías y medios de transporte a través de las fronteras terrestres, aguas territoriales y espacio aéreo.

.Es primordial señalar, que la Normativa Aduanera resulta de vital importancia tanto en el comercio nacional como internacional, ya que constituye el conjunto de normas legales y reglamentos que determinan el régimen fiscal al cual han de someterse los importadores, exportadores, agentes navieros en general, quienes realizan operaciones con mercancías a través de las fronteras de un país, por las vías marítimas, aéreas, terrestres o postales. Además rige las relaciones entre los particulares, causadas por el tráfico marítimo, comprendiendo todo lo referente a seguros, fletes, averías, abordaje, entre otros. Por consiguiente, el aspecto legal es un eje fundamental en esta investigación.

1.3.2. RÉGIMEN JURÍDICO

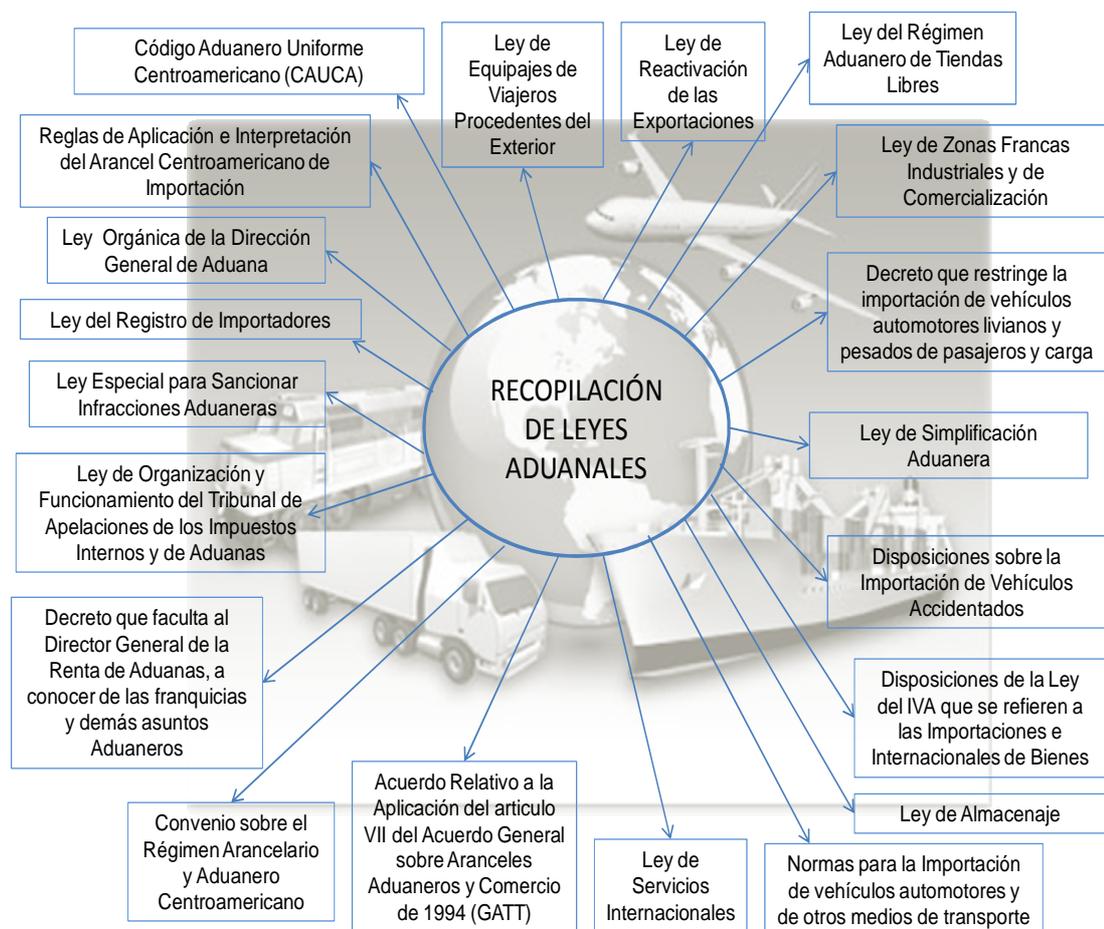
El régimen jurídico es el universo de las restricciones aplicadas a las mercancías objeto de operación aduanera y del régimen tarifario, al que quedarán sometidas las mercancía, se constituye por, el ordenamiento jurídico, el sujeto activo (DGA) y los sujetos pasivos, este proceso es aplicable a las mercancías sujetas a los diferentes regímenes aduaneros; teniendo la facultad de regular los procedimientos el Servicio Aduanero.

El régimen jurídico, ha evolucionado conforme a las regulaciones emitidas por los diferentes instrumentos aduaneros tales como: el Convenio de Kyoto, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y demás disposiciones que norman el que hacer aduanero.

Según, la constitución del régimen jurídico se presenta las principales normativas vigentes en la Legislación Aduanera y demás leyes conexas empleadas por el Servicio Aduanero de El Salvador:

ESQUEMA N° 3

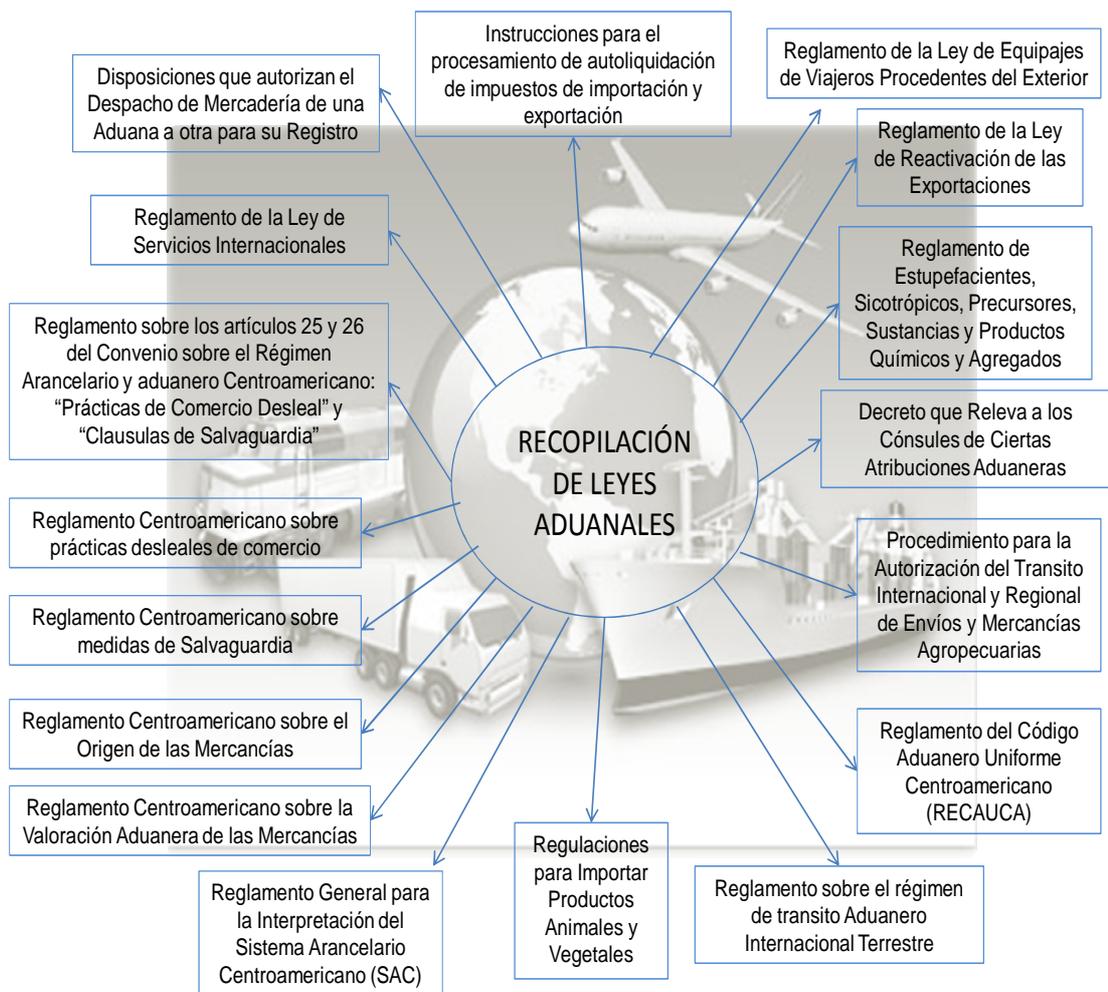
LEYES Y OTRAS NORMATIVAS ADUANALES



FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

ESQUEMA N° 4

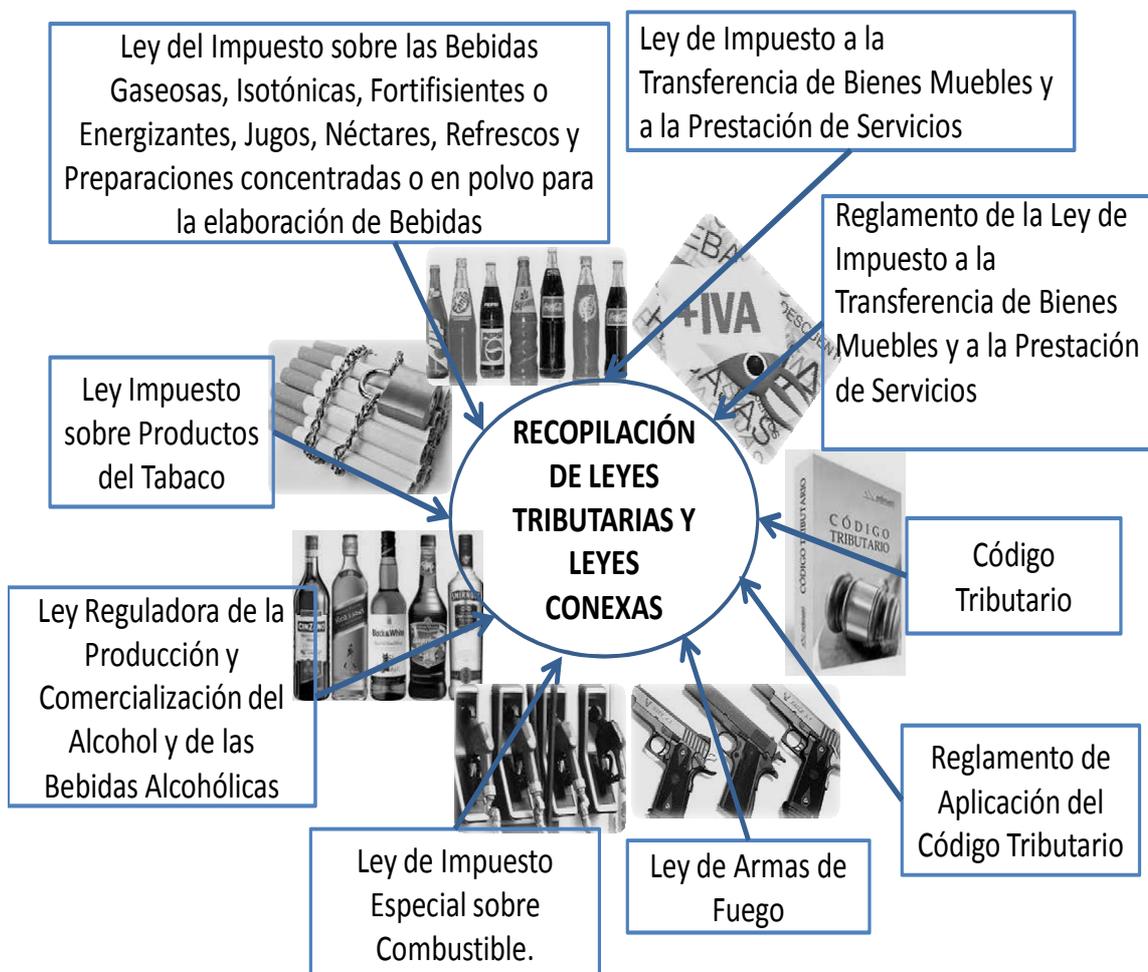
REGLAMENTOS Y OTRAS NORMATIVAS ADUANALES



FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

ESQUEMA N° 5

RECOPIACIÓN DE LEYES TRIBUTARIAS Y LEYES CONEXAS



FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Tributarias, Mendoza Orantes, Ricardo).

1.4. PRINCIPALES REGÍMENES ADUANEROS

Es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se les asignan un destino aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes.

Toda mercancía que ingrese o salga del territorio aduanero de los países signatarios podrá someterse a cualquiera de los regímenes indicados en la Legislación Aduanera Salvadoreña, debiendo cumplir los requisitos y procedimientos legalmente establecidos.

A continuación se desarrolla los aspectos generales en los cuales se someten las mercancías a los diferentes regímenes aduaneros:

1.4.1. ASPECTOS DOCTRINARIOS DE LOS REGÍMENES ADUANEROS

Las mercancías que ingresan o salen del territorio aduanero pueden ser destinadas a los diferentes regímenes aduaneros que según la Legislación Aduanera de El Salvador establece para su aplicación en las diferentes operaciones de comercio internacional.

Según el CAUCA en el Artículo 89 se entenderá por regímenes aduaneros, las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad Aduanera.

La sujeción a los regímenes aduaneros y a las modalidades depende de los aspectos siguientes:

- **Sometimiento a un Régimen Aduanero**

Toda mercancía que ingrese o salga del territorio aduanero de los países signatarios podrá someterse a cualquiera de los regímenes indicados en la legislación nacional, debiendo cumplir los requisitos y procedimientos legalmente establecidos.

- **Declaración de Mercancías de Origen Centroamericano**

Las mercancías originarias de los países centroamericanos se declararán en el Formulario Aduanero Único Centroamericano, preferentemente mediante transmisión electrónica, en las condiciones que establecen las normas regionales que los regulan.

- **Mercancías beneficiadas por otros Acuerdos Comerciales**

Las mercancías beneficiadas por tratamientos aduaneros preferenciales contemplados en otros acuerdos comerciales, podrán incluirse en la declaración aduanera con mercancías no beneficiadas, siempre y cuando acompañen a ésta el certificado de origen.

- **Medidas de Seguridad e Identificación**

El servicio aduanero adoptará las medidas que permitan identificar las mercancías cuando sea necesario garantizar el cumplimiento de las condiciones del régimen aduanero para que las mercancías se declaren. Las medidas de seguridad colocadas en las mercancías o en los medios de transporte, sólo podrán ser retiradas o destruidas por el servicio aduanero o con su autorización, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

1.4.2. CLASIFICACIÓN DE LOS REGÍMENES ADUANEROS

Los Regímenes Aduaneros se clasifican desde el punto de vista de los tributos aduaneros, los cuales son:

CUADRO N° 1 CLASIFICACIÓN DE LOS REGÍMENES ADUANEROS

| REGÍMEN | DEFINICIÓN | FORMALIDADES LEGALES |
|---------------------------------|---|---|
| Definitivos | Son aquellas destinaciones que otorgan a las mercancías una situación aduanera permanente. No se requiere la aplicación de otro régimen aduanero para que las mercancías puedan mantener su legalidad frente a la norma aduanera. | <ul style="list-style-type: none"> • Importación Definitiva • Exportación Definitiva |
| Temporales o suspensivos | Son aquellos que otorgan un estado transitorio a la mercancía y que requieren de una destinación definitiva para que adquieran un estado permanente en el país. | <ul style="list-style-type: none"> • Tránsito Aduanero • Importación Temporal con reexportación en el mismo estado • Admisión temporal para perfeccionamiento Activo • Depósito de aduanas o depósito aduanero • Exportación Temporal con reimportación en el mismo estado • Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo |
| Liberatorios | Son aquellos en los cuales las mercancías gozan de exención de derechos e impuestos arancelarios. | <ul style="list-style-type: none"> • Zonas Francas • Reimportación • Reexportación |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

FORMALIDADES Y REQUISITOS DE LOS REGÍMENES ADUANEROS

CUADRO N° 2 IMPORTACIÓN DEFINITIVA

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|--------------------|-------------------------------|--|---|---|--|------------|
| Definitivos | Importación Definitiva | Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio Aduanero. | <ol style="list-style-type: none"> 1. El usuario deberá estar registrado con NIT de Importador. 2. Transmitir electrónicamente la información (Teledespacho de la Declaración de Mercancías) a la Aduana habilitada para tal efecto. 3. El pago de los derechos e impuestos, cuando esto proceda, que pueden ser de tres formas: <ol style="list-style-type: none"> a. Pago Electrónico. b. Pago en Ventanilla (Bancos autorizados). c. Pago en Colecturías habilitadas para tal efecto. 4. Presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero, adjuntando en original la documentación. | <ol style="list-style-type: none"> a) Factura. b) Documentos de Transporte. c) Declaración de mercancías. d) Licencias, Permisos, Certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías. | Artículo 91 del CAUCA, Artículo 361 al 369 del RECAUCA | Permanente |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduanera, Mendoza Orantes, Ricardo).

CUADRO N° 3 EXPORTACIÓN DEFINITIVA

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|--------------------|-------------------------------|---|--|--|---|------------|
| Definitivos | Exportación Definitiva | Es la salida del territorio Aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. | <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de ser primera exportación y de no encontrarse en el Sistema de Aduanas, el NIT, deberá acudir a la Unidad de Atención al Usuario o Aduana correspondiente para su registro. 2. Transmitir electrónicamente la información a la Aduana de Salida o de Jurisdicción. 3. Presentar Declaración de Mercancía o FAUCA* firmado y sellado por el Representante Legal o Apoderado Especial Aduanero, podrá además optar por los servicios de un Agente Aduanero. 4. Presentar todos los anexos a la declaración de mercancías. | <ol style="list-style-type: none"> a) Factura de Exportación conforme al Artículo 114 del Código Tributario. b) Declaración de mercancías. c) Documentos de Transporte. d) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza. | Artículo 93 del CAUCA, Artículos 370 al 389 del RECAUCA | Permanente |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

CUADRO N° 4 TRÁNSITO ADUANERO

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|---------------------------------|--------------------------|--|--|---|--|-----------|
| Temporales o suspensivos | Tránsito Aduanero | Es el régimen bajo el cual las Mercancías sujetas a control Aduanero son transportadas de una Aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los derechos e impuestos respectivos. | <ol style="list-style-type: none"> 1. El transportista debe poseer el Código de Registro de Transportista de su respectivo país. 2. Presentar Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DTI) transmitida electrónicamente firmada por el Transportista o su Representante y Manifiesto General de Carga. 3. Cuando se trate de mercancías consolidadas, el transportista elaborará y presentará una declaración por cada país de destino. 4. Deberá presentar la documentación en original y copia. 5. En el caso de transportar mercancías peligrosas deberá presentar el permiso al Viceministro de transporte. 6. Si las mercancías corresponden a armas, municiones, explosivos o similares; deberán presentar la autorización del Ministerio de la Defensa Nacional para el ingreso de las mercancías. | <ol style="list-style-type: none"> a) Manifiesto de Carga. b) Conocimiento de Embarque o Carta de Porte. c) Factura. d) Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) o Declaración de Mercancías. e) Autorizaciones de Instituciones competentes en razón de la naturaleza de la mercancía. | Artículo 94 del CAUCA, Artículos 390 y 391 del RECAUCA | no aplica |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

CUADRO N° 5 IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|---------------------------------|--|---|--|---|---|------------|
| Temporales o suspensivos | Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado | Este régimen permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado con suspensión de derechos e impuestos a la importación las mercancías que llevan un fin específico y que al terminarse el plazo establecido deben ser reexportadas, sin haber modificación de la normal como la depreciación por su uso. | <ol style="list-style-type: none"> 1. El importador deberá estar registrado con NIT de Importador. 2. Transmitir electrónicamente la información. 3. Presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por agente aduanero. 4. Presentar todos los anexos a la declaración de mercancías. | <ol style="list-style-type: none"> a) Factura. b) Documentos de transporte, tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente. c) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso. d) Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda. e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se destinen. | Artículo 97 del CAUCA, Artículos 423 al 439 del RECAUCA | seis meses |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

CUADRO N° 6 ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|--------------------------|--|--|---|--|---|------------|
| Temporales o suspensivos | Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo | Es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado. | <p>1. Transmitir electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto, la cual deberá estar garantizada en la Dirección General de Tesorería.</p> <p>2. Presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero, adjuntando la documentación correspondiente.</p> <p>3. Licencias, Permisos, Certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.</p> <p>4. Toda la documentación relacionada deberá adjuntarse en ORIGINAL a la declaración.</p> | <p>a) Factura.</p> <p>b) Documentos de Transporte.</p> <p>c) Certificado de Origen, según el caso.</p> <p>d) Lista de Empaque, según el caso.</p> <p>e) Declaración de mercancías.</p> <p>f) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no tributarias a que estén sujetas las mercancías.</p> | Artículo 98 del CAUCA, Capítulo IX del RECAUCA, Capítulo IV de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización | doce meses |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

CUADRO N° 7 DEPÓSITO DE ADUANAS O DEPÓSITO ADUANERO

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|---------------------------------|--|---|---|--|--|--------|
| Temporales o suspensivos | Depósito de Aduanas o Depósito Aduanero | Es el régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de tributos que correspondan. | <p>1. Transmitir electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto, la cual deberá estar garantizada en la Dirección General de Tesorería.</p> <p>2. Presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero, adjuntando la documentación correspondiente.</p> <p>3. Licencias, Permisos, Certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.</p> <p>4. Toda la documentación relacionada deberá adjuntarse en original a la Declaración de Mercancías.</p> | <p>a) Factura.</p> <p>b) Documentos de Transporte.</p> <p>c) Certificado de Origen, según el caso.</p> <p>d) Lista de Empaque, según el caso.</p> <p>e) Declaración de Mercancías.</p> <p>f) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no tributarias a que estén sujetas las mercancías.</p> | Artículo 99 del CAUCA, Capítulo X del RECAUCA, | un año |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

CUADRO N° 8 EXPORTACIÓN TEMPORAL CON REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|--------------------------|---|---|--|--|--|------------|
| Temporales o suspensivos | Exportación temporal con reimportación en el mismo Estado | Es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de tributos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de Mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su entorno serán admitidas con liberación total de tributos a la importación. | <p>EXPORTACIÓN TEMPORAL (SALIDA DE MERCANCIAS)</p> <p>1. Transmitir electrónicamente la información (Teledespacho de la Declaración de Mercancías a las Aduanas habilitadas o de salida, según el caso.</p> <p>2. Presentar Declaración de Mercancías firmada y sellada por el Representante Legal, Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero con la documentación.</p> <p>3. La permanencia de las mercancías bajo este régimen será de 6 meses contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración.</p> | <p>a) Documentos de transporte.</p> <p>b) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.</p> <p>c) Declaración de mercancías.</p> <p>d) Presentar Anexo A en cual se detalle marcas, N° de serie, modelo y demás características que identifiquen a las mercancías.</p> | Artículo 102 del CAUCA, Capítulo XII del CAUCA | seis meses |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

CUADRO N° 9 EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|---------------------------------|---|---|---|--|---|------------|
| Temporales o suspensivos | Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo | Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación y otras permitidas, con suspensión en su caso, de los tributos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Reglamento. | <p>Si se trata de mercancías reparadas sin costo alguno o sustituidas, por encontrarse dentro del período de la garantía de funcionamiento:</p> <p>i) Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de permanencia de la exportación temporal.</p> <p>ii) Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías, en el caso de su reparación. Si se trata de sustitución por otras idénticas o similares.</p> <p>En los demás casos de perfeccionamiento pasivo:</p> <p>i) Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de permanencia de la exportación temporal.</p> <p>ii) Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías o que pueda determinarse la incorporación de las mercancías exportadas temporalmente en los productos compensadores que se reimportan.</p> | <p>a. Factura.</p> <p>b. Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso.</p> <p>c. Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda.</p> | Artículo 103 del CAUCA, Capítulo XIII del RECAUCA | seis meses |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

CUADRO N° 10 ZONAS FRANCAS

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|--------------|----------------------|--|---|---|---|-----------|
| Liberatorios | Zonas Francas | Es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un Estado Parte, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los tributos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la autoridad competente. | <p>1. Las mercancías que serán sometidas al Régimen de Zona Franca deberán ser enviadas en tránsito aduanero a la Delegación de Aduana de Zona Franca respectiva.</p> <p>2. Transmitir electrónicamente la información (Teledespacho de la Declaración de Mercancías) a la Delegación de Zona Franca correspondiente.</p> <p>3. Presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero, adjuntando la documentación.</p> | <p>a. Acuerdo de Beneficios Fiscales y sus ampliaciones, si las hubiere y/o Contrato de Beneficios, para empresas usuarias de Zonas Francas.</p> <p>b. Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y modificaciones, si las hubiere.</p> <p>c. Escritura de Propiedad o Contrato de Arrendamiento del inmueble donde opera la empresa.</p> <p>d. Credencial del Representante Legal.</p> <p>e. Registro de Importador.</p> <p>f. Número de Identificación Tributaria (NIT).</p> <p>g. Número de registro de contribuyente.</p> | Artículo 101 del CAUCA, Capítulo XI del RECAUCA, Artículo 21 inciso 1 y Artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización | no aplica |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|---|
| | <p>Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo:</p> <p>a) Para el beneficiario directo o primario.</p> <p>b) Para los traslados temporales.</p> <p>c) Para los traslados definitivos.</p> | | | | | <p>Cuarenta y ocho meses</p> <p>seis meses</p> <p>doce mese</p> |
|--|---|--|--|--|--|---|

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

CUADRO N° 11 REIMPORTACIÓN

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|--------------|----------------------|---|--|--|---|-----------|
| Liberatorios | Reimportación | Es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de tributos | <p>1. Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de tres años, contado a partir de la fecha de aceptación de la declaración de exportación definitiva.</p> <p>2. Que las Mercancías no hayan sido objeto de transformación alguna.</p> <p>3. Que se establezca plenamente la identidad de las Mercancías.</p> <p>4. Devolución previa de las sumas que se hubieren recibido por concepto de beneficios e incentivos fiscales, u otros incentivos con ocasión de la exportación</p> | <p>a) Factura.</p> <p>b) Documento de Transporte.</p> <p>c) Declaración del valor en aduana de las mercancías.</p> <p>d) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza.</p> | Artículos 105 y 106 del CAUCA, Capítulo XIV del RECAUCA | tres años |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

CUADRO N° 12 REEXPORTACIÓN

| REGÍMEN | FORMALIDADES LEGALES | DEFINICIÓN | REQUISITOS | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | BASE LEGAL | PLAZO |
|---------------------|----------------------|--|---|---|---|------------|
| Liberatorios | Reexportación | Es el régimen que permite la salida del territorio Aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente. No se permitirá la reexportación de Mercancías caídas en abandono o que se haya configurado respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal. | <p>1. A los exportadores legalmente registrados ante el servicio aduanero, se les podrá permitir la salida de mercancías, sin la presentación previa de la declaración de exportación, en cuyo caso deberá presentar cualquier documento justificativo de la exportación.</p> <p>2. En el caso que exista transmisión electrónica, se podrá permitir la presentación de la declaración con la información mínima necesaria, la que deberá efectuarse previo a la exportación.</p> <p>3. En ambos, la exportación deberá perfeccionarse mediante la presentación de la declaración e información complementaria, en el plazo de tres días siguientes de haberse efectuado el embarque de las mercancías.</p> | <p>a) Factura.</p> <p>b) Documento de Transporte.</p> | Artículo 107, del CAUCA, Artículo 427 y 436 y Capítulo XV del RECAUCA | seis meses |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

1.5. OPERACIONES ADUANERAS

El intercambio comercial, cualquiera sea la vía utilizada (aérea, marítima o terrestre) para materializar la introducción o salida de las mercancías, esta sometido a las regulaciones del Derecho Aduanero. Este intercambio comercial, se expresa de distintas formas, no obstante, tales formas pueden ser agrupadas bajo una denominación común “operaciones aduaneras”. Aunque, no es indispensable, para ser operación aduanera, la finalidad comercial, es posible que tenga fines distintos (personales, diplomáticos, auxilio, etc.).

Las operaciones aduaneras son un conjunto de actividades de tráfico de mercancías sometidas a la potestad aduanera.

CARÁCTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES ADUANERAS

- **Tráfico internacional de mercancías;** El “tráfico” expresado en la definición, debe entenderse como significativo de circulación, traslado, movimiento de mercancías, se enfatiza el requisito de que la operación sea sometida al control de la aduana; una introducción o extracción de mercancías, realizada por un sitio no habilitado, no es una operación aduanera, jurídicamente hablando.
- **Sujeción legal y voluntaria de las mercancías a control aduanero y satisfacción del régimen legal y demás requisitos aduaneros;**
 - **Sujeción lícita al control aduanero,** la licitud necesaria para que se configure la operación aduanera consiste, en que la mercancía en proceso de ingreso o

salida hacia o desde el territorio aduanero, sea sometida a control de autoridades aduaneras a objeto de que éstas emitan la correspondiente orden de despacho.

- **Sujeción voluntaria al control aduanero**, elemento volitivo es también esencial a la operación aduanera. Cuando una mercancía ingresa a nuestro territorio aduanero o egresa de éste sin la presencia de tal elemento.

- **Pago de impuestos aduaneros, cuando proceda**, refiriéndose al término de “extinción” de la obligación aduanera, el pago constituye más que una forma como la extinción se puede producir, pero también existen casos en los cuales la obligación de pago se encuentra en suspenso mientras se produce decisión definitiva ante el ejercicio de un medio de impugnación, con lo cual encontraremos que la simple garantía de ese pago puede permitir que la operación aduanera se perfeccione sin que aún el pago no se haya producido).
- **Carácter permanente de los efectos del pronunciamiento aduanero (despacho a libre práctica, mediante acto administrativo autorizado)**, entendiéndose por el cumplimiento de las obligaciones determinadas por la Aduana o conformadas por ella, proseguido de una orden de despacho o levante y, finalmente, de un efectivo desaduanamiento de las mercancías (es decir, de su retiro de la prenda legal o de la potestad aduanera), independientemente de que la determinación o conformación de la Aduana sean correctas o de que puedan subsistir o hallarse en suspenso otras obligaciones aduaneras.

1.5.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ADUANERAS

Las operaciones aduaneras se clasifican en: desembarque, embarque, entrada, salida y tránsito de mercaderías.

Se definen cada una de las operaciones aduaneras y sus modalidades:

LAS OPERACIONES ADUANERAS DEL DESEMBARQUE

Es la acción de descargar de los medios de transporte en que llegaron al recinto aduanero, las mercancías procedentes del exterior o de otras Aduanas del país.

- **LAS MODALIDADES DEL DESEMBARQUE**

Puede ser directo o a depósito, el primero consiste, en la descarga de las mercancías directamente sobre medios de transporte que han de retirarlas del recinto aduanero, sin introducirlas en los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto y el segundo consiste, en la descarga de las mercancías con destino a los depósitos aduaneros fiscales o particulares habilitados al efecto.

LAS OPERACIONES ADUANERAS DEL EMBARQUE

Es la acción de cargar las mercancías sobre los medios de transporte en que han de salir del recinto aduanero con destino al exterior o a otras Aduanas del país.

- **LA MODALIDAD DEL EMBARQUE**

Puede ser directo de plazo o de depósito, el primero consiste en la carga de las mercancías directamente sobre los medios de transporte que han de retirarlas del recinto aduanero, sin introducirlas en los depósitos aduaneros fiscales o particulares habilitados al efecto, el segundo consiste, en la carga de las mercancías procedente de los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto.

LAS OPERACIONES ADUANERAS DE ENTRADA DE MERCANCÍAS A PLAZA, se refiere a la importación, retorno y admisión temporaria.

LA IMPORTACIÓN: consiste, en la introducción a plaza para el consumo de mercancías procedentes del exterior del territorio aduanero nacional, sujetas al pago de tributos o al amparo de las franquicias correspondientes.

LA ADMISIÓN TEMPORARIA: consiste, en la introducción a plaza, exenta de tributos, de mercancías extranjeras procedentes del exterior del territorio aduanero nacional con un fin determinado ajeno al consumo, para ser reexpedidas dentro de cierto plazo, sea en el estado en que fueron introducidas o después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinadas.

- **LAS MODALIDADES DE LAS OPERACIONES DE ENTRADA DE MERCANCÍAS**, pueden cumplirse por despacho directo y por despacho en depósito.

EL DESPACHO DIRECTO consiste, en la introducción de las mercancías a plaza sin haber sido almacenadas previamente en los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto.

EL DESPACHO EN DEPÓSITO consiste, en la introducción a plaza de las mercancías procedentes directamente de los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto.

LAS OPERACIONES DE SALIDA DE MERCANCÍAS DE PLAZA, se entiende por la exportación, reexportación y salida temporal.

EXPORTACIÓN: consiste, en la salida de mercancías a plaza, para ser consumidas en el exterior del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas de un país, sujeta al pago de tributos o al amparo de las franquicias correspondientes.

REEXPORTACIÓN: consisten, en la salida de mercancías a plaza con destino al exterior del territorio aduanero de mercancías extranjeras, que fueron introducidas a plaza en admisión temporaria.

SALIDA TEMPORAL: consisten, en la salida del territorio aduanero, sin pago de tributos, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin determinado ajeno al consumo, para ser retornadas dentro de cierto plazo, sea en el estado que fueron extraídas, o después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinadas.

- **LAS MODALIDADES DE LAS OPERACIONES DE SALIDA DE MERCANCÍAS DE PLAZA**, pueden cumplirse por despacho directo o por despacho en los lugares habilitados.

EL DESPACHO DIRECTO consiste, en la salida de las mercancías del territorio aduanero, sin haber sido almacenadas en los depósitos fiscales o particulares habilitados.

EL DESPACHO EN LUGARES HABILITADOS consiste, en la salida de las mercancías del territorio aduanero, procedentes directamente de los depósitos fiscales o particulares habilitados.

LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO, es el régimen, por el cual las mercancías que se encuentran sometidas a control de la Aduana, son transportadas dentro del territorio aduanero, estén o no destinadas al extranjero.

EL TRASBORDO, es una modalidad del Tránsito Aduanero que consiste, en el traslado de las mercancías de un medio de transporte a otro bajo control de la Aduana sin pago de tributos.

Considerando, que todas las Operaciones Aduaneras son importantes para el tráfico de las mercancías en el Comercio Exterior, en este apartado se describen los procesos sobre los

cuales, se enmarca la Operación Aduanera de Importación, constituyendo el eje primordial de la investigación.

1.5.2. OPERACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN

Operación aduanera de importación consiste, en la introducción voluntaria a título definitivo, es decir, para uso y consumo, de mercancías (bienes muebles) extranjeras al territorio aduanero, siguiendo al respecto el procedimiento legalmente establecido.

CARACTERÍSTICAS

En primer lugar, la introducción de mercancías, debe ser necesariamente voluntaria, producto de la consecuencia de un acto deliberado o del consentimiento legítimamente expresado, razón por la cual no admite presunciones de ninguna especie.

En segundo lugar, que el ingreso de las mercancías al territorio aduanero se efectúe a título definitivo, para uso y consumo, en este caso lo esencial es que dicho uso y consumo sea la finalidad de la operación aduanera, traducido en una permanencia irreversible de los bienes mediante su nacionalización.

A pesar de las ventajas del libre intercambio de mercancías, es importante considerar algunos aspectos que implican limitar la entrada de productos extranjeros, lo que se conoce como medidas proteccionistas representadas en los aranceles aduaneros de importación. La aplicación de estos aranceles es gravitante en la economía de un país, permiten, por ejemplo, obtener recursos fiscales y limitar las importaciones para proteger a la industria nacional.

Las importaciones, son una de las fuentes más importantes, ya que constituyen un porcentaje alto de acuerdo a los ingresos que se generan en el país. Es por ello que la Dirección General de Aduanas persigue los siguientes objetivos:

- Generar información transparente sobre las importaciones de mercancías.
- Disminuir evasión fiscal, realizando la aplicación correcta de la Legislación Aduanera y comprobando que los usuarios de los servicios que presta, ejecutan sus operaciones dentro del marco legal establecido.
- Contribuir al combate del contrabando, mediante la programación de planes de verificación y de fiscalización.

OBLIGACIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCADERIA

Las obligaciones para la importación de mercancías, es un proceso de interacción en el que participan autoridades públicas tales como la aduana, los ministerios que otorgan permisos o realizan las inspecciones, los agentes aduaneros, los apoderados aduaneros, los importadores, almacenes fiscales y transportistas entre otros.

De manera general, debemos decir que la obligación aduanera está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias (pago de derechos aduaneros e impuestos que se cancelan en la aduana) y no tributarias (permisos de importación del Ministerio de salud, por ejemplo) que surgen entre el Estado y los particulares, (empresarios o personas físicas), como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero de El Salvador.

- **Declaración Aduanera y la Autodeterminación**

La declaración aduanera de mercancías es el documento efectuado bajo fe de juramento, que se presenta ante la Aduana y representa que los interesados libre y voluntariamente han determinado el régimen al que quieren someter las mercancías (por ejemplo: importación o exportación). Con este acto, quien presenta la declaración y el importador, aceptan las obligaciones que éste impone. Señalado en el Artículo 317 del RECAUCA.

En El Salvador cuando se presenta la declaración, se ha autodeterminado (auto calculado los derechos aduaneros e impuestos) que se han de pagar, además de que se han realizado todos los trámites de autorización de permisos o inspección con otras autoridades.

- **Examen Previo**

De acuerdo al Artículo 311 del RECAUCA establece que el examen previo es un medio de reconocimiento que puede utilizar el declarante, con el fin de revisar el estado, la cantidad y la forma en la que llegaron las mercancías al país. Esta acción permite detectar antes del pago de los derechos aduaneros e impuestos, cualquier diferencia respecto a lo que el importador solicitó a su proveedor, anotarlo en la declaración o devolver las mercancías al proveedor.

Esta información también es fuente importante de datos para poder declarar correctamente la descripción de las mercancías en el documento de importación.

- **Extracción de Muestras**

La autoridad aduanera puede extraer muestras de mercancías, con el objeto de cumplir requisitos de inscripción o autorización de ingreso, o para determinar su correcta clasificación arancelaria.

La cantidad que se autoriza por la aduana, se limita estrictamente a la cantidad necesaria para efectuar los análisis pertinentes. Las muestras extraídas, siempre deben pagar los derechos e impuestos correspondientes, al momento de presentarse la declaración de mercancías respectiva. Según lo regulado en el Artículo 315 del RECAUCA.

- **Lugares Habilitados**

Todo ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, sólo puede efectuarse por los lugares “habilitados” por la autoridad aduanera y se someterán a su control.

Los lugares “habilitados” son aquellos que la aduana tiene sus puestos de control autorizados, regidos en el Artículo 233 del RECAUCA.

Una vez que se concluya el proceso legal de recepción de la unidad de transporte, es posible cargar o descargar las mercancías o que se permita el embarque o desembarque de tripulantes y pasajeros, siempre dentro de los días y horarios autorizados.

Estos procesos de descarga deben realizarse en los Depósitos Temporales únicamente, sin embargo, en algunos casos, la Aduana puede autorizar que las mercancías se descarguen en otros lugares no habilitados, considerando los casos especiales o sus características, como:

- a) La naturaleza de la mercancía, tales como: plantas y animales vivos.
- b) Su urgencia o justificación, tales como: mercancías refrigeradas, vacunas, sueros y envíos de socorro.
- c) Su peligrosidad, tales como: mercancías explosivas, corrosivas, inflamables, contaminantes, tóxicas y radioactivas.

- d) Su carácter perecedero o de fácil descomposición, tales como: flores, frutas y carnes frescas o refrigeradas.
- e) Otros que establezca cada país signatario.

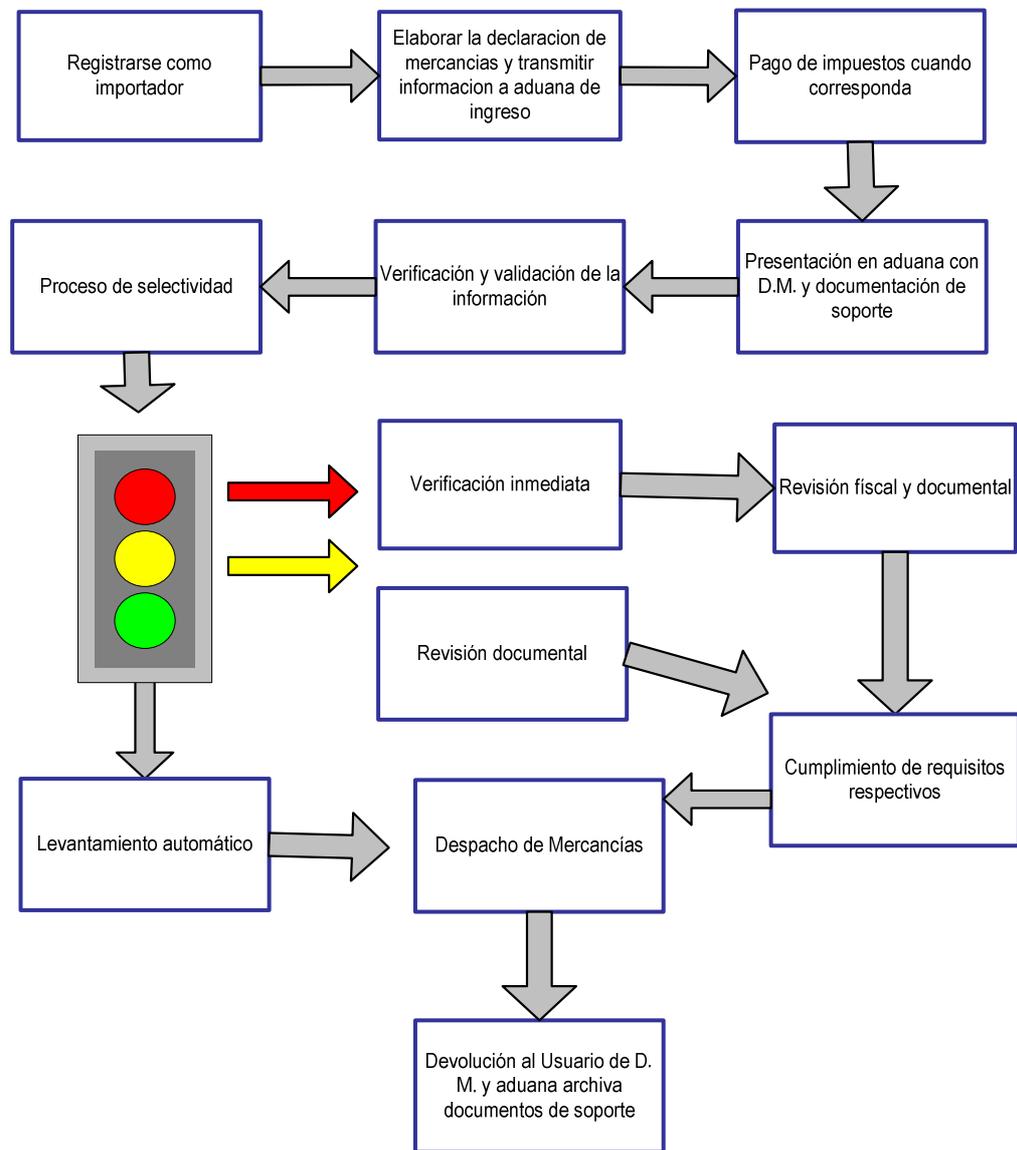
- **Depósito Temporal**

Son lugares que la autoridad aduanera autorizó para que se descarguen mercancías y permanezcan allí durante un plazo máximo de veinte días. Luego de ese plazo la mercancía se considera en abandono. Regulado en el Artículo 282 del RECAUCA.

1.5.3. PROCEDIMIENTOS ADUANALES PARA IMPORTAR MERCANCÍAS

El proceso de importación de El Salvador, tiene su base legal en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) en el Artículo 76 al 88 y su Reglamento (RECAUCA), Artículo 334 al 356, se describe los procesos que se lleva a cabo en una importación y se presenta mediante un esquema, que muestra paso a paso lo que se realiza.

ESQUEMA N° 6 PROCEDIMIENTOS ADUANALES PARA IMPORTAR MERCANCÍAS



FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

La aplicación de la selectividad sucederá en el momento de la transmisión y, si ésta arroja como resultado la revisión física, ésta se realizara en la aduana interna de destinación de las mercancías.

Si la transmisión y el pago se realizaron por la vía electrónica y no requiere permiso o control de importación, se omite el registro previo de la declaración.

De acuerdo a la selectividad, la declaración es anticipada y se somete a un segundo registro, (es decir, los documentos originales de la declaración están en la aduana donde se efectuó el segundo registro), la declaración en frontera se tramitó (corrió) con los documentos de transporte.

Las aduanas de ingreso e interna, deberán coordinar lo pertinente, para que la operación realizada se compile en un único expediente en la aduana que dio fin al trámite de internamiento.

Para que esto suceda, la aduana de frontera o puerto de ingreso remite a la aduana interna de despacho o verificación, los documentos de transporte originales y guía de transito cuando proceda.

Resultado selectividad “verde”

El sistema indica "Levante Automático" y el usuario recibe un ejemplar de la declaración firmando, la aceptación del resultado y procede a retirar la mercancía.

Resultado selectividad “amarillo”

El sistema indica “Aforo Documental”, se redirige la declaración y hay dos posibilidades:

- Si se ha realizado segundo registró, se liquida en sistema y se procede al despacho de las mercancías, sin la exigencia de la declaración original y sus documentos.
- Si no se ha realizado segundo registro, se exige la presentación de la declaración original y documentos.

Una vez verificado el cumplimiento de la revisión documental y verificados los requisitos no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), el Funcionario designado por la autoridad, procede con la liquidación y autorización electrónica del “Levante” de las mercancías. El usuario recibe un ejemplar de la declaración firmando el que queda en poder de la aduana.

Resultado selectividad “rojo”

El sistema indica “Verificación Inmediata” hay dos posibilidades:

- Si se encuentra en la aduana en donde se Teledespacho la mercancía, el declarante debe poner la mercancía a disposición del funcionario designado por la autoridad, para efectuar la revisión física.
- Si se encuentra en la aduana de ingreso, debe enviar la mercancía en tránsito hacia la aduana de Teledespacho, para poner la mercancía a disposición del funcionario designado por la autoridad, para efectuar la revisión física.

1.5.4. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN

Según la constitución de la base imponible:

- **Ad valorém**

El importe se obtiene, mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor en aduana o sobre el precio oficial CIF (Costo, seguro y flete), si éste existiere y fuere superior.

Se emplea en la mayoría de las tarifas de importación y se expresa en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía, este impuesto de importación se calcula con base al valor de la factura, el cual debe determinarse conforme a las normas internacionales previstas en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC antes GATT), este acuerdo define que el valor de Aduana, es el valor de un bien objeto de transacción comercial, por lo que la base gravable para el cobro del impuesto de importación es el precio pagado o por pagar que se consigna en la factura, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el propio artículo.

- **Específico**

Tributo que grava las mercancías en una cantidad fija de dinero por cada unidad de medida previamente establecida, que puede ser kilogramo, litro, docena, metro, etcétera.

1.5.5. SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC)

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), nace mediante Acuerdo Ejecutivo No. 809 del Ramo de Economía, publicándose en el D.O. N° 175, Tomo 356 del 20 de septiembre de 2002.

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), es la nomenclatura utilizada en la región, desde 1993, con base del Arancel Centroamericano de Importación. Esta nomenclatura también es utilizada para las exportaciones y todo lo relacionado con el Comercio Exterior, sirviendo como marco de referencia para las negociaciones comerciales con tercero, países en lo que concierne a listados de desgravación arancelaria, normas de origen, etcétera.

El SAC está fundamentado, en la nomenclatura internacional denominada Sistema Armonizado Centroamericano (SAC), que figura como Anexo "A" del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, suscrito en Bruselas el 14 de junio de 1983, por las Partes Contratantes del mismo y que fuera elaborado bajo los auspicios del Consejo de Cooperación Aduanera (hoy en día Organización Mundial de Aduanas) con el objeto de facilitar tanto el Comercio Internacional como el registro, comparación y análisis de las estadísticas de dicho comercio, así como disponer de datos precisos y comparables para las negociaciones comerciales.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO

La estructura del SAC, básicamente está conformada de la siguiente manera:

A. SECCIONES

- i. Son divisiones del universo de mercancías.
- ii. Agrupan las mercancías según criterios de origen, industria o rama de producción, área de servicio, etcétera.
- iii. Se identifica con números romanos.
- iv. Se dividen en capítulos.

B. CAPÍTULOS

- i. Son divisiones de las secciones.
- ii. Agrupan las mercancías según grado de elaboración, naturaleza industrial, etcétera.
- iii. Se identifican con números arábigos (dígitos).
- iv. Están formados por partidas.

C. PARTIDAS

- i. Son las designaciones de mercancías contenidas en la nomenclatura.
- ii. Se identifican con cuatro dígitos.
- iii. Se clasifican en los siguientes tipos:
 - 1. Específicas:** Clasifica mercancías por materia, uso, destino y función.
 - 2. Genéricas:** Las clasifican por materia, uso, destino y función no clasificados en las partidas específicas. Utilizan las palabras “los o las demás”.
Ejemplo: los demás animales vivos, las demás frutas, etcétera.

3. Residuales: Las clasifican según reinos de la naturaleza.

iv. Se clasifican en subpartidas.

D. SUBPARTIDAS

i. Son los desgloses de las partidas.

ii. Se conocen como de primero, segundo, tercero o cuarto orden o nivel.

iii. El código se identifica por cinco, seis, siete u ocho dígitos.

iv. Se clasifican en los siguientes tipos:

1. Específicas.

2. Genéricas.

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO

La codificación del SAC, tiene como base la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y comienza desde partidas a nivel de cuatro dígitos, que no son operativas, hasta las mismas partidas a nivel de ocho dígitos cuando ya se vuelven operativas; por otra parte subpartidas que parten de cinco a siete dígitos cuando no son operativas y de ocho cuando ya son subpartidas operativas.

Una partida o subpartida es operativa, cuando por el desarrollo codificado alcanza un nivel de ocho dígitos, correspondiéndole por lo tanto, la designación de una mercancía y el establecimiento de un gravamen a aplicar.

Para una mejor ilustración de lo anterior presentamos los ejemplos siguientes:

CUADRO N° 13 EJEMPLO DE CODIFICACIÓN DEL SAC

| | |
|--------------------------------------|---|
| De partidas no operativas: | |
| 26.09 | Minerales de estaño y sus concentrados |
| De partidas operativas: | |
| 26.09.00.00 | Minerales de estaño y sus concentrados |
| De subpartidas no operativas: | |
| 2620.1 | Que contengan principalmente zinc |
| De subpartidas operativas: | |
| 2620.11.0 | Mata de galvanización |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas del Sistema Arancelario Centroamericano SAC).

PARTES DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO

El SAC esta compuesto por tres partes que se identifican como sigue:

PARTE I

Esta parte corresponde a las mercancías que tienen tarifas equiparadas a nivel centroamericano, constituye el 95%,(todos los países aplican el mismo DAI).

PARTE II

En ésta se encuentran las mercancías cuyas tarifas aunque distintas, han sido negociadas a nivel centroamericano y pueden ser equiparadas en cualquier momento. Esta parte constituye el 2% del arancel y se identifica en la columna del DAI con "II", ello indica que la tarifa que le corresponde a dicha mercancía de esa parte aparece en la parte II del SAC.

PARTE III

En esta parte se incluyen las mercancías cuya asignación de tarifas se dejó a nivel nacional, en virtud de que estas no afectan el Mercado Común Centroamericano. Constituyen el 3% del Arancel y se identifican en la columna del DAI "III", indicándose con ello que la tarifa que le corresponde a dichas mercancías de esta parte, aparece en la parte III del SAC y no se equiparan o no se negocian.

1.5.6. TÉRMINOS DE COMERCIO INTERNACIONAL (INCOTERMS)

Debido a la globalización del comercio internacional, cada día aumentan las operaciones de importación y exportación de mercancías en el mundo, estas operaciones constituyen lo que se denomina en el ámbito jurídico como compraventas internacionales. La Convención de Viena tiene como objeto regular de manera uniforme la compraventa internacional de mercancías.

Los INCOTERMS son, un conjunto de reglas internacionales, regidas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compraventa internacional. El propósito es de proveer un grupo de reglas internacionales para la interpretación de los términos más usados en el Comercio Internacional.

La Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías, es un tratado que tiene como fin principal regular todas aquellas compraventas de mercancías que se dan a diario dentro del ámbito internacional, por medio de este tratado se logra hacer uniforme la normativa que se aplica a los contratos de compraventa internacional de mercancías con el objeto de promover y fortalecer el desarrollo del Comercio Internacional y lograr de esta manera eliminar todas aquellas contradicciones que se dan en el ámbito jurídico de este contrato a nivel internacional.

El fin de la Convención de Viena fue crear un conjunto de reglas relativas a la compraventa internacional de mercancías con el objetivo de unificar el derecho sustantivo relativo a la compraventa internacional entre los distintos Estados, la regulación tuvo inicio en 1929 cuando el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) tuvo la iniciativa de unificar el derecho sustantivo o material del contrato de compraventa internacional. El UNIDROIT creó una comisión con órdenes de empezar una serie de estudios que se dirigían a elaborar una ley de carácter uniforme que tratara todo lo relativo a la compraventa internacional de mercancías.

LA ADOPCIÓN DE LA CONVENCIÓN

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Comercial Internacional (CNUDMI, O UNCITRAL, por sus siglas en inglés) nació el 17 de diciembre de 1966 con el fin de eliminar todos aquellos obstáculos o formalidades de carácter legal en el Comercio Internacional. La Comisión tenía como fin crear un cuerpo en donde se recolectara todo el derecho sobre compraventa, logrando de esta manera una regulación uniforme.

La Conferencia de Viena estaba formada por sesenta y dos Estados, cuando se logra crear la recopilación del derecho de compraventa unificado de las Naciones Unidas. Aprobado en Viena el 11 de abril de 1980 la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías, la cual entro en vigor el 01 de enero de 1988. Se conoce como Convención de Viena ya que fue aprobado en la ciudad de Viena.

GENERALIDADES DE LOS INCOTERMS

La palabra INCOTERMS viene de las siglas en inglés: International Commercial Terms (Términos de Comercio Internacional). Los INCOTERMS han sido creados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), para poder llegar a facilitar todas aquellas relaciones comerciales internacionales. Para esto, los INCOTERMS establecen una serie de reglas, las cuales interpretan un conjunto de términos comerciales conocidos y utilizados internacionalmente.

Los INCOTERMS, son reglas internacionales aceptadas por gobiernos, autoridades y profesionales en todo el mundo para la interpretación de los términos más comunes o utilizados en el Comercio Internacional. Ellos sirven para reducir las incertidumbres que surgen de las diferentes interpretaciones de dichos términos en distintos países. Los INCOTERMS, no tienen fuerza normativa o legal, obteniendo su reconocimiento de diario y constante uso a nivel mundial, para que sean de aplicación a un contrato determinado.

Antes de la existencia de los INCOTERMS, había mucha falta de precisión en la definición de todas aquellas características del Comercio Internacional, por lo que constantemente se provocaban muchos malentendidos entre el vendedor y el comprador en la compraventa internacional. El problema que se daba es que las partes no concordaban cual se entregaría las mercancías.

Como consecuencia de falta de acuerdos surge la discusión entre comprador y vendedor sobre quien asumirá los costos derivados de esa falta de concertación y quien de las partes, tendría que asumir los gastos provocados por las posibles incidencias durante el proceso logístico de almacenamiento, manipulación y transporte de las mercancías que eran objeto de la compraventa.

Justamente, con el fin de tratar de evitar todas esas posibles, discrepancias la Cámara de Comercio Internacional (CCI) elaboró los llamados INCOTERMS que a través de unas siglas conocidas internacionalmente (EXW, FAS, FCA, FOB, CFR, CIF, CPT, CIP, DES DAF, DEQ, DDU y DDP) definen con bastante precisión los derechos y obligaciones de las partes compradora y vendedora.

Estos trece términos estandarizados facilitan el Comercio Internacional al permitir que agentes de diversos países se entiendan entre sí. Son términos usados habitual y constantemente en los contratos internacionales y cuya definición esta protegida por Copyright de ICC, Cámara de Comercio Internacional de París (International Chamber of Commerce, ICC).

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, (UNCITRAL) ha recomendado el uso mundial de los INCOTERMS 2000, pues considera que este conjunto de definiciones comerciales, elaboradas por el empresario privado en oposición a los reguladores comerciales, armonizan las leyes que gobiernan el Comercio Internacional, los califica como una valiosa contribución a la facilitación del Comercio Internacional.

Desde que la ICC presento la primera versión de los INCOTERMS en 1936, los mismos INCOTERMS han experimentado diversas actualizaciones con el objetivo de mejorar y dar mayor apoyo a los comerciantes. Se han incluido constantes modificaciones para adaptarlos a las presentes prácticas comerciales y adaptarlos al desarrollo del Comercio Internacional. Tras las revisiones publicadas en 1953, 1967, 1976, 1980 y 1990, los INCOTERMS 2000 se vuelven la última modificación de la norma.

Estos procesos fueron largos y costosos para la ICC, una organización no gubernamental que se autofinancia con la venta de la publicación oficial de la ICC y de sus publicaciones relacionadas con la creadora, encargada y vigilante de los INCOTERMS. Actualmente, la ICC tiene la responsabilidad de consultar y revisar cada cierto tiempo a todas las partes que están interesadas en el Comercio Internacional a fin de mantener los términos actualizados y eficientes.

PROPÓSITO Y ÁMBITO DE LOS INCOTERMS

- **PROPÓSITO DE LOS INCOTERMS**

Los INCOTERMS tiene el propósito primordial de, definir obligaciones de entrega de la mercancía y distribución de riesgos para cada una de las partes tales como¹⁸:

- a) Responsabilidad del vendedor de poner la mercancía a disposición del comprador en un punto determinado.

¹⁸ Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, [En Línea]. INCOTERMS en El Salvador, Consultado el día miércoles 09 de junio a las 3:18 p.m. disponible en <http://www.servicargoexpress.net/INCOTERMS.pdf>.

- b) Del transporte.
- c) Del seguro de la mercancía.
- d) Del envase y el embalaje.
- e) De los trámites y gastos de aduana (exportación e importación).
- f) De las maniobras de carga y descarga.
- g) De la inspección de la mercancía y
- h) Notificación del vendedor al comprador (por escrito) de haber cumplido con sus obligaciones (de entrega y/o de embarque).

Es importante mencionar, que la “transferencia de propiedad de la mercancía” es una cuestión que no corresponde definir a los INCOTERMS. Esta debe ser previsto en el contrato de venta con base en la ley aplicable. Los INCOTERMS definen transferencia de riesgos no de propiedad sobre la mercancía.

La incorporación de los INCOTERMS 2000 en el contrato de compra venta, es importante indicar explícitamente, porque existen otros términos de comercio como los RAFTD (Revised American Foreign Trade Definitions) en donde la interpretación que se le define al FOB difiere con los INCOTERMS.

Los INCOTERMS, no son ni constituyen un ordenamiento legal; su adopción es voluntaria y aplica sólo cuando el comprador y el vendedor así lo acuerdan y lo estipulan en el contrato de compraventa. De no incluirse en caso de disputa, aplicará el ordenamiento legal nacional correspondiente.

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS INCOTERMS**

El ámbito de aplicación de los INCOTERMS, está regido a nivel mundial en todo lo relacionado a las compras y ventas de mercancías entre las partes contratantes y la determinación en materia aduanal, para pago de impuestos a quien le corresponde.

Los INCOTERMS vienen definidos por la autoridad de la Cámara de Comercio Internacional que fija el estricto sentido de su significado, la acepción plasmada y reconocida como única, uniforme y auténtica.

Hay que tener en cuenta que las reglas fijadas por los INCOTERMS, sus cláusulas de condiciones implícitas, son de aplicación exclusiva para el comprador y el vendedor, o, si se prefiere, para las relaciones que pueden establecerse entre exportadores e importadores, quedando excluidas cualquiera otra persona física o jurídica, que intervenga en la operación comercial concertada entre compradores y vendedores, y que sea como resultante de sus respectivos contratos derivados de la relación contractual de la compraventa internacional.

FINALIDAD DE LOS INCOTERMS

Establecer un conjunto de reglas internacionales uniformes, para la interpretación de los términos más utilizados en el comercio internacional, con objeto de evitar en lo posible las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones de dichos términos en países diferentes, especificando la delimitación con precisión los siguientes términos del contrato:

- Reparto de gastos entre exportador e importador.
- Lugar de entrega de la mercancía.
- Documentos que el exportador debe proporcionar al importador.
- Transferencia de riesgos entre exportador e importador en el transporte de la mercancía.

Estos especifican aspectos logísticos del contrato, como son el momento y el punto de entrega de la mercancía, el medio de transporte, la responsabilidad sobre el seguro de la carga y el despacho aduanero.

Es primordial señalar, que el INCOTERMS que se escoja influye en los costos del contrato, ya que, aunque todos los gastos los abona el importador, éste debe saber en todo momento cuáles son desembolsados directamente y cuáles están incluidos en el precio de la mercancía.

Aspectos básicos relacionados con el lugar de entrega:

- Transferencia de riesgos entre comprador y vendedor.
- Costos a cuenta del comprador y vendedor.
- Documentación, trámites y gestión ante autoridades gubernamentales (por ejemplo: aduanas) y agentes privados (por ejemplo: aseguradoras, transportistas, maniobristas, etcétera.).

CLASIFICACIÓN DE LOS INCOTERMS

Los INCOTERMS, agrupan sus términos en cuatro grupos, que se diferencian por la primera palabra de la abreviatura. Los INCOTERMS, contienen trece posiciones o tipos de contratos diferentes y se clasifican en dos grupos:

- Grupo de Llegada y
- Grupo de Salida

A continuación se presenta un listado que contiene los tipos de INCOTERMS clasificados en sus grupos respectivos:

CUADRO N° 14 ESTRUCTURA DE LOS INCOTERMS 2000

| INCOTERMS 2000 | | | |
|---|---|---|---|
| GRUPO DE SALIDA | | | |
| GRUPO | INCOTERMS | SIGNIFICADO | CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO |
| Grupo E | EXW "Ex Works" | En fábrica | Bajo este término significa que el vendedor realiza la entrega de mercancía cuando la pone a disposición del comprador en el establecimiento del vendedor o en otro lugar convenido. Es el único término de esta categoría. |
| Grupo F Transporte principal no pagado | FCA "Free Carrier" FAS "Free Alongside Ship" FOB "Free On Board" | Franco transportista Franco al costado del buque Franco a bordo | Se exige al vendedor entregar la mercancía a un transportista nombrado por el comprador. |

| | | | |
|--|--|-----------------------------------|---|
| Grupo C Transporte principal Pagado | CFR "Cost and Freight" | Costo y flete | El vendedor tiene un contrato de transporte, sin asumir el riesgo de pérdida o daños de los bienes o costos adicionales después del embarque. |
| | CIF "Cost, Insurance and Freight" | Costo, seguro y flete | |
| | CPT "Carriage Paid to..." | Flete/porte pagado hasta | |
| | CIP "Carriage and Insurance Paid to..." | Flete/porte y seguro pagado hasta | |
| GRUPO DE LLEGADA | | | |
| Grupo D | DAF "Delivered At Frontier" | Entregado en frontera | Se exige al vendedor asumir todos los costos y riesgos necesarios para entregar la mercancía en el lugar de destino. |
| | DES "Delivered Ex Ship" | Entregado sobre el buque | |
| | DEQ "Delivered Ex Quay" | Entregado sobre el muelle | |
| | DDU "Delivered Duty Unpaid" | Entregado sin pago de derechos | |
| | DDP "Delivered Duty Paid" | Entregado con pago de derechos | |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Cámara de Comercio Internacional CCI).

CUADRO N° 15 CLASIFICACIÓN DE LOS INCOTERMS EN FUNCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE ELEGIDO EN LA OPERACIÓN

| MODALIDAD DE TRANSPORTE | CLASIFICACIÓN DE LOS INCOTERMS | SIGNIFICADO DE LOS INCOTERMS |
|---|---------------------------------------|--|
| CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE INCLUSO MULTIMODAL | EXW "Ex Work" | En fábrica (...lugar convenido) |
| | FCA "Free Carrier" | Franco transportista - libre transportista |
| | CPT "Carriage Paid To" | Transporte pagado hasta |
| | CIP "Carriage And Insurance Paid To" | Transporte y seguro pagados hasta |
| | DAF "Delivered At Frontier" | Entregado en frontera |
| | DDU "Delivered Duty Unpaid" | Entregada derechos no pagados |
| | DDP "Delivered Duty Paid" | Entregada derechos pagados |
| TRANSPORTE AÉREO | FCA "Free Carrier" | Franco transportista - libre transportista |
| TRANSPORTE POR FERROCARRIL | FCA "Free Carrier" | Franco transportista - libre transportista |
| TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL | FAS "Free Along Side Ship " | Libre al costado del buque |
| | FOB "Free On Board" | Libre a bordo |

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
| | CFR "Cost & Freight" | Costo y flete |
| | CIF "Cost, Insurance & Freight" | Costo, seguro y flete |
| | DES "Delivered Ex Ship" | Entregada sobre buque |
| | DEQ "Delivered Ex Quay (Duty Paid)" | Entregada en muelle (Derechos Pagados) |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas de la Cámara de Comercio Internacional CCI).

DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE COMERCIO INTERNACIONAL

Desde sus inicios los INCOTERMS han ido aumentando, en cuanto al número de términos, hasta llegar a la actualidad, en la que se utilizan un total de trece, que describimos a continuación:

- **EXW (EX-WORKS) En Fábrica (...Lugar Convenido)**

El vendedor cumple su obligación una vez que pone la mercancía en su establecimiento (fábrica, taller, almacén, etcétera.) a disposición del comprador. Por tanto, no es responsable, ni tiene obligación sobre la carga de la mercancía en el vehículo proporcionado por el comprador, ni ninguna otra correspondiente a seguros, transporte o despachos y trámites aduaneros de la mercancía.

El comprador, corre con todos los gastos desde que la mercancía es puesta a su disposición en el lugar convenido. Es importante aclarar al comprador los horarios de carga del almacén, fecha a partir de la que podrán realizar la carga, e incluso si la mercancía o el embalaje utilizado necesitarán alguna medida o condición de transporte especial.

Es el único INCOTERMS, en el que el vendedor no despacha la aduana de exportación; sin embargo, sí debe proveer la ayuda y los documentos necesarios para ello. Existe la posibilidad de contratar una modalidad de EXW cargado, en la que el vendedor entrega la mercancía y la carga en el medio de transporte enviado por el comprador.

Este término se aplica a cualquier medio de transporte; para su uso se recomienda que en el contrato o cotización se especifique el lugar acordado en donde se entrega la mercancía.

CARACTERÍSTICAS DEL EXW (EX-WORKS)

1. El vendedor debe tener la mercancía preparada y embalada, en el lugar convenido en la fecha acordada.
2. La mercancía objeto del contrato debe estar perfectamente embalada y etiquetada para resistir cualquier tipo de transporte y las manipulaciones que se puedan producir en el mismo.
3. La carga del vehículo de transporte corre a cargo del comprador.
4. El despacho de aduanas de exportación corre a cargo del comprador.
5. El vendedor debe facilitar al comprador todos los documentos que se requieran para realizar el despacho, tanto el de importación (país de destino), como el de exportación

(país de origen).

6. La entrega de mercancía se produce en el muelle de carga de la empresa vendedora.
7. A partir de la entrega de la mercancía todos los gastos van a cargo del comprador.
8. El EXW se puede utilizar para cualquier modo de transporte, ya sea individualmente o usando los combinados, por eso es INCOTERMS polivalente.

- **FCA: (FREE CARRIER) Franco Transportista - Libre Transportista**

El vendedor cumple con su obligación al poner la mercancía en el lugar fijado, a cargo del transportista, luego de su despacho de aduana para la exportación. Si el comprador no ha fijado ningún punto específico, el vendedor puede elegir dentro de la zona estipulada el punto donde el transportista se hará cargo de la mercancía. Este término puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el multimodal.

CARACTERÍSTICAS FCA: (FREE CARRIER)

1. El FCA es un INCOTERMS polivalente.
2. La carga de la mercancía en el vehículo que la retira de la fábrica le corresponde al vendedor.
3. El lugar donde se entrega la mercancía es en el país de su origen.
4. Las gestiones de aduana de exportación van por cuenta del vendedor y las gestiones de aduana de importación van por cuenta del comprador.
5. El transporte principal y el seguro corren por cuenta del comprador aquí el seguro del transporte principal no es obligatorio, sin embargo, es aconsejable contratarlo.
6. La transmisión del riesgo se produce en el momento de la entrega de la mercancía. El

vendedor es responsable de la mercancía y corre con los riesgos hasta que no la entregue al comprador.

- **FOB: (FREE ON BOARD) Libre a Bordo**

La mercancía es puesta a bordo del barco con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercancía haya pasado la borda del barco, con el flete excluido. Exige que el vendedor despache la mercancía de exportación. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

CARACTERÍSTICAS DEL FOB: (FREE ON BOARD)

1. El FOB solo se puede utilizar en transporte marítimo o fluvial.
2. El vendedor corre todos los costos y riesgos hasta dejar la mercancía en la grúa del muelle que carga la mercancía, al buque.
3. La entrega de la mercancía se produce desde el momento que es colocada en la grúa y pasa el borde del barco.
4. El costo de despacho de aduanas de exportación va a cargo del vendedor.
5. El comprador aunque no está obligado, es el encargado de pagar el seguro del transporte principal.
6. Todos los gastos que se produzcan desde la entrega de la mercancía van por cuenta del comprador.

- **FAS: (FREE ALONG SIDE SHIP) Libre Al Costado Del Buque**

La abreviatura va seguida del nombre del puerto de embarque. El precio de la mercancía se entiende puesta a lo largo (costado) del navío en el puerto convenido, sobre el muelle o en barcazas, con todos los gastos y riesgos hasta dicho punto a cargo del vendedor. El vendedor

debe despachar la mercancía en aduana. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

CARACTERÍSTICAS DEL FAS: (FREE ALONG SIDE SHIP)

1. El FAS sólo es para el transporte marítimo o fluvial.
2. En este INCOTERMS el vendedor debe asumir los costos hasta dejar la mercancía en el muelle pactado dentro del país de origen.
3. La entrega se produce cuando el vendedor ha dejado la mercancía en el muelle elegido.
4. El despacho de las aduanas de exportación va a cargo del vendedor.
5. La carga de la mercancía al barco va a cargo del comprador.

- **CFR (COST & FREIGHT) Costo y Flete**

La abreviatura va continuación del nombre del puerto de destino. El precio comprende la mercancía puesta en puerto de destino, con flete pagado pero seguro no cubierto.

El vendedor debe despachar la mercancía en Aduana y solamente puede usarse en el caso de transporte por mar o vías navegables interiores, ha de pagar los costos y el flete necesario para hacer llegar la mercancía al puerto de destino convenido, lo que incluye todos los gastos de exportación, despacho aduanero incluido.

No obstante el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier otro gasto adicional ocurrido después de que la mercancía haya traspasado la borda del buque corren por cuenta del comprador. Igualmente, corren por cuenta de éste los gastos de descarga en el puerto de destino

(aunque hay algunas excepciones a esta regla). Suele ir acompañada del puerto de destino elegido.

CARACTERÍSTICAS DEL CFR (COST & FREIGHT)

1. El CFR sólo se puede utilizar en el transporte marítimo o fluvial.
2. El vendedor corre con todos los costos incluyendo el transporte principal hasta el puerto de destino convenido.
3. El costo del seguro del transporte debe correr por parte del comprador, aunque no es obligatorio.
4. La entrega y, por lo tanto, los riesgos de la mercancía van a cargo del comprador, desde que la mercancía está cargada en el transporte principal.
5. Cualquier gasto que se produzca relacionado con la mercancía excluidos los normales de transporte y su manipulación en el transporte principal irán por cuenta del comprador.
6. Cada una de las partes debe asumir el costo del despacho de aduana de su respectivo país.

- **CIF (COST, INSURANCE & FREIGHT) Costo, Seguro y Flete**

El vendedor tiene las mismas obligaciones que en el apartado anterior, CFR, pero además incluye bajo su cargo y responsabilidad la contratación del seguro y el pago de la prima correspondiente durante el transporte de las mercancías. Hay que destacar que este seguro sólo tiene obligación de ser de “cobertura mínima”, si desea mayor cobertura deberá ser pactado expresamente.

Debe aclararse que el riesgo sigue siendo por cuenta del comprador, desde que la mercancía cruza la borda del buque, pero el vendedor tiene la obligación de contratar el seguro al que hemos hecho referencia. Este enfoque sólo puede ser usado en transporte marítimo, fluvial o lacustre. Suele ir acompañada del puerto de destino elegido; por ejemplo: CIF BARCELONA (ESPAÑA).

CARACTERÍSTICAS DEL CIF (COST, INSURANCE & FREIGHT)

1. El CIF sólo se puede usar en transporte marítimo o fluvial.
2. El vendedor corre con todos los costos, incluyendo el seguro hasta el destino final de la mercancía.
3. El costo del seguro del transporte principal, es obligatorio, por lo que debe correr por cuenta del vendedor.
4. La entrega de la mercancía se produce cuando ha sido cargada en el vehículo de transporte principal.
5. Desde que se entrega la mercancía los riesgos son por cuenta del comprador.
6. Cualquier gasto que provenga de la mercancía va por cuenta del comprador.
7. Cada una de las partes debe asumir los costos de gestiones de aduana de su respectivo país. La diferencia del CIF con el CFR es el seguro, ya que en este último el seguro lo debe pagar el comprador, pero no está obligado a ello, debido a que la mercancía es de su propiedad. En el CIF el vendedor si está obligado a pagar el seguro ya que la mercancía no es suya.

- **CPT (CARRIAGE PAID TO) Transporte Pagado Hasta**

El vendedor ha de pagar los costos y el flete del transporte necesario para hacer llegar la mercancía al punto de destino convenido, lo que incluye todos los gastos y licencias de exportación, despacho aduanero incluido. No obstante adicional ocurrido después de que la mercancía haya sido entregada al transportista, corren por cuenta del comprador.

Igualmente, corren por cuenta de éste los gastos de descarga, aunque con alguna excepción, en el punto de destino. Puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el multimodal.

CARACTERÍSTICAS DEL CPT (CARRIAGE PAID TO)

1. El CPT se puede usar en cualquier tipo de transporte.
2. El vendedor corre con todos los costos, incluido el transporte principal, hasta el punto final de destino de la mercancía.
3. La entrega y el riesgo corren por cuenta del comprador.
4. El seguro no es obligatorio, pero va en caso de que se contrate, de lado del comprador.
5. Todos los gastos extraordinarios irán por cuenta del comprador.
6. Las partes corren con todos los costos de gestiones de aduanas de sus diferentes países. Este INCOTERMS se puede usar para cualquier tipo de transporte; es importante ver que puede usarse para cargas que van en contenedor, desde grupaje hasta carga completa.

- **CIP (CARRIAGE AND INSURANCE PAID TO) Transporte y Seguro Pagados Hasta**

El vendedor tiene las mismas obligaciones que en el apartado anterior, CPT, pero además incluye bajo su cargo y responsabilidad la contratación del seguro y el pago de la prima correspondiente durante el transporte de las mercancías. Debemos indicar que este seguro sólo tiene obligación de ser de “cobertura mínima”; si desea mayor cobertura deberá ser pactado expresamente.

Hay también que aclarar que el riesgo sigue siendo por cuenta del comprador desde que la mercancía es entregada al transportista, pero el vendedor tiene la obligación de contratar el seguro al que hemos hecho referencia. Esta posición de INCOTERM puede ser usada en cualquier tipo de transporte, incluido el multimodal.

CARACTERÍSTICAS DEL CIP (CARRIAGE AND INSURANCE PAID TO)

1. El CIP se puede usar para todos los medios de transporte.
2. En este INCOTERMS el vendedor corre con todos los costos, incluyendo el transporte principal y el seguro hasta el punto de destino final de la mercancía.
3. El vendedor debe correr obligatoriamente el costo del seguro.
4. La entrega de la mercancía se produce desde que la mercancía ha sido cargada en el vehículo de transporte principal en el país de origen.
5. Cualquier gasto adicional que se produzca sobre la mercancía irá a cargo del comprador.
6. Cada una de las partes debe correr con el costo de las gestiones aduanales de su propio país.

- **DAF (DELIVERED AT FRONTIER) Entregado En Frontera**

El vendedor cumple su obligación de entrega, cuando ha entregado la mercancía despachada de aduana de exportación, en el punto y lugar convenidos de la frontera, punto que, como regla general, define la Autoridad Aduanera del país, pero antes de la aduana fronteriza del país colindante.

El vendedor corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega y el comprador desde la recepción de la mercancía. Suele usarse para transporte terrestre, ferrocarril y carretera. Es importante comprobar que la Aduana designada está preparada y habilitada para despachar la mercancía. Igualmente, es interesante especificar cuál de las aduanas es la elegida, para evitar que pueda ser cualquier aduana entre los dos países.

CARACTERÍSTICAS DEL DAF (DELIVERED AT FRONTIER)

1. El DAF es un INCOTERMS polivalente.
2. El vendedor debe correr con todos los costos hasta el punto que se acordó y a partir de allí los costos serán por cuenta del comprador.
3. En el mismo punto donde se genera el traspaso de los costos, se da también la entrega de las mercancías.
4. Cada una de las partes correrá con la parte del seguro de la mercancía, dependiendo la ruta que les corresponda.
5. Cada una de las partes correrá con los costos de las gestiones aduanales de su país.

- **DES (DELIVERED EX SHIP) Entregada Sobre Buque**

El vendedor cumple su obligación de entrega cuando coloca la mercancía, a bordo del buque, en el puerto de destino acordado a disposición del comprador, ya despachada en la aduana de exportación. El vendedor corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega (buque atracado y listo para descarga) y el comprador desde la recepción de la mercancía. Sólo se usa para transporte marítimo, fluvial o lacustre. Suele ir acompañado del puerto de destino elegido.

CARACTERÍSTICAS DEL DES (DELIVERED EX SHIP)

1. El DES sólo puede ser un INCOTERMS marítimo o fluvial.
2. El vendedor corre con todos los costos, hasta transporte principal y el del seguro, hasta que llegue la mercancía a su destino.
3. El costo del seguro del transporte principal va por cuenta del vendedor y no es obligatorio.
4. Desde que la mercancía se encuentra dentro del barco en el puerto de destino, la entrega y adquisición de riesgos van a cargo del comprador.
5. Todo gasto que se genere con posterioridad va a cargo del comprador.
6. Cada una de las partes debe correr con los gastos de las gestiones aduanales de su respectivo país.

- **DEQ (DELIVERED EX QUAY (DUTY PAID) Entregada En Muelle (Derechos Pagados)**

El vendedor cumple su obligación de entrega cuando coloca la mercancía sobre el muelle del puerto de destino acordado, a disposición del comprador.

El vendedor corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega (excepto pacto expreso). Sólo se usa para transporte marítimo, fluvial o lacustre.

Suele ir acompañada del puerto de destino elegido, por ejemplo DEQ BARCELONA (ESPAÑA). Pueden excluirse, mediante pacto expreso e indicándolo así en el INCOTERMS, determinados conceptos, del pago por el vendedor, pasando a ser pagadas por el comprador.

Es interesante especificar, que pasaría si, por causas de fuerza mayor, no se pudiese realizar la descarga en el punto indicado; por ejemplo, huelga, catástrofe, etcétera. Para su uso se recomienda que se especifique el puerto de destino indicado o convenido para la entrega de la mercancía.

CARACTERÍSTICAS DEL DEQ (DELIVERED EX QUAY (DUTY PAID))

1. El DEQ es un INCOTERMS, únicamente marítimo o fluvial.
2. El vendedor debe correr con los costos desde el momento en que la mercancía se deja en el muelle del puerto de destino.
3. El riesgo de la mercancía lo transmite el vendedor una vez que deje la mercancía en el muelle de destino.
4. El seguro del transporte principal va a cargo del vendedor, sin embargo, no es obligatorio.
5. Cada una de las partes debe pagar los costos de gestiones aduanales de su respectivo país.

- **DDU (DELIVERED DUTY UNPAID) Entregada Derechos No Pagados**

El vendedor cumple su obligación de entrega cuando coloca la mercancía, en el punto de destino acordado, a disposición del comprador, ya despachada de aduana de exportación. El vendedor corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega. Puede utilizarse con independencia del medio de transporte elegido.

Suele ir acompañada del lugar de destino elegido; Pueden incluirse, mediante pacto expreso e indicándolo así, determinados conceptos dentro de los pagos que realizará por el vendedor, dejando entonces de ser pagados por el comprador.

CARACTERÍSTICAS DEL DDU (DELIVERED DUTY UNPAID)

1. El DDU es un INCOTERMS exclusivamente polivalente.
2. El vendedor paga todos los costos, hasta dejar la mercancía en el lugar convenido.
3. El riesgo se traslada cuando se entrega la mercancía en el lugar convenido.
4. El vendedor tendrá a su cargo la mercancía, hasta que llegue a su punto de destino.
5. Cada una de las partes tendrá a su cargo los costos de las gestiones aduanales de su respectivo país. El punto de cesión de la mercancía se produce dentro del país de destino y su concertación depende del lugar pactado con exactitud y del medio de transporte utilizado.

- **DDP (DELIVERED DUTY PAID) Entregada Derechos Pagados**

El vendedor cumple su obligación de entrega cuando coloca la mercancía, en el punto de destino acordado, a disposición del comprador, ya despachada de aduana de exportación e importación y con todos los gastos pagados.

Este corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega, puede utilizarse con independencia del medio de transporte elegido. Pueden excluirse, mediante pacto expreso e indicándolo así, determinados conceptos de los pagos que realizará por el vendedor, dejando entonces de ser pagados por éste y pasando a ser pagados por el comprador.

CARACTERÍSTICAS DEL DDP (DELIVERED DUTY PAID)

1. El DDP es un INCOTERMS polivalente.
2. El vendedor tiene la obligación de cubrir todos los costos hasta dejar la mercancía en el punto de destino convenido.
3. El riesgo de la mercancía también se traspasará en el mismo punto convenido.
4. El seguro va por cuenta del vendedor.
5. El vendedor debe pagar todos los costos de despacho de aduana de importación, es decir, la gestión y los impuestos que normalmente constan de arancel, así como cualquier otro tipo de impuestos.

INCOTERMS MÁS UTILIZADOS EN EL SALVADOR

En El Salvador las vías para transportar las mercancías son terrestre, marítima y aérea por tal razón los INCOTERMS más utilizados es el FOB y el CIF.

- **FOB “Free On Board” (Franco a Bordo)**

Significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido. Esto quiere decir que el comprador debe soportar todos los costos y riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde aquel punto. El término FOB exige al vendedor despachar las mercancías en aduana para la exportación. Este término puede ser utilizado solo para el transporte por mar o por vías navegables interiores. Si las partes no desean que la entrega de mercancía se efectúe en el momento que sobrepasa la borda del buque, debe usarse el término FCA (Franco transportista).

- **CIF “Cost, Insurance & Freight” (Costo, seguro y flete)**

Significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido. El vendedor debe pagar los costos y el flete necesario para llevar la mercancía al puerto de destino convenido, pero el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier costo adicional debido a sucesos ocurridos después del momento de la entrega, transmitiendo los riesgos y los costos del vendedor al comprador. No obstante en condiciones CIF el vendedor debe también procurar un seguro marítimo para los riesgos del comprador por pérdida o daño de las mercancías durante el transporte.

Consecuentemente el vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El comprador ha de observar que bajo el término CIF el vendedor está obligado obtener un seguro solo con cobertura mínima si el comprador desea mayor cobertura, necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien contratar su propio seguro adicional.

El término CIF exige al vendedor despachar la mercancía para la exportación. Este término puede ser utilizado solo para el transporte por mar o vías de navegación interiores. Si las partes no desean que la entrega de mercancía se efectúe en el momento que sobrepasa la borda del buque debe utilizarse el término CIP (Transporte y seguro pagado hasta).

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología de la investigación consiste en una serie de métodos y técnicas que contribuyen a alcanzar el conocimiento científico de la problemática en estudio.

2.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio se desarrollo mediante la investigación bibliográfica la cual, es la etapa de la investigación científica donde se explora lo que se ha escrito en la comunidad científica sobre un determinado tema o problema; además, consiste en una indagación documental que permite, entre otras cosas, apoyar la investigación que se desea realizar, evitar emprender investigaciones ya realizadas, tomar conocimiento de experimentos ya hechos para repetirlos cuando sea necesario, continuar investigaciones interrumpidas o incompletas; así mismo, constituye una de las primeras etapas de todas las investigaciones, entrega información a las ya existentes como las teorías, resultados, instrumentos y técnicas usadas.

Se utilizo este método debido a que el objetivo principal era diseñar una guía teórica-práctica de los proceso de importación, para la enseñanza de los contenidos en la Unidad III de la asignatura Legislación Aduanera de la Universidad de El Salvador en el período 2010-2011. Considerando, que la bibliografía existente es de autores extranjeros y no es suficiente para enmarcar el contexto de los procesos de importación en El Salvador.

2.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se realizó a través de estudios descriptivos, pues se identifican los elementos constitutivos del problema en estudio como lo son la falta de una guía Teórica práctica, que facilite la comprensión de las temáticas contenidas en la Unidad III, de la asignatura Legislación Aduanera y la falta de material bibliográfico para el desarrollo de la asignatura.

Así mismo, se considera explicativa; porque se establecen los resultados obtenidos, permitiendo determinar la causa del porque se da el fenómeno en estudio.

2.3. POBLACIÓN O UNIVERSO DE INVESTIGACIÓN

La población de análisis u observación en el desarrollo de la investigación fueron los estudiantes egresados de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública, en el Ciclo II-2009 y docentes que imparten la asignatura Legislación Aduanera, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Unidad Central, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Facultad Multidisciplinaria Oriental y Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador.

2.4. UNIDADES DE ESTUDIO

Las unidades en estudio fueron los estudiantes de la Licenciatura en Contaduría Pública que egresaron en el ciclo II-2009, en la Escuela o Departamentos que ofrecen la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador y los docentes que imparte la asignatura

Legislación Aduanera; elementos que permitieron cumplir los objetivos propuesto por el equipo investigador.

La población en estudio está conformada de la siguiente manera:

Número de estudiantes egresados en el Ciclo II-2009 de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública según información proporcionada por las Administraciones Académicas de la Universidad de El Salvador de cada Facultad en estudio.

TABLA N° 1
NÚMERO DE ESTUDIANTES EGRESADOS EN EL CICLO II- 2009

| FACULTAD | N° DE ESTUDIANTES |
|---|--------------------------|
| Facultad Multidisciplinaria de Occidente | 69 |
| Facultad Multidisciplinaria de Oriente | 62 |
| Facultad Multidisciplinaria Paracentral | 26 |
| Escuela de Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas (Sede Central) | 368 |
| TOTAL | 525 |

FUENTE: Administración Académica de la Universidad de El Salvador de Cada Facultad.

2.5. CÁLCULO DE LA MUESTRA

Resultaría cuantiosa la investigación de campo, para hacer el estudio de toda la población egresada en el Ciclo II-2009 de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública, de las diferentes Facultades y Departamentos de Economía de la Universidad de El Salvador, fue necesario calcular una muestra; para ello se utilizó una fórmula estadística a partir de una población finita, así:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{(N - 1) E^2 + Z^2 \times p \times q}$$

Empleando un nivel de confianza de 95% y un error Muestral de 5%

Donde;

n = Tamaño de la Muestra ?

N = Total de la Población = 525

Z = Para un nivel de confianza del 95% le corresponde un valor de Z = 1.96

E² = Error Muestral =0.05

p = Probabilidad de éxito =0.50

q = Probabilidad de fracaso =0.50

Sustituyendo los valores en la fórmula se tiene lo siguiente:

$$n = \frac{(1.96)^2 0.5 \times 0.5 \times 525}{(525 - 1) 0.5^2 + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{504.21}{1.31 + 0.9604}$$

$$n = \frac{504.21}{2.2704}$$

$$n = 222 \text{ Estudiantes egresados}$$

Por lo tanto, de los 525 estudiantes egresados en el Ciclo II-2009, solamente se eligieron 222, de los cuales se obtuvo la información necesaria para determinar los elementos precisos para elaborar la guía teórica-práctica, que facilite la comprensión en el desarrollo de la asignatura Legislación Aduanera.

La población en estudio fueron los estudiantes egresados en el Ciclo II-2009 de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de las diferentes Facultades y Departamentos de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador.

Después de calcular la muestra de toda la población objeto de estudio, fue necesario hacer una proporcionalidad para cada Facultad y Departamento, resultando de la siguiente manera:

TABLA N° 2
CÁLCULO DE PROPORCIONALIDAD PARA CADA FACULTAD

| FACULTAD | CÁLCULO DE PROPORCIONALIDAD PARA CADA FACULTAD | N° DE ESTUDIANTES |
|---|---|--------------------------|
| Facultad Multidisciplinaria de Occidente | $(69/525) \times 222 = 29$ | 29 |
| Facultad Multidisciplinaria de Oriente | $(62/525) \times 222 = 26$ | 26 |
| Facultad Multidisciplinaria Paracentral | $(26/525) \times 222 = 11$ | 11 |
| Escuela de Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas (Sede Central) | $(368/525) \times 222 = 156$ | 156 |
| TOTAL | | 222 |

2.6 TÉCNICAS PARA RECOLECTAR INFORMACIÓN

Para la recolección de información durante el proceso de investigación, se utilizaron las técnicas de investigación documental y de campo.

Las técnicas documentales consisten en la recopilación de la información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Las técnicas documentales utilizadas fueron: libros, folletos, publicaciones en el diario oficial y consultas en la web; con el objetivo de obtener la mayor cantidad de información necesaria relacionada con el tema de investigación.

La técnica de campo, permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad, o bien estudiar una situación para diagnosticar necesidades y problemas a efectos de aplicar los conocimientos con fines prácticos, para lograr este objetivo, se utilizaron las técnicas del cuestionario y la entrevista, con el propósito de ayudar a enriquecer la investigación y hacer un análisis crítico de los resultados.

Cuestionario

Este instrumento contiene preguntas abiertas y cerradas, dirigido a estudiantes egresados, para conocer cuáles fueron las temáticas que generan mayor dificultad de comprensión en el proceso de enseñanza aprendizaje, la cobertura del programa de la asignatura Legislación Aduanera y la importancia de la elaboración de una guía teórica-práctica, entre otros aspectos de interés para el desarrollo de la misma.

Entrevista

La entrevista, se utilizó para obtener aportes significativos de los Docentes, que imparten la Asignatura Legislación Aduanera de la Universidad de El Salvador, la cual contiene preguntas abiertas y de esta forma se obtuvo la información necesaria para elaborar la guía teórica-práctica, para facilitarle al docente como estudiante el desarrollo de la asignatura.

2.7. VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR INFORMACIÓN

Habiendo diseñado la entrevista y cuestionario para obtener información, se procedió a validar los instrumentos de recolección de datos, dirigidos a estudiantes egresados en el Ciclo II-2009 de Licenciatura en Contaduría Pública y a docente que imparte la asignatura Legislación Aduanera, en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador.

Acta de Prueba Piloto

La prueba piloto para validar el cuestionario dirigido a estudiantes egresados en el Ciclo II-2009 de Licenciatura en Contaduría Pública y la entrevista a docente que imparte la asignatura Legislación Aduanera, se realizó en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, Departamento de Ciencias Económicas, ubicada en Final Avenida Crescencio Miranda, Contiguo a la Cruz Roja Salvadoreña y frente al Estadio de la ciudad de San Vicente. El día dieciocho de Octubre de dos mil diez a partir de las 10:00 a.m a 12:00 m.

La validación de los instrumentos, se realizó una vez establecido contacto con los estudiantes egresados y docente, para administrar los cuestionarios y la entrevista. Los resultados obtenidos de la actividad de validación se realizaron modificaciones pertinentes a preguntas y opciones de respuestas incluidas en el instrumento de recolección de datos, detallados a continuación:

- Cuestionario dirigido a estudiantes
 - 1) Se eliminaron dos opciones de la pregunta 2.8, normalmente y a menudo.
 - 2) La pregunta 2.10. ¿En los casos prácticos planteados realizaron registros contables?, se elimino, por tener similitud con la pregunta 2.8.
 - 3) Se modifico la pregunta 2.11, eliminando el texto “incluyendo casos prácticos contables, por tener semejanza con la pregunta 2.8.
 - 4) Se elimino la opción “especifique” de la pregunta 2.13, por no tener congruencia con la interrogante.
 - 5) Se eliminaron dos opciones de la pregunta 2.14, normalmente y a menudo.
 - 6) Se elimino la opción 3, de la pregunta 2.15, sustituyéndola por, “registros contables”.

- Entrevista dirigida al docente

Se incluyeron las preguntas 8, 9 y 17, relacionado con los casos prácticos, suficiente bibliografía con el desarrollo de estas y en las áreas que desearía ser capacitado en materia aduanera.

Luego de realizar las modificaciones a los instrumentos de recolección de datos se procedió a elaborar el levantamiento de datos.

2.8. PLAN DE LEVANTAMIENTO DE DATOS

El plan de levantamiento de datos fue realizado al finalizar el proceso de validación de los instrumentos, tomando en cuenta aspectos como: la fecha de inicio y finalización del levantamiento de datos, los instrumentos a administrados, los responsables, recursos y el lugar donde serían administrados. El levantamiento de datos se presenta de la siguiente manera:

PLAN DE LEVANTAMIENTO DE DATOS

| ¿Cuándo? | ¿Qué Instrumentos? | ¿Cómo? | Responsables | ¿Con qué? | ¿Dónde? |
|--|--|---|---|--|--|
| <p>El día 4 y 5 de Noviembre de 2010, de 6:00 a.m. a 5:00 p.m.</p> | <p>Entrevistas dirigidas a docentes que imparten Legislación Aduana.</p> <p>Cuestionario dirigido a estudiantes egresados Ciclo II-2009 en Licenciatura en Contaduría Pública.</p> | <p>Se administraron 29 cuestionarios a estudiantes y una entrevista a docente</p> | <p>Equipo investigador</p> <ul style="list-style-type: none"> -Arelly Orellana Rivas, -Ana Elizabeth Saravia Díaz, -Carolina Jeaneth Ramos Henríquez | <p>Financieros: \$4.45 de fotocopias</p> <p>Pasajes:\$21</p> <p>Humanos: Equipo investigador</p> | <p>Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Departamento de Ciencias Económicas, Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador.</p> |

| ¿Cuándo? | ¿Qué Instrumentos? | ¿Cómo? | Responsables | ¿Con qué? | ¿Dónde? |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>El día 8 y 9 de Noviembre de 2010, de 6:00 a.m. a 5:00 p.m.</p> | <p>Entrevistas dirigidas a docentes que imparten Legislación Aduana.</p> <p>Cuestionario dirigido a estudiantes egresados Ciclo II-2009 en Licenciatura en Contaduría Pública.</p> | <p>Se administraron 156 cuestionarios a estudiantes y dos entrevistas a docentes</p> | <p>Equipo investigador</p> <p>-Arelly Orellana Rivas,</p> <p>-Ana Elizabeth Saravia Díaz,</p> <p>-Carolina Jeaneth Ramos Henríquez</p> | <p>Financieros: \$23.60 de fotocopias</p> <p>Pasajes:\$11.10</p> <p>Humanos: Equipo investigador</p> | <p>Escuela de Contaduría Pública, Sede Central, Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador.</p> |

| ¿Cuándo? | ¿Qué Instrumentos? | ¿Cómo? | Responsables | ¿Con qué? | ¿Dónde? |
|---|---|--|---|--|---|
| El día 16 y 17 de Noviembre de 2010, de 6:00 a.m. a 5:00 p.m. | Entrevistas dirigidas a docentes que imparten Legislación Aduana. Cuestionario dirigido a estudiantes egresados Ciclo II-2009 en Licenciatura en Contaduría Pública. | Se administraron 26 cuestionarios a estudiantes y una entrevista a docente | Equipo investigador -Arelly Orellana Rivas, -Ana Elizabeth Saravia Díaz, -Carolina Jeaneth Ramos Henríquez | Financieros: \$4.00 de fotocopias Pasajes:\$18.90 Humanos: Equipo investigador | Facultad Multidisciplinaria de Oriente, Departamento de Ciencias Económicas, Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador. |

| ¿Cuándo? | ¿Qué Instrumentos? | ¿Cómo? | Responsables | ¿Con qué? | ¿Dónde? |
|---|--|---|---|--|---|
| <p>El día 19 de Noviembre de 2010, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.</p> | <p>Entrevistas dirigidas a docentes que imparten Legislación Aduana.</p> <p>Cuestionario dirigido a estudiantes egresados Ciclo II-2009 en Licenciatura en Contaduría Pública.</p> | <p>Se administraron 11 cuestionarios a estudiantes y una entrevista a docente</p> | <p>Equipo investigador -Arely Orellana Rivas, -Ana Elizabeth Saravia Díaz, -Carolina Jeaneth Ramos Henríquez</p> | <p>Financieros: \$1.75 de fotocopias Pasajes:\$1.80 Humanos: Equipo investigador</p> | <p>Facultad Multidisciplinaria Paracentral, Departamento de Ciencias Económicas, Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador.</p> |

2.9. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información recolectada se proceso utilizando una serie de herramientas computacionales tales como, los procesadores de textos, bases de datos, hojas de cálculo, que permiten la máxima calidad en su uso ya que por medio de estas herramientas se facilito el trabajo de investigación, para efectuar un análisis y presentación de manera más adecuada.

Para el procesamiento de los cuestionarios, se utilizo el software para Windows SPSS Statistics versión 17.0. En el caso de las entrevistas, estas se obtuvieron mediante la grabación y posteriormente, se realizo en una matriz de vaciado, que permitió hacer comparaciones en las opiniones de cada docente.

2.10. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información se presenta a través de gráficos estadísticos lo que permitió hacer una adecuada y ordenada presentación de la información.

2.11. ANÁLISIS DE DATOS

En esta parte se toma como base las variables a estudiar, falta de conocimiento sobre las temáticas contenidas en la Unidad III de la asignatura Legislación Aduanera y la falta de material bibliográfico y a partir de los resultados obtenidos se presentan en gráficos estadísticos.

La entrevista, se proceso en una matriz de vaciado, donde se establece el número de pregunta, respuesta y la Facultad o Departamento de Ciencias Económicas a la que pertenece el docente entrevistado.

CAPÍTULO III

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CONTENIDOS EN LA UNIDAD III DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN ADUANERA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

3.1. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La Universidad de El Salvador posee las siguientes cuatro sedes: el Campus Central, ubicado en el departamento de San Salvador; el Campus Occidental, ubicado en el departamento de Santa Ana; el Campus Oriental, situado en el departamento de San Miguel y el Campus Paracentral, situado en el departamento de San Vicente.

El Campus Central posee la mayor población estudiantil universitaria de todo el país. En este funcionan nueve Facultades, dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas. Las sedes regionales funcionan como Facultades Multidisciplinarias y están estructuradas por departamentos, contemplados dentro de su estructura los departamentos de Ciencias Económicas.

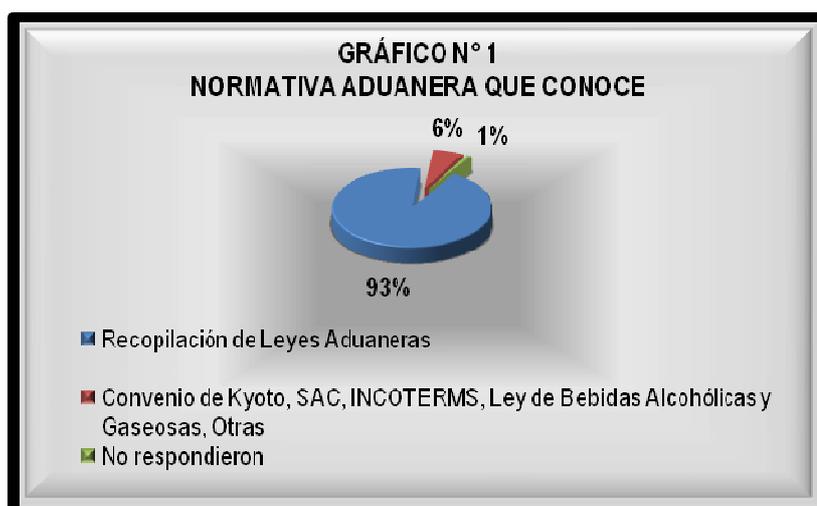
Por lo tanto, para la investigación se recopiló información de las cuatro sedes, en el Campus Central la Facultad de Ciencias Económicas y en las demás sedes se tomaron los departamentos de Ciencias Económicas, específicamente la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública para todas las sedes y de esta forma determinar la situación actual de la investigación.

Describiendo en este apartado la situación actual, la enseñanza de los contenidos en la Unidad III de la Asignatura Legislación Aduanera de la Universidad de El Salvador”, sustentándose en la investigación de campo y análisis de las respuestas proporcionadas por docentes y estudiantes de la Universidad de El Salvador.

El análisis de la información recopilada se presenta en gráficos estadísticos, a fin de ilustrar las tendencias de las respuestas, mostrando el panorama del conocimiento y la importancia de una guía de procedimientos aduanales de importaciones definitivas.

3.1.1. ASPECTOS GENERALES DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN ADUANERA

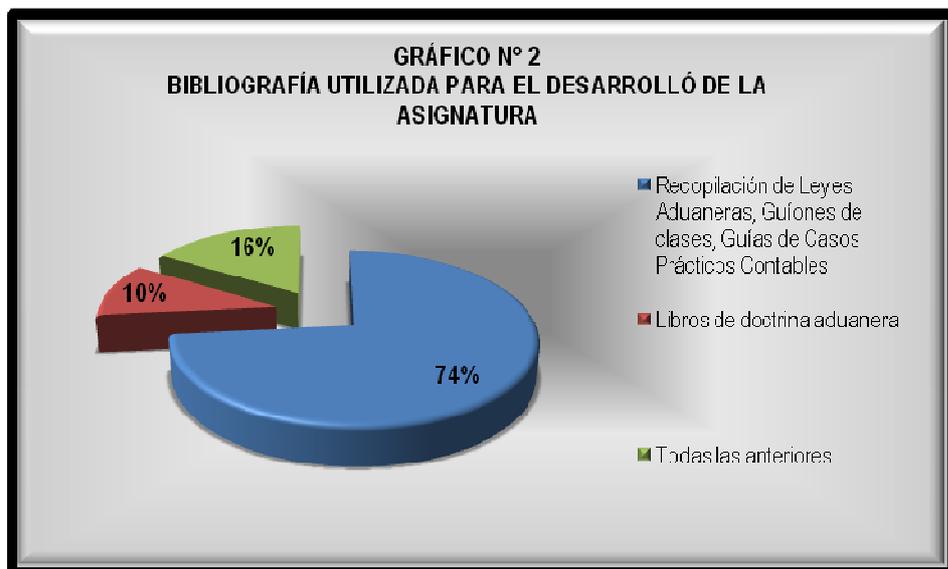
Según, lo señalado por los estudiantes, respecto a las normativas aduaneras que conocen, el 93% manifestó conocer la Recopilación de Leyes Aduaneras, mientras que el 6% de los estudiantes manifestaron el Convenio de Kyoto, SAC, INCOTERMS, Ley de Bebidas, Alcohólicas y Gaseosas y el 1% se abstuvieron de responder, reflejando los resultados en el Gráfico N° 1.



FUENTE: Cuestionario administrado a estudiantes egresados en el Ciclo II-2009 de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Noviembre 2010.

3.1.2. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN ADUANERA

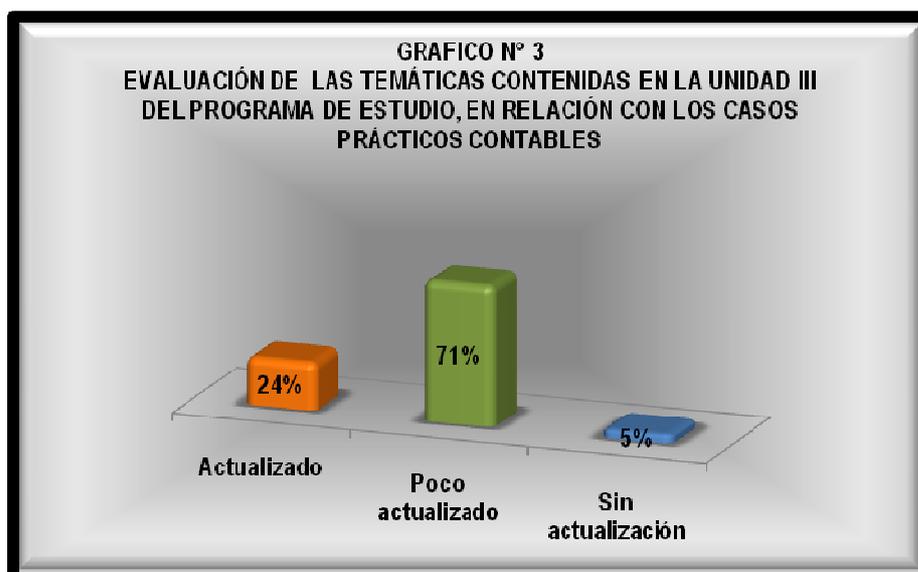
Respecto, a la bibliografía utilizada por los estudiantes en el desarrollo de la asignatura, el 74% utilizaron la Recopilación de Leyes Aduaneras, Guiones de clases, Guías de Casos Prácticos Contables, el 16% utilizan como material de apoyo en la asignatura, Libros de doctrina aduanera y el 10% manifestaron utilizar todas las anteriores. Mostrando los resultados en el Gráfico N° 2



FUENTE: Cuestionario administrado a estudiantes egresados en el Ciclo II-2009 de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Noviembre 2010.

Según, entrevista realizada a docentes el 100% respondió que la bibliografía utilizada en el desarrollo de la asignatura, está enfocada a la Recopilación Leyes Aduaneras y libros doctrinarios de autores extranjeros, considerando que El Salvador no cuenta con bibliografía propia para aplicarla en la asignatura.

Al evaluar la interrogante sobre el material bibliográfico con que disponen los estudiantes al momento de desarrollar los casos prácticos, 71% respondieron que la bibliografía esta “Poca actualizada”, en relación a la tendencia si existe suficiente material bibliográfico para el desarrollo de la asignatura, opinan que se cuenta con poca bibliografía, mientras que el 24% opinan que esta “Actualizado” atendiendo a la opción que se dispone de mucha bibliografía, concordando los resultados de esta opción y el 5% manifiestan que está “Sin actualización”, relacionadas las tendencias a no contar con ninguna bibliografía que facilite el desarrollo de la asignatura, presentado en el Gráfico N° 3.

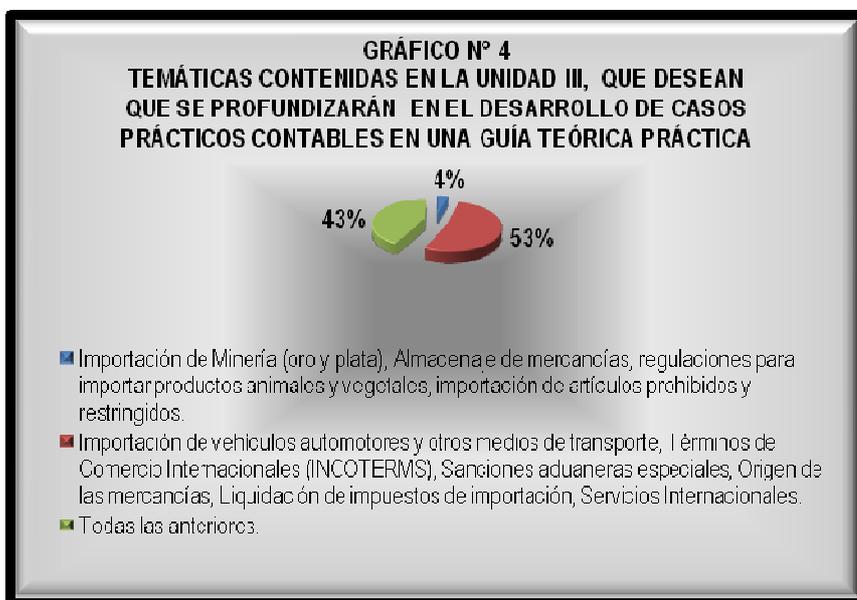


FUENTE: Cuestionario administrado a estudiantes egresados en el Ciclo II-2009 de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Noviembre 2010.

Según, entrevista realizada a docentes manifiestan que la bibliografía empleada al momento de impartir la clase cumple con las expectativas del Comercio Internacional en sus diversas formas, la cual está reglamentada bajo las Leyes Aduaneras. De igual forma el material bibliográfico que existe para desarrollar las clases no es suficiente, por contar solamente con libros de autores de

otros países, utilizando la teoría y adaptándola a los términos de la legislación salvadoreña, no cubriendo la terminología de los profesionales de contaduría, en el desarrollo de casos prácticos contables.

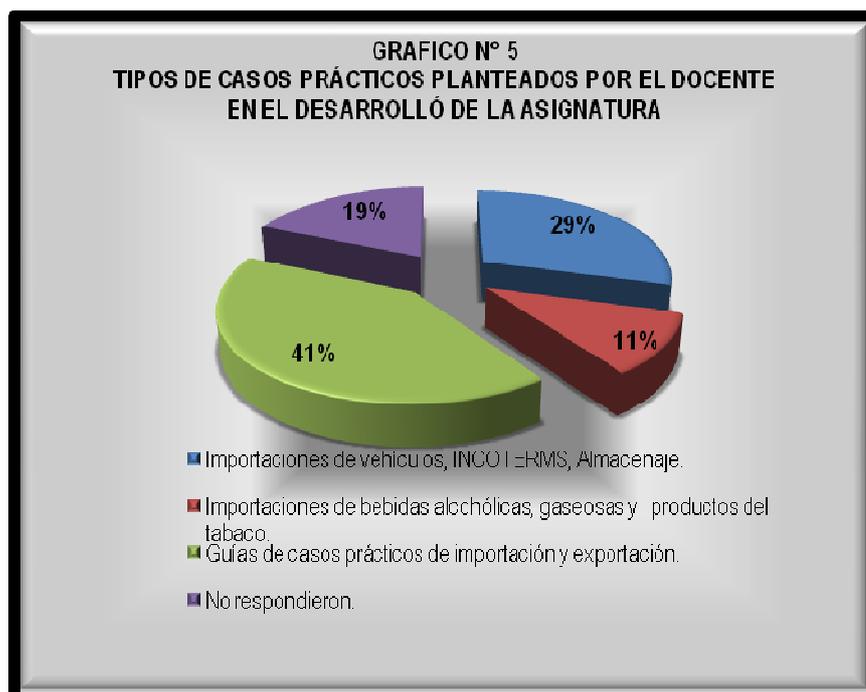
Según los resultados representados en el Gráfico N° 4, respecto a las temáticas que desearían que se profundice, el 53% de los estudiantes señalaron los temas correspondientes a la Importación de vehículos automotores y otros medios de transporte, Términos de Comercio Internacionales (INCOTERMS), Sanciones aduaneras especiales, Origen de las mercancías, Liquidación de impuestos de importación, Servicios Internacionales y el 4% desea que se profundice sobre los contenidos de Importación de Minería (oro y plata), Almacenaje de mercancías, regulaciones para importar productos animales y vegetales, importación de artículos prohibidos y restringidos, mientras tanto, el 43% constituye la opción Todas las Anteriores.



FUENTE: Cuestionario administrado a estudiantes egresados en el Ciclo II-2009 de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Noviembre 2010.

3.1.3. GENERALIDADES SOBRE LA METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL DESARROLLO DE LA ASIGNATURA

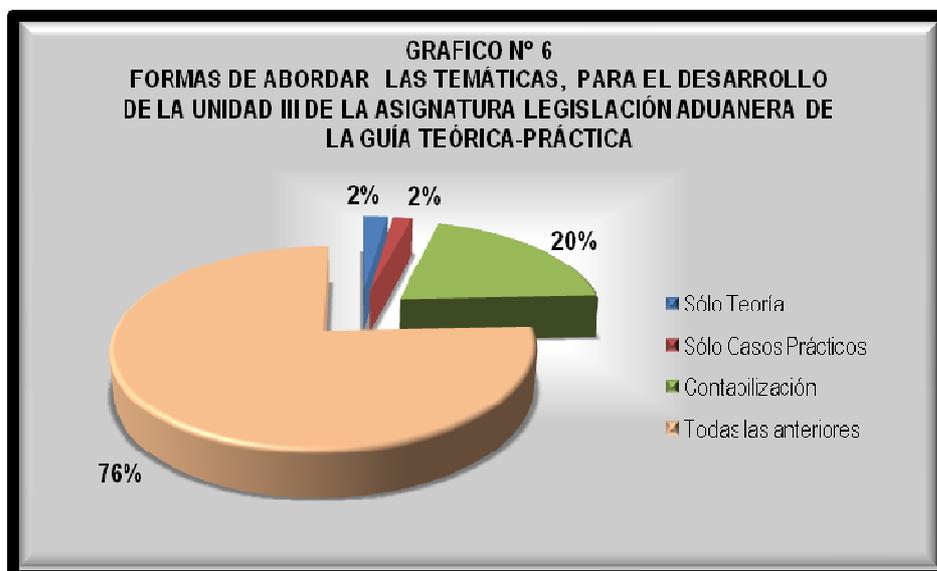
Respecto, a los tipos de casos prácticos planteados por el docente, los estudiantes señalan una diversidad de estos, representando el 41% el desarrollo de Guías de casos prácticos de importación y exportación, las temáticas enfocadas a importación de vehículos, INCOTERMS y almacenaje corresponde al 29%, mientras que el 11% señalaron el desarrollo de casos prácticos de Importaciones de bebidas alcohólicas, gaseosas y productos del tabaco, el 19% representa los estudiantes que se abstuvieron de responder reflejado en el Gráfico N° 5.



FUENTE: Cuestionario administrado a estudiantes egresados en el Ciclo II-2009 de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Noviembre 2010.

3.1.4. ESTRUCTURA DE LA GUÍA TEORICA-PRÁCTICA

Según, los resultados obtenidos el 76% expresan que la guía teórica-práctica se desarrolle aplicando teoría, casos prácticos y contabilización, agrupándose en la opción de “Todas las Anteriores”, el 20% manifiestan que los temas se incluya solamente contabilización, un 2% opina emplear “Sólo Teoría”, coincidiendo en el porcentaje con la opción de “Sólo Casos Prácticos”, según se muestra en el Gráfico N° 6.



FUENTE: Cuestionario administrado a estudiantes egresados en el Ciclo II-2009 de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Noviembre 2010.

Los docentes sugieren que la guía teórica-práctica, se desarrolle primeramente los aspectos teóricos, doctrinarios, para relacionarlo con los casos prácticos y su respectiva contabilización para una mejor comprensión de los términos que se emplean en la Legislación Aduanera y el Comercio Internacional.

3.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este apartado contiene las valoraciones retomadas de la investigación de campo, obteniendo la información proporcionada por los estudiantes, docentes y autoridades aduaneras competentes en el proceso de importación. De esta forma se han sustentado las conclusiones y recomendaciones presentadas a continuación:

CONCLUSIONES

De la investigación de campo realizada a los estudiantes de Contaduría Pública egresados en el Ciclo II/2009 y a docentes que impartieron la Asignatura Legislación Aduanera de la Universidad de El Salvador se logró recabar información que ha permitido determinar las siguientes conclusiones:

1. Se determinó que las temáticas contenidas en la Unidad III, la mayoría de estas generaron dificultad a los estudiantes en cuanto a la interpretación y aplicación de la normativa aduanera, relacionada con la importación de mercancías.
2. Los docentes que imparten la asignatura Legislación Aduanera, no reciben capacitaciones en materia aduanera que les permita actualizarse y de esta manera cumplir con las exigencias del comercio Internacional.

3. El programa de estudio de la asignatura Legislación Aduanera, es muy amplio para desarrollarse en un ciclo académico, los docentes no alcanzan a impartir los contenidos de la Unidad III.

4. No existe un documento actualizado, que desarrolle las temáticas contenidas en la Unidad III de la asignatura Legislación Aduanera, que incluya la resolución de casos prácticos contables.

RECOMENDACIONES

Atendiendo a las conclusiones precedentes, se considera de vital importancia el llevar a cabo las siguientes recomendaciones:

1. En el proceso enseñanza-aprendizaje de la asignatura Legislación Aduanera, es necesario que tanto estudiantes como docentes se involucren en la investigación, desarrollo y profundización de dichos temas, con el fin de lograr una mejor formación profesional.
2. El Docente encargado de impartir la cátedra de Legislación Aduanera debe estar en constante capacitación, que le permita estar actualizado en los conocimientos y a la vanguardia de todos aquellos cambios que surjan en la Legislación aplicable.
3. Que las autoridades de la Universidad de El Salvador, reformen el programa de estudio de las temáticas contenidas en la Unidad III de la asignatura Legislación Aduanera.
4. Diseñar una guía teórica-práctica de los procesos de importación, que desarrolle los contenidos en la Unidad III de la asignatura Legislación Aduanera, tomando en cuenta la normativa legal aplicable y casos prácticos contables.



“GUÍA TEÓRICA-PRÁCTICA DE LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN, PARA LA ENSEÑANZA DE LOS CONTENIDOS EN LA UNIDAD III DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN ADUANERA, DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR”

CAPÍTULO IV

4. PROCEDIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICO CONTABLE PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL SALVADOR

4.1. PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER LAS MERCANCÍAS A IMPORTACIÓN DEFINITIVA EN EL SALVADOR

El Comercio Exterior es el intercambio de bienes, servicios y capitales entre diferentes países. Cuando un país necesita ingresar productos se produce la importación, la que es definida como "la introducción legal de mercancía extranjera para su uso o consumo definitivo del país".

A pesar de las ventajas del libre intercambio de mercancías, es importante considerar algunos aspectos que implican limitar la entrada de productos extranjeros, lo que se conoce como medidas proteccionistas representadas en los aranceles aduaneros de importación. La aplicación de estos aranceles es gravitante en la economía de un país, permiten, por ejemplo, obtener recursos fiscales y limitar las importaciones para proteger a la industria nacional.

En la actualidad existen muchas maneras para poder importar, cada país posee instituciones dedicadas a esta labor, las cuales exigen alguna documentación o trámite que puede variar según cada caso.

SECUENCIA DE UNA IMPORTACIÓN

La "Secuencia de una Operación de Exportación-Importación Definitiva", es la sucesión cronológica de las operaciones y tramites que realizan el vendedor (exportador) y el comprador (importador) para concretar una operación de compraventa internacional de mercancías. La operación comercial se efectúa entre personas que residen en diferentes países.

A continuación se detalla información general, acerca de cómo se puede concretar una importación desde El Salvador:

1) CONTACTAR AL PROVEEDOR DEL EXTERIOR Y ACORDAR LA COMPRA

Una vez analizado el mercado y tomada la decisión de importar un producto, se deberá establecer contacto con las empresas del exterior que puedan proveerle el mismo. Hoy en día, este tipo de información es muy sencilla de obtener, utilizando herramientas como el Internet.

Usualmente, el contrato de compra-venta internacional es través de una "Orden de Compra", la cual es la aceptación expresa de la oferta "Cotización" del proveedor.

Respecto a las condiciones de responsabilidad en el comercio internacional, estos pueden ser de varios tipos. Los más comunes son Ex Works, FOB y CIF. La utilización de las distintas condiciones, muchas veces tienen que ver con la experiencia en comercio exterior que posean ambas partes, proveedor y comprador.

- **Ex Works:** "En Fábrica", quiere decir que la mercancía se entrega en la fábrica del proveedor y el resto de los costos para traerla hasta el negocio del comprador corren por cuenta de este último.
- **FOB:** "Libre en Buque", es decir que el precio de la mercancía incluye los costos hasta encontrarse cargada en el buque en el puerto de origen, el resto de los costos quedan a cargo del comprador.
- **CIF:** "Costo, Seguro y Flete", entendiéndose que el precio incluye los costos hasta que la carga se encuentra en el buque en el puerto destino, lo que resta abonar es el manipuleo en el puerto (son los gastos por descargar la mercancía del buque y cargarla a un camión), los costos aduaneros (derechos de nacionalización, anticipo de impuestos) y el flete hasta el negocio del comprador.

Sin embargo cada vendedor o comprador pueden utilizar cualquier término de negociación que ellos estimen convenientes.

Referente a la cantidad y tipo de mercancía, es necesario mencionar la forma de tratamiento y transporte. La más habitual es en contenedores, siendo estos refrigerados o no refrigerados, que son grandes cajas metálicas y existen de diferentes tamaños. Los utilizados más frecuentemente son los de 20 pies (6 x 2 x 2,5 mts; 30 m³) ó 40 pies (12 x 2 x 2,5 mts; 60 m³).

Por lo tanto, se puede comprar mercancía suficiente como para ocupar un contenedor entero, o sino parte del mismo (las empresas que realizan los fletes internacionales de mercancías, disponen de contenedores para transportar pequeños volúmenes de diferentes dueños).

2) EFECTIVIZAR EL PAGO AL PROVEEDOR

El comercio internacional es una actividad en la que posee especial importancia la manera de pago y cobro de las operaciones de compra venta, por ello escoger el medio de pago más idóneo a cada operación, puede ser uno de los factores determinantes del éxito o fracaso de una transacción internacional; presentando a continuación las diferentes formas de pago:

Carta de Crédito; es uno de los medios de pago utilizado frecuentemente, que asegura el cumplimiento de las condiciones pactadas entre las partes.

El comprador deberá iniciar la gestión de pago con un banco de su país (por ejemplo, en cualquier sucursal de Banco), que recibe la denominación de Banco Emisor. El emisor se pondrá en contacto con su corresponsal en el exterior para informar al proveedor de la existencia de una carta de crédito abierta a su favor. Una vez que el proveedor ha sido notificado embarcará la mercancía y presentará la documentación de embarque original en el banco de su país (exterior) a la espera del pago.

El banco en el exterior revisa la documentación y, si la encuentra conforme a los términos de la carta de crédito, efectúa el pago a su cliente. Paralelamente, este banco envía la documentación original al banco emisor para su revisión, si el emisor la encuentra conforme a lo establecido en la carta de crédito emitirá el pago a su corresponsal.

En este mismo momento el comprador es notificado de la llegada de los documentos de embarque originales para que los retire y efectúe el pago. Con esta documentación en su poder el comprador puede realizar el despacho de la mercancía a su arribo.

Transferencia Electrónica; es la manera de traspasar fondos desde una cuenta a otra, a través de un servidor autorizado que es generalmente del banco con quien se tiene la cuenta y claves de acceso.

Depósito Bancario; consiste en que el importador paga con su propio recurso monetario, depositando a nombre del proveedor la suma acordada por la mercancía adquirida.

Cada comprador y vendedor buscara la forma de garantizarse el pago oportuno.

3) INSCRIPCIÓN EN ADUANA

Para lograr realizar la operación de comercio exterior es condición indispensable solicitar la inscripción como importador / exportador ante la Dirección General de Aduanas. Este trámite no tiene costo y demora 15 días (aproximadamente) a partir del momento de presentación de la solicitud correspondiente, la cual no contiene fecha de expiración.

4) CONTACTAR A UN DESPACHANTE DE ADUANA

Es el encargado de cumplir las formalidades aduaneras, tanto de salida como de ingreso de la mercancía a un país. Sus principales actividades se centran en la clasificación arancelaria,

Declaración de la Mercancía, valoración y cumplimiento de las normas de origen de las que rigen sobre cada tipo de mercancía.

El despachante de aduana es la persona que actúa como agente auxiliar del comercio y del servicio aduanero, habilitado por la Dirección General de Aduanas, que actuando en nombre del importador o exportador efectúa trámites y gestiones relacionadas con las operaciones aduaneras.

Además, asesora en todos los aspectos técnicos, operativos y jurídicos que conforman el universo normativo aduanero, hasta el desarrollo de actividades relacionadas conforme a las necesidades cambiantes de las operaciones de compra-venta internacional, tales como: permisos de importación, visados, licencias e impuestos aduaneros.

La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible. Únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados por el Servicio Aduanero.

Sin embargo, las grandes empresas importadoras, cuentan con un área o departamento especializado de realizar transacciones relacionadas con las operaciones de comercio internacional. De lo contrario, acuden a una agencia de servicios aduanales para realizar dichos trámites.

5) DESPACHO AL PAÍS DE DESTINO DE LA MERCANCÍA

Como parte de la modernización de la Dirección General de Aduanas (DGA), cobró vigencia el sistema de Teledespacho por Internet. San Bartolo y la Delegación de Aduanas de la Tres Torres fueron las primeras en dar este servicio, el uso del Teledespacho es obligatorio para todos los importadores a la hora de declarar sus mercancías en las aduanas del país.

Desde Octubre de 2002, con el objetivo de facilitar al Usuario de Teledespacho (trámites electrónicos de importación) el poder de realizar una Orden de Pago de los impuestos de Importación desde su oficina y así evitar tener que enviar a alguien a certificar cheques para poder retirar la mercancía en las diferentes aduanas del país, el Ministerio de Hacienda contrató los servicios de consultoría DIESCO EAN El Salvador, para el desarrollo de una Plataforma de Pago Electrónico de Impuestos llamado Telepago.

El Teledespacho, es un sistema de información tecnológica que permite la transmisión electrónica del manifiesto de carga, Declaración de la Mercancía, formularios aduaneros, así como el control electrónico de los pagos al sistema financiero para que usuarios como transportistas, agentes aduanales, empresas tramitadoras, exportadores y bancos pueden realizar sus operaciones. Es un sistema integrado de información entre clientes, bancos, aduanas e instituciones relacionadas, que permite establecer conexiones a través de una red privada, estos significa que los clientes se conectan con Aduanas sin que otros usuarios de internet tengan acceso al paquete de datos.

PROCESO DEL TELEDESPACHO

Es necesario mencionar, que las operaciones de Teledespacho son ejecutados por zonas francas, importadores/exportadores, agentes aduanales, transportistas, couriers y empresas en general. Sin embargo, es importante aclarar que las empresas que operan directamente el Teledespacho son aquellas que manejan altos niveles de importaciones y exportaciones (lo menos 2 por semana).

Paso 1: Solicitar Autorización

Previo a realizar operaciones por Teledespacho se debe solicitar autorización a la Dirección General de Aduanas (DGA) para realizar el Teledespacho y así adquirir el software.

Paso 2: Definir el tipo de operación

Se debe definir el tipo de operación de importación o exportación a realizar, tomando en cuenta:

- Número de importaciones/exportaciones por mes que se realizan.
- Tipo de producto.
- Cuales aduanas serian utilizadas según el tipo de transporte y país de destino u origen.

Paso 3: Definir como realizar el Teledespacho

Como se menciona anteriormente, si el nivel de transacciones comerciales internacionales es alto el Teledespacho lo realiza la propia empresa, de lo contrario por medio de un agente aduanal.

Paso 4: Entrega de Documentos

Una vez la empresa decide contratar los servicios de un agente aduanal, la empresa debe entregarle al agente la factura comercial de la mercancía y el documento de transporte, sea este un conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea.

Paso 5: Creación de la Declaración de Mercancías

Para la creación de la Declaración de Mercancías, se realiza mediante el software del El Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA), es la herramienta informática para el control y administración de la gestión aduanera, permite realizar un seguimiento automatizado de las operaciones aduaneras y controlar efectivamente la recaudación de los impuestos.

Cuando el agente aduanal tiene esta información, realiza una Declaración de Mercancías haciendo uso de un formato que ofrece el SIDUNEA, donde se llenan las casillas especificando el número de bultos, el nombre del importador y exportador, aduana de entrada, medio de transporte, país de origen y destino, total de importe, etcétera.

Paso 6: Verificación de la Declaración de Mercancía

Una vez terminada la Declaración, ésta es impresa y revisada. Si toda la información está correcta se envía al cliente para que sea verificada, luego esta es teledespachada vía electrónica a Aduana.

Paso 7: Teledespacho: Envío de la Declaración a Aduana

Una vez esta Declaración haya sido verificada por la empresa, esta se envía electrónicamente por medio del SIDUNEA a la Aduana donde se recibirá la mercancía importada. Una vez Aduana le asigna un número de registro y lo envía, luego se imprime la Declaración y debe ser firmada por el agente aduanal con la cual se puede proceder al pago de aranceles e impuestos, ya sea por cheque certificado o por medio de Telepago.

Paso 8: Pago de la Transacción

El cliente tiene la opción de realizar el pago por medio del agente aduanal a quien le envía un cheque o directamente por medio del sistema Telepago.

Paso 9: Retiro de la Mercancía en Aduana

La persona que retirará la mercancía debe presentarse el día indicado a Aduana con la Declaración cancelada y firmada por el Banco y con los documentos originales de la mercancía. Al llegar a Aduana, ingresa el número de Declaración y automáticamente se obtiene la información y la mercancía es sometida al proceso de selectividad, donde se determina si la mercancía debe o no ser revisada, sus documentos y contenido.

La documentación mínima necesaria para realizar los despachos aduaneros son:

- **Declaración de Mercancías:** en el caso de ser países fuera del área centroamericana, se utiliza la Declaración de Mercancías, documento bajo el cual se ampara la importación y es emitido por la Dirección General de Aduanas, este puede ser obtenido por el

importador en todas las aduanas de El Salvador, establecido en el artículo 77 del CAUCA.

- **Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA):** documento que cumple la misma función de la Declaración de Mercancías, el cual es utilizado para las importaciones procedentes de los países centroamericanos que forman parte del Tratado de Integración Centroamericana, según artículo 358 del RECAUCA.
- **Factura comercial:** es el único documento que se tomará como base para la determinación del valor de la transacción. Se requiere presentar un original y tres copias, según lo estipulado en el artículo 323 del RECAUCA.
- **Declaración del valor en aduana de las mercancías,** el valor en aduana constituye la base imponible para la aplicación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), de las mercancías importadas o internadas al territorio aduanero de los Estados Parte. Dicho valor será determinado de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y las del capítulo correspondiente en el Reglamento, según lo establecido en el artículo 44 del CAUCA.
- **Documento de embarque:** podrá tratarse según el caso de: conocimiento de embarque para transporte marítimo; guía área para transporte aéreo y carta de porte, para transporte terrestre. Se requieren tres originales y tres copias de cada documento, regulado en el artículo 321 literal b) del RECAUCA.
- **Lista de empaque:** detalla la cantidad de mercancía contenida en cada bulto, peso neto y bruto y sus respectivas medidas de cada documento.

- **Certificado de origen:** son documentos que se utilizan para dar fe del origen del producto que se importará a los mercados que así lo exigen. Sirven para dar testimonio donde es fabricado, el cultivo, el nacimiento o la extracción del producto, en El Salvador no siempre es obligatorio. Puede ser requerido por las Aduanas cuando la mercancía goce de una preferencia arancelaria o por medidas proteccionistas aplicadas a ciertas mercancías (textiles, calzado, etcétera) de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, en relación con el artículo 321 literal d) del RECAUCA.
- **Licencias, permisos, certificados u otros documentos** referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se destinen, señalado en el artículo 321 literal e) del RECAUCA.

6) CONTRATACIÓN DE FLETE Y SEGURO POR EL TRANSPORTE LOCAL

Liberada la mercancía por Aduana, la empresa de transporte podrá retirarla del Puerto o Aduana de entrada y trasladarla hasta el negocio, bodega o instalaciones del comprador.

Para retirar la mercancía de la aduana de destino, se presenta las condiciones que si el importador cuenta con transporte propio, no amerita la contratación de transporte; si en el caso que el importador no tenga a disposición este servicio, también se contrata desde la salida del país donde se esta importando la mercancía hasta la llegada al país de destino; o puede establecerse según las condiciones de compra mediante el INCOTERMS acordado por el

comprador y vendedor, el cual puede cubrir los gastos de flete y seguro hasta las instalaciones de la empresa que solicita las mercancías.

También, se presenta la situación que el importador no presente documentación sobre seguro y transporte, la Aduana aplica un porcentaje de los mismos, en función a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Simplificación Aduanera enunciado de la forma siguiente:

En los casos que el importador, no pueda acreditar el valor de la prima de seguro por no haber efectuado la contratación de una póliza para el transporte de carga, el Servicio de Aduanas, podrá establecer como prima de seguro, los porcentajes que a continuación se detallan:

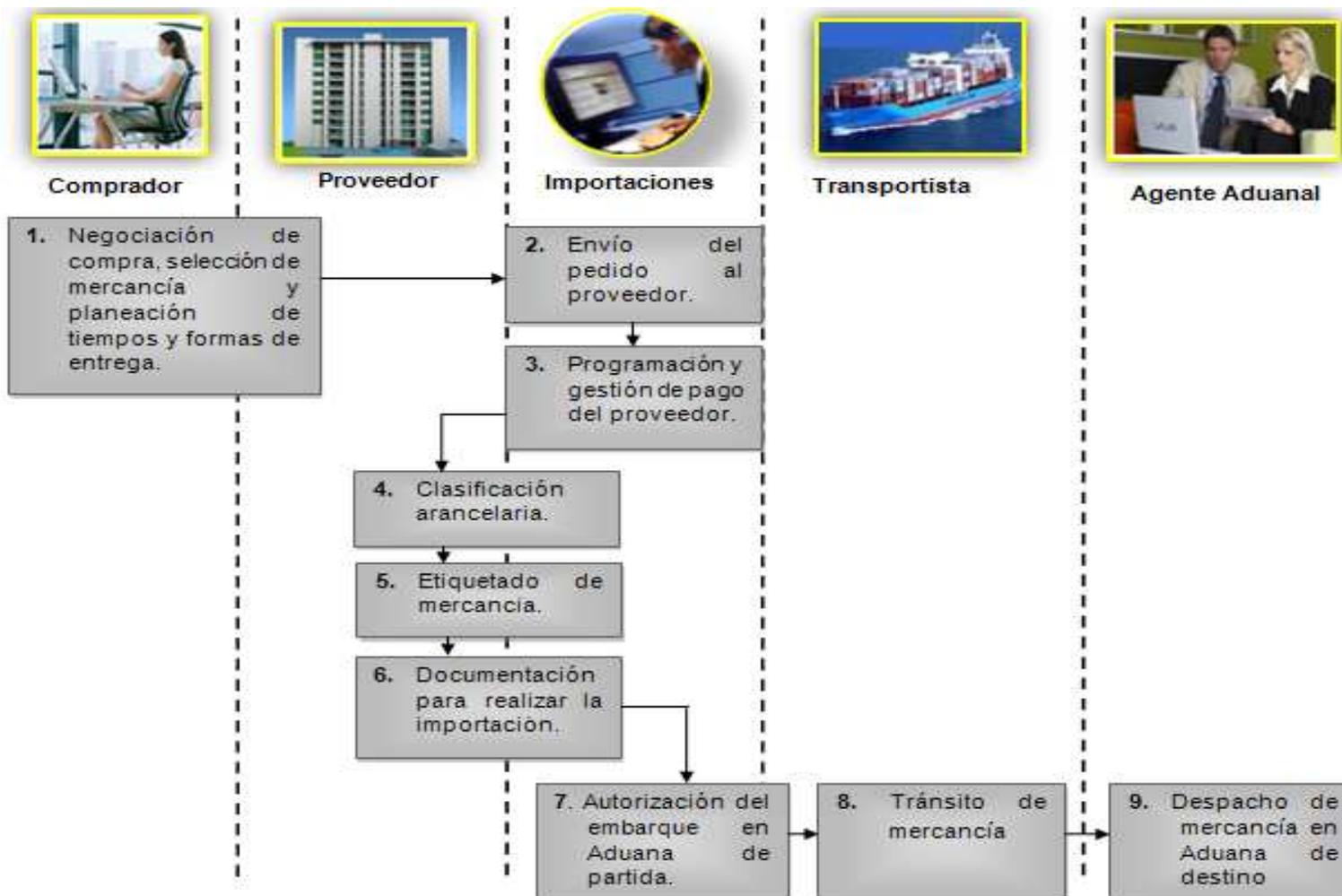
- a) Transporte regional terrestre de carga: 1.25% sobre el valor FOB de las mercancías; y
- b) Transporte internacional de carga, sin consideración de la modalidad de transporte:
1.50% sobre el valor FOB de las mercancías.

Para la determinación del valor flete, el Servicio de Aduanas, podrá establecer de manera periódica valores de referencia, en consulta con las gremiales de transporte o empresas del rubro, los cuales serán publicados para conocimiento de los importadores y Auxiliares de la Función Pública Aduanera.

En el caso que, no se pueda acreditar un valor de flete, por parte del importador, el Servicio de Aduanas, establecerá el 10% sobre el valor FOB de las mercancías.

Se presenta de manera sintetiza, la secuencia general de los procesos de importación en El Salvador:

ESQUEMA N° 7
SECUENCIA GENERAL DE LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA EN EL SALVADOR



4.2. TRÁMITES PREVIOS A UNA IMPORTACIÓN DEFINITIVA

Las medidas proteccionistas en una importación se presentan en forma de permisos, autorizaciones y licencias previas ante este proceso, teniendo por objeto incrementar los ingresos fiscales o proteger a un sector de actividad nacional contra la competencia extranjera y se aplican en el momento en que los productos cruzan la frontera de un territorio aduanero.

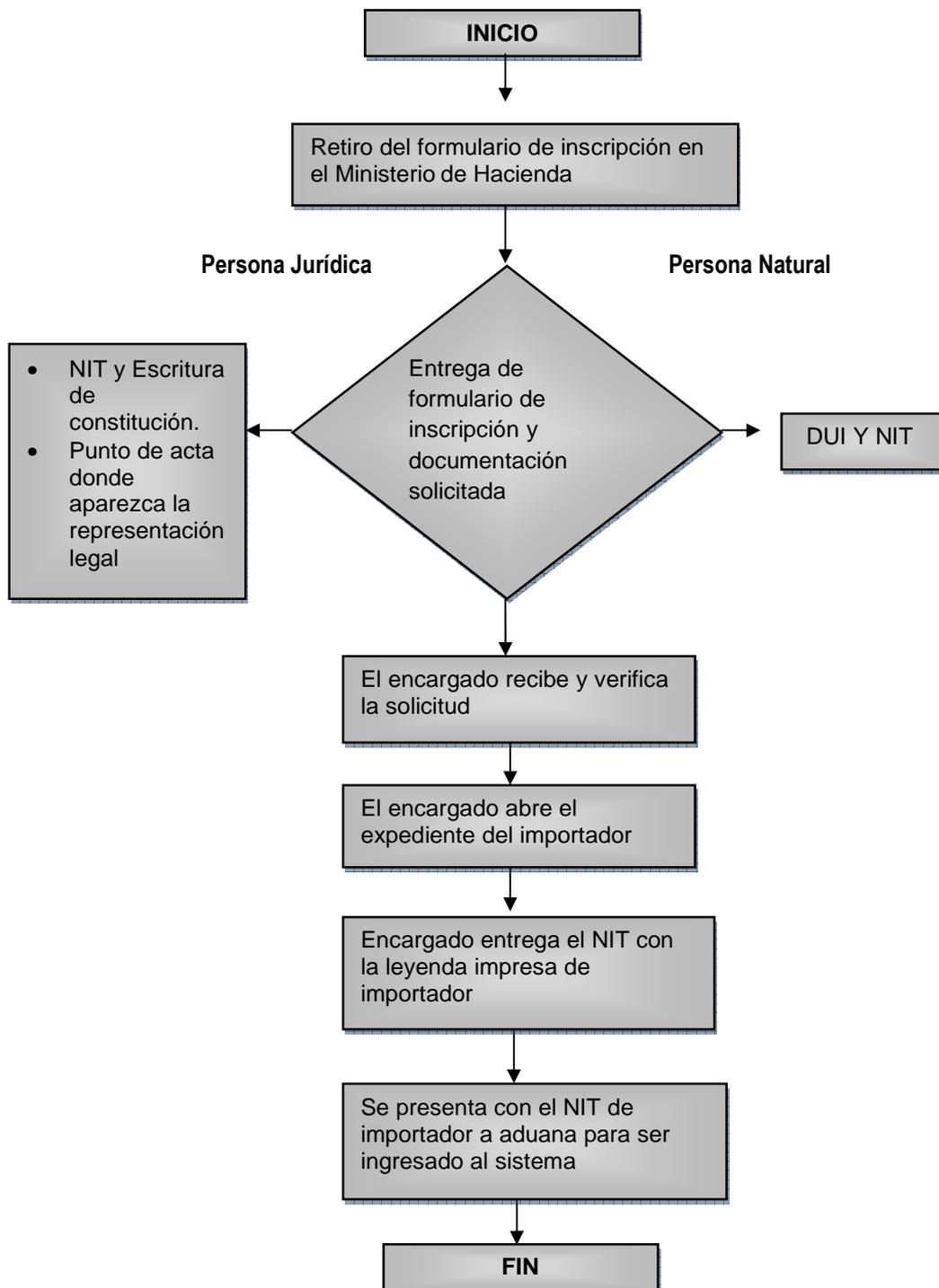
La obtención de los tramites previos a una importación son medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, sea para proteger la planta productiva y las economía nacional, es decir para preservar los bienes de cada país en lo que respecta a medio ambiente, sanidad animal y vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo o darles a conocer las características de las mismas.

En función, a ello en El Salvador, previo a una importación definitiva es necesario realizar determinados trámites ante la Dirección General de Aduana y otras Instituciones relacionadas; presentándose mediante cuadros, sintetizando los procesos por medio de esquemas que se muestran a continuación:

CUADRO N° 16
PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE NIT DE IMPORTADOR

| Responsable | Actividades |
|---|---|
| Normas de Procedimiento | <ol style="list-style-type: none"> 1. Retirar formulario de inscripción en el Ministerio de Hacienda, en información del proceso de registro. 2. Entregar formulario de inscripción con los datos y documentos solicitados. 3. La Gerencia de Importación recibe y verifica la solicitud. 4. La Gerencia de Importación abre expediente de importador al nuevo solicitante. 5. La Gerencia de Importación imprime la leyenda Importador. 6. Entrega NIT que lo acredita como importador. 7. Se presenta con el NIT de importador a aduana para ser ingresado al sistema. |
| Requerimientos del Proceso | |
| Solicitante Contribuyente | <ol style="list-style-type: none"> 1. Escritura de Constitución. 2. Tarjeta que lo acredita como Contribuyente "Número de Registro de Contribuyente" (NRC). 3. Credencial de Representante Legal. 4. Original y Copia de Documento Único de Identidad del Representante Legal. 5. Original y Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) |
| Solicitante No Contribuyente | <ol style="list-style-type: none"> 1. Original y Copia de Documento Único de Identidad. 2. Original y Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT). 3. Original y Copia de Pasaporte, en caso de extranjeros. |
| Información a Presentar las Personas Naturales o Jurídicas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre, denominación o razón social del importador. 2. Dirección exacta de las oficinas del importador. 3. Dirección para recibir notificación. 4. Número de teléfono, fax o correo electrónico. 5. Dirección exacta y ubicación de las bodegas, patios o establecimientos. |

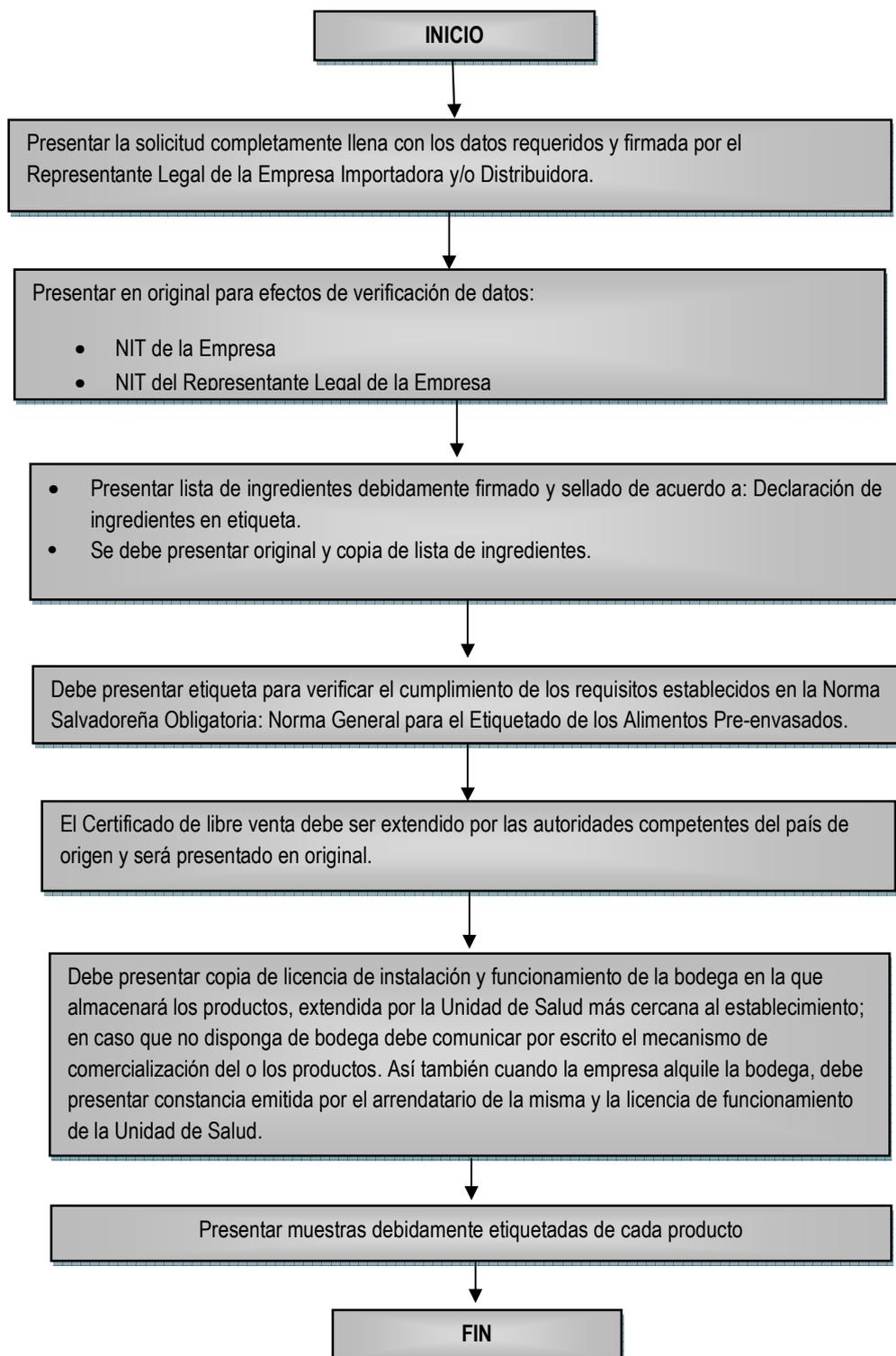
ESQUEMA N° 8
PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE NIT DE IMPORTADOR



CUADRO N° 17
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

| Pasos | Requisitos para obtener Registro Sanitario de Alimentos Y Bebidas Importadas al Departamento de Higiene de los Alimentos |
|-------|--|
| 1 | Solicitud para Registro Sanitario y/o Renovación de Alimentos y Bebidas importadas. |
| 2 | Original de NIT de la Empresa Importadora y/o Distribuidora y NIT del Representante Legal de la Empresa |
| 3 | Lista de ingredientes original y copia. |
| 4 | Etiqueta |
| 5 | Certificado de Libre Venta |
| 6 | Licencia de funcionamiento vigente de bodega. |
| 7 | Muestras del producto a registrar. |

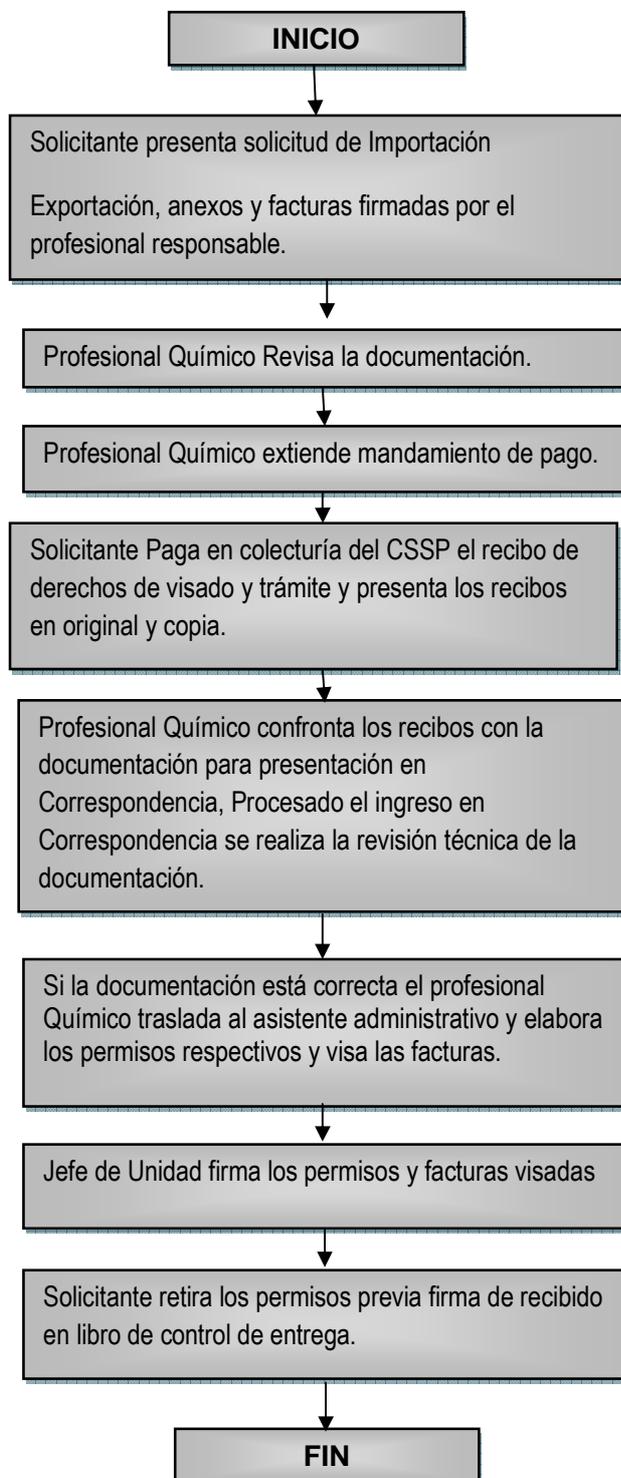
ESQUEMA N° 9
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



CUADRO N° 18
JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN QUÍMICA Y FARMACIA

| Requisitos | Responsable | Procedimiento |
|---|---------------------------------------|--|
| 1. Estar inscrito como importador en la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica y/o como establecimiento en el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP). | 1. Solicitante | Presentar solicitud Importación/Exportación, anexos y facturas firmadas por el profesional responsable. |
| 2. Solicitud firmada y sellada por un profesional Químico y/o representante legal según corresponda y sello del establecimiento (autorizado por CSSP) o empresa. | 2. Profesional en Química y Farmacia. | Revisa la documentación. |
| 3. Formulario de importación completamente lleno a excepción de la casilla 2, 20, 21 y 22 con firmas y sellos (autorizado por CSSP) | 3. Profesional en Química y Farmacia. | Extiende mandamiento de pago. |
| 4. Cuestionario de información básica completo con firmas y sellos del regente o químico responsable y establecimiento (autorizado por CSSP) o empresa. | 4. Solicitante | Paga en colecturía del CSSP el recibo de derechos de visado y trámite y presenta los recibos en original y copia. |
| 5. Copia de factura (no es necesario que se presente firmada por el químico). | 5. Profesional en Química y Farmacia. | Confronta los recibos con la documentación para presentación en Correspondencia. Procesado el ingreso en Correspondencia se realiza la revisión técnica de la documentación. |
| 6. Copia del libro o sistema de control donde se verifique que el descargo se lleva al día. | 6. Asistente Administrativo | Si la documentación está correcta el inspector traslada la documentación al asistente administrativo y elabora los permisos respectivos y visa las facturas. |
| 7. Formulario original de la importación anterior firmado y sellado por las autoridades aduanales y la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil (PNC). | 7. Jefe Unidad | Firma los permisos y facturas visadas. |
| 8. Utilización de la última importación con el respectivo respaldo (copias de factura, requisiciones internas, etcétera.). | 8. Solicitante | Se retiran los permisos previa firma de recibido en libro de control de entrega. |
| 9. Un juego copia de todos los documentos descritos anteriormente. | | |
| 10. facturas adicionales, una firmada y sellada en original por el químico o regente y la otra, copia de la original para ser visadas. | | |

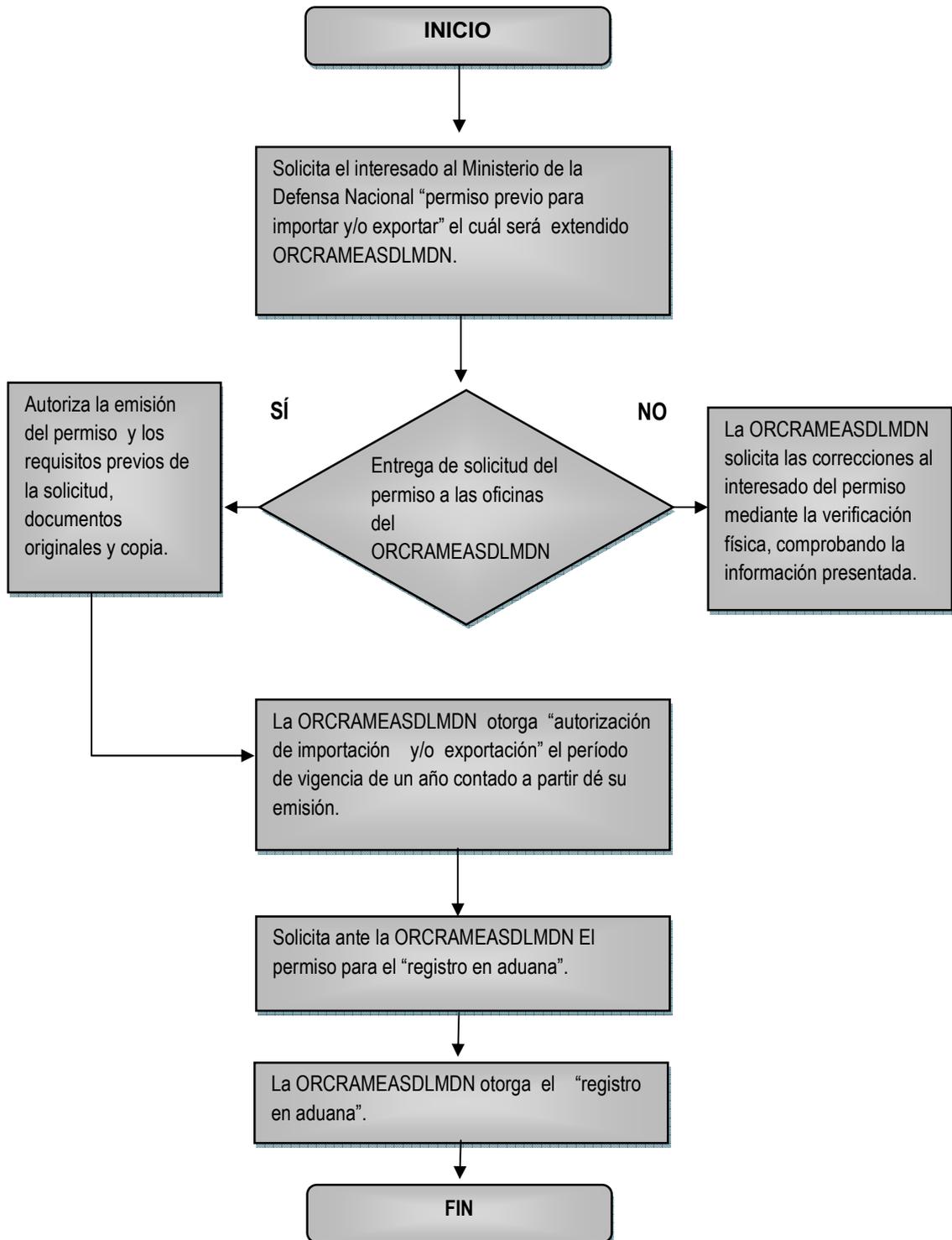
ESQUEMA N° 10
JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN QUÍMICA Y FARMACIA



CUADRO N° 19
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

| Requisitos | Procedimiento |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud ante el Ministerio de la Defensa Nacional (DFN), la cual contendrá nombres y apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, número de documento de identidad personal, dirección exacta de su residencia y del lugar donde habitualmente permanece; 2. Presentar original y fotocopia del documento Único de Identidad Personal, o fotocopia certificada; indicando la clase y tipo de armas de fuego y municiones que venderá al público; 3. Matrícula de comercio, NIT y NRC; 4. Declaración jurada ante notario que la información es verídica, además de informar oportunamente sobre cualquier cambio en los datos proporcionados. En el caso de las personas jurídicas esta declaración la hará su representante legal; y 5. Presentar constancias de carencia de antecedentes penales y policiales del representante legal, de la persona natural propietaria de la empresa y de los miembros de la Directiva de la Sociedad de que se trate. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicita el interesado al Ministerio de la Defensa Nacional “permiso previo para importar y/o exportar” el cuál será extendido por las Oficinas de Registro, Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares de la Dirección de Logística del Ministerio de la Defensa Nacional (ORCRAMEASDLMDN). 2. Si el solicitante cumple con los requisitos previos que las ORCRAMEASDLMDN, ha estipulado y no presenta ninguna observación, se transfiere al paso N° 3; caso contrario se realiza verificación física comprobando la información presentada. 3. ORCRAMEASDLMDN otorga “autorización de importación y/o exportación”. La vigencia de los permisos especiales antes relacionados tendrán un período de vigencia de un año contado a partir de su emisión, los cuales serán renovables por igual período, según artículo 9, inciso 3, de la Ley De Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. 4. Solicita ante la ORCRAMEASDLMDN El permiso para el “registro en aduana”. 5. La ORCRAMEASDLMDN otorga el “Registro en Aduana”. |

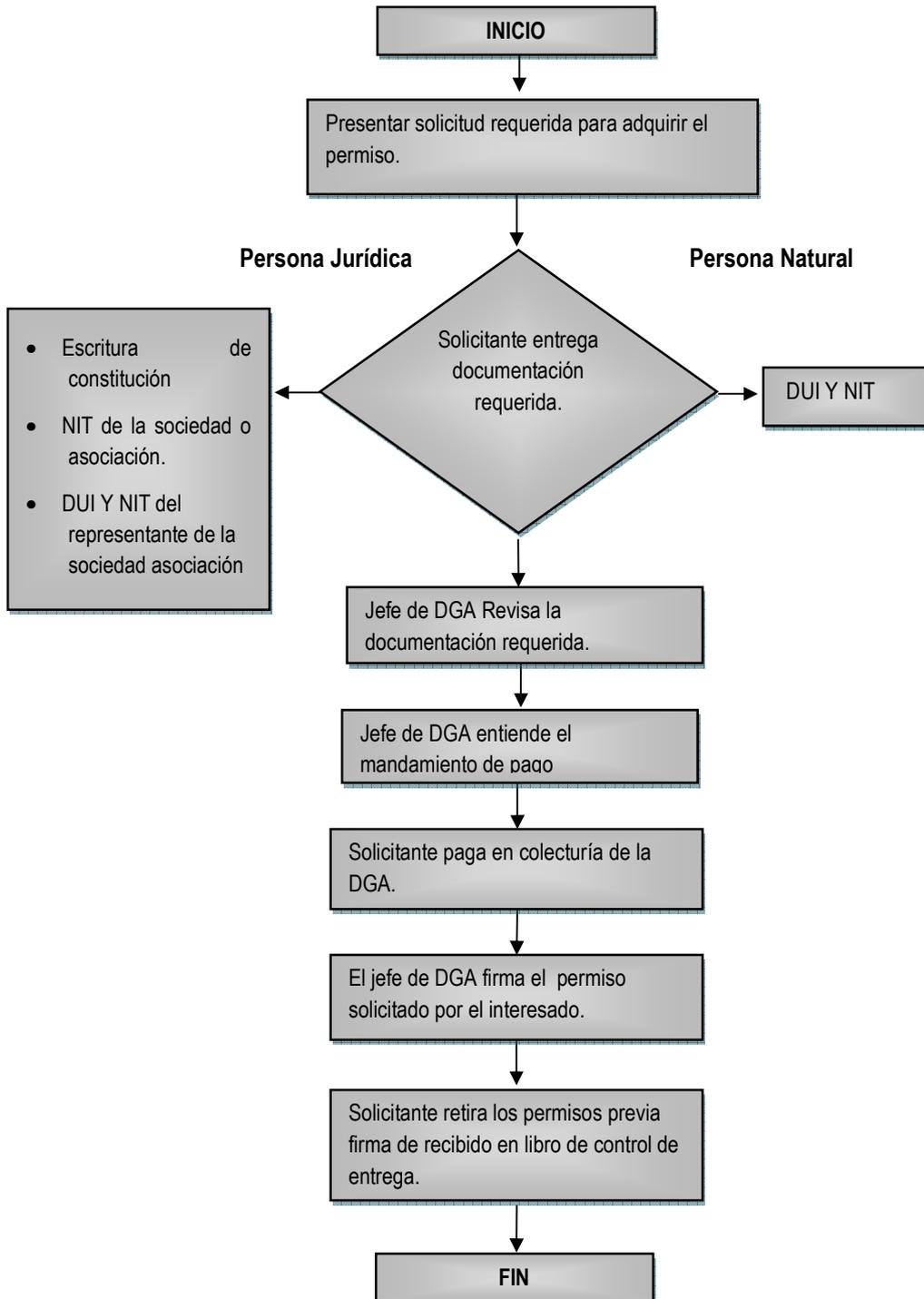
ESQUEMA N° 11
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



CUADRO N° 20
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

| Responsable | Requisitos | Procedimientos |
|---------------------------------|--|--|
| Solicitante Persona Jurídica | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario ambiental, completado a maquina o letra de molde, presentar original y Dos copias. 2. Escritura de constitución de la Sociedad o Asociación (Estatutos). 3. Modificación de Escritura de Constitución de la Sociedad, cuando fuera el caso. 4. Credencial Vigente de elección de Junta Directiva o Administrador Único. 5. NIT de la sociedad o asociación. 6. DUI Y NIT del representante de la sociedad o asociación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitante entrega documentación requerida ante la Dirección General de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2. Jefe de DGA Revisa la documentación requerida. 3. Jefe de DGA entiende el mandamiento de pago. 4. Solicitante paga en colectoría de la DGA. 5. El jefe de DGA firma el permiso solicitado por el interesado. |
| Solicitante Persona Natural | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario ambiental, completado a maquina o letra de molde, Presentar original y dos copias. 2. DUI y NIT del titular. | <ol style="list-style-type: none"> 6. Solicitante retira los permisos previa firma de recibido en libro de control de entrega. |

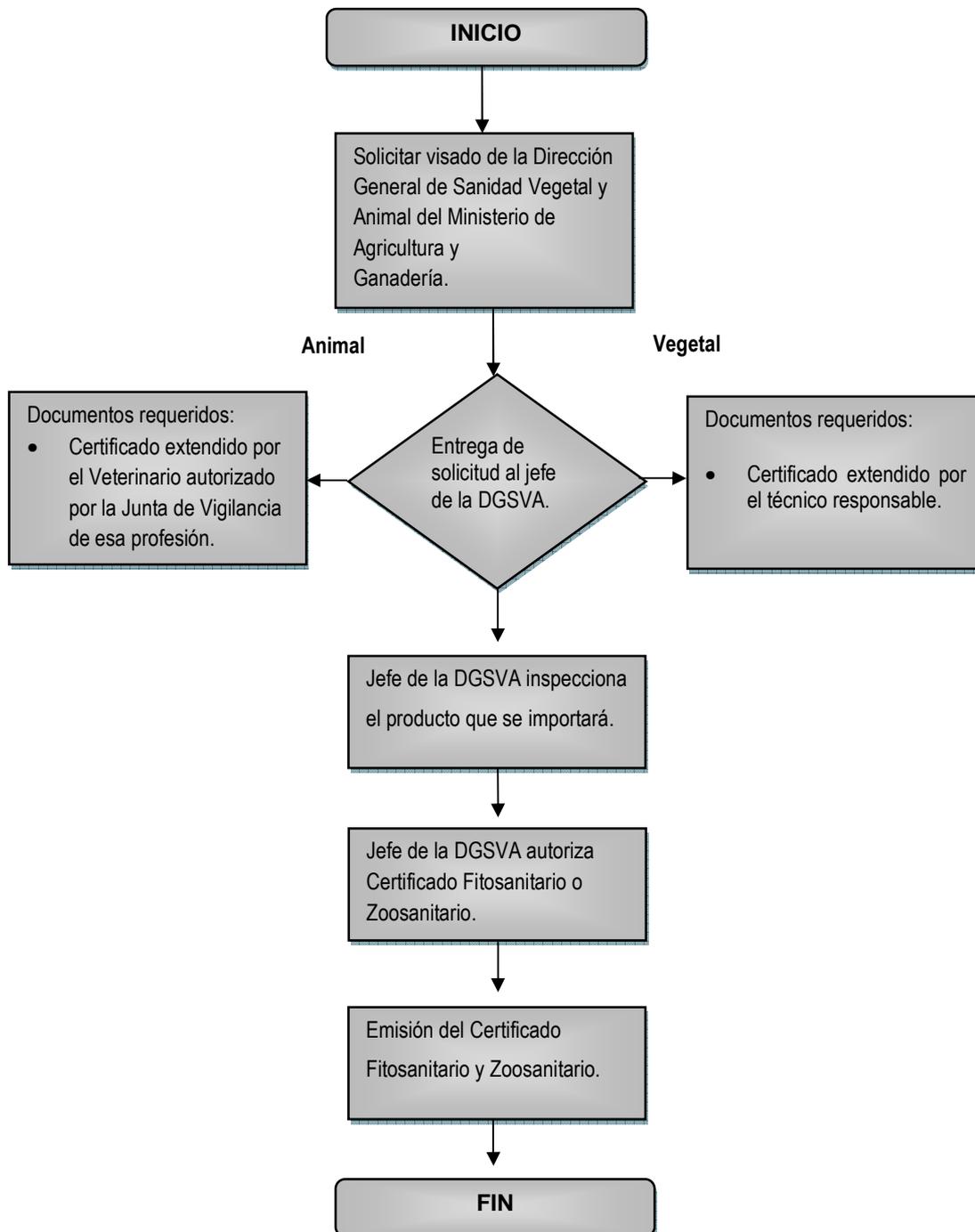
ESQUEMA N° 12
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CUADRO N° 21
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

| Responsable | Procedimientos |
|---|--|
| Importador | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar visado de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería. 2. Entrega de solicitud al jefe de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA). 3. Presenta los documentos, según el tipo de certificado que solicita si es de origen animal o vegetal. 4. Se retiran los permisos previa firma de recibido en libro de control de entrega. |
| Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). | <ol style="list-style-type: none"> 1. El jefe de la DGSVA revisa y analiza documentación 2. Jefe de la DGSVA inspecciona el producto que se importara al país. 3. Si cumple con las condiciones establecidas el jefe de la DGSVA autoriza el Certificado Fitosanitario y Zoosanitario. 4. Posteriormente se realiza la emisión del Certificado Fitosanitario y Zoosanitario. |

ESQUEMA N° 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



4.3. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

Los procedimientos, son lineamientos para ejecutar una acción, estos son de vital importancia para el desarrollo de las actividades en las aduanas de una manera uniforme, por lo tanto las mercancías pertenecientes a un genero y sometidas a un mismo régimen serán tratadas de acuerdo a lo previsto y establecido por la legislación, lo cual permite tanto al usuario como a la institución aduanera conocer de antemano los lineamientos en los que se enmarca su operación.

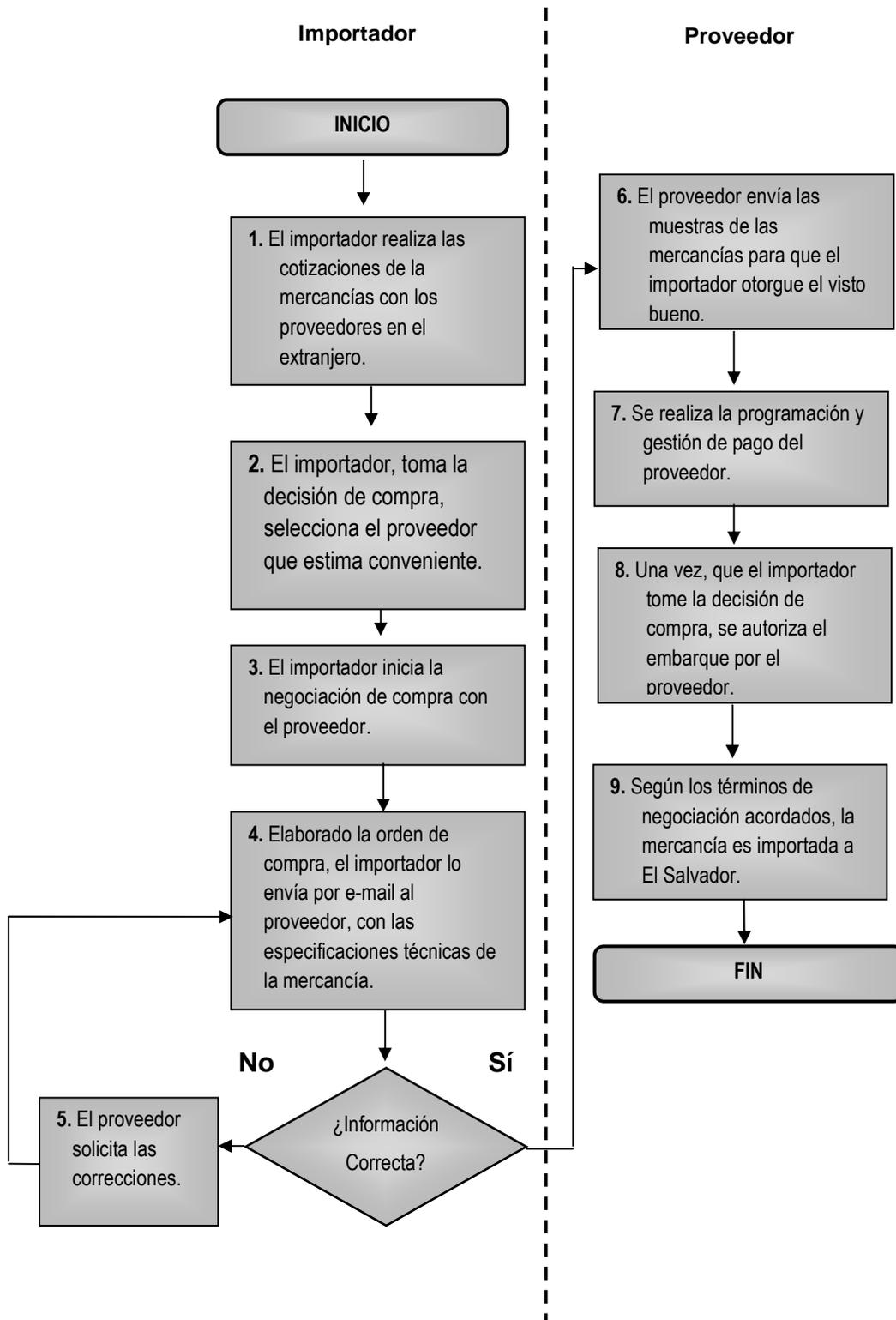
Las importaciones, requiere la combinación de una serie de tramitaciones tanto en el ámbito nacional como internacional. Desde el contacto con el vendedor del exterior, pasando por toda la logística aplicada según los casos para el arribo de la mercancías al país, el seguimiento correspondiente y la preparación de documentación y Declaración Aduanera para que ese proceso sea dinámico y fluido.

A continuación, se presentan mediante Cuadros y Esquemas los lineamientos básicos detallados de todo el proceso de importación, así como lineamientos globales sobre la organización y los procedimientos internos básicos:

CUADRO N° 22
ORDEN DE COMPRA

| Responsables | Procedimientos |
|-------------------|--|
| Importador | 1. El importador realiza las cotizaciones de la mercancía con los proveedores en el extranjero. |
| | 2. Una vez el importador, toma la decisión, selecciona el proveedor, según los términos de negociación que ofertan. |
| | 3. El importador inicia la negociación de compra con el proveedor, realiza la selección de la mercancía y la planeación de tiempos y formas de entrega de la mercancía a El Salvador. |
| | 4. Elaborado la orden de compra, el importador lo envía por e-mail al proveedor, con las especificaciones técnicas de la mercancía tales como: modelo, marca, talla, catalogo de productos, fecha de caducidad, descripción del producto, fotografía de calidad, etcétera. |
| Proveedor | 5. Se realiza la programación y gestión de pago del proveedor, ya sea por las diferentes formas de pago que funcionan actualmente. |
| | 6. El proveedor envía las muestras de las mercancías para que el importador otorgue el visto bueno. |
| | 7. Tomada la decisión de compra, el importador proporciona toda la documentación completa y correcta, luego se autoriza el embarque por el proveedor. |
| | 8. Según los términos de negociación acordados, la mercancía es importada a El Salvador. |

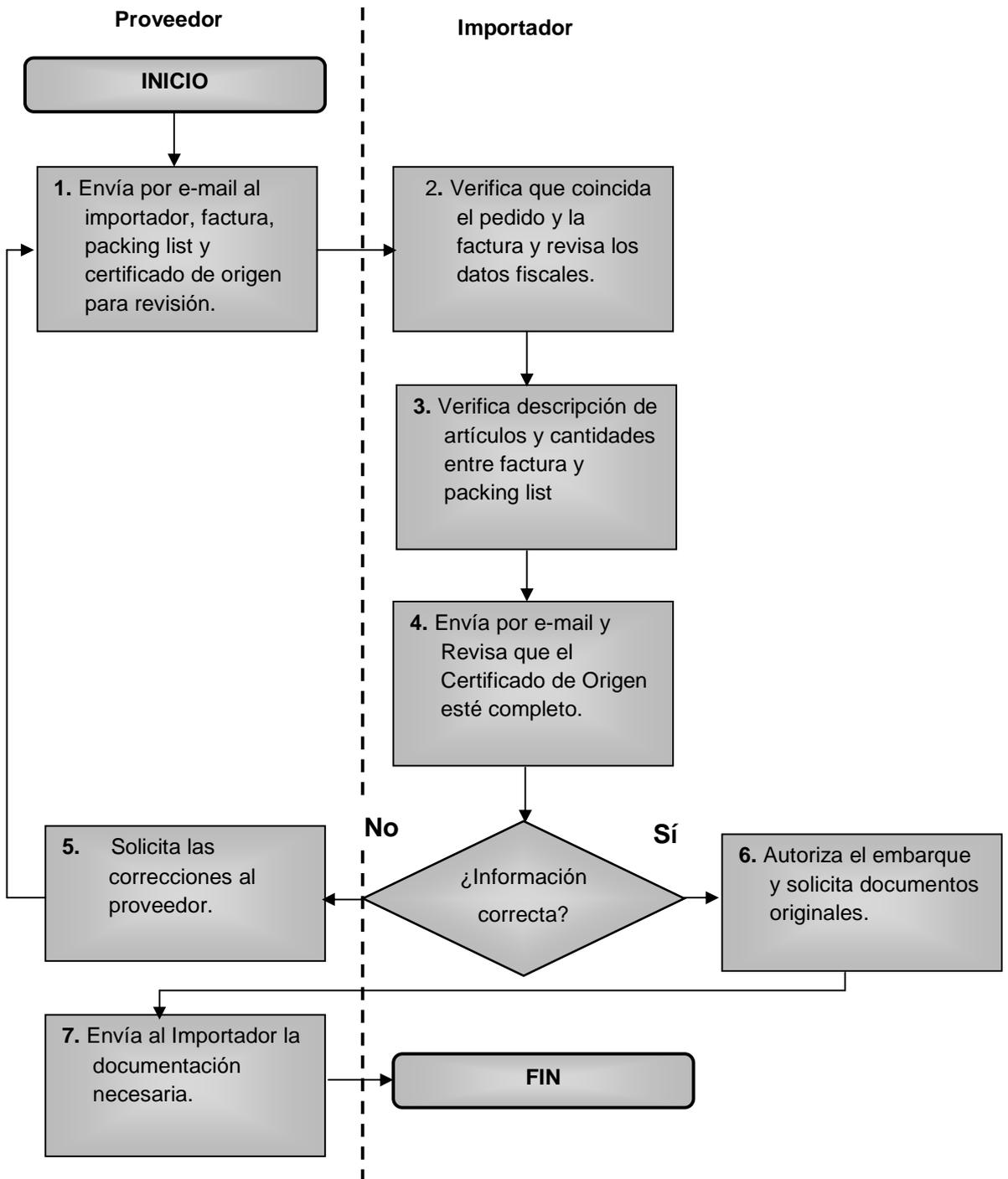
ESQUEMA N° 14 ORDEN DE COMPRA



CUADRO N° 23
PROCEDIMIENTOS INICIALES PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA

| Responsable | Procedimientos |
|-------------------|---|
| Proveedor | 1. Envía por e-mail al Importador la factura packing list y certificado de origen (según aplique) para revisión. |
| Importador | 2. Verifica que los modelos, series, cantidades y precios del pedido coincidan con la factura y que estén de acuerdo con la oferta inicial. |
| | 3. Verifica la descripción de artículos totales entre factura y packing list. |
| | 4. Revisa que el Certificado de Origen este completo. |
| | 5. Si alguno de los documentos esta incorrecto, solicita las correcciones al proveedor. Ir a actividad 1. |
| Importador | 6. Si la información esta correcta, autoriza el embarque al proveedor , notificando por e-mail, le solicita el envío de los siguientes documentos necesarios para ser la compra |
| | 7. Envía al Importador por e-mail los documentos en original confirmando el número de guía. |
| Proveedor | |

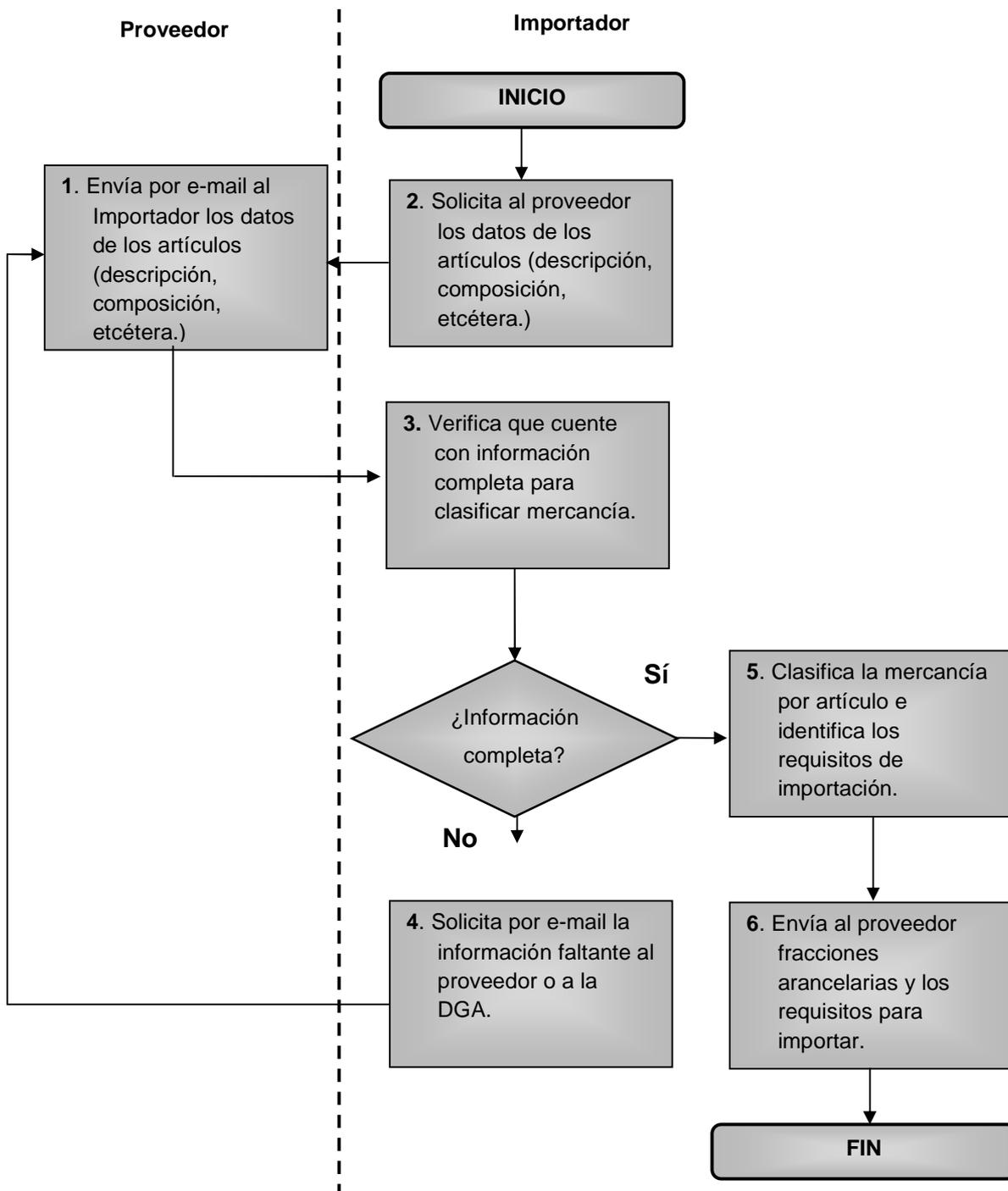
ESQUEMA N° 15
PROCEDIMIENTOS INICIALES PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA



CUADRO N° 24
REQUERIMIENTO PARA EL ANALISIS ARANCELARIO

| Responsable | Procedimientos |
|-------------------|--|
| Importador | <p>1. Solicita al proveedor los datos los artículos en la plantilla de clasificación arancelaria.</p> |
| Proveedor | <p>2. Envía al importador la plantilla con la descripción técnica según el artículos a clasificar con la información mínima siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotografía reciente, vista frontal y posterior • Patrón • Descripción comercial del producto • Certificación de origen • Composición • Tipo de tejido • Especificar si corresponde a hombre, mujer, niña, niño o bebé. • Otra información necesaria según el caso. |
| Importador | <p>3. Verifica que cuente con la información completa para clasificar los artículos.</p> <p>4. Si la información para clasificar esta incompleta, la solicita por e-mail al proveedor indicándole en cada artículo los datos faltantes o puede solicitarla al departamento arancelario de la Dirección General de Aduana. Ir a la actividad 2.</p> <p>5. Si la información para clasificar esta completa, realiza la clasificación arancelaria.</p> <p>6. Una vez realizada la clasificación, envía por e-mail al proveedor en Excel las fracciones arancelarias y requisitos para importar cada artículo.</p> |

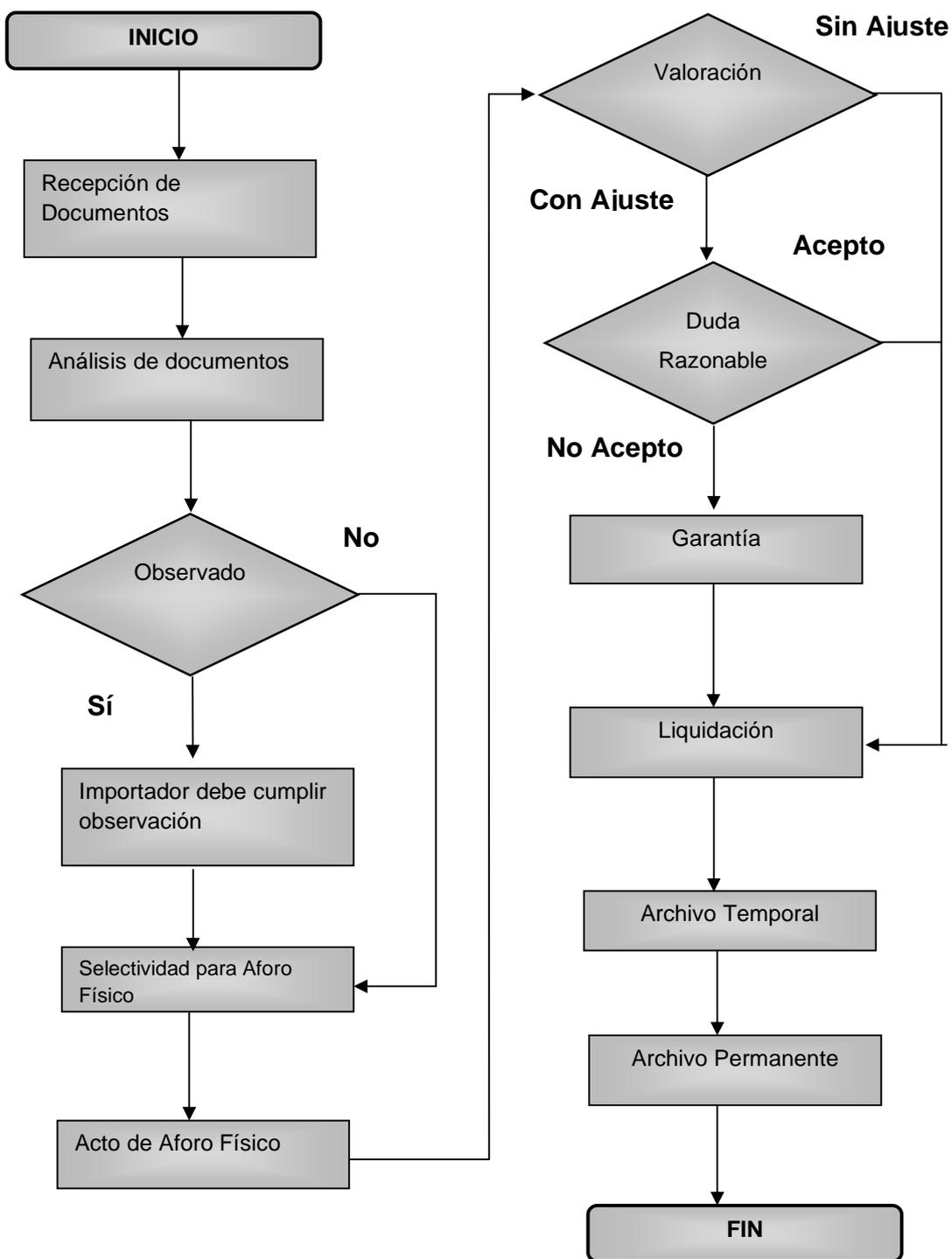
ESQUEMA N° 16
REQUERIMIENTO PARA EL ANALÍS ARANCELARIO



CUADRO N° 25
SELECTIVIDAD Y ALEATORIEDAD DE LA VERIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA
IMPORTACIÓN DE MERCANCÍA

| Responsable | Procedimientos |
|-------------------------------------|---|
| Dirección General de Aduanas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicita al proveedor los datos de los artículos en la plantilla de clasificación arancelaria. 2. Revisar la documentación presentada por el importador 3. Analizar la documentación si “No” presenta ninguna observancia la mercancía se somete a la selectividad para su posterior realización. “Si” no cumple con lo exigido legalmente, la mercancía no puede ser retirada; 4. Si durante la selectividad el oficial de Aduana realiza la respectiva valoración de la mercancía, si requiere Ajuste o No Ajuste a las condiciones que manifiestan las transacciones comerciales. 5. En caso de presentar duda con respecto a lo verificado el Administrador de Aduana, decide si acepta o no las condiciones que manifiesta el importador, evidenciando lo requerido por el Administrador de Aduanas, con respecto a las transacciones comerciales señaladas. 6. Por lo tanto, el importador debe mostrar garantía de lo solicitado por el Administrador de Aduanas. 7. Cumpliendo con los requisitos señalados anteriormente, se procede a efectuar la Liquidación de los Derechos Arancelarios, IVA e impuestos específicos que según el caso presenten. 8. Realizada la operación de liquidación de impuestos se ingresa al archivo temporal, para posteriormente ingresar la documentación al archivo permanente. |

ESQUEMA N° 17
SELECTIVIDAD Y ALEATORIEDAD DE LA VERIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA
IMPORTACIÓN DE MERCANCÍA



4.4. FORMAS DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA EN EL SALVADOR

El sector transporte, juega un papel importante para todos los sectores del país, ya que por medio de éste, se moviliza la economía del país. En función, a esta situación en El Salvador se emplean diversas formas de importación de mercancías, bajo diferentes modalidades de transporte las cuales se presentan a continuación:

4.4.1. IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR TRÁNSITO TERRESTRE

La modernización de la infraestructura de transporte que comenzó con los ferrocarriles, también se pudo apreciar en las principales ciudades de San Salvador y Santa Ana. En la década de 1920 fueron asfaltadas las principales calles de San Salvador y la mejoría de las calles obedecía también a otra consideración fundamental: la llegada del automóvil allá por 1915 y, pocos años más tarde, del camión y del autobús.

A partir de entonces el crecimiento de la infraestructura vial urbana e interurbana ha ido incrementándose aceleradamente, de acuerdo a la expansión de centros industriales, de producción, de servicios así como de los habitacionales. Esto genera una demanda de servicios, especialmente de comunicación y transporte, ya que sin ellos no se puede lograr la movilidad de productos para su comercialización, además de que influyen directamente en los costos de los artículos a través de los importes en concepto de producción.

En Centroamérica, cuyos esfuerzos de integración se remontan a los años sesenta, el sistema vial contemplaba dos carreteras trans-istmicas: La carretera Panamericana diseñada en los años cincuenta; Cuatro carreteras interoceánicas: puerto Quetzal, Santo Tomas de Castilla, Acajutla, Puerto Cortés y Caldera, San Lorenzo, Puerto Limón.

Una fuente fundamental de la demanda de servicios de transporte en los años recientes ha sido evolución del Comercio Internacional.

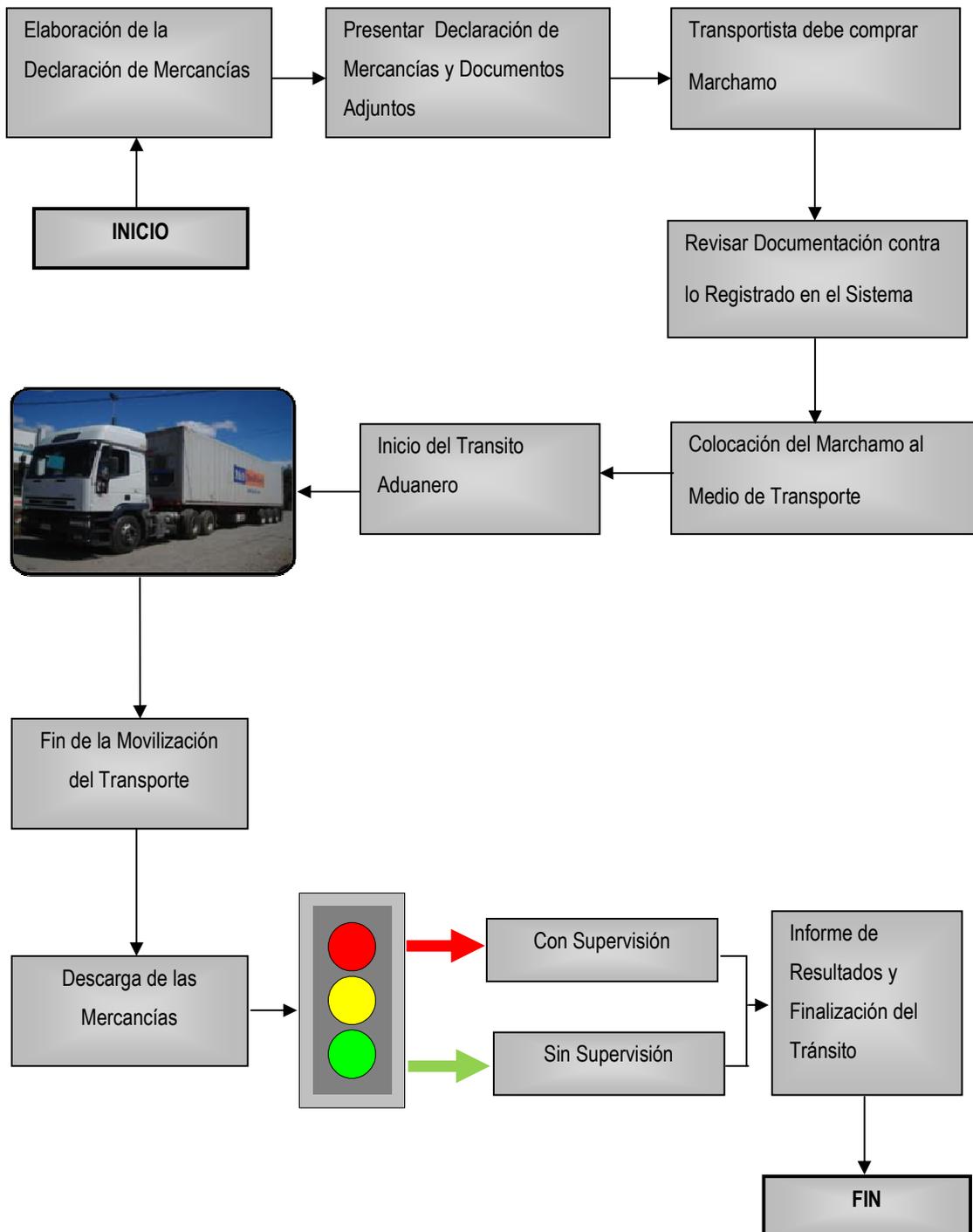
Es muy usual utilizar esta vía, cuando se trata de mercancía importada de México o un país centroamericano y Panamá. Su costo es relativamente bajo y el tiempo de tránsito puede tomar de 1 semana a 15 días dependiendo del país que se trate. También se puede manejar carga consolidada como en el transporte por vía marítima o bien si el volumen es mayor se maneja contenedor completo. Actualmente se tiene la ventaja que existe transporte refrigerado para mover carga vía terrestre lo cual puede bajar los costos cuando vamos a importar productos perecederos.

CUADRO N° 26
IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR TRÁNSITO TERRESTRE

| TRÁMITES | |
|--|---|
| Procedimiento Para Importar Vía Terrestre | <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de la Declaración de Mercancías 2. Presentar la Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero, transmitida electrónicamente, firmada por el Transportista o su Representante y Manifiesto General de Carga. 3. Se presentan a la Aduana dos ejemplares de la Declaración de Mercancías para el tránsito y los documentos necesarios según sea el caso. |

| | |
|--|--|
| | <ol style="list-style-type: none">4. El Transportista deberá comprar los marchamos.5. El Oficial Aduanero procede a revisar los datos generales documental contra sistema para dar inicio al tránsito.6. Se imprime la viñeta que colocará en la Declaración de Mercancías, se firma y sella.7. Se devuelve al usuario los documentos originales quien debe verificar la ruta, el plazo y el número de marchamo.8. Se procede a la colocación del marchamo al medio de transporte, se anota en la declaración la hora y fecha de salida, luego se inicia el tránsito por la ruta asignada.9. Se inicia el tránsito de la mercancía por la ruta autorizada, para lo cual el transportista deberá anotar la hora y fecha de salida. Si la transmisión fue electrónica el tiempo comienza a contar desde el momento del ingreso de la declaración.10. Se finaliza el tránsito, con la entrega efectiva y recepción completa de la mercancía en las instalaciones de la aduana de destino, depósito aduanero u otro lugar autorizado.11. Se procede a la descarga de la mercancía, con o sin supervisión, de acuerdo a lo que el sistema señale, luego se precede al informe de los resultados y si no hay observaciones, el transporte se realizo con éxito. |
|--|--|

ESQUEMA N° 18
IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR TRÁNSITO TERRESTRE



4.4.2. IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR TRÁNSITO MARÍTIMA

En la década de los años cincuenta, el creciente desarrollo económico en El Salvador exigió la creación de un conjunto de instalaciones portuarias, para facilitar la exportación de productos salvadoreños a los mercados internacionales, así como la importación de mercancías en general.

El 28 de mayo de 1952, se creó la Comisión Ejecutiva del Puerto de Acajutla por apoyo del Gobierno de la República y de los diferentes sectores económicos del país.

En 1961 se inaugura en el puerto de Acajutla el Muelle "A". Su funcionamiento y administración fue todo un éxito y los intercambios comerciales y la competencia económica siguieron en aumento, obligando a diversificar los servicios. En 1965 se decidió ampliar las facultades de la institución, concediéndole la administración, explotación y dirección de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), incluido el Puerto de Cutuco, convirtiéndose de esta manera en la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

En 1970 CEPA inauguró en El Puerto de Acajutla el muelle "B" y en 1975 completó el proyecto de ampliación del Puerto, con la inauguración del Muelle "C". Desde entonces cuenta con ocho atracaderos distribuidos en tres modernos Muelles, equipados para subir de todo tipo de buques.

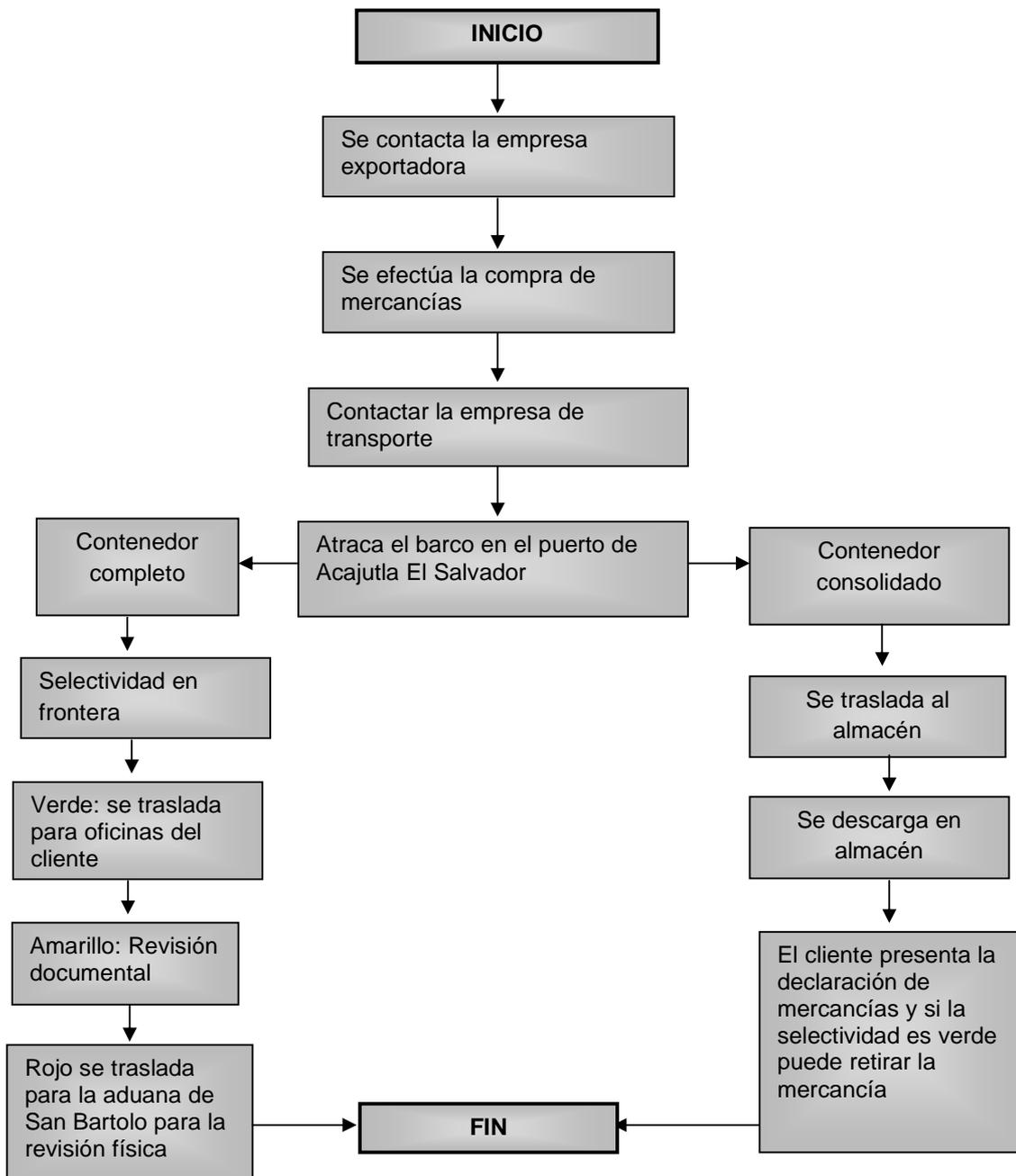
En la actualidad CEPA, es responsable de administrar las operaciones de los Puertos de Acajutla en el departamento de Sonsonate y el Cutuco en el departamento de la Unión, así como los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL) propiedad del estado y el Aeropuerto Internacional El Salvador. Asimismo, custodia, maneja y almacena mercancías de importación y exportación.

Este tipo de transporte se utiliza normalmente cuando se manejan productos no perecederos, que no sean urgentes o bien que sean demasiados pesados o muy voluminosos. Los contenedores completos se manejan por esta vía. Cuando se trata de embarques que no ameritan un contenedor completo la carga se puede consolidar; es decir, se contratan los servicios de una empresa consolidadora de carga; ellos a su vez llenan los contenedores manejando carga de varias empresas, a esto se le llama consolidar.

CUADRO N° 27
IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR TRÁNSITO MARÍTIMA

| TRÁMITES | |
|---|---|
| Procedimiento Para Importar Vía Marítima | <ol style="list-style-type: none"> 1. Contactar la empresa exportadora. 2. Realizar la compra de mercancías. 3. Contactar la empresa de transporte. 4. Atraca el barco en el puerto de Acajutla El Salvador |
| Requerimientos | <ol style="list-style-type: none"> 1. El importador deberá estar registrado con NIT de Importador. 2. Transmitir electrónicamente la información. 3. El pago de los derechos e impuestos. 4. Presentar dos ejemplares de la Declaración de Mercancías firmadas y selladas por agente aduanero. 5. Presentar todos los anexos a la Declaración de Mercancías. |

ESQUEMA N° 19
IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR TRÁNSITO MARÍTIMO



4.4.3. IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR TRÁNSITO AÉREO

La Aviación Salvadoreña se remonta a los años 1985, aunque no fue hasta 1929 cuando llegan los primeros aparatos más pesados que el aire, fundándose lo que en esa época se llamó Flotilla Aérea Salvadoreña, posteriormente a esos acontecimientos se inicia a muy temprana época la Aviación comercial, con el correo aéreo.

Surgen las primeras escuelas aéreas con la creación del Club de Aviación Civil y Reserva. Posteriormente se construyó el primer aeródromo, cuyo nombre aun es Ilopango que inicialmente eran llanuras que servían como campos de aterrizaje y luego se convierte en Aeropuerto Internacional.

Aquí inicia sus operaciones Pan American con los Ford Trimotor. Muchas Líneas Aéreas visitan El Salvador en la década de los años cuarenta destacándose KLM y Taca.

Al decretarse la Ley de Aeronáutica Civil en 1955, se decreta también en el mismo año la creación del Departamento de Aviación Civil, que en 1962 se eleva a la categoría de Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), encomendándoseles en ese mismo acto desarrollar el proyecto de modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango. Posteriormente en 1965, queda concluido dicho proyecto dándose inicio a una nueva etapa de funcionamiento.

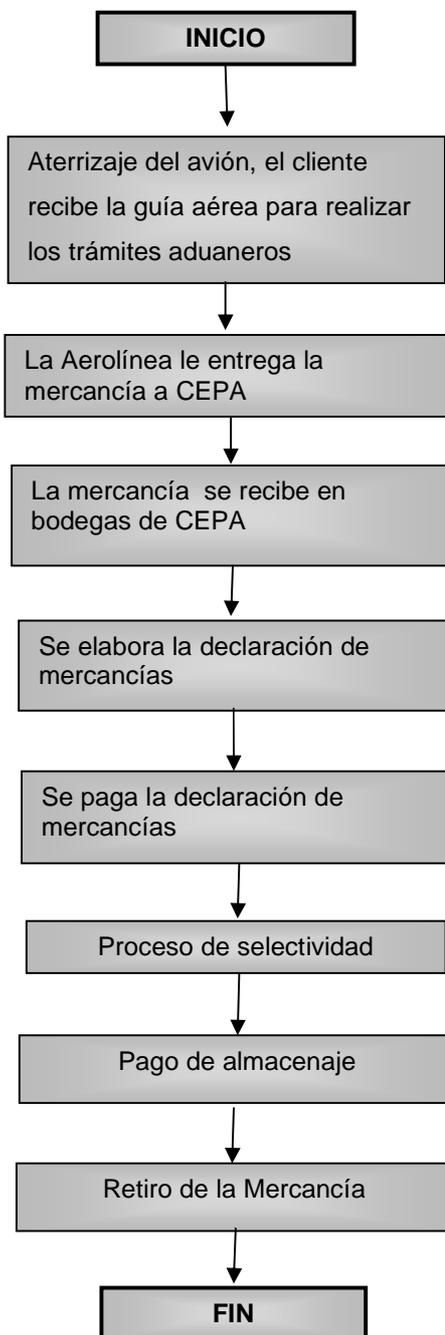
En diciembre de 1979, se acuerda suspender el tráfico internacional en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, habilitando para tal efecto, el Aeropuerto Internacional de Comalapa de El Salvador (administrado por CEPA), en consecuencia Ilopango queda habilitado únicamente para uso militar y una pequeña proporción para la aviación.

Este medio de transporte es el más rápido y su costo puede ser bastante razonable cuando se trata de paquetes pequeños de peso liviano. Se recomienda cuando se trata de productos perecederos cuyos volúmenes son relativamente pequeños y no amerita su manejo en un contenedor completo. A continuación se detalla los procedimientos en una importación vía aérea:

CUADRO N° 28
IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR TRÁNSITO AÉREO

| TRÁMITES | |
|--|---|
| Procedimiento para Importar Vía Aérea | <ol style="list-style-type: none"> 1. La aduana sella la guía aérea y la factura. 2. La aerolínea entrega la mercancía al guardalmacén de CEPA y emite decreto. 4. La mercancía se recibe en las bodegas de CEPA y esta emite el control de carga. 5. Elaboración de la Declaración de Mercancías. 6. Se paga la Declaración. 7. Presentación de la Declaración de Mercancías. 8. Proceso de selectividad. 9. Se paga el almacenaje. 10. Retiro de la mercancía. |
| Requerimientos | <ol style="list-style-type: none"> 1. El importador deberá estar registrado con NIT de Importador. 2. Transmitir electrónicamente la información. 3. El pago de los derechos e impuestos. 4. Presentar dos ejemplares de la Declaración de Mercancías firmadas y selladas por agente aduanero. 5. Presentar todos los anexos a la Declaración de Mercancías. |

ESQUEMA N° 20
IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR TRÁNSITO AÉREO



4.5. CONDICIONES DE LA RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TÉRMINOS DE COMERCIO INTERNACIONAL (INCOTERMS)

A fin de entender el papel imprescindible que cumplen los INCOTERMS, dentro de las transacciones exclusivamente de bienes exportación o importación, es preciso entonces entender como las mercancías desde el instante de su despacho, hasta la entrega final se encuentran expuestas diversas circunstancias que según la forma de cómo negocien las partes, se hace necesario delimitar funciones y responsabilidades según el nivel de avance dentro de la cadena logística justo hasta que finalice el proceso de compra.

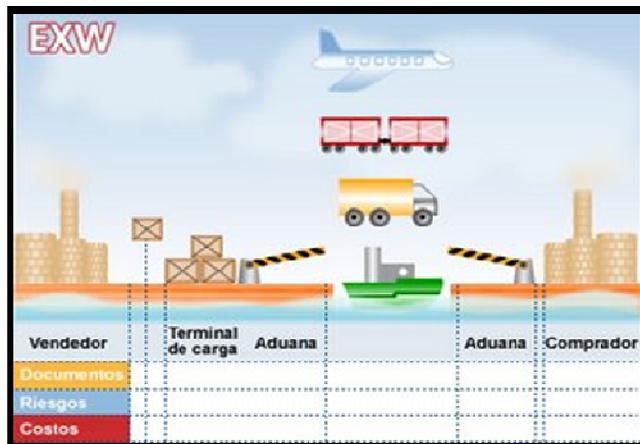
Desde esta lógica, las partes importador y exportador al momento de llevar a cabo una transacción poseen múltiples alternativas de entrega y recepción de la mercancía, lo cual varía las responsabilidades de cada parte; de esta forma la Cámara de Comercio Internacional CCI, establece trece alternativas que discriminan las responsabilidades de las partes a fin de evitar y dirimir posibles conflictos generados a causa de casos fortuitos presentados en dicho proceso de compraventa internacional.

Los Términos Internacionales para el Comercio se presentan en figuras, ilustrando las condiciones de responsabilidad para el vendedor y comprador con su respectiva definición de la forma siguiente:

EXW= En fábrica

El vendedor pone la mercancía a disposición del comprador en sus instalaciones: fábrica, almacén, etcétera. Todos los gastos a partir de ese momento son por cuenta del comprador. Se puede utilizar con cualquier tipo de transporte o combinación.

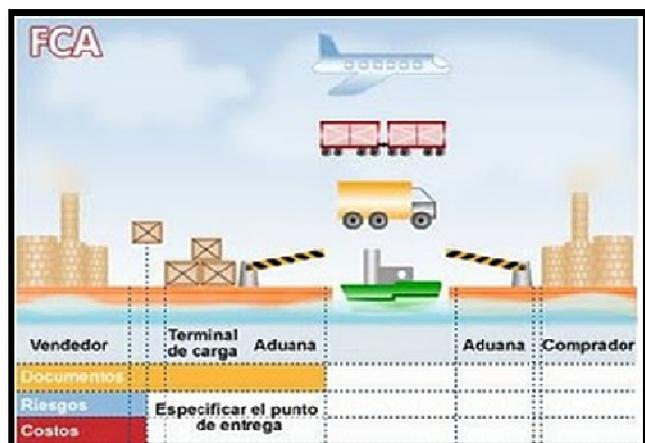
FIGURA N° 1 EXW= EN FÁBRICA



FCA= Libre transportista

El vendedor se compromete a entregar la mercancía en un punto acordado dentro del país de origen, que pueden ser los locales de un transportista, una estación ferroviaria, etcétera. Se hace cargo de los costes hasta que la mercancía está situada

FIGURA N° 2 FCA= LIBRE TRANSPORTISTA



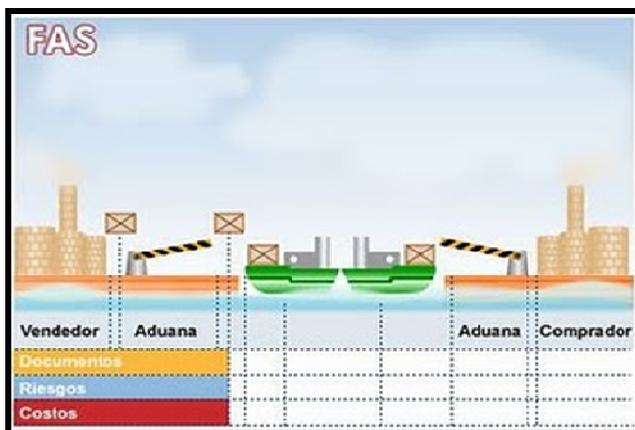
en ese punto convenido. Se puede utilizar con cualquier tipo de transporte: aéreo, ferroviario, por carretera y en contenedores/transporte multimodal. Sin embargo, es un INCOTERMS poco usado.

FAS= Libre al costado del barco

El vendedor entrega la mercancía en el muelle pactado del puerto de carga convenido; esto es, al lado del barco. Es propio de mercancías de carga a granel porque se depositan en terminales del puerto especializadas,

las terminales de gráneles, que están situadas en el muelle. El vendedor es responsable de las gestiones y costes de la aduana de exportación. El INCOTERMS FAS sólo se utiliza para el transporte en barco, ya sea marítimo o fluvial.

FIGURA N° 3 FAS= LIBRE AL COSTADO DEL BARCO

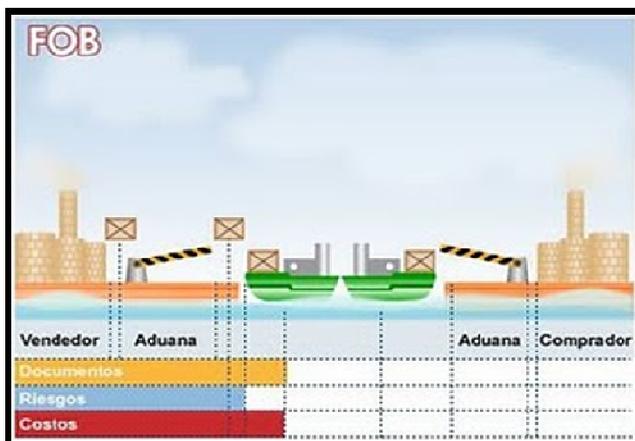


FOB= Libre a bordo

El vendedor entrega la mercancía pendiente de la grúa que realiza la carga de mercancía, cuando la carga a sobrepasado la borda del buque en el puerto acordado. El vendedor contrata el transporte a través de un transportista o un consignatario, pero

el coste del transporte lo asume el comprador. Éste INCOTERM es uno de los más utilizados en el comercio internacional. Se debe utilizar para carga general (bidones, bobinas) cuando no se transporta en contenedores. Se utiliza para transporte en barco, ya sea marítimo, fluvial o transporte aéreo.

FIGURA N° 4 FOB= LIBRE A BORDO

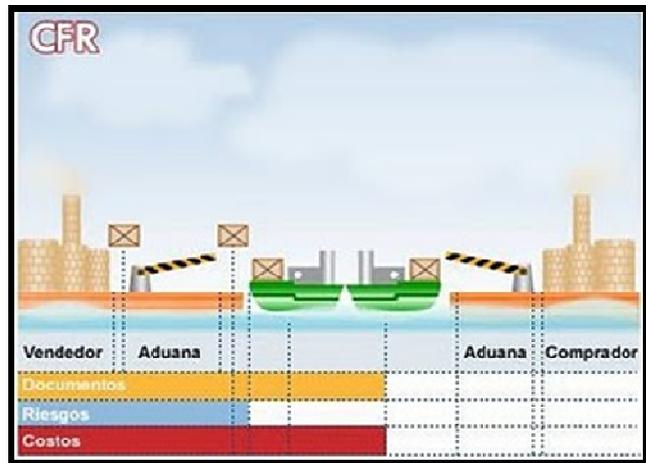


CFR= Costo y flete

El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluido el transporte principal, hasta que la mercancía llegue al puerto de destino. Sin embargo, el riesgo se transfiere al comprador en el momento que la mercancía pasa la borda del buque,

en el país de origen. Se debe utilizar para carga general, que no se transporta en contenedores; tampoco es apropiado para los gráneles. Sólo se utiliza para el transporte en barco, ya sea marítimo o fluvial.

FIGURA N° 5 CFR= COSTO Y FLETE

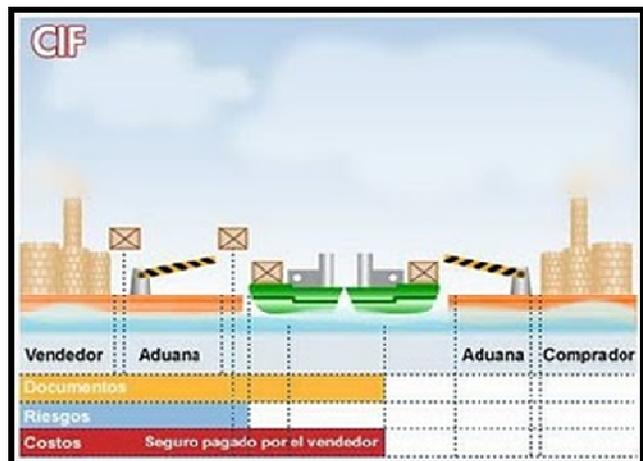


CIF= Costo, seguro y flete

El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al puerto de destino. Aunque el seguro lo ha contratado el vendedor, el beneficiario del seguro es el

comprador. El riesgo se transfiere al comprador en el momento que la mercancía pasa la borda del buque, en el país de origen. Éste INCOTERM es uno de los más usados en el comercio internacional porque las condiciones de un precio CIF son las que marcan el valor en aduana de

FIGURA N° 6 CIF= COSTO, SEGURO Y FLETE

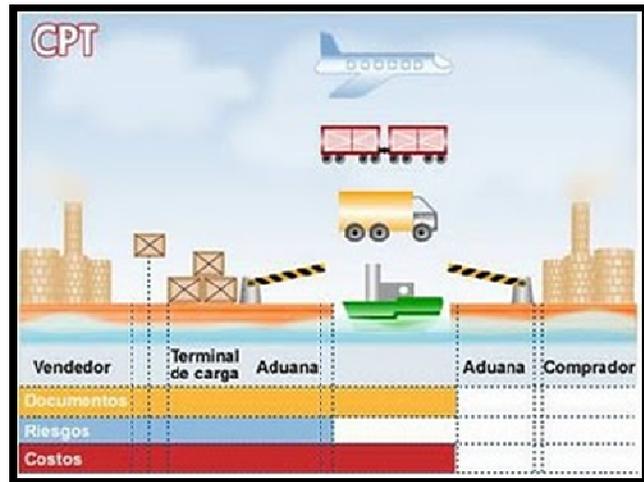


un producto que se importa. Se debe utilizar para carga general o convencional, pero no se debe utilizar cuando se transporta en contenedores. Sólo se utiliza para el transporte en barco.

CPT= Porte pagado hasta

El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluido el transporte principal, hasta que la mercancía llegue al punto convenido en el país de destino. Sin embargo, el riesgo se transfiere al comprador en el momento de la entrega de la mercancía al transportista dentro del país de origen.

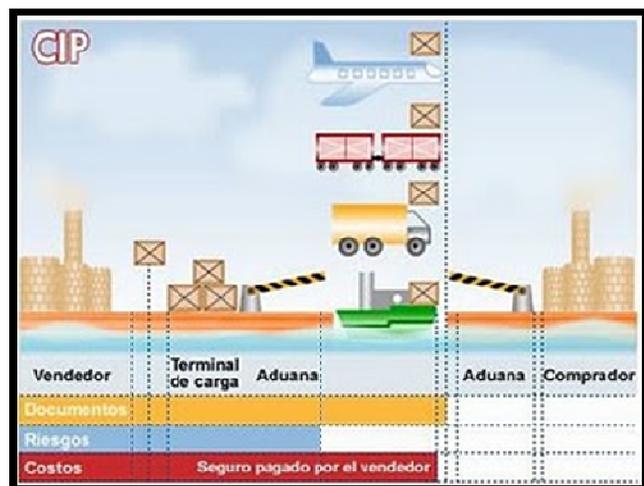
FIGURA N° 7 CPT= PORTE PAGADO HASTA



CIP= Porte y seguro pagado hasta

El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluido el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al punto convenido en el país de destino. El riesgo se transfiere al comprador en el momento de la entrega de la mercancía al transportista dentro del país de origen. Aunque el seguro lo ha contratado el vendedor, el beneficiario es el comprador.

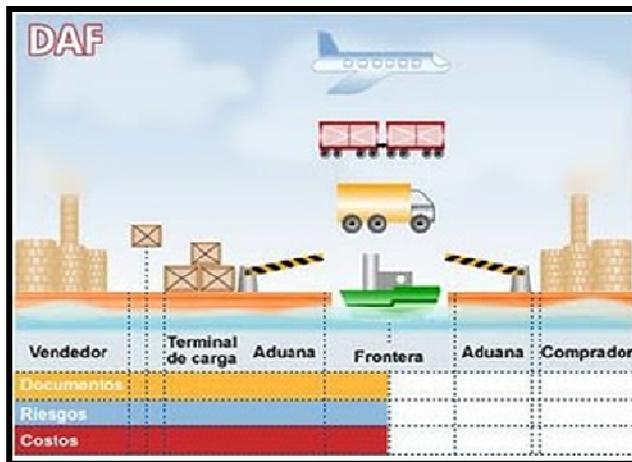
FIGURA N° 8 CIP= PORTE Y SEGURO PAGADO HASTA



DAF= Entrega en frontera

El vendedor asume los costos hasta la entrega de la mercancía en el lugar convenido. Como vendedor y comprador comparten los gastos del transporte principal, suelen contratarlo a través de transportistas. Éste INCOTERM se utiliza en

FIGURA N° 9 DAF= ENTREGA EN FRONTERA

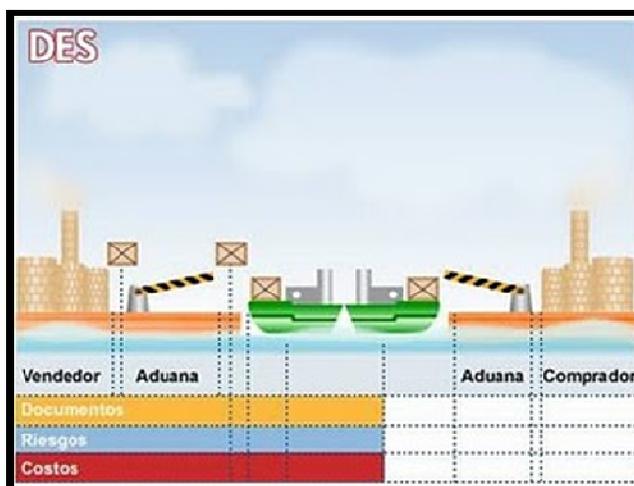


mercancías que realizan largos trayectos y pasan por plataformas o puntos logísticos de consolidación, donde se transmiten los costos y se entrega la mercancía.

DES= Entrega sobre buque

El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía se entrega en el puerto de destino. Los riesgos también los asume hasta ese momento.

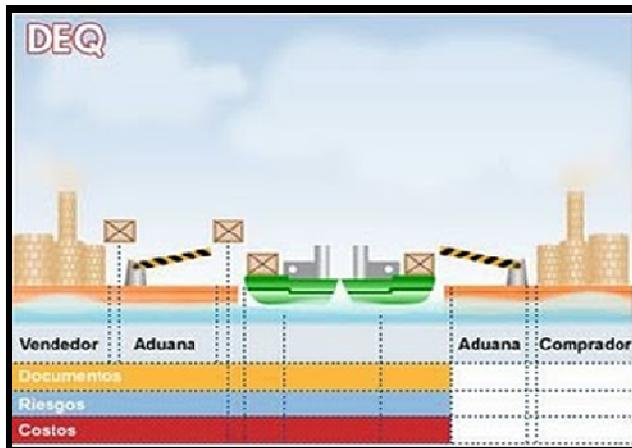
FIGURA N° 10 DES= ENTREGA SOBRE EL BUQUE



DEQ= Entregada sobre muelle

El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía se coloca en el muelle del puerto de destino. También asume los riesgos hasta ese momento. Se

FIGURA N° 11 DEQ= ENTREGA SOBRE MUELLE

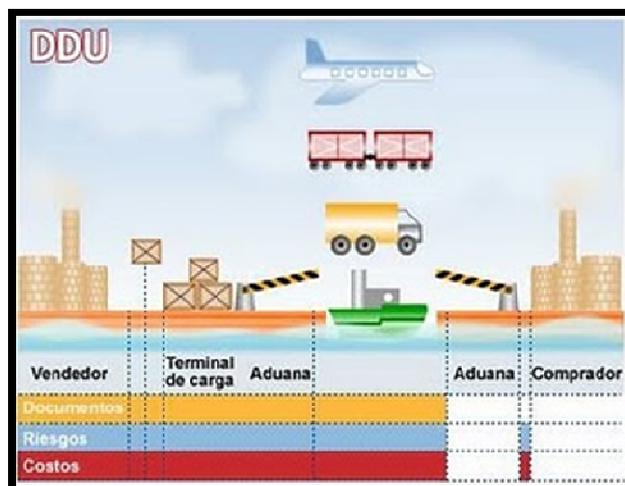


utiliza en el comercio internacional de gráneles porque el punto de entrega coincide con las terminales de gráneles de los puertos.

DDU= Entregada, derechos no pagados

El vendedor se hace cargo de todos los costos y asume el riesgo hasta que la mercancía esté situada en el punto convenido del país de destino. El punto convenido puede ser cualquier punto en

FIGURA N° 12 DDU= ENTREGA, DERECHOS NO PAGADOS

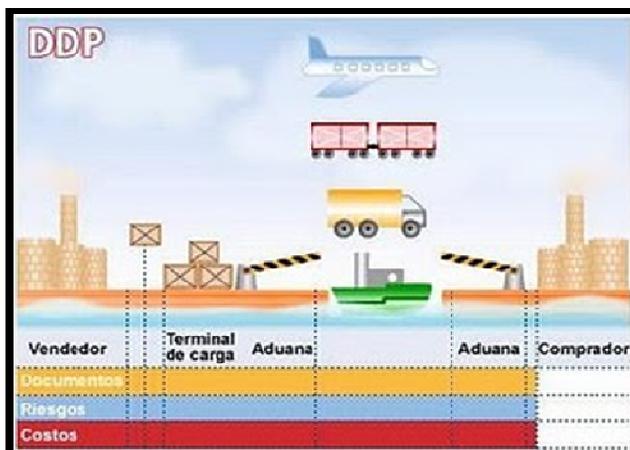


el país de destino: un aeropuerto, una terminal de contenedores, el almacén de un transportista, por ejemplo. Esto hace al INCOTERM DDU muy flexible y que sea cada vez más utilizado.

DDP= Entregada, derechos pagados

El vendedor paga todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido en el país de destino. El comprador no realiza ningún tipo de trámite. Los gastos de aduana de importación son asumidos por el vendedor.

FIGURA N° 13 DDP= ENTREGA, DERECHOS PAGADOS



4.6. ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN

El Salvador aplica el Arancel Centroamericano de Importación, que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías (Sistema Arancelario Centroamericano, SAC), así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones. Dicho arancel es de aplicación para los países miembros del Mercado Común Centroamericano (MCCA).

La Segunda Enmienda del Sistema Armonizado fue incorporada al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) el 1º de septiembre de 1996 mediante Resolución No. 22-96 adoptada el 22 de mayo de 1996 por el Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE). La adecuación del SAC conforme a la tercera enmienda del Sistema Armonizado entró en vigor el 1º de octubre de 2002, según Resolución No. 89-2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano de 23 de agosto de 2002.

El Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica (COMIECO). Resuelve aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la Cuarta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), según resolución N°180-2006 del 1 de Enero de 2007.

4.6.1. NOTAS GENERALES

El Arancel Centroamericano de Importación está constituido por los siguientes elementos:

- A.** El Arancel Centroamericano de Importación está constituido por el SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (S.A.C.) y los correspondientes Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.).

- B.** El código numérico del S.A.C. está representado por ocho dígitos que identifican: los dos primeros, al capítulo; los dos siguientes, a la partida; el tercer par, a la subpartida; y los dos últimos, a los incisos.

- C.** Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-

- D.** El alcance, condiciones, limitaciones o exclusiones de una partida, deberán considerarse implícitos en las subpartidas en que dicha partida se subdivide. El mismo criterio es aplicable a los incisos en relación a la subpartida a la que pertenecen.

CUADRO N° 29
REGLAS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE
IMPORTACIÓN

| REGLA | NOMBRE |
|-------|--|
| I | Base del Impuesto |
| II | Determinación del Impuesto |
| V | Extracción de muestras, comprobación de peso, envío de mercancías por vía postal e importación de muestras sin valor comercial y de material publicitario. |
| VI | Deterioro o destrucción de mercancías con fines de clasificación. |
| VII | Reclamaciones |
| VIII | Certificado de Análisis |
| IX | Productos Nacionales Reimportados |
| X | Artículos de Importación Prohibida o Restringida y Productos Estancados |
| XI | Aforo de los Envases |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador, (Mediante revisiones bibliográficas de la Recopilación de Leyes Aduaneras, Mendoza Orantes, Ricardo).

4.6.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

La clasificación arancelaria de una mercancía exige conocer bien sus características, composición, funciones y presentación (criterios de clasificación). Dependiendo del producto será necesario saber si es fresco o congelado, laminado o forjado, de punto o de tela, para hombre o para mujer, conocer la resistencia que tiene o cual es su uso. Solo disponiendo de información detallada y precisa sobre el producto se podrá responder a todas las preguntas que surjan al

realizar la clasificación arancelaria. Pero incluso disponiendo de toda esa información pueden surgir dudas y problemas durante la clasificación. Para resolver estas cuestiones se debe consultar las Notas de Capítulos, Notas explicativas del SAC y las Reglas de Aplicación Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano.

BASE LEGAL

Este procedimiento se fundamenta en las notas de sección y las notas de capítulo del Sistema Arancelario Centroamericano.

PROCEDIMIENTOS

PASO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA

Este es el paso más importante del proceso. Se requiere que el producto sea identificado plenamente, para poder asignarle la subpartida arancelaria única que le corresponde. Las mercancías objeto de comercio generalmente se designan por sus nombres comerciales, pero para describirlas ante las autoridades que regulan el comercio exterior es necesario ampliar esa denominación, utilizando también el nombre genérico y otros datos, técnicos que permitan establecer la individualización del producto.

Hay dos formas de establecer la identificación de las mercancías:

La Identificación Documental requiere el aporte de literatura técnica; catálogos o folletos para aparatos, máquinas y equipos, Para productos químicos, textiles, papeles, productos de siderurgia, se requiere el suministro de análisis químicos de composición y literatura técnica sobre características y usos. Es importante determinar el uso a que está destinado el producto

porque proporciona una guía clave para su ubicación dentro de los capítulos del arancel, los cuales están ordenados ascendentemente desde materias primas hasta productos de alta elaboración.

La Identificación por Reconocimiento Físico se presenta de dos formas:

1. Reconocimiento Físico por parte del clasificador; el cual es realizado por un experto en merceología quien además debe conocer las bases técnicas de clasificación.
2. Reconocimiento indirecto realizado mediante hoja técnica elaborado por el productor la cual es utilizada por auxiliar que practique la diligencia, cuando el caso requiera de un especialista.

PASO 2: LEER LAS NOTAS DE SECCIÓN

Una vez identificada la mercancía es posible establecer en principio una, dos o tres posibles partidas. Su estudio inicia por la Sección del Arancel que comprende cada una de las posibles partidas. Confirmar o descartar con la lectura y análisis de las notas legales de Sección. La regla 1, advierte que los Títulos de Sección y Capítulos solo tienen un valor indicativo que sirve para la búsqueda inicial; indicando la posibilidad de donde puede clasificarse.

PASO 3: LEER LAS NOTAS DE CAPÍTULO

Una vez establecida la Sección se pasa a determinar el capítulo del Arancel que corresponda a la mercancía. También se sigue el método de confirmar o descartar el Capítulo, mediante la lectura y análisis de las notas legales del Capítulo.

PASO 4: LEER EL TEXTO DE LA PARTIDA ARANCELARIA Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS

Ya establecido el capítulo, se pasa a determinar la partida arancelaria básica (cuatro dígitos). Esta se confirma o se descarta con la lectura y análisis del texto de la partida, conocido como el encabezamiento del arancel y con la lectura y el análisis de las notas explicativas correspondiente a la partida.

Las notas explicativas suministran indicaciones detalladas sobre el contenido de cada partida y la lista de los principales artículos comprendidos en ella, así como las exclusiones.

El análisis de las notas explicativas es muy importante, porque de su estudio se puede desprender que la partida asignada en principio no es la que corresponde al artículo a clasificar y entonces se debe entrar a estudiar y analizar otras u otras partidas factibles o las posibles clasificaciones.

PASO 5: DETERMINAR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA

Una vez establecida la partida arancelaria se procede al análisis dentro de ella para ubicar la subpartida correspondiente al producto.

Se comienza con el análisis de los textos de subpartida y la lectura de las notas de subpartida si las hay. Aquí entra en manejo el juego de los guiones, los cuales sirven de guía para establecer los desdoblamientos que van sucediendo dentro de cada partida. Las comparaciones deben hacerse entre subpartida con el mismo número de guiones. El análisis de los guiones,

desdoblamientos y subpartida dentro de una misma partida arancelaria, permite determinar la subpartida arancelaria definitiva que le corresponde al producto.

Es de tomar en cuenta que no hay que precipitarse a buscar una subpartida sin haber confirmado y verificado antes que su producto se acomoda al texto de la partida, ya que la partida está antes que la subpartida.

4.6.3. COMPOSICIÓN DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN Y EL ÁMBITO DE CLASIFICACIÓN

- **Por Materia Constitutiva**

Esto quiere decir que la clasificación de un producto o mercancía se hará tomando en consideración la materia constitutiva con la cual están elaborados. Los capítulos del 1 al 83, excepto del 64 al 67 inclusive son el ámbito en el cual la clasificación arancelaria se hará por la materia constitutiva del producto.

- **Por Función o diseño**

El criterio de función o diseño se basa en que las mercancías así conceptuadas están hechas para cumplir una razón de uso o de forma con que se elaboran; aunque en algunos casos se mencione la materia constitutiva, esta no influye, tal es el caso de las sillas de madera, en donde el concepto del artículo ya está definido como mueble y como tal corresponde a un enunciado del capítulo 94 que es donde debe clasificarse y no en el 44 que es el capítulo donde se clasifica la madera y sus manufacturas.

El ámbito para clasificar bajo este concepto está de los capítulos 84 a los 97 ambos inclusive.

- **Por aplicación de los dos anteriores**

Del capítulo 64 al 67 ambos inclusive, es el ámbito en el cual la clasificación se llevará a cabo tomando en cuenta los dos criterios mencionados anteriormente, es decir, son capítulos especiales en donde los productos que contienen para poder clasificarlos se debe tomar en cuenta tanto su materia constitutiva como la función o el diseño; siendo muestra clara los textos de las partidas del capítulo 64 en donde se vinculan ambos criterios para definir la clasificación de los artículos que se mencionan en dicho texto de partida.

4.6.4. ESTRUCTURA DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC)

El Arancel Centroamericano de Importación está estructurado de una forma lógica de lo simple a lo complejo, definiendo de la forma siguiente:

- a. Secciones: Se dividen en capítulos.
- b. Capítulos: Están formados por partidas.
- c. Partidas: Se clasifican en subpartidas.
- d. Subpartidas: Se clasifican en los siguientes tipos:
 1. Específicas
 2. Genéricas

En primer lugar tenemos los tres reinos en su estado natural (animal, vegetal y mineral), posteriormente encontramos los productos en los cuales interviene la mano del hombre como son los productos semi-elaborados, químicos y manufacturados.

A continuación se detalla la estructura del Sistema Arancelario Centroamericano:

CUADRO N° 30
ESTRUCTURA DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC)

| SECCIONES Y CAPÍTULOS | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| SECCION I Contiene el Reino Animal y comprenden los capítulos del 1 al 5: | |
| Capítulo 01 | Animales vivos. |
| Capítulo 02 | Carnes y Despojos comestibles. |
| Capítulo 03 | Pescados y Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos. |
| Capítulo 04 | Leche y productos lácteos; huevos de aves; miel natural, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte. |
| Capítulo 05 | Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. |
| SECCIÓN II Contiene el Reino Vegetal y comprende los capítulos del 06 al 14. | |
| Capítulo 06 | Plantas vivas y productos de la floricultura |
| Capítulo 07 | Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios |
| Capítulo 08 | Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cítricos, melones o sandías). |
| Capítulo 09 | Café, té, yerba mate y especias |
| Capítulo 10 | Cereales |
| Capítulo 11 | Productos de la molinería, malta; almidón y fécula, inulina, gluten de trigo. |
| Capítulo 12 | Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje. |
| Capítulo 13 | Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. |
| Capítulo 14 | Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. |

| | |
|--|--|
| SECCIÓN III Grasas y aceites animales o vegetales, productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. | |
| Capítulo 15 | Grasas, aceites animales o vegetales producto de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal y vegetal. |
| SECCIÓN IV Contiene los productos de la industria alimentaria, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Esta sección comprende todas las preparaciones alimenticias generalmente de los productos clasificados en las secciones I Y II., comprende los capítulos del 16 al 24. | |
| Capítulo 16 | Preparaciones de carnes, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. |
| Capítulo 17 | Azúcares y artículos de Confitería. |
| Capítulo 18 | Cacao y sus preparaciones |
| Capítulo 19 | Preparaciones a base de cereales, harinas, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. |
| Capítulo 20 | Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas. |
| Capítulo 21 | Preparaciones alimenticias Diversas. |
| Capítulo 22 | Bebidas, líquidos alcohólicos y Vinagres. |
| Capítulo 23 | Residuos y desperdicios de la industrias alimentarias; alimentos preparados para animales. |
| Capítulo 24 | Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados. |
| SECCIÓN V productos minerales comprendido en los capítulos 25,26 y 27. | |
| Capítulo 25 | Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos. |
| Capítulo 26 | Minerales metalíferos, escorias y cenizas. |
| Capítulo 27 | Combustibles minerales, aceite minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales. |
| SECCIÓN VI Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas que comprende del capítulo 28 al 38. | |
| Capítulo 28 | Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de los elementos radioactivos de metales de las tierras raras o de isótopos. |
| Capítulo 29 | Productos químicos orgánicos |
| Capítulo 30 | Productos farmacéuticos |
| Capítulo 31 | Abonos |
| Capítulo 32 | Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas. |

| | |
|--|---|
| Capítulo 33 | Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería de tocador o de cosmética. |
| Capítulo 34 | Jabón, agentes de superficies orgánicos preparaciones para lavar preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas (candelas) y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable. |
| Capítulo 35 | Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificadas, colas; enzimas. |
| Capítulo 36 | Pólvoras y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforo (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables |
| Capítulo 37 | Productos fotográficos o cinematográficos. |
| Capítulo 38 | Productos diversos de las industrias químicas. |
| SECCIÓN VII Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas. Este comprende los capítulos 39 y 40. | |
| Capítulo 39 | Plásticos y sus manufacturas |
| Capítulo 40 | Caucho y sus manufacturas |
| SECCIÓN VIII Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias, artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viajes, bolsos de mano (carteras y continentes similares; manufacturas de tripas). Comprende los capítulos del 41 al 43. | |
| Capítulo 41 | Pieles (excepto la peletería) y cuero. |
| Capítulo 42 | Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa. |
| Capítulo 43 | Peletería y confecciones de Peletería; peletería facticia o artificial. |
| SECCIÓN IX Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, corcho y sus manufacturas, manufacturas de espartería o cestería. Esta sección aplica el criterio de naturaleza a materias del reino vegetal., comprende las materias primas, sus semi-manufacturas y manufacturas, abarca tres capítulos del 44 al 46. | |
| Capítulo 44 | Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera. |
| Capítulo 45 | Corcho y sus manufacturas |
| Capítulo 46 | Manufactura de espartería o cestería |
| SECCIÓN X Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulositas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); Papel o cartón y sus aplicaciones. Este sección comprende 3 capítulos del 4 al 49: | |
| Capítulo 47 | Pastas de madera o de las demás materia fibrosas, celulosicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos) |
| Capítulo 48 | Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa de papel o cartón. |

| | |
|---|---|
| Capítulo 49 | Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos. |
| SECCIÓN XI Materias textiles y sus manufacturas. Esta sección se refiere en general al conjunto de materias primas de la industria textil (seda, lana algodón fibras sintéticas o artificiales, etc.), productos semimanufacturados (hilados, tejidos, etc.) y los artículos confeccionados (prendas de vestir, artículos de camas, etc.). Esta sección está dividida en dos partes la primera agrupa los productos textiles según la materia constitutiva del capítulo 50 al 55 y la segunda va del capítulo 56 al 63, que son los especiales manufacturados (confeccionados y los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos). | |
| Capítulo 50 | Seda. |
| Capítulo 51 | Lana y pelo fino u ordinario; hilado y tejido de crin. |
| Capítulo 52 | Algodón. |
| Capítulo 53 | Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel |
| Capítulo 54 | Filamentos sintéticos o artificiales tiras y formas similares de materia textil sintética. |
| Capítulo 55 | Fibras sintéticas o artificiales discontinuos. |
| Capítulo 56 | Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería. |
| Capítulo 57 | Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de material textil. |
| Capítulo 58 | Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado, encajes; tapicería, pasamanería; bordados. |
| Capítulo 59 | Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas, artículos técnicos de materia textil. |
| Capítulo 60 | Tejidos de punto. |
| Capítulo 61 | Prendas y complementos (accesorios), de vestir de punto. |
| Capítulo 62 | Prendas y complemento (accesorios), de vestir excepto los de punto. |
| Capítulo 63 | Los demás artículos textiles confeccionados; juegos, prendería y trapos. |
| SECCIÓN XII Calzado, Sombreros y demás tocados, paraguas quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes, plumas preparadas y artículos de plumas, flores artificiales; y manufacturas de cabellos. Esta sección comprende 4 capítulos: del 64 al 67. | |
| Capítulo 64 | Calzado, polainas y artículos análogos; parte de estos artículos. |
| Capítulo 65 | Sombreros, demás tocados y sus partes. |
| Capítulo 66 | Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asientos, látigos, fustas y sus partes. |

| | |
|--|---|
| Capítulo 67 | Plumas y plumón preparados y artículos de plumas y plumón, flores artificiales, manufacturas de cabello. |
| SECCIÓN XIII Manufacturas de piedras, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materiales análogos, productos cerámicos, vidrios y sus manufacturas. Esta sección es complementaria con la sección 5 en especial con el capítulo 25, productos minerales con procesos o trabajos no permitidos en ese capítulo. La mayor parte de estos productos manufacturados se obtienen por tallado, moldeado, etc. que no afectan esencialmente al carácter de la materia básica. Esta sección comprende 3 capítulos del 68 al 70. | |
| Capítulo 68 | Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento amianto (asbesto), mica o materias análogas. |
| Capítulo 69 | Productos cerámicos |
| Capítulo 70 | Vidrios o sus manufacturas |
| SECCIÓN XIV Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedra preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaquet) y manufacturas de esas materias, bisutería; monedas. Esta sección comprende únicamente el capítulo 71 con el mismo nombre de la sección. | |
| SECCIÓN XV Metales comunes y sus manufacturas. Esta sección se refiere a los metales comunes en bruto, semimanufacturados (formas primarias tales como barras, alambre, planchas, láminas, etc.) así como la manufactura de estos metales. Comprende del capítulo 72 al 83. | |
| Capítulo 72 | Fundición hierro y acero. |
| Capítulo 73 | Manufacturas de fundición, hierro o acero |
| Capítulo 74 | Cobre y sus manufacturas |
| Capítulo 75 | Níquel y sus manufacturas |
| Capítulo 76 | Aluminio y sus manufacturas |
| Capítulo 77 | (Reservado para una futura utilización en el sistema armonizado) |
| Capítulo 78 | Plomo y sus manufacturas |
| Capítulo 79 | cinc y sus manufacturas |
| Capítulo 80 | Estaño y sus manufacturas |
| Capítulo 81 | Los demás metales comunes; Sermet; manufacturas de esta materia. |
| Capítulo 82 | Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común. |
| Capítulo 83 | Manufacturas diversas de metal común. |
| SECCIÓN XVI Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos. Esta sección engloba en sus capítulos 84 y 85 el conjunto de las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos, mecánicos y eléctricos y aún las calderas y sus aparatos auxiliares, los aparatos de filtración o purificación; también incluye las máquinas y aparatos incompletos | |

| | |
|--|--|
| desmontados y con funciones múltiples. Por regla general la naturaleza de la materia constitutiva no afecta la clasificación en esta sección. | |
| Capítulo 84 | Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos. |
| Capítulo 85 | Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación, o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos. |
| SECCIÓN XVII Material de transporte. Esta sección engloba los vehículos para vías férreas o similares y los aerotrenes, los vehículos automóviles y demás vehículos terrestres, los aparatos de navegación aérea o espacial y los barcos y artefactos flotantes. Esta sección abarca los capítulos 86 al 89. | |
| Capítulo 86 | Vehículos y material para vías férreas, o similares y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos), de señalización para vías de comunicación. |
| Capítulo 87 | Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestre; sus partes y accesorios. |
| Capítulo 88 | Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes. |
| Capítulo 89 | Barcos y demás artefactos flotantes. |
| SECCIÓN XVIII Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía y cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico quirúrgicos, aparatos de relojería, instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. Esta sección comprende 3 capítulos del 90 al 92. | |
| Capítulo 90 | Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía y cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios estos instrumentos o aparatos. |
| Capítulo 91 | Aparatos de relojería y sus partes. |
| Capítulo 92 | Instrumentos musicales, sus partes y accesorios. |
| SECCIÓN XIX Armas y municiones y sus partes y accesorios. Comprende únicamente el capítulo 93 . | |
| Capítulo 93 | Armas y municiones y sus partes y accesorios |
| SECCIÓN XX Mercancías y productos diversos. Esta sección no cuenta con notas legales y comprende del capítulo 94 al 96. | |
| Capítulo 94 | Muebles, mobiliario medicoquirúrgico, artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares; construcciones prefabricadas. |

| | |
|--|--|
| Capítulo 95 | Juguetes, juegos y artículos para recreo y deporte; sus partes y accesorios. |
| Capítulo 96 | Manufacturas diversas |
| SECCIÓN XXI Objetos de arte o colección y antigüedades. Esta sección no cuenta con notas legales. | |
| Capítulo 97 | Objetos de arte o colección y antigüedades |
| SECCIÓN XXII Esta sección está reservada para los usos particulares en los países de la región centroamericana. | |
| Capítulo 98 | Equipaje de Viajeros y Menaje de casa. |
| Capítulo 99 | Utilizado para Mercancías prohibidas y restringidas. |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador, (Mediante revisiones bibliográficas del Sistema Arancelario Centroamericano SAC).

4.7. NORMAS DE VALORACIÓN EN ADUANA

El concepto de valor en aduana se utiliza por la Autoridad Aduanera para iniciar los procedimientos y construir al monto sobre el cual se calculan los derechos aduaneros e Impuestos. Una compra venta normalmente se representa por medio de una factura comercial que se adjunta por el importador para realizar la importación.

La Aduana considera que una factura comercial representa un valor que es aceptable solamente si tiene ciertos elementos que sumados o restados al valor facturado, pueden considerarse como base para qué se apliquen los derechos aduaneros e impuestos. Los países Centroamericanos, suman al valor de la factura (si no están incluidos), los gastos de transportes, flete, seguros, gastos de manipulación, carga y descarga de lo que fueron objeto las mercancías hasta la llegada a puerto aéreo, marítimo, o frontera de El Salvador.

Este cálculo lo lleva a cabo la Aduana para todas las mercancías, estén o no afectas al pago de derechos aduaneros o impuestos.

La Aduana puede solicitar al importador aclaración de la información que se encuentre en la factura comercial o en el Formulario de Declaración del Valor en Aduana. La Autoridad tiene una base de datos de valor que comparte y consulta en el nivel centroamericano para analizar los valores que se presentan en las facturas comerciales de los importadores y que le permiten definir si realiza o no la investigación de la validez de ese precio.

Para poder determinar el valor en Aduana es necesario aplicar las siguientes normas de valoración:

- 1. Por precio de transacción:** el valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación.
- 2. Por mercancías idénticas:** el valor en aduana será el valor de transacción de mercancías idénticas vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado.
- 3. Por mercancías similares:** el valor en aduana será el valor de transacción de mercancías similares vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado.

4. **Por precio unitario:** el valor en aduanas se basará en el precio unitario a que se venda en esas condiciones la mayor cantidad total de las mercancías importadas o de otras mercancías importadas que sean idénticas o similares a ellas, en el momento de la importación de las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado, a personas que no estén vinculadas con aquellas a las que compren dichas mercancías.
5. **Por precio reconstruido:** el valor en aduanas se basará en un valor reconstruido; el valor reconstruido será igual a la suma de los siguientes elementos:
- a. el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas;
 - b. una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales igual a la que suele añadirse tratándose de ventas de mercancías de la misma especie o clase que las mercancías objeto de la valoración efectuadas por productores del país de exportación en operaciones de exportación al país de importación;
 - c. el costo o valor de todos los demás gastos que deban tenerse en cuenta para aplicar la opción de valoración elegida por el importador.
6. **Según el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994:** si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con lo dispuesto anteriormente, dicho valor se determinará según criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo

General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación.

4.8. ASPECTOS GENERALES DE CONTABILIDAD

Con la globalización la forma de hacer negocios ha evolucionado, incrementando de esta manera las operaciones y los riesgos inherentes a todo proceso comercial, como consecuencia han surgido diferentes controles que ayudan a la administración a tomar decisiones acertadas en el momento oportuno. Uno de los controles aplicados por las entidades es el registro de las operaciones.

Es por ello, que la contabilidad se vuelve imprescindible en las operaciones que las entidades realizan con el fin de establecer el registro, cuantificación, análisis e interpretación de los hechos económicos de las diferentes entidades; a través de normas y procedimientos contables establecidos.

De esta forma, la Contabilidad clasifica y resume en forma significativa y en términos monetarios, la información, resumiéndose en los hechos económicos que afecten el patrimonio de los comerciantes individuales o empresas organizadas bajo la forma de sociedades mercantiles.

4.8.1. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL SALVADOR

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC)

A medida que las actividades comerciales en las empresas del mundo fueron aumentando, a los usuarios de la información financiera se les dificultaba la comprensión de los estados financieros. En vista de esta problemática, surgió la necesidad de crear una normativa contable que se aplicara en los diferentes países; es así, como surgen las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), siendo su principal objetivo la uniformidad en la presentación de la información en los estados financieros, sin importar la nacionalidad de quien los estuviere leyendo o interpretando.

Tales circunstancias llevaron a la creación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en 1973, mediante acuerdo realizado por organizaciones de profesionales contables pertenecientes a Alemania, Austria, Canadá, los Estados Unidos de América, Holanda, Japón, México, Reino Unido e Irlanda.

Éste Comité podría definirse como un organismo independiente, de carácter privado; teniendo como objetivo principal, la uniformidad de normas y/o políticas contables para que fueran aplicadas por las empresas en su información financiera.

En 1995 el IASC estableció un Consejo Asesor Internacional, de alto nivel, formado por personas destacadas en puestos importantes, dentro de la profesión contable del mundo de las empresas y de otros usuarios de los estados financieros. El papel del Consejo Asesor era promover, en términos generales, la aceptabilidad de Normas Internacionales de Contabilidad, así como aumentar la credibilidad del trabajo del IASC.

El organismo que se encarga de la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad en El Salvador, es el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, cuyo funcionamiento se encuentra regulado en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Por tanto, en uso de las facultades que la Ley establece al consejo respecto a la profesión de la Contaduría Pública, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 1999, emite el acuerdo en el cual establece que en la preparación de los estados financieros, deberán usarse las Normas Internacionales de Contabilidad, dictadas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), según Acuerdo emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, publicado el viernes 17 de septiembre de 1999 en Periódico La Prensa Gráfica.

Sin embargo, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2000; el consejo acordó que la preparación y presentación de los estados financieros sería de carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2002, establecido en Acuerdo emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, publicado el 21 de diciembre de 2000 en Periódico El Diario de Hoy.

En dicho acuerdo el consejo se comprometió a difundir las Normas Internacionales de Contabilidad mediante el desarrollo de seminarios y eventos, que se llevarían a cabo en el año 2001.

Es por ello que el Consejo de Vigilancia el 1 de enero de 2002, ratificó la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad y amplió el plazo de obligatoriedad de la entrada en vigencia de dichas normas, hasta el ejercicio económico que iniciará el 1 de enero de 2004, estipulado en Acuerdo emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, publicado el 18 de enero de 2002 en Periódico La Prensa Gráfica.

El Consejo de Vigilancia luego de prorrogar el periodo de implementación de Normas Internacionales de Contabilidad, el 31 de octubre de 2003, acordó establecer un Plan Escalonado para la implementación de dichas normas en El Salvador, según las características propias de las empresas y entidades sujetas a adoptar tal normativa.

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

El Consejo de Vigilancia en el Diario oficial del 18 de octubre de 2005 publicó el acuerdo referente a la adopción en El Salvador de la Norma Internacional de Información Financiera N° 1 (IFRS 1) y se transcribe a continuación:

1. Aprobar la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera N° 1 (IFRS 1 por sus siglas en inglés) e incorporada como parte del marco de referencia de las

Normas de Información Financiera adoptadas en El Salvador, la cual facilitara la preparación de los primeros estados financieros con arreglo al mencionado marco de referencia.

2. Esta Norma Internacional de Información Financiera 1 sustituye a la interpretación No 8 (SIC 8) que se refiere a “aplicación por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad como base de contabilización.”
3. Las empresas comprendidas en el plan escalonado para la implementación de las Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador, que preparan sus primeros estados financieros a partir de 2005 y años subsiguientes, utilizaran la Norma Internacional de Información Financiera N° 1 en todo lo que sea aplicable.

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (PYMES)

En el año 2001, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) comenzó sus operaciones, en su reporte de transición de diciembre de 2000, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) comité reemplazado por el comité anterior IASB, indico que existe una demanda para una versión especial de Normas Internacionales de Contabilidad para Pequeñas Entidades.

En Junio de 2004, el IASB publico el primer documento titulado “puntos de vista preliminares sobre normas contables para pequeñas y medianas entidades”, el cual fue sometido a discusión y análisis a nivel global.

En febrero de 2007, el IASB publico el documento en borrador que contenía la propuesta de Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades. La intención de este documento consistió en proveer un conjunto de principios contables simplificados y que fueran apropiados por si mismo para pequeñas entidades y otras no listadas en un mercado de valores y además, que estuvieran basados en la versión completa de NIIF.

En abril de 2009, el IASB decidió el nombre definitivo: Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades. Y con fecha 9 de julio de 2009, el IASB emitió la versión oficial aprobada de las NIIF para PYMES.

COMPARACIÓN DE NIIF PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES Y NIIF VERSIÓN COMPLETAS

La comparación de las Nomas se desarrolla mediante la extracción de conceptos fundamentales del Marco Conceptual y de los principios y guías obligatorias relacionadas de las NIIF completas, además de considerar las modificaciones apropiadas en función de las necesidades de los usuarios y la relación costo-beneficio que implica producirlas, por lo que se considera necesario identificar algunas diferencias entre ambas normativas a fin de analizar su impacto en trabajos posteriores; a continuación se indican algunas de ellas:

CUADRO N° 31
CUADRO COMPARATIVO DE NIIF VERSIÓN COMPLETAS Y
NIIF PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES

| NIIF Versión Completas | NIIF para Pequeñas y Medianas Entidades |
|---|---|
| Alcance | |
| Las NIIF están desarrolladas y publicadas para promover el uso de los estados financieros para propósitos generales. Las NIIF aplican para todos los estados financieros de propósitos generales que están dirigidos a proveer información a un amplio rango de usuarios. | Una entidad que publique sus estados financieros para propósitos generales de los usuarios externos y no tiene responsabilidad pública puede utilizar las NIIF para Pequeñas y Medianas Entidades. |
| Características Cualitativas de los Estados Financieros | |
| <p>Las cuatro características bajo las NIIF son: comprensibilidad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.</p> <p>La materialidad es una subcaracterísticas de relevancia.</p> <p>La oportunidad y equilibrio entre costo-beneficio son definidos como restricciones a la información relevante y fiable en lugar de características cualitativas.</p> | <p>Las principales características cualitativas que hace que la información provista por los estados financieros sea útil para los usuarios de los estados financieros son:</p> <p>Comprensibilidad, relevancia, materialidad, fiabilidad, esencia sobre la forma, prudencia, integridad, comparabilidad, oportunidad y equilibrio entre costo y beneficio.</p> <p>La información es material, si su omisión ó error podría influenciar las decisiones económicas efectuadas por los usuarios basados en los estados financieros. la materialidad depende del tamaño de la omisión o error en el juicio en circunstancias particulares.</p> |
| Políticas Contables, Estimaciones y Errores | |
| Se aplicará en la selección y aplicación de políticas contables, así como en la contabilización de los cambios en éstas y en las estimaciones contables y en la corrección de errores de periodos anteriores. | Esta sección proporciona una guía para la selección y aplicación de las políticas contables que se usan en la preparación de estados financieros. También abarca los cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores en estados financieros de periodos anteriores. |
| Inventarios | |
| <p>Esta Norma establece los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios. Inventarios son activos:</p> <p>a) mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones;</p> <p>b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o</p> | |

| | |
|--|--|
| <p>c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.</p> <p>Costo de los inventarios Una entidad incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales.</p> <p>Costos de adquisición Los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables, posteriormente de las autoridades fiscales), el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercancías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.</p> | <p>Igual que las NIIF versión completa</p> |
|--|--|

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador, (Mediante revisiones bibliográficas de las Normas Internacionales de Contabilidad).

4.8.2. GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD

La contabilidad es una técnica que registra en términos monetarios, las operaciones contables que realiza una empresa y por tanto se deben tener claros aspectos como el objetivo, la importancia, el tipo de contabilidad que se utilizará, las bases de contabilización, etcétera. Es por ello, que se describen de forma breve los aspectos siguientes:

1) Objetivos de la Contabilidad

- Generar y comunicar información útil para la toma de decisiones oportunas de los diferentes usuarios de la misma.

- Propiciar información a dueños, accionistas, bancos y gerentes con relación a la naturaleza del valor de las cosas que el negocio deba a terceros y las cosas poseídas por dicho negocio.

Sin embargo su primordial objetivo es:

- Suministrar información razonada, con base en registros técnicos, de las operaciones realizadas por un ente privado o público. Para ello deberá realizar:
- Registros con bases en sistemas y procedimientos técnicos adaptados a la diversidad de operaciones que pueda realizar un determinado ente.
- Clasificar operaciones registradas como medio para establecer objetivos propuestos,
- Interpretar los resultados con el fin de dar información detallada y razonada.

2) Importancia de la Contabilidad

La contabilidad es de gran importancia porque todas las empresas tienen la necesidad de llevar un control de sus negociaciones mercantiles y financieras. Así obtendrá mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio. Por otra parte, los servicios aportados por la contabilidad son imprescindibles para obtener información de carácter legal.

3) Usuarios de la Contabilidad

Los usuarios de la contabilidad pueden ser externos o internos.

Usuarios externos:

- **Los acreedores:** son personas naturales o jurídicas, las cuales suministran al contado o crédito lo necesario a la empresa para desarrollar su actividad económica.

- **Los accionistas:** son personas que se han convertido en los propietarios o dueños al menos de una parte de la empresa mediante sus aportaciones.
- **Las autoridades gubernamentales:** son las instituciones a las que la empresa debe trasladar parte de sus utilidades bajo la figura de impuesto.
- **Todas las instituciones privadas o públicas que tengan una relación directa con la empresa.**

Usuarios internos: son las personas que tienen la necesidad de informarse de la situación en la que se encuentra la empresa en la cual laboran y del resultado de su trabajo.

4) Tipos de Contabilidad

Existen diferentes tipos de contabilidad según su área de aplicación entre los cuales se pueden mencionar:

- *Contabilidad Financiera:* Presenta información financiera y sus efectos derivados, realizados por entidades comerciales, industriales, de servicios, públicas y privadas; y se convierte en una rama importante de la contaduría pública en la toma de decisiones.
- *Contabilidad Administrativa:* Está orientada a aspectos administrativos de la empresa, su uso es interno, siendo los administradores y propietarios quienes juzgan y evalúan el desarrollo de la entidad a la luz de las políticas, metas y objetivos preestablecidos por la gerencia. Tales informes permiten ver cómo era la empresa, cómo es y cómo será en el futuro.
- *Contabilidad de Costos:* Permite conocer el costo de producción, costo de venta de artículos y la determinación de los costos unitarios.

- *Contabilidad Fiscal:* Comprende registros y preparación de informes tendientes a las presentación de declaraciones y pago de impuestos.
- *Contabilidad Gubernamental:* Es la contabilidad llevada por empresas del sector público o cualquier dependencia del gobierno de manera interna.

5) Bases de contabilización

Para registrar las operaciones de una entidad se pueden utilizar dos bases de contabilización, una basada en el efectivo y la otra en la acumulación, las cuales consisten en:

- *Sistema de Contabilidad con base en el efectivo:* este sistema parte del hecho que las operaciones deben ser registradas en el momento en que se recibe o da el efectivo, es decir, cuando ingresa o eroga el dinero de forma real o tangible.
- *Sistema de Contabilidad con base de acumulación:* en este sistema los ingresos deben reconocerse aunque no se hayan percibido y de igual forma se reconocen los gastos aunque no se hayan devengado.

4.8.3. ASPECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD

El carácter general de la normativa es establecer regulaciones aplicables a las empresas, por medio de la Legislación Tributaria, Mercantil, Civil y Aduanera. Existiendo una diversidad de Leyes en EL Salvador que pretenden normar lo referente a la contabilidad, considerando los aspectos siguientes:

- **Comerciantes:** las personas naturales titulares de una empresa mercantil, que se llaman comerciantes individuales y las sociedades, que se llaman comerciantes sociales, y se presumirán legalmente cuando se ejerza el comercio y se haga publicidad al respecto, de igual forma cuando se habrá un establecimiento mercantil donde se atienda al público, de acuerdo al artículo 2 del Código de Comercio.
- **Obligados a llevar contabilidad formal:** el comerciante esta obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo con algunos de los sistemas generalmente aceptados en materia de contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función pública de Auditoría, según el artículo 435, Inciso 1° del Código de Comercio.

De acuerdo con el artículo 139 del Código Tributario los obligados a llevar contabilidad formal son los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en leyes especiales estén obligados a ello. Y se amplía la obligación de complementarse la contabilidad con los libros auxiliares necesarios para una mayor claridad de la información.

- **Contabilidad Formal:** se entiende por contabilidad formal la que, ajustándose consistente mente a uno de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiada para el negocio de que se trate, es llevada en libros autorizados en legal forma, establecido en el artículo 139 del Código Tributario.

4.8.4. CONTABILIDAD PARA EMPRESAS COMERCIALES

La contabilidad es una herramienta auxiliar de la Administración en cualquier ente económico no importando la actividad a que esta se dedique. Uno de los rubros importantes de la economía es el comercio y además una de las áreas donde se puede aplicar con más facilidad los fundamentos de la contabilidad financiera.

- **SISTEMA DE REGISTRO DE INVENTARIOS**

Uno de los principales objetivos de un sistema contable es facilitar información financiera para que accionistas, acreedores y demás usuarios puedan analizar los resultados del negocio y evaluar el potencial futuro de la empresa.

Esta información se presenta al final de cada periodo en los estados financieros, por lo cual todos los procedimientos de generación de información contable, para la elaboración de los estados financieros deben ir encaminados de manera confiable y oportuna.

En lo que se refiere a la partida de inventario, existen dos sistemas de registro, los cuales ayudaran a la empresa comercial a efectuar los registros de esta partida y a calcular el costo de la mercancía vendida conforme al giro que corresponda estos dos sistemas se denominan permanente o perpetuo y analítico o pormenorizado.

Sistema Permanente o Perpetuo: mantiene un saldo actualizado de la cantidad de mercancías en existencia y del costo de la mercancía vendida. Cuando se compra mercancía, aumenta la cuenta de Inventarios, cuando se vende disminuye y se registra el costo de la mercancía vendida. En cualquier momento se puede conocer la cantidad de mercancías en existencias y costo total de las ventas del período por ello se le nombra Permanente o Perpetuo.

En este sistema no se utilizan las cuentas de Compras, Gastos sobre Compras, Devoluciones sobre Compras o Descuentos sobre Compras. Cualquier operación que representan cargos o abonos a estas cuentas se registrara directamente en la cuenta de Inventarios.

Sistema Analítico o Pormenorizado: este sistema de registro no mantiene un saldo actualizado de la cantidad de mercancías en existencias, siempre que se compra mercancía para revenderse se hace un cargo a la cuenta de compras. Las cuentas devoluciones sobre compras, descuentos sobre compras y gastos sobre compras se utilizan para devoluciones, descuentos recibidos por pronto pago y cargos de flete en que se incurre al transportar mercancías, en consecuencia de lo anterior es necesario realizar un conteo físico para determinar las existencias de mercancías al final del período. Aplicando este sistema no se registra el costo de la mercancía vendida cada vez que se efectúa una venta sino hasta el fin del período.

- **MÉTODOS DE VALUACIÓN DE INVENTARIOS**

Dada la importancia que revisten los inventarios para las entidades, la técnica y la práctica contable han propuesto y establecido diversos métodos de valuación, cada uno con sus

características particulares, pero que tratan de adecuarse a las necesidades específicas de las empresas o del momento económico. A continuación se detallaran los métodos de valuación según diferentes puntos de vista:

- **De acuerdo al Libro de Contabilidad Intermedia, Segunda Edición de Javier Romero López**
 - a) Costos Identificados
 - b) Costos Promedios
 - c) Método de Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS)
 - d) Últimas Entradas Primeras Salidas (UEPS)
 - e) Detallistas

- **Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)**
 - a) Métodos de Primera Entrada Primera Salida (FIFO)
 - b) Costo Promedio Ponderado

- **La Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES)**
 - a) Métodos de Primera Entrada Primera Salida (FIFO)
 - b) Costo Promedio Ponderado

- **Según el Código Tributario**

- a) Costo de adquisición

1. Costo según última compra;
2. Costo promedio por aligación directa;
3. Costo promedio;
4. Primeras Entradas Primera Salidas;
5. Para los frutos y productos agrícolas se determinará el costo sumando el alquiler de tierras, el importe de fertilizantes, semillas, estacas o plantas; los salarios y manutención de peones, alquiler y pastaje de animales destinados a los fines de explotación; el importe de lubricantes, combustibles y reparación de maquinarias y todos los gastos que se hagan para la obtención de los frutos o productos hasta que estén en condiciones de venderlos; y,
6. El ganado de cría será consignado al costo acumulado de su desarrollo, costo de adquisición o al precio que tenga al mayoreo y al contado en el mercado de la localidad, según el caso. El ganado de engorde será valuado optando o bien por el costo de adquisición, o bien por el precio que tenga al mayoreo y al contado en el mercado de la región.

Dependiendo de las características de las empresas y de los controles y registros que se requieran implementar se utilizarán el procedimiento mas adecuado para una empresa específica.

- **REGISTROS ESPECIALES PARA EL CONTROL DE LAS IMPORTACIONES**

Los importadores en su control interno, deben incluir registros especiales según lo establece el Código Tributario en el Artículo 140 literal b) que llevarán, un registro de costos incurridos en las importaciones y retaceos de las compras que correspondan al ejercicio que se declara y de esta forma obtener el costo unitario de las mercancías, sirviendo como base para el registro de los inventarios. Definiéndose a continuación algunos de los registros especiales:

- **Formulario de Retaceo:** en este documento se distribuye proporcionalmente todos los gastos incurridos en el proceso de importación de una mercancía y asignarlos al costo total del producto el cual servirá como referencia para el registro de los inventarios de la empresa que los importa. Dentro del Departamento de Contabilidad, el Auxiliar Contable es el encargado de elaborar este documento.

Para determinar cuál será el costo a utilizar para efectos de inventario, es necesario tomar en cuenta los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial
- b) Declaración de Mercancías
- c) Hoja de Retaceo
- d) Gastos Aduanales, descarga, almacenaje, transporte.
- e) Permisos, visados, autorizaciones, etcétera.
- f) Liquidación Contable

La aplicación práctica del Retaceo, consiste en elaborar formatos especiales denominados Hojas de Retaceo o Prorrateó. Estas hojas de Retaceo se ordenan alfabéticamente de acuerdo con la mercancía o materia prima adquirida o bien por el nombre del proveedor.

- **Liquidación Contable:** esta ficha o control es utilizado por el Departamento de Contabilidad para efecto de darle un seguimiento al desarrollo de todos los trámites que tienen que ver con un pedido específico.

Prácticamente se convierte en un resumen donde se detalla el valor de la factura comercial, los derechos de importación cancelados a la Dirección General de Aduana, el importe a cancelar por transporte, seguro y los honorarios del agente aduanero y otros tipos de gastos para poder desalojar la mercancía de la aduana.

- **Recepción de Mercadería en los Lugares de Almacenamiento:** Luego que la mercadería es retirada de la Aduana y habiendo realizado el Formulario de Retaceo y la Liquidación Contable del pedido específico, es trasladada a las bodegas generales de la empresa, salas de venta o almacenes de depósito.

4.8.5. GENERALIDADES DEL SISTEMA CONTABLE, INCLUYENDO LOS RUBROS DE LAS CUENTAS A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL CASO TEÓRICO-PRÁCTICO CONTABLE PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE MERCANCÍAS EN EL SALVADOR

Todas las empresas conforme crecen, llegan a un punto en el cual necesitan registros contables organizados. El tamaño, complejidad y su organización, determinan la cantidad de registros y alcance del sistema.

El sistema contable, debe proporcionar los registros esenciales a fin de obtener en forma oportuna la información financiera; además debe ayudar a salvaguardar los activos de la empresa y satisfacer requisitos legales y de carácter externo.

Según el tratadista contable Walter G. Kell define el Sistema Contable de la siguiente manera: Sistema Contable son los métodos y registros establecidos para identificar, agrupar, analizar, clasificar, registrar y dictaminar las transacciones de una entidad y mantener un control sobre los activos y pasivos.

El autor Fernando Catacora describe el Sistema Contable como el eje alrededor del cual se toman la mayoría de las decisiones financieras. Este debe enfocarse como un sistema de información que reúne y presenta datos resumidos o detallados acerca de la actividad económica de una empresa a una fecha o por un período determinado.

ELEMENTOS BÁSICOS DE UN SISTEMA CONTABLE

Un sistema Contable esta constituido por:

1. Descripción del Sistema

La descripción de un sistema contable, comprende el establecimiento de todos los datos generales de la empresa, políticas contables específicas a aplicar en ella, datos sobre el sistema y la documentación a utilizar para su funcionamiento.

2. Catálogo de Cuentas

Es una relación de los nombres de las cuentas bajo las cuales se registran los movimientos contables de una empresa. Este listado de cuentas se establece al analizar detalladamente las operaciones a que se dedicará la empresa y será lo suficientemente amplio para que la empresa los vaya usando de acuerdo a sus necesidades y a su criterio contable.

3. Manual de Aplicación de Cuentas

Todo catalogo necesita una amplia descripción del contenido de cada una de las cuentas que lo componen; por tanto, se hace necesaria la creación de un Manual de Aplicación de éstas.

El Manual de Cuentas es un documento que contiene las indicaciones sobre el manejo de cada cuenta que esta codificada en el catálogo; donde, además de los números y títulos de cuentas, se describen en forma detallada y exacta lo que se debe registrar en cada una de ellas, así como de lo que representa su saldo. Este manual sirve de referencia al registrar la información contable.

4. Políticas Contables

Las políticas contables se definen como los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar estados financieros.

Una entidad revelará lo siguiente, en el resumen de políticas contables significativas:

- a) La base (o bases) de medición utilizada para la elaboración de los estados financieros.
- b) Las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

5. Estados Financieros

El éxito o fracaso de toda empresa gira alrededor de la calidad de su administración la cual, a su vez, depende de Sistemas Contables. Los Estados Financieros son los mejores indicadores para la toma de decisiones por parte de la gerencia; y por medio de los anexos se pueden identificar los problemas y prevenirlos antes de que se incrementen.

Por tanto, los Estados Financieros se definen como un informe que muestra el saldo de las cuentas en una forma resumida, derivado de los registros de contabilidad, es decir, el resultado de la operatividad de una empresa en un periodo determinado, permitiéndonos conocer de esta manera la situación financiera en que se encuentra dicha entidad a una fecha específica.

POLÍTICAS CONTABLES Y RUBROS DE LAS CUENTAS A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL CASO TEÓRICO-PRÁCTICO CONTABLE PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DIVERSAS

PINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A continuación se muestra de forma general algunas políticas contables tomadas en consideración en el desarrollo del caso práctico:

- a) La contabilidad se llevará en dólares de los Estados Unidos de América.
- b) La moneda extranjera (Euros, yenes, etcétera.) que se tengan a disposición tanto en caja como en cuentas bancarias o en otras instituciones financieras, serán valuadas al tipo de cambio vigente respecto al dólar a la fecha del Balance General.
- c) Método de registro para la contabilización de los inventarios es el Sistema Permanente o Perpetuo.
- d) Los inventarios de las mercancías serán valuados aplicando el método Primeras Entradas Primeras Salidas (FIFO). Cualquier pérdida por deterioro en inventarios que disminuya su valor debe ser reconocida como un gasto en el periodo en que suceda.
- e) La distribución de todos los gastos incurridos en el proceso de importación de una mercancía se realizara mediante un Formulario de Retaceo.
- f) Se realizara una Hoja de Liquidación Contable para efecto de darle seguimiento al desarrollo de todos los trámites que tienen que ver con un Pedido en específico.
- g) El valor de los proveedores se reconocerán por el valor de las obligaciones contraídas, sin considerar el valor actual de la deuda.

CATÁLOGO DE CUENTAS

Considerando, lo antes enunciado se presenta un modelo de Catálogo de Cuentas, el cual no incluye todos los rubros de las cuentas que conforman un Catálogo de Cuentas completo para una entidad, tomando en cuenta, los registros contables que ameritan la importación definitiva de mercancías de forma general.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE CODIFICACIÓN

A. Un dígito identifica al elemento de la contabilidad financiera, así:

1 ACTIVO

2 PASIVO

3 CAPITAL CONTABLE

4 CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS - EGRESOS

5 CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS - INGRESOS

6 CUENTA DE CIERRE DEL EJERCICIO

B. Dos dígitos identifican la clasificación del elemento de la contabilidad financiera, así:

11 ACTIVO CORRIENTE

12 ACTIVO NO CORRIENTE

21 PASIVO CORRIENTE

22 PASIVO NO CORRIENTE

31 CAPITAL CONTABLE

41 COSTOS

42 GASTOS

51 INGRESOS

61 CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS

C. Cuatro dígitos indican el rubro de clasificación, ejemplo:

1101 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

1201 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

D. Seis dígitos identifican las cuentas de mayor de cada rubro, ejemplo:

1101 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

110101 CAJA GENERAL

2101 CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR

210101 LOCAL

EMPRESA SUPER DE TODO S.A. de C.V.

CATÁLOGO DE CUENTAS

| | |
|-------------|---|
| 1 | <u>ACTIVO</u> |
| 11 | <u>ACTIVO CORRIENTE</u> |
| 1101 | <u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</u> |
| 110101 | Caja General |
| 11010101 | Moneda de Curso Legal |
| 11010102 | Moneda Extranjera |
| 110102 | Caja Chica |
| 110103 | Banco Agrícola |
| 11010301 | Cuenta Corriente |
| 11010302 | Cuenta de Ahorro |
| 11010303 | Depósitos a Plazo |
| 110104 | Banco de Fomento Agropecuario |
| 11010401 | Cuenta Corriente |
| 11010402 | Cuenta de Ahorro |
| 11010403 | Depósitos a Plazo |
| 110105 | Banco Hipotecario |
| 11010501 | Cuenta Corriente |
| 11010502 | Cuenta de Ahorro |
| 11010503 | Depósitos a Plazo |
| 110106 | Banco HSBC |
| 11010601 | Cuenta Corriente |
| 11010602 | Cuenta de Ahorro |
| 11010603 | Depósitos a Plazo |
| 110107 | Banco Procredit |

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| 11010701 | Cuenta Corriente |
| 11010702 | Cuenta de Ahorro |
| 11010703 | Depósitos a Plazo |
| 1102 | INVENTARIOS |
| 110201 | Inventario de Productos Comerciales |
| 11020101 | Sala de Ventas |
| 11020102 | Bodega General |
| 11020103 | Almacén de Depósito |
| 1103 | MERCADERÍAS EN TRÁNSITO |
| 110301 | Pedido N° 001 |
| 110302 | Pedido N° 002 |
| 110303 | Pedido N° 003 |
| 110304 | Pedido N° 004 |
| 1104 | IVA CRÉDITO FISCAL |
| 110401 | Compras y Servicios Locales |
| 110402 | Importaciones |
| 110403 | Internaciones |
| 1105 | IVA PAGADO POR ANTICIPADO |
| 110501 | Percepción |
| 110502 | Retención |
| 2 | <u>PASIVO</u> |
| 21 | <u>PASIVO CORRIENTE</u> |
| 2101 | CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR |
| 210101 | Local |
| 210102 | Del Exterior |
| 2102 | RETENCIONES POR PAGAR |
| 210201 | Impuesto sobre la Renta |
| 21020101 | A Empleados Permanentes |

| | |
|-------------|---|
| 21020102 | A Empleados Eventuales |
| 22 | <u>PASIVO NO CORRIENTE</u> |
| 2201 | SERVICIOS POR PAGAR |
| 220101 | Agua Potable |
| 220102 | Energía Eléctrica |
| 220103 | Comunicaciones |
| 220104 | Auditoría Externa |
| 220105 | Auditoría Fiscal |
| 220106 | Asesorías |
| 220106 | Consultorías |
| 220107 | Servicios Municipales |
| 220108 | Abogacía o Notariado |
| 220109 | Ingeniería y Arquitectura |
| 220110 | Informáticos |
| 220111 | Otros |
| 4 | <u>CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS</u> |
| 41 | <u>COSTOS</u> |
| 4101 | COSTO DE VENTA |
| 410101 | Costo de Venta de Mercaderías |

EMPRESA SUPER DE TODO S.A. de C.V.

MANUAL DE APLICACIÓN DE CUENTAS

1 ACTIVO

11 ACTIVO CORRIENTE

1101 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Estos fondos representan el monto del efectivo de la entidad, depositados en cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a plazo, en instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Se carga: Con el valor del efectivo destinado para la creación de cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a plazo, además con las remesas realizadas a esas cuentas y con las notas de abono que apliquen las instituciones donde el efectivo se ha depositado.

Se abona: con el valor de los cheques emitidos por la entidad, comprobantes de retiro de cuentas de ahorro y notas de cargo aplicadas por los bancos.

Naturaleza de su saldo: Deudor.

1102 INVENTARIOS

Cuenta de mayor que refleja la existencia de mercadería disponible para la venta.

Se carga: con las existencias del ejercicio contable del año anterior, con el valor de la adquisición de mercaderías locales y del exterior, con las devoluciones que realicen los clientes y con los pedidos debidamente liquidados.

Se abona: por el valor de consumo, rebajas y devoluciones sobre compras, deterioro o pérdidas sufridas en la mercadería que se haya consignado como parte del inventario.

Naturaleza del saldo: Deudor.

1103 MERCADERÍAS EN TRÁNSITO

Refleja el valor acumulado por las compras del exterior que a un no se han recibido en las bodegas de la empresa; en la subcuenta 110301 Pedido se registraran las transacciones de los pedidos que la empresa realiza y esta se apertura tantas subcuentas de está, de acuerdo al volumen de importaciones realizado por la entidad en el ejercicio contable, para el desarrollo del caso práctico contable adaptándolo a las particularidades del mismo.

Se carga: se carga al inicio del ejercicio con el saldo de cada pedido de mercadería en tránsito, que al final del ejercicio contable anterior quedo pendiente de recibir, con las erogaciones necesarias que se vayan realizando atribuible a un producto específico o un proveedor, estas erogaciones serán en concepto de valor de factura, transporte, seguro, comisiones, honorarios agentes aduanales, impuestos a la importación, impuestos específicos, permisos, visados, autorizaciones, almacenaje, embalaje y acarreo; por reajuste de precios negociados. Se reflejaran en las subcuentas por todos los pedidos que no se hayan liquidado o recibidos.

Se abona: con la liquidación de un pedido que haya concluido su proceso de importación, por el valor acumulado que refleja cada pedido de mercaderías en tránsito, ajustes, correcciones negociadas, por rebajas en precios y por cancelación de pedidos.

Naturaleza del saldo: Deudor.

1104 IVA CRÉDITO FISCAL

Cuenta de mayor en la que se refleja el crédito fiscal generado por la adquisición, importación o internación de productos y servicios gravados con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, durante el período tributario vigente.

Se carga: Con el saldo al cual se tiene derecho del impuesto al valor agregado que se recibe en comprobantes de crédito fiscal, notas de débito o documentos fiscales cuando se trate de importaciones o internaciones.

Se abona: Con el valor de descuentos, devoluciones y ajustes a precios de compras concedidos por los proveedores y documentados en notas de crédito y además con el valor del débito fiscal al finalizar el período tributario.

Naturaleza del saldo: Deudor.

1105 IVA PAGADO POR ANTICIPADO

Constituye para la empresa un pago parcial del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Se Carga: con el 1% percibido o retenido que hayan efectuado agentes de retención o percepción, cuando estos transfieren o adquieren bienes muebles corporales o que presten o requieran de un servicio a la empresa.

Se Abona: con la acreditación contra el impuesto que se haya determinado en el periodo tributario en el que se efectuó la percepción o retención.

Naturaleza del saldo: Deudor.

2 PASIVO

21 PASIVO CORRIENTE

2101 CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR

Representa las cuentas por pagar a proveedores y los valores contraídos por la empresa.

Se carga: con los pagos parciales o totales a cuenta de las cuentas por pagar comerciales y con los descuentos y devoluciones de mercadería que se efectúan.

Se abona: con el valor de adquisición de mercaderías recibidas al crédito de las cuentas por pagar comerciales y documentadas con: facturas, comprobantes de crédito fiscal y notas de debito. El vencimiento del plazo de estos créditos es menor a un año.

Naturaleza del saldo: Acreedor

2102 RETENCIONES POR PAGAR

Refleja el valor de las retenciones realizadas a empleados permanentes y eventuales.

Se carga: Con el pago que la empresa realice a los beneficiarios de las retenciones de impuesto sobre la renta.

Se abona: Con el valor de las retenciones del impuesto sobre la renta, realizadas a los permanentes y eventuales.

Naturaleza del saldo: Acreedor

2201 SERVICIOS POR PAGAR

Representa el valor de la provisión realizada por la empresa destinada al pago de servicios públicos, privados, profesionales o municipales; que se deben pagar a corto plazo.

Se carga: Con el valor de los pagos totales o parciales efectuados por este tipo de servicios.

Se abona: Con el valor del reconocimiento efectuado por la empresa para cubrir gastos por servicios públicos, privados, etcétera.

Naturaleza del saldo: Acreedor

4 CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS

41 COSTOS

4101 COSTO DE VENTAS

Cuenta transitoria de resultados que muestra el costo de la mercadería vendida por la entidad en el ejercicio contable.

Se carga: Durante el ejercicio contable con el costo de la mercadería vendida, determinado por medio del método de valuación de inventarios adoptado por la entidad.

Se abona: Durante el ejercicio con el costo de las devoluciones sobre ventas aumentando el inventario y al final del mismo, para determinar resultados con el traslado de la cuenta Perdidas y Excedentes.

Naturaleza del saldo: Deudor.

4.9. CASO TEÓRICO-PRÁCTICO CONTABLE PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE MERCANCÍAS DIVERSAS EN EL SALVADOR

En esta apartado, se presenta un caso práctico de una importación definitiva, se ha seleccionado algunas mercancías que con frecuencia se hacen a El Salvador, con el propósito de detallar o señalar las diferentes fases que involucra una importación y que ya fue explicada con anterioridad; sin embargo, es necesario plasmar los procesos de forma práctica, tales como: trámites previos, acuerdos sobre la mercancía a importarse, clasificación arancelaria, tipos de impuestos y derechos de importación que el sujeto pasivo debe cancelar, así como sus respectivos registros contables para los importadores; lo cual servirá de mucha utilidad para las personas interesadas en conocer de las actividades de importación.

Para el control contable, es importante considerar que de acuerdo la categoría de Empresa, estará obligada a presentar la información financiera con base a NIIF para Pequeñas Entidades, como parte de la función de la contabilidad, se presentaran como deben llevarse los registros por los desembolsos necesarios antes de que se de la importación definitiva. En estos registros, se incluyen aquellos por mandato legal debe llevar toda entidad y los auxiliares, a fin de establecer el costo unitario de la mercadería.

Los registros especiales se refieren al control de las mercaderías no recibidas que obliga a llevar a todo importador en registro o libro de retaceos que la normativa contable y tributaria señala, para reflejar los valores atribuibles, finalmente con la obtención del costo total de la importación, se traslada a los controles de inventario y se registra bajo el Sistema Permanente o Perpetuo.

En función a la cantidad de mercancías que se describen en el Sistema Arancelario, se tomará como base para el estudio 3 Secciones y 8 Capítulos, conteniendo sus respectivas notas de Capítulo las cuales enuncian los productos que no son considerados dentro del mismo y otras aclaraciones con respecto a la clasificación arancelaria que se desea efectuar (Ver Anexo 4), de esa forma se analizarán las mercancías de acuerdo a las Secciones y Capítulos en estudio, presentando el detalle siguiente:

CUADRO N° 32
ESTRUCTURA DE LAS SECCIONES Y CAPÍTULOS A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL
CASO TEÓRICO-PRÁCTICO CONTABLE

| |
|--|
| SECCIÓN II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL |
| CAPÍTULO 7 HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS |
| CAPÍTULO 8 FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS(CÍTRICOS), MELONES O SANDIAS |
| SECCIÓN IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS |
| CAPÍTULO 17 AZUCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA |
| CAPÍTULO 18 CACAO Y SUS PREPARACIONES |
| CAPÍTULO 19 PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDON, FECULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTERIA |
| CAPÍTULO 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS |
| CAPÍTULO 22 BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE |
| SECCIÓN XX MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS |
| CAPÍTULO 95 JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS |

FUENTE: Elaborado por el equipo investigador. (Mediante revisiones bibliográficas del Sistema Arancelario Centroamericano SAC).

IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE MERCANCÍAS DIVERSAS

El 01 de noviembre de 2010, Supermercado "SUPER DE TODO, S.A. de C.V." del domicilio de San Salvador, realizo negociación de compra de mercancías diversas mediante contacto telefónico, con la empresa "GREEN DOLLARS IND. CO., S.A.", de la ciudad de Taipei, Taiwan, este pedido se contabilizara con el numero uno y fue enviado el día 10 de noviembre de 2010; en concepto de transporte a la empresa naviera "TECNICEX, S.A. de C.V." se pago \$ 6,000.00, la Prima de seguro fue adquirida con la Aseguradora "EL PACÍFICO, S.A." pagando \$ 4,500.00, detallándose estos costos en el valor de la Factura Comercial emitida por el Proveedor; el pago del Pedido se hará efectivo mediante transferencia electrónica. El detalle de la mercancía a importarse según pedido se muestra a continuación:

**TABLA N° 3
DETALLE DE LA MERCANCÍA A IMPORTARSE**

| CODIGO | CANTIDAD POR CAJA | NOMBRE DE LA MERCANCÍA | PRECIO POR CAJA | TOTAL |
|--------|-------------------|---------------------------------------|-----------------|-------------|
| 3435 | 1000 | Uvas Frescas | \$ 8.00 | \$ 8,000.00 |
| 8990 | 700 | Manzanas | 5.00 | 3,500.00 |
| 2234 | 800 | Ajos Sassón | 5.00 | 4,000.00 |
| 1527 | 300 | Chocolate relleno Eclairs | 15.00 | 4,500.00 |
| 4567 | 200 | Harina Gluten de Trigo Fortificada | 24.00 | 4,800.00 |
| 3321 | 1000 | Ketchup Chalkis | 12.00 | 12,000.00 |
| 2530 | 500 | Juguetes de Construcción Marvel Lasy | 25.00 | 12,500.00 |
| 3122 | 600 | Dulces Pulparindo sin azúcar | 20.00 | 12,000.00 |
| 1259 | 300 | Vodka | 92.00 | 27,600.00 |
| 7865 | 100 | Sopas deshidratadas Miso & Multigrain | 50.00 | 5,000.00 |

Las partes acordaron el INCOTERMS Costo, Seguro y Flete (CIF), para los tramites de la importación, se contrató los servicios profesionales de Asesores de la Función Aduanera y se acordaron honorarios de \$ 500.00 más IVA, anticipándole un 25% del honorario acordado, presentando una Hoja de Liquidación reflejando honorarios convenidos y costos de los trámites, la mercancía vendrá por tránsito marítimo e ingresará en la Aduana Marítima de Acajutla, liquidando los impuestos mediante Sistema de Teledespacho.

Datos Adicionales:

- Se contrato transporte terrestre del Puerto de Acajutla hasta la Bodega General de la empresa "SUPER DE TODO, S.A. de C.V.", a la empresa transportista "LOS GEMELOS, S.A.", pagando \$ 1,000.00. más IVA.
- El pago de la Prima de Seguro a Aseguradora "CENTROAMERICANA, S.A." corresponde a \$ 500.00 más IVA, cubriendo los riesgos desde el Puerto de Acajutla hasta las bodegas de la empresa "SUPER DE TODO, S.A. de C.V."
- El costo estimado por llamadas telefónicas efectuadas para hacer el Pedido N° 001 es de \$ 100.00. más IVA.
- Las mercancías ingresaron al país el día 05 de Diciembre de 2010, retirándose dos días después.

TRÁMITES Y GESTIONES RELACIONADAS CON LA IMPORTACIÓN

Se concreto la negociación de compra mediante contacto telefónico, estimando para ello un costo de \$ 100.00 mas IVA; así mismo se entrega un anticipo al Agente Aduanal del 25% por honorario acordado y realiza previamente las gestiones de obtención del Certificado Zoosanitario y Fitosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cancelando por cada uno \$ 9.04 más IVA y la autorización para importación de alimentos otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con un costo de \$ 5.00 más IVA; asimismo, tiene la responsabilidad de elaborar Declaración de Mercancía, teniendo a disposición los documentos siguientes que respaldan la importación, posteriormente se realizaran los registros contables pertinentes:

| FECHA | CODIGO | CONCEPTO | SUBPARCIAL | PARCIAL | CARGO | ABONO |
|----------|-------------|---|------------|-----------|------------------|------------------|
| 01/11/10 | | Partida N° 1 | | | | |
| | 1103 | <u>Mercaderías en Tránsito</u> | | | \$ 100.00 | |
| | 110301 | Pedido N° 001 | | \$ 100.00 | | |
| | 1104 | <u>IVA Crédito Fiscal</u> | | | \$ 13.00 | |
| | 110401 | Compras y Servicios Locales | | \$ 13.00 | | \$ 113.00 |
| | 2201 | <u>Servicios Por Pagar</u> | | | | |
| | 220103 | Comunicaciones | | \$ 113.00 | | |
| | | V// Por provisión de servicios de comunicaciones del Pedido N° 001. | | | | |
| | | TOTAL | | | \$ 113.00 | \$ 113.00 |



**REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIVISIÓN DE CERTIFICACIÓN FITOZOOSANITARIO PARA EL COMERCIO
SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL**

LUGAR Y FECHA: SAN SALVADOR, 20 DE NOVIEMBRE DE 2010

N° DE NIT: 0614-310783-102-0

N° DUI, CED O PASS.: 03287962-1

NOMBRE DEL IMPORTADOR: "SUPER DE TODO, S.A. DE C.V."

TELÉFONO: 2634-1159

NOMBRE DEL EXPORTADOR: "GREEN DOLLARS IND. CO., S.A."

DIRECCIÓN DEL EXPORTADOR: N° 21 MING FU STREET, TOU LIU CITY, YUN LIN COUNTRY, TW.

MEDIO DE TRANSPORTE: MARÍTIMO

PUERTO DE SALIDA DEL PAIS DE ORIGEN: KAOHSIUNG, TAIWAN

PUERTO DE LLEGADA AL TERRITORIO NAC.: ACAJUTLA, EL SALVADOR

FINALIDAD DE LA IMPORTACIÓN: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS

N° DE VIAJES: 1 PESO POR VIAJE EN KILOGRAMO: 3000

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | CODIGO ARANCELARIO | EMPAQUE | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD CAJAS | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------------------------------------|--------------------|----------|----------------|----------------|------------------|
| Harina Gluten de Trigo Fortificada | 1901.90.90 | Bolsas | Taiwan | 200 | KG |
| Ketchup Chalkis | 2103.20.00 | Botellas | Taiwan | 1000 | KG |
| Sopas deshidratadas Miso & Multigrain | 2104.10.00 | Bolsas | Taiwan | 100 | KG |



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIVISIÓN DE CERTIFICACIÓN FITOZOOSANITARIO PARA EL COMERCIO
SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

LUGAR Y FECHA: **SAN SALVADOR, 20 DE NOVIEMBRE DE 2010**

N° DE NIT: **0614-310783-102-0**

N° DUI, CED O PASS.: **03287962-1**

NOMBRE DEL IMPORTADOR: **"SUPER DE TODO, S.A. DE C.V."**

TELÉFONO: **2634-1159**

NOMBRE DEL EXPORTADOR: **"GREEN DOLLARS IND. CO., S.A."**

DIRECCIÓN DEL EXPORTADOR: **N° 21 MING FU STREET, TOU LIU CITY, YUN LIN COUNTRY, TW.**

MEDIO DE TRANSPORTE: **MARÍTIMO**

PUERTO DE SALIDA DEL PAIS DE ORIGEN: **KAOHSIUNG, TAIWAN**

PUERTO DE LLEGADA AL TERRITORIO NAC.: **ACAJUTLA, EL SALVADOR**

FINALIDAD DE LA IMPORTACIÓN: **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS**

N° DE VIAJES: **1** PESO POR VIAJE EN KILOGRAMO: **4200**

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | CODIGO ARANCELARIO | EMPAQUE | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD CAJAS | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------------------------------|--------------------|-------------|----------------|----------------|------------------|
| Ajos Sassón | 0703.20.00 | Redes | Taiwan | 800 | KG |
| Uvas Frescas | 0806.10.00 | Bolsas | Taiwan | 1000 | KG |
| Manzanas | 0808.10.00 | Base Cartón | Taiwan | 700 | KG |
| Harina Gluten de Trigo Fortificada | 1901.90.90 | Bolsas | Taiwan | 200 | KG |
| Ketchup Chalkis | 2103.20.00 | Botellas | Taiwan | 1000 | KG |

FACTURA COMERCIAL

"GREEN DOLLARS IND. CO., S.A."
 N° 21 MING FU STREET, TOU
 LIU CITY, YUN LIN COUNTRY, TW.
 APDO. POSTAL: 3865-9000
 TEL. 9873678-3900

TAIWAN

CONTADO CRÉDITO

FECHA
 10 Noviembre 2010
 DÍA MES AÑO

COD. EXPORTADOR # 243

FORMULARIO # 405

VENDIDO A:
"SUPER DE TODO, S.A. de C.V."
 16 calle pte, Las flores, San Salvador, El Salvador

| | | | |
|---------------------------------|------------------------------|-----------------|-------------------------|
| LUGAR DE ENTREGA El Salvador | CONDICIONES Transferencia | ORDEN DE COMPRA | NÚMERO DE PEDIDO 001 |
|---------------------------------|------------------------------|-----------------|-------------------------|

| CODIGO | PRODUCTO | CANT. DE CAJAS | PESO NETO | PESO BRUTO | PRECIO UNIT. | IMPORTE |
|---|---------------------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|---------------|
| 2234 | Ajos Sassón | 800 | 800 | 1000 | \$ 5.00 | \$ 4,000.00 |
| 3435 | Uvas Frescas | 1000 | 17000 | 20000 | 8.00 | 8,000.00 |
| 8990 | Manzanas | 700 | 18000 | 21000 | 5.00 | 3,500.00 |
| 3122 | Dulces Pulparindo sin azúcar | 600 | 350 | 500 | 20.00 | 12,000.00 |
| 1527 | Chocolate relleno Eclairs | 300 | 600 | 800 | 15.00 | 4,500.00 |
| 4567 | Harina Gluten de Trigo Fortificada | 200 | 800 | 1000 | 24.00 | 4,800.00 |
| 3321 | Ketchup Chalkis | 1000 | 1000 | 1200 | 12.00 | 12,000.00 |
| 7865 | Sopas deshidratadas Miso & Multigrain | 100 | 700 | 800 | 50.00 | 5,000.00 |
| 1259 | Vodka | 300 | 12000 | 15000 | 92.00 | 27,600.00 |
| 2530 | Juguetes de Construcción Marvel Lasy | 500 | 2500 | 3000 | 25.00 | 12,500.00 |
| El total CIF incluye Flete por \$ 6,000.00 y Seguro por \$ 4,500.00 | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 93,900.00 |
| Declaramos bajo la gravedad del juramento que los datos contenidos en esta factura son correctos y verdaderos | | | | | | |
| País de Origen : TAIWAN | | Transferencia | | | TOTAL CIF | \$ 104,400.00 |
| RECIBIDO CONFORME | | ENTREGADO POR | | | | |

ESTA FACTURA VENCE A LOS _____ DÍAS DE LOS CUALES, DE NO HABER SIDO CANCELADA DEVENGARA INTERESES A RAZON DEL _____ MENSUAL.

| | |
|---------------------|------------------|
| REVISADO POR | HECHO POR |
|---------------------|------------------|

**CERTIFICADO DE ORIGEN DE IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS DIVERSAS
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TAIWAN**

CERTIFICADO DE ORIGEN

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------|--|--|---------------------|----------------------------|----|----|----|----|----|----------|------|--------|----------|------|--------|
| 1. Nombre y domicilio del Exportador "GREEN DOLLARS IND. CO., S.A." N° 21 MING FU STREET, TOU LIU CITY, YUN LIN COUNTRY, TW. APDO. POSTAL: 3865-9000 Tel. 9873678-3900 Fax: 34-2563477 Correo Electrónico: greendollarsind@yahoo.com Número de Registro Fiscal: 76309420-8 | | 2. Período que cubre <table border="1"> <tr> <td>DD</td> <td>MM</td> <td>AA</td> <td>DD</td> <td>MM</td> <td>AA</td> </tr> <tr> <td>DESDE 01</td> <td>- 11</td> <td>- 2010</td> <td>HASTA 31</td> <td>- 12</td> <td>- 2010</td> </tr> </table> | | | DD | MM | AA | DD | MM | AA | DESDE 01 | - 11 | - 2010 | HASTA 31 | - 12 | - 2010 |
| DD | MM | AA | DD | MM | AA | | | | | | | | | | | |
| DESDE 01 | - 11 | - 2010 | HASTA 31 | - 12 | - 2010 | | | | | | | | | | | |
| 3. Nombre y domicilio del productor DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Teléfono: Fax: Correo Electrónico: Número de Registro Fiscal: | | 4. Nombre y domicilio del Importador "SUPER DE TODO, S.A. DE C.V." 16 CALLE PTE, LAS FLORES, SAN SALVADOR, EL SALVADOR Tel. 503-26341159 Fax: 503-26341159 Correo Electrónico: superdetodo@yahoo.com Número de Registro Fiscal: 34987-89 | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. Descripción de la(s) mercancía(s) | | 6. Clasificación Arancelaria | 7. Criterio para Trato Preferencial | 8. Productor | 9. Otras Instancias | | | | | | | | | | | |
| 2234 Ajos Sassón | | 0703.20.00 | A | NO | NO | | | | | | | | | | | |
| 3435 Uvas Frescas | | 0806.10.00 | A | NO | NO | | | | | | | | | | | |
| 8990 Manzanas | | 0808.10.00 | A | NO | NO | | | | | | | | | | | |
| 3122 Dulces Pulparindo sin azúcar | | 1704.90.00 | A | NO | NO | | | | | | | | | | | |
| 1527 Chocolate relleno Eclairs | | 1806.31.00 | A | NO | NO | | | | | | | | | | | |
| 4567 Harina Gluten de Trigo Fortificada | | 1901.90.90 | A | NO | NO | | | | | | | | | | | |
| 3321 Ketchup Chalkis | | 2103.20.00 | A | NO | NO | | | | | | | | | | | |
| 7865 Sopas deshidratadas Miso & Multigrain | | 2104.10.00 | A | NO | NO | | | | | | | | | | | |
| 1259 Vodka | | 2208.60.10 | A | NO | NO | | | | | | | | | | | |
| 2530 Juguetes de Construcción Marvel Lasy | | 9503.00.33 | A | NO | NO | | | | | | | | | | | |
| 10. Observaciones M/N KAOHSIUNG TAIWAN | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11. Declaro bajo fe de juramento o bajo promesa de decir verdad que: La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consiente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacionada con el presente documento. Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. Las mercancías son originarias del territorio de una o más de las Partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4-14 o en el Anexo 4.03 y sus Protocolos bilaterales. Este certificado consta de 1 hoja, incluyendo todos sus anexos. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12. Firma Autorizada | | | Empresa: "SUPER DE TODO, S.A. DE C.V." | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre: Namy Zakamoto | | | Cargo: Comercio Exterior | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha: 01/11/2010 | | | Teléfono: 9873678-3900 | | Fax 34-2563477 | | | | | | | | | | | |

ORIGINAL

BILL OF LADING IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS DIVERSAS

GREAT WHITE FLEET (US) LTD.

INTERNATIONAL BILL OF LADING
 NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED "TO ORDER"
 SPACES ENCLOSED IN BLACK BOX CONTAIN SHIPPER'S MEMOR
 OF PARTICULAR FOR WHICH CARRIER IS NOT RESPONSIBLE

| | | | | |
|---|---|---|--------------------------------|-------------|
| SHIPPER (COMPLETE NAME AND ADDRESS) | | BOOKING N° 40230 | BILL OF LADING N° UCBU - 40360 | |
| "GREEN DOLLARS IND. CO., S.A." N° 21 MING FU STREET, TOU LIU CITY, YUN LIN COUNTRY, TW. | | EXPORT REFERENCES | | |
| CONSIGNEE (COMPLETE NAME AND ADDRESS) | | FORWARDING AGENT/F M C NO | | |
| "SUPER DE TODO, S.A. de C.V." 16 CALLE PTE, LAS FLORES, SAN SALVADOR, EL SALVADOR | | NONE | | |
| NOTIFY PARTY (COMPLETE NAME AND ADDRESS) | | POINT | | |
| SAME AS ABOVE | | ALSO NOTIFY (ROUTING & INSTRUCTIONS) | | |
| INITIAL CARRIAGE BY (MODE) WILMINGTON DEL. | PLACE OF RECEIPT | FINAL DESTINATION (OF GOODS NOT VESSEL) | | |
| VESSEL/VOYAGE COURTNEY L/413WS | PORT OF LOADING WILMINGTON DEL | LOADING PIER/TERMINAL: IN TRANSIT TO EL SALVADOR | | |
| PORT OF DISCHARGE PUERTO DE ACAJUTLA, EL SALVADOR | PLACE OF DELIVERY PUERTO DE ACAJUTLA | TYPE OF MOVE (IF MIXED USE DESCRIPTION OF GOODS BLOCK) PIER TO PIER EXPRESS RELEASE | | |
| MARKS/CONTAINER NOS | O. OF PKGS OR UNITS) | PARTICULAR FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE | | |
| | | DESCRIPTION OF GOODS | GROSS WEIGHT | MEASUREMENT |
| | 800 | Ajos Sassón | | |
| | 1000 | Uvas Frescas | | |
| | 700 | Manzanas | | |
| | 600 | Dulces Pulparindo sin azúcar | | |
| | 300 | Chocolate relleno Eclairs | | |
| | 200 | Harina Gluten de Trigo Fortificada | | |
| | 1000 | Ketchup Chalkis | | |
| | 100 | Sopas deshidratadas Miso & Multigrain | | |
| | 300 | Vodka | | |
| | 500 | Juguetes de Construcción Marvel Lasy | | |

SHIPPER S WEIGHT, STOW AND CONUNT THESE COMMODITIES. TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED
 FRONT THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULACIONES DIVERSION
 WE ARE NOT RESPONSIBLE FOR PERSONAL EFFECTS LOADED INSIDE THE

| | | | |
|-------------------|---------------|--|---|
| DECLARED VALUES | | (SEE CLAUSE 15 ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING) | TEMPERATURE INSTRUCTIONS |
| FREIGHT | PREPAID | COLLECT | RECEIVED from the Merchant, in apparent good order and condition (unless otherwise hoted, the number of packages of customary freight units set forth under the Carrier's Receipt above, to be transported hereunder to the Pof Delivery named herein (or, if not so named, to the Port of Discharge named herein) to the Consignee, holder of this Bill of Lading, or on-carrier. Such transport is subject to the terms and conditions on both sides of this Bill of Lading a to the terns and conditions of all other documents issued by the Carrier in connection with such transport (including, applicable, the Carrier's tariff), and the Merchant is accepting this Bill of Lading agrees to be bound by all such terms and conditions. The Shipper's Memorandum is not a term of this Bill of Lading but contains particulars furnished by the shipper so for its use (including the description, weight and measurement of the goods said by the Shipper to be contained in the Shipment), and the Carrier has no knowledge of and makes no representation as to the accuracy of any particulars in the Shipper's Memorandum. |
| AD VALOREM CHARGE | | | |
| TOTAL | \$ 104.400.00 | | |

DATED

SIGNATURE:

On Behalf of Carrier GREAT WHITE FLEET (US) LTD Directly
 or Through the Following Agent

GWF 99-150-4F (7/01)

MANIFIESTO DE CARGA DE DE MERCANCÍAS DIVERSAS

MANIFIESTO

MANIFIESTO

TECNICEX S.A.
975 East Linden Avenue, Linden NY 07036
Embarcado en el puerto de Kaohsiung Taiwan

DEL, Naviera CREAT WHITE FLEET LTD
Vapor COURTNEY L
País: EL SALVADOR

Viaje No. 243WS

Puerto de Destino: PUERTO DE ACAJUTLA

| Marcas y Contramarcas | Partida BL # | Cantidad Bultos | Clase de Bultos | Contenido | Peso Kilos | Embarcador | Consignatario |
|-----------------------|--------------|-----------------|---------------------|---|--|------------|---|
| | | 2750 | Mercancías diversas | Ajos Sassón Uvas Frescas Manzanas Dulces Pulparindo sin azúcar Chocolate relleno Eclairs Harina Gluten de Trigo Fortificada Ketchup Chalkis Sopas deshidratadas Miso & Multigrain Vodka Juguetes de Construcción Marvel Lasy | 1000 20000 21000 500 800 1000 1200 800 15000 3000 | | " SUPER DE TODO S.A. de C.V." , 16 calle pte., Las Flores, San Salvador, El Salvador |

CERTIFICADO DE SEGURO



ASEGURADORA EL PACIFICO, S.A.

2ª planta 210 Keelung Road 210 Camino Keelung Sector 1
Taipéi, 11072 Taiwan
Phone: Teléfono: 886 2 8788 11
Fax: Fax: 886 2 8788 11

RAMO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

CERTIFICADO DE SEGURO N° 233/122

EMITIDO BAJO POLIZA N°. T-03315.

PRIMA \$4,500.0

“ASEGURADORA EL PACIFICO, S.A”, Compañía de Seguros del domicilio de Taipéi, Taiwan en lo sucesivo denominada “LA COMPAÑÍA” por el presente certificado hace constar que de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de la Póliza arriba indicada, teniendo prrelación las últimas sobre las primeras, ha asegurado a favor de:

***** “SUPER DE TODO, S.A DE C.V.” *****

Por cuenta de quien corresponda, en adelante llamado “EL ASEGURADO” hasta por la suma de (US\$ 800,000.00)
(OCHOCIENTOS MIL DOLARES)*****

Las siguientes mercancías:(cantidad, clase de bultos, marcas, números y pesos).

68 TONELADAS METRICAS DE MERCANCIAS DIVERSAS

Despachadas por: IMC FEED INGREDIENTS

Consignadas a: SUPER DE TODO S.A DE C.V

Trasportadas por: VÍA MARÍTIMA

Desde: TAIWAN

Hasta: LAS BODEGAS DE LA EMPRESA DEL ASEGURADO EN EL SALVADOR, CENTROAMERICA.

Según: PROFORMA INVOICE FLA 01149 de fecha: 10/11/2010.

RIESGOS CUBIERTOS: los **ordinarios de transito, señalados en las condiciones generales de la póliza según el o los medios de transporte utilizados.**

RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS: - DT-02 ANEXO DE EXTENCIÓN DE COBERTURA AMPLIA.
- DT-03 ANEXO DE RIESGOS ADICIONALES DE HUELGAS (EXCLUYE HUELGAS POR SABOTAJE, ACTOS MALICIOSOS Y ACTOS TERRORISTAS).
- CLAUSULA DE REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA.

DEDUCIBLE: **1% SOBRE EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA DEL EMBARQUE.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, La Compañía emite el Certificado de Seguro en la Ciudad de Taipéi

El día 10 de Noviembre de 2010.

Documento legal emitido por la Aseguradora El Pacifico S.A, a favor de SUPER DE TODO S.A DE C.V en el cual se estipula que el seguro cubre los riesgos ordinarios de transporte de la mercancía, por una prima de \$4,500.00 y una suma asegurada de \$ 800,000.00.

El Departamento de Contabilidad informa al encargado de Retaceo, el anticipo del 25% de honorarios al Agente Aduanal y posteriormente se procedió a realizar el siguiente registro contable por la transacción hecha:

| FECHA | CODIGO | CONCEPTO | SUBPARCIAL | PARCIAL | CARGO | ABONO |
|----------|-------------|--|------------|-----------|-----------|-----------|
| 03/11/10 | | <u>Partida N° 2</u> | | | | |
| | 1103 | <u>Mercaderías en Tránsito</u> | | | \$ 125.00 | |
| | 110301 | Pedido N° 001 | | \$ 125.00 | | |
| | 1104 | <u>IVA Crédito Fiscal</u> | | | \$ 16.25 | |
| | 110401 | Compras y Servicios Locales | | \$ 16.25 | | |
| | 1101 | <u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u> | | | | \$ 128.75 |
| | 110106 | Banco HSBC | | \$ 128.75 | | |
| | 11010601 | Cuenta Corriente | \$ 128.75 | | | |
| | 2102 | <u>Retenciones Por Pagar</u> | | | \$ 12.50 | \$ 12.50 |
| | 210201 | Impuesto sobre la Renta | | | | |
| | 21020102 | A Empleados Eventuales | \$ 12.50 | | | |
| | | V// Por pago del anticipo del 25% Agente Aduanal y anticipo por prestación de servicios del Pedido N° 001. | | | | |
| | | TOTAL | | | \$ 141.25 | \$ 141.25 |

PROCEDIMIENTOS ADUANALES PARA LA IMPORTACIÓN

1. Para realizar la clasificación arancelaria de la mercancía, se toma como base la Cuarta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, según la posición arancelaria detallada en el Cuadro N° 33:

**CUADRO N° 33
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LA MERCANCÍA**

| DESCRIPCIÓN | | | DAI |
|--------------------|------------|--|-----|
| DETALLE | POSICIÓN | CONCEPTO | % |
| Sección | II | PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL | |
| Capítulo | 7 | HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS | |
| Partida | 0703 | CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS , FRESCOS O REFRIGERADOS | |
| Sub Partida | 0703.20.00 | -Ajos | 15 |
| Capítulo | 8 | FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS(CÍTRICOS), MELONES O SANDIAS | |
| Partida | 0806 | UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS | |
| Sub Partida | 0806.10 | -Frescas | |
| Inciso Arancelario | 0806.10.00 | Frescas | 15 |
| Partida | 0808 | MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS,FRESCOS | |
| Sub Partida | 0808.10.00 | - Manzanas | II* |
| Sección | IV | PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS | |
| Capítulo | 17 | AZUCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA | |

| | | | |
|--------------------|------------|--|----|
| Partida | 17.04 | ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO) | |
| Sub Partida | 1704.90 | Los demás | |
| Inciso Arancelario | 1704.90.00 | - Los demás | 15 |
| Capítulo | 18 | CACAO Y SUS PREPARACIONES | |
| Partida | 18.06 | CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO | |
| Sub Partida | 1806.3 | - Los demás, en bloques, tabletas o barras: | |
| Inciso Arancelario | 1806.31.00 | - - Rellenos | 15 |
| Capítulo | 19 | PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDON, FECULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA | |
| Partida | 19.01 | EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE | |
| Sub Partida | 1901.90 | - Los demás: | |
| Inciso Arancelario | 1901.90.90 | - - Otros | 15 |
| Capítulo | 21 | PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS | |
| Partida | 21.03 | PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA | |
| Sub Partida | 2103.20.00 | - Kétchup y demás salsas de tomate | 11 |

| | | | |
|--------------------|------------|--|----|
| Partida | 21.04 | PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS | |
| Sub Partida | 2104.10.00 | - Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados | 11 |
| Capítulo | 22 | BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE | |
| Partida | 22.08 | ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS | |
| Sub Partida | 2208.60 | - Vodka: | |
| Inciso Arancelario | 2208.60.10 | - -Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol | 22 |
| Sección | XX | MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS | |
| Capítulo | 95 | JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS | |
| Partida | 95.03 | TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y ODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE. | |
| Sub Partida | 9503.00.3 | - Modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; juegos o surtidos y juguetes de construcción: | |
| Inciso Arancelario | 9503.00.33 | - - Juguetes de construcción | 11 |

***Nota:** el inciso arancelario sobre las Manzanas los remite a la Parte II del SAC, el cual corresponde a la comparación arancelaria de los países centroamericanos, estableciendo para El Salvador un DAI del 15%.

El 01 de marzo del 2008 entro en vigencia Tratado de Libre Comercio de Taiwan El Salvador, por tal razón algunas de las mercancías mencionadas en este caso, gozan del pago de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de menor porcentaje en comparación a otros países y otras mercancías que no forman parte del Tratado le corresponde pagar el porcentaje establecido en el SAC.

2. Los tributos aplicables a la importación de mercancías se estipulan en el Cuadro N° 34:

CUADRO N° 34
TRIBUTOS APLICABLES A LAS MERCANCÍAS

| DESCRIPCIÓN DEL TRIBUTO | BASE LEGAL | VALOR POR DEFECTO | BASE IMPONIBLE |
|--|---|-------------------|--|
| Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) | Artículo 41 del CAUCA | Según % del SAC | Valor en Aduana o CIF |
| Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) | Artículos 1, 6, 23, 47, 48 literal g) 54 y 70. | 13% | CIF + DAI |
| Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. | Artículo 43 | 0.0850 | Según los grados alcohólicos que contenga la bebida |
| Código Tributario | Artículo 140 literal b) y e) y el Artículo 156. | 10% | Honorario estipulado según contrato; y registros especiales. |

Con la documentación antes presentada el agente de aduanas procedió a analizar la información contenida en ellos y llena la Declaración de Mercancías conforme a lo establecido en el artículo 320 de Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, para ser presentada vía electrónica en la Aduana Marítima de Acajutla por el sistema de Teledespacho. En este caso la mercancía a destinar al régimen de importación definitiva, se procedió a calcular el Valor CIF para el cálculo de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de la forma siguiente:

| | |
|------------|-----------------------------|
| Valor FOB: | \$ 93,900.00 |
| Fletes: | \$ 6,000.00 |
| Seguro: | \$ 4,500.00 |
| Valor CIF | <u><u>\$ 104,400.00</u></u> |

Los cálculos correspondientes a cada mercancía se realizan en el Formulario de Retaceo, especificando los Derechos Arancelarios a la Importación, Impuestos Específicos y el total de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de esta forma se obtiene el total de tributos a liquidar en la Aduana.

En la importación, se incluye Vodka, considerándose una bebida alcohólica, es por ello que se determina el impuesto a través del método de la Alicuota, según los grados alcohólicos que contenga, establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Tomando en cuenta lo establecido en la Ley, se debe determinar los litros sujetos al impuesto de la forma siguiente:

300 cajas de Vodka y cada una contienen 6 botellas de 750 ml.

750 ml. / 1000 ml. = 0.75 litros.

Calculo del total de litros que contiene cada caja de Vodka:

0.75 litros X 6 botellas = 4.5 litros por caja de Vodka

4.5 litros por caja de Vodka X 300 cajas = 1,350 litros de Vodka de las 300 cajas.

Por lo tanto se determina el impuesto específico:

TABLA N° 4
CÁLCULO DE IMPUESTO ESPECÍFICO

| DESCRIPCIÓN | DETALLE | VALOR |
|--|----------------------------------|--------------------|
| Total Litros de Vodka de las 300 cajas | | 1,350 |
| Grados de alcohol volumétrico superior a | | 60GL |
| Alícuota | | \$ 0.0850 |
| IMPUESTO ESPECÍFICO | 1,350 litros X 60 GL X \$ 0.0850 | \$ 6,885.00 |

El impuesto específico de la bebida alcohólica Vodka es de \$ 6,885.00

La Declaración de Mercancías, muestra los datos relativos a la importación de Mercancías Diversas, detallándose por número de ítem, con su respectivo código arancelario, datos del importador y exportador. Así también se pueden identificar los datos relativos a los bultos y descripción de la mercancía, que para el caso son dos mil setecientos cincuenta, que lo ampara la Factura N° 405 del 10 de Noviembre de 2010. De igual forma, se observan las distinciones referentes al peso bruto y peso neto; y el total de tributos a liquidar el importador.

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

1) N° 47469

| | | | | | | | |
|--|---------------------------------|--|-------------------------|--|---------------------------------|---|------------------------------------|
| 3) CODIGO RIVISOR: 34657 | 4) FECHA ACEPTACIÓN: 05/12/2010 | 5) CODIGO ADUANA: 09 | 6) CODIGO REGIMEN: C110 | 7) N° MANIFIESTO: 76285 | 8) FECHA MANIFIESTO: 05/12/2010 | 9) DOCUMENTO DE TRANSPORTE: UBCU1005534A | 10) CODIGO BODEGA Y UBICACIÓN: 002 |
| 11) CODIGO DESPACHANTE: 00590241-1 | | 12) NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE: "SUPER DE TODO, S.A. de C.V." | | 13) N.I.T. DECLARANTE: 0614-310783-102-0 | | 14) N.R.C. DECLARANTE: 76309420-8 | |
| 15) COD. PAIS PROC. (REEST): 903 | 16) COD. TRANSPORTE: 10 | 17) COD. DEP. ADUANAS: 09 | 18) N° DECLAR. VALORES | 19) TOTAL PESO BRUTO (KGS): 66,500.00 | 20) TOTAL N° BULTOS: 2750 | 21) CODIGO DE BULTOS UTILIZADOS: PC | |
| 22) TOTAL F.O.B. US\$ 93,900.00 | | 23) TOTAL FLETE US\$ 6,000.00 | | 24) TOTAL PRIMA SEGURO US\$ 4,500.00 | | 25) TOTAL OTROS GASTOS US\$: | |
| 27) NUMERO Y FECHAS DE FACTURAS: 405 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 | | | | 28) CODIGO DE DOCUMENTOS ADJUNTOS: | | | |
| | | | | 29) NUMERO CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN: | | | |
| 30) N° DE ITEM: 1710 | | | | | | | |
| 31) CODIGO ARANCELARIO: 4110 | | 32) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LA MERCANCIA: Ajos Sassón | | | | | |
| 33) PESO NETO EN KGS: 800 | | 34) PESO BRUTO EN KGS: 1000 | | 35) CODIGO PAIS ORIGEN: 903 | | 36) COD. U. MEDIDA: 1000 | |
| 37) CANTIDAD (U. MEDIDA): 4,000.00 | | 38) F.O.B. EN US\$: 4,000.00 | | 39) FLETE EN US\$: 235.29 | | 40) SEGURO US\$: 191.69 | |
| 41) OTROS GTOS. US\$: | | 42) C.I.F. EN US\$: 4,447.28 | | 43) % D.A.I.: 15.00 | | 44) MONTO D.A.I. (EN US\$) \$ 667.09 | |
| 45) MONTO D.A.I. (COLONES) | | 46) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 47) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 48) MONTO I.V.A. (DOLARES) | |
| 30) N° DE ITEM: 2110 | | | | | | | |
| 31) CODIGO ARANCELARIO: 0806.10.00 | | 32) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LA MERCANCIA: Uvas Frescas | | | | | |
| 33) PESO NETO EN KGS: 17000 | | 34) PESO BRUTO EN KGS: 20000 | | 35) CODIGO PAIS ORIGEN: | | 36) COD. U. MEDIDA: | |
| 37) CANTIDAD (U. MEDIDA): 8,000.00 | | 38) F.O.B. EN US\$: 8,000.00 | | 39) FLETE EN US\$: 511.18 | | 40) SEGURO US\$: 383.39 | |
| 41) OTROS GTOS. US\$: | | 42) C.I.F. EN US\$: 8,894.57 | | 43) % D.A.I.: 15.00 | | 44) MONTO D.A.I. (EN US\$) \$ 1,334.19 | |
| 45) MONTO D.A.I. (COLONES) | | 46) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 47) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 48) MONTO I.V.A. (DOLARES) | |
| 30) N° DE ITEM: 3110 | | | | | | | |
| 31) CODIGO ARANCELARIO: 0808.10.00 | | 32) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LA MERCANCIA: Manzanas | | | | | |
| 33) PESO NETO EN KGS: 18000 | | 34) PESO BRUTO EN KGS: 21000 | | 35) CODIGO PAIS ORIGEN: 903 | | 36) COD. U. MEDIDA: | |
| 37) CANTIDAD (U. MEDIDA): 3,500.00 | | 38) F.O.B. EN US\$: 3,500.00 | | 39) FLETE EN US\$: 223.64 | | 40) SEGURO US\$: 167.73 | |
| 41) OTROS GTOS. US\$: | | 42) C.I.F. EN US\$: 3,891.37 | | 43) % D.A.I.: 15.00 | | 44) MONTO D.A.I. (EN US\$) \$ 583.71 | |
| 45) MONTO D.A.I. (COLONES) | | 46) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 47) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 48) MONTO I.V.A. (DOLARES) | |
| 30) N° DE ITEM: 4110 | | | | | | | |
| 31) CODIGO ARANCELARIO: 1704.90.00 | | 32) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LA MERCANCIA: Dulces Pulparindo sin azúcar | | | | | |
| 33) PESO NETO EN KGS: 350 | | 34) PESO BRUTO EN KGS: 500 | | 35) CODIGO PAIS ORIGEN: 903 | | 36) COD. U. MEDIDA: | |
| 37) CANTIDAD (U. MEDIDA): 12,000.00 | | 38) F.O.B. EN US\$: 12,000.00 | | 39) FLETE EN US\$: 766.77 | | 40) SEGURO US\$: 575.08 | |
| 41) OTROS GTOS. US\$: | | 42) C.I.F. EN US\$: 3,341.85 | | 43) % D.A.I.: 15.00 | | 44) MONTO D.A.I. (EN US\$) \$ 2,001.28 | |
| 45) MONTO D.A.I. (COLONES) | | 46) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 47) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 48) MONTO I.V.A. (DOLARES) | |
| 30) N° DE ITEM: 5110 | | | | | | | |
| 31) CODIGO ARANCELARIO: 1806.31.00 | | 32) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LA MERCANCIA: Chocolate relleno Eclairs | | | | | |
| 33) PESO NETO EN KGS: 600 | | 34) PESO BRUTO EN KGS: 800 | | 35) CODIGO PAIS ORIGEN: 903 | | 36) COD. U. MEDIDA: | |
| 37) CANTIDAD (U. MEDIDA): 4,500.00 | | 38) F.O.B. EN US\$: 4,500.00 | | 39) FLETE EN US\$: 287.54 | | 40) SEGURO US\$: 215.65 | |
| 41) OTROS GTOS. US\$: | | 42) C.I.F. EN US\$: 5,003.19 | | 43) % D.A.I.: 15.00 | | 44) MONTO D.A.I. (EN US\$) \$ 750.48 | |
| 45) MONTO D.A.I. (COLONES) | | 46) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 47) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 48) MONTO I.V.A. (DOLARES) | |
| 30) N° DE ITEM: 6110 | | | | | | | |
| 31) CODIGO ARANCELARIO: 1901.90.90 | | 32) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LA MERCANCIA: Harina Gluten de Trigo Fortificada | | | | | |
| 33) PESO NETO EN KGS: 800 | | 34) PESO BRUTO EN KGS: 1000 | | 35) CODIGO PAIS ORIGEN: 903 | | 36) COD. U. MEDIDA: | |
| 37) CANTIDAD (U. MEDIDA): 4,800.00 | | 38) F.O.B. EN US\$: 4,800.00 | | 39) FLETE EN US\$: 306.71 | | 40) SEGURO US\$: 230.03 | |
| 41) OTROS GTOS. US\$: | | 42) C.I.F. EN US\$: 5,336.74 | | 43) % D.A.I.: 15.00 | | 44) MONTO D.A.I. (EN US\$) \$ 800.51 | |
| 45) MONTO D.A.I. (COLONES) | | 46) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 47) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 48) MONTO I.V.A. (DOLARES) | |
| 30) N° DE ITEM: 7110 | | | | | | | |
| 31) CODIGO ARANCELARIO: 1901.90.90 | | 32) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LA MERCANCIA: Ketchup Chalkis | | | | | |
| 33) PESO NETO EN KGS: 1000 | | 34) PESO BRUTO EN KGS: 1200 | | 35) CODIGO PAIS ORIGEN: 903 | | 36) COD. U. MEDIDA: | |
| 37) CANTIDAD (U. MEDIDA): 12,000.00 | | 38) F.O.B. EN US\$: 12,000.00 | | 39) FLETE EN US\$: 766.67 | | 40) SEGURO US\$: 575.08 | |
| 41) OTROS GTOS. US\$: | | 42) C.I.F. EN US\$: 3,341.85 | | 43) % D.A.I.: 11.00 | | 44) MONTO D.A.I. (EN US\$) \$ 1,467.60 | |
| 45) MONTO D.A.I. (COLONES) | | 46) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 47) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 48) MONTO I.V.A. (DOLARES) | |
| 30) N° DE ITEM: 8110 | | | | | | | |
| 31) CODIGO ARANCELARIO: 2104.10.00 | | 32) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LA MERCANCIA: Sopas deshidratadas Miso & Multigrain | | | | | |
| 33) PESO NETO EN KGS: 700 | | 34) PESO BRUTO EN KGS: 800 | | 35) CODIGO PAIS ORIGEN: 903 | | 36) COD. U. MEDIDA: | |
| 37) CANTIDAD (U. MEDIDA): 5,000.00 | | 38) F.O.B. EN US\$: 5,000.00 | | 39) FLETE EN US\$: 319.49 | | 40) SEGURO US\$: 239.62 | |
| 41) OTROS GTOS. US\$: | | 42) C.I.F. EN US\$: 5,599.11 | | 43) % D.A.I.: 11.00 | | 44) MONTO D.A.I. (EN US\$) \$ 611.50 | |
| 45) MONTO D.A.I. (COLONES) | | 46) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 47) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 48) MONTO I.V.A. (DOLARES) | |
| 30) N° DE ITEM: 9110 | | | | | | | |
| 31) CODIGO ARANCELARIO: 2208.60.10 | | 32) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LA MERCANCIA: Vodka | | | | | |
| 33) PESO NETO EN KGS: 12000 | | 34) PESO BRUTO EN KGS: 15000 | | 35) CODIGO PAIS ORIGEN: 903 | | 36) COD. U. MEDIDA: | |
| 37) CANTIDAD (U. MEDIDA): 27,600.00 | | 38) F.O.B. EN US\$: 27,600.00 | | 39) FLETE EN US\$: 1,763.58 | | 40) SEGURO US\$: 1,322.68 | |
| 41) OTROS GTOS. US\$: | | 42) C.I.F. EN US\$: 3,686.26 | | 43) % D.A.I.: 22.00 | | 44) MONTO D.A.I. (EN US\$) \$ 6,750.98 | |
| 45) MONTO D.A.I. (COLONES) | | 46) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 47) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 48) MONTO I.V.A. (DOLARES) | |
| 30) N° DE ITEM: 10110 | | | | | | | |
| 31) CODIGO ARANCELARIO: 9503.00.33 | | 32) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LA MERCANCIA: Juguetes de Construcción Marvel Lasy | | | | | |
| 33) PESO NETO EN KGS: 2500 | | 34) PESO BRUTO EN KGS: 3000 | | 35) CODIGO PAIS ORIGEN: 903 | | 36) COD. U. MEDIDA: | |
| 37) CANTIDAD (U. MEDIDA): 12,500.00 | | 38) F.O.B. EN US\$: 12,500.00 | | 39) FLETE EN US\$: 796.72 | | 40) SEGURO US\$: 599.04 | |
| 41) OTROS GTOS. US\$: | | 42) C.I.F. EN US\$: 13,897.76 | | 43) % D.A.I.: 11.00 | | 44) MONTO D.A.I. (EN US\$) \$ 1,528.75 | |
| 45) MONTO D.A.I. (COLONES) | | 46) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 47) MONTO I.V.A. (DOLARES) | | 48) MONTO I.V.A. (DOLARES) | |
| 47) DECLARACIÓN ANTERIOR | | | | CODIGO ADUANA: | | 55) PROTESTO BAJO JURAMENTO QUE LO DECLARADO ES VERDA | |
| 48) LIQUIDACIÓN: N° | | | | FECHA: | | 49) T/C: | |
| 50) TRIBUTOS | | 51) VALOR A PAGO- Dólares | | 52) MONTO EN GARANTIA - Dólares | | 53) MONTO EXENTO- Dólares | |
| D.A.I. ESPECIFICOS \$ 16,496.09 | | | | | | 57) RESERVADO ENTIDAD COLECTORA | |
| I.V.A \$ 6,885.00 | | | | | | | |
| TASA \$ 16,611.54 | | | | | | | |
| IV/SERV. | | | | | | | |
| MULTAS | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | |
| 54) TOTAL \$ 39,992.63 | | | | | | 59) OBSERVACIONES Ref. CONT. # | |

Al momento de ingresar la mercancía a las bodegas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma llena la siguiente Nota de Tarja, en la que se expresa la cantidad de mercancía declarada y la recibida; A continuación se muestra la Nota de Tarja elaborada en CEPA, al momento del ingreso de la mercancía:

|  | | COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA PUERTO DE ACAJUTLA NOTA DE TARJA | | N° 21869 | | | |
|---|--|--|---|----------------------------|--|------------|------------------|
| <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">786</div> | <u>TAMPA, FL</u> puerto de origen – mercaderías | <u>03-056</u> NUL | <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">654</div> | <u>PANNON SUN</u> VAPOR | <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">05/11/2010</div> | | |
| AÑO | | | | DÍA - MES - VAPOR | | | |
| EL S- 1 | | <div style="border: 1px solid black; display: inline-block; padding: 2px;">05 /11/2010</div> | | | | | |
| B / L NÚMERO | | DÍA - MES - AÑO FECHA DE INGRESO | | | | | |
| | | | | | <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 0 auto;">2999</div> | | |
| | | | | | CODIGO DE USUARIO | | |
| DESCRIPCION DE LA MERCADERIA | | | RECIBIDA | | MANIFIESTO | | CODIGO TARIFA |
| CODIGO | CONTENIDO | MARCAS | BULTOS | KILOGRAMOS | BULTOS | KILOGRAMOS | |
| 2234 | AJOS | SASSÓN | 350 | 1000 | 350 | 1000 | |
| 3435 | UVAS FRESCAS | S/M | 400 | 20000 | 400 | 20000 | |
| 8990 | MANZANAS | S/M | 500 | 21000 | 500 | 21000 | |
| 3122 | DULCES SIN AZUCAR | PULPARINSO | 50 | 500 | 50 | 500 | |
| 1527 | CHOCOLATE | ECLAIRS | 300 | 800 | 300 | 800 | |
| 4567 | ARINA DE TRIGO | GLUTE | 150 | 1000 | 150 | 1000 | |
| 3321 | SALSA | KETCHUP CHALKIS | 100 | 1200 | 100 | 1200 | |
| 7865 | SOPAS DESIDRATADAS | MISO&MULTIGRAIN | 250 | 800 | 250 | 800 | |
| 1259 | BEBIDA ALCOHOLICA | VODKA | 150 | 15000 | 150 | 15000 | |
| 2530 | JUGUETES DE CONSTRUCCIÓN | MARVEL LASY | 500 | 3000 | 500 | 3000 | |
| RECIBIDO | | UBICACIÓN | | OBSERVACIONES | | | |
| | | BODEGA GENERAL | | NINGUNA | | | |
| POR ARMANDO MEJÍA | | | | | | | |
| CARGO | | TRAMO | | | | | |

Según la fecha de ingreso de las mercancías correspondiente al día 05 de diciembre de 2010, estas fueron retiradas dos días después, por lo consiguiente no se aplica Almacenaje de acuerdo a las Regulaciones Tarifarias del Puerto de Acajutla administradas por CEPA, establecimiento diez días libres de almacenaje de las mercancías, al vencimiento de este plazo se aplicaran las tarifas correspondientes por día por peso en toneladas.

En caso que las mercancías ingresen al país en días festivos o días inhábiles, el importador tiene que notificar a la oficina de CEPA que administra el Puerto de Acajutla del atraco de la embarcación, para que estos realicen las operaciones de descarga, manipulación y almacenamiento de las mercancías.

Al determinar todo lo referente a liquidación de tributos en Aduanas y realizada la Declaración de Mercancías por el Agente Aduanal, se efectuaron los siguientes registros contables por las transacciones hechas:

| FECHA | CODIGO | CONCEPTO | SUBPARCIAL | PARCIAL | CARGO | ABONO |
|----------|-------------|--|--------------|--------------|---------------------|---------------------|
| 05/12/10 | | Partida N° 3 | | | | |
| | 1103 | <u>Mercaderías en Tránsito</u> | | | \$ 23,381.09 | |
| | 110301 | Pedido N° 001 | | \$ 23,381.09 | | |
| | 1104 | <u>IVA Crédito Fiscal</u> | | | \$ 16,611.54 | |
| | 110402 | Importaciones | | \$ 16,611.54 | | |
| | 1101 | <u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u> | | | | \$ 39,992.63 |
| | 110106 | Banco HSBC | | \$ 39,992.63 | | |
| | 11010601 | Cuenta Corriente | \$ 39,992.63 | | | |
| | | V// Por pago del DAI, Impuestos Especificos e IVA del Pedido N° 001. | | | | |
| | | TOTAL | | | \$ 39,992.63 | \$ 39,992.63 |

CONTROL CONTABLE E INTERNO DEL PROCESO DE COMPRAS DEL EXTERIOR

1. En el Cuadro siguiente se detallan las responsabilidades de cada una de las partes, bajo el término de negociación CIF.

**CUADRO N° 35
RESPONSABILIDADES DE ACUERDO AL INCOTERMS**

| VENDEDOR | COMPRADOR |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Entregar la mercancía y documentos necesarios • Empaque y embalaje • Flete (de fábrica al lugar de exportación). • Puerto de Kaohsiung Taiwan (documentos, permisos, requisitos, impuestos). • Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes). • Flete y seguro (de lugar de exportación al lugar de importación). | <ul style="list-style-type: none"> • Pago de la mercancía • Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes). • Puerto de Acajutla El Salvador (documentos, permisos, requisitos, impuestos). • Flete y seguro (lugar de importación a planta) • Demoras. |

2. Valor a cancelar el Supermercado “SUPER DE TODO, S.A. de C.V.”, a la Distribuidora “GREEN DOLLARS IND. CO., S.A.”, según el INCOTERMS acordado.

**TABLA N° 8
DETALLE DEL VALOR A CANCELAR AL PROVEEDOR**

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--|-----------------------|
| Valor de la Mercancías Diversas | \$ 93,900.00 |
| Flete de lugar de exportación al lugar de importación | 6,000.00 |
| Seguro de lugar de exportación al lugar de importación | 4,500.00 |
| TOTAL FACTURA COMERCIAL | \$ 104, 400.00 |

El total cancelado a la Distribuidora “GREEN DOLLARS IND. CO., S.A.”, según el INCOTERMS acordado corresponde a \$ 104,400.00.

Cuando la empresa recibió la mercancía procedió a efectuar el siguiente registro contable por la operación realizada:

| FECHA | CODIGO | CONCEPTO | SUBPARCIAL | PARCIAL | CARGO | ABONO |
|----------|-------------|---|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 07/12/10 | | Partida N° 4 | | | | |
| | 1103 | <u>Mercaderías en Tránsito</u> | | | \$ 104,400.00 | |
| | 110301 | Pedido N° 001 | | \$ 104,400.00 | | |
| | 1101 | <u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u> | | | | \$ 104,400.00 |
| | 110106 | Banco HSBC | | \$ 104,400.00 | | |
| | 11010601 | Cuenta Corriente | \$ 104,400.00 | | | |
| | | V/ Por pago del valor de Factura N° 405 del Pedido N° 001 al Proveedor "GREEN DOLLARS IND. CO., S.A." | | | | |
| | | TOTAL | | | \$ 104,400.00 | \$ 104,400.00 |

3. El Supermercado "SUPER DE TODO, S.A. de C.V.", cancela los servicios prestados a las empresas Transporte Terrestre "LOS GEMELOS, S.A.", Aseguradora "LA CENTROAMERICANA, S.A." y el 75% restante al Agente Aduanal; además esta obligada a retener el 10% por prestación de servicio, en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta, según el Artículo 156 del Código Tributario.

**TABLA N° 7
RETENCIÓN O ANTICIPO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| DETALLE DEL SERVICIO | VALOR | RENTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
|--|--------------------|-----------------------------------|
| Transporte Terrestre "LOS GEMELOS, S.A." | \$ 1,000.00 | \$ 100.00 |
| Servicios Profesionales de Asesores de la Función Aduanera | 500.00 | 50.00 |
| TOTAL | \$ 1,500.00 | \$ 150.00 |

Retención o anticipo por prestación de servicios de la empresa de Transporte Terrestre "LOS GEMELOS, S.A." y los servicios profesionales de Asesores de la Función Aduanera hacen un total de \$ 150.00.

Posteriormente, se contabilizan las transacciones por los servicios prestados, retenciones por los mismos y el pago de los trámites previos a la importación:

| FECHA | CODIGO | CONCEPTO | SUBPARCIAL | PARCIAL | CARGO | ABONO |
|----------|-------------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 07/12/10 | | <u>Partida N° 5</u> | | | | |
| | 1103 | <u>Mercaderías en Tránsito</u> | | | \$ 1,000.00 | |
| | 110301 | Pedido N° 001 | | \$ 1,000.00 | | |
| | 1104 | <u>IVA Crédito Fiscal</u> | | | \$ 117.00 | |
| | 110401 | Compras y Servicios Locales | | \$ 117.00 | | |
| | 1101 | <u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u> | | | | \$ 1,017.00 |
| | 110106 | Banco HSBC | | \$ 1,017.00 | | |
| | 11010601 | Cuenta Corriente | \$ 1,017.00 | | | |
| | 2102 | <u>Retenciones Por Pagar</u> | | | | \$ 100.00 |
| | 210201 | Impuesto sobre la Renta | | \$ 100.00 | | |
| | 21020102 | A Empleados Eventuales | \$ 100.00 | | | |
| | | V/ Por pago del transporte terrestre a la empresa "LOS GEMELOS, S.A." y anticipo por prestación de servicios de Pedido N° 001. | | | | |
| 07/12/10 | | <u>Partida N° 6</u> | | | | |
| | 1103 | <u>Mercaderías en Tránsito</u> | | | \$ 500.00 | |
| | 110301 | Pedido N° 001 | | \$ 500.00 | | |
| | 1104 | <u>IVA Crédito Fiscal</u> | | | \$ 65.00 | |
| | 110401 | Compras y Servicios Locales | | \$ 65.00 | | |
| | 1101 | <u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u> | | | | \$ 565.00 |
| | 110106 | Banco HSBC | | \$ 565.00 | | |
| | 11010601 | Cuenta Corriente | \$ 565.00 | | | |
| | | V/ Por pago de la prima de seguro a la empresa Aseguradora "LA CENTROAMERICANA, S.A.", del Pedido N° 001. | | | | |
| 07/12/10 | | <u>Partida N° 7</u> | | | | |
| | 1103 | <u>Mercaderías en Tránsito</u> | | | \$ 375.00 | |
| | 110301 | Pedido N° 001 | | \$ 375.00 | | |
| | 1104 | <u>IVA Crédito Fiscal</u> | | | \$ 48.75 | |
| | 110401 | Compras y Servicios Locales | | \$ 48.75 | | |
| | 1101 | <u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u> | | | | \$ 386.25 |
| | 110106 | Banco HSBC | | \$ 386.25 | | |
| | 11010601 | Cuenta Corriente | \$ 386.25 | | | |
| | 2102 | <u>Retenciones Por Pagar</u> | | | | \$ 37.50 |
| | 210201 | Impuesto sobre la Renta | | \$ 37.50 | | |
| | 21020102 | A Empleados Eventuales | \$ 37.50 | | | |

| | | | | | | |
|----------|-------------|---|----------|----------|-------------|-------------|
| 07/12/10 | | VI Por pago del 75% restante de honorarios a Agente Aduanal y por anticipo por prestación de servicios del Pedido N° 001. | | | | |
| | | <u>Partida N° 8</u> | | | | |
| | 1103 | <u>Mercaderías en Tránsito</u> | | | \$ 23.08 | |
| | 110301 | Pedido N° 001 | | \$ 23.08 | | |
| | 1104 | <u>IVA Crédito Fiscal</u> | | | \$ 3.00 | |
| | 110401 | Compras y Servicios Locales | | \$ 3.00 | | |
| | 1101 | <u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u> | | | | \$ 26.08 |
| | 110106 | Banco HSBC | | \$ 26.08 | | |
| | 11010601 | Cuenta Corriente | \$ 26.08 | | | |
| | | VII Por pago del los trámites y gestiones relacionadas con la importación del Pedido 001. | | | | |
| | | TOTAL | | | \$ 2,131.83 | \$ 2,131.83 |

El Departamento de Compras, es el responsable de las negociaciones con proveedores y del seguimiento a todo el proceso de compras, como requisición de mercancía, ordenes de compra, condiciones comerciales, guarda y almacenaje y trámites de pago.

Según, Orden de Compra N° 2356 emitida por el Departamento de Compras, el proveedor envía la mercadería de acuerdo a los términos de negociación establecidos y cumpliendo con los trámites previos y los procedimientos aduanales; consecutivamente el encargado de Bodega recibe la mercadería del Pedido N° 001 en la Bodega General de la empresa, con el informe y la Declaración de Mercancías verificando que la mercadería no se encuentre dañada, que no exista faltante y que se encuentre en condiciones óptimas para la venta, luego de verificar el ingreso de las mercancías a las bodegas informan y entregan una copia de la documentación al Departamento de Contabilidad, para efectuar los registros contables correspondientes.

Considerando, los costos incurridos en la importación y determinando el costo unitario de la mercadería, el encargado de Retaceo entrega copia del Formulario de Retaceo al Departamento de Contabilidad, para registrar las transacciones realizadas y de esta forma trasladar la mercadería a los Inventarios, posteriormente disponerla para la venta.

"SUPER DE TODO, S.A. DE C.V."
 FORMULARIO DE RETACEO
 PEDIDO N° 001
 "GREEN DOLLARS IND. CO., S.A."

| CANTIDAD | CODIGO | NOMBRE DE LA MERCANCÍA | VALOR FOB | SEGURO | FLETE | CIF | DAI | IMPUESTO ESPECIFICO | CIF+ DAI + ESPECIFICO | IVA DE LA MERCANCÍA | TOTAL A PAGAR EN ADUANA | TELEFONIA | ANTICIPO DEL 25% AGENTE ADUANAL | CERTIFICADO FITOSANITARIO | CERTIFICADO ZOOSANITARIO | AUTORIZACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | HONORARIOS DEL 75% AGENTE ADUANAL | TRANSPORTE | SEGURO | TOTAL GENERAL | COSTO UNITARIO |
|----------------|--------|---------------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|---------------------|--------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------|------------------|------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--|--------------------------------------|--------------------|------------------|----------------------|-------------------|
| 800 | 2234 | Ajos Sassón | \$ 4,000.00 | \$ 191.69 | \$ 255.59 | \$ 4,447.28 | \$ 667.09 | | \$ 5,114.37 | \$ 664.87 | \$ 1,331.96 | \$ 4.00 | \$ 5.00 | \$ 1.44 | \$ - | \$ - | \$ 15.01 | \$ 40.02 | \$ 20.01 | \$ 5,199.86 | \$ 6.50 |
| 1000 | 3435 | Uvas Frescas | 8,000.00 | 383.39 | 511.18 | 8,894.57 | 1,334.19 | | 10,228.76 | 1,329.74 | 2,663.93 | 8.00 | 10.01 | 2.88 | - | - | 30.02 | 80.05 | 40.02 | 10,399.74 | 10.40 |
| 700 | 8990 | Manzanas | 3,500.00 | 167.73 | 223.64 | 3,891.37 | 583.71 | | 4,475.08 | 581.76 | 1,165.47 | 3.50 | 4.38 | 1.26 | - | - | 13.13 | 35.02 | 17.51 | 4,549.89 | 6.50 |
| 600 | 3122 | Dulces Pulparindo sin azúcar | 12,000.00 | 575.08 | 766.77 | 13,341.85 | 2,001.28 | | 15,343.13 | 1,994.61 | 3,995.89 | 12.01 | 15.01 | - | - | 0.83 | 45.03 | 120.07 | 60.04 | 15,596.12 | 25.99 |
| 300 | 1527 | Chocolate relleno Eclairs | 4,500.00 | 215.65 | 287.54 | 5,003.19 | 750.48 | | 5,753.67 | 747.98 | 1,498.46 | 4.50 | 5.63 | - | - | 0.31 | 16.89 | 45.03 | 22.51 | 5,848.54 | 19.50 |
| 200 | 4567 | Harina Gluten de Trigo Fortificada | 4,800.00 | 230.03 | 306.71 | 5,336.74 | 800.51 | | 6,137.25 | 797.84 | 1,598.35 | 4.80 | 6.00 | 1.73 | 2.05 | 0.33 | 18.01 | 48.03 | 24.01 | 6,242.22 | 31.21 |
| 1000 | 3321 | Ketchup Chalkis | 12,000.00 | 575.08 | 766.77 | 13,341.85 | 1,467.60 | | 14,809.45 | 1,925.23 | 3,392.83 | 11.59 | 14.49 | - | 4.94 | 0.80 | 43.46 | 115.90 | 57.95 | 15,058.57 | 15.06 |
| 100 | 7865 | Sopas deshidratadas Miso & Multigrain | 5,000.00 | 239.62 | 319.49 | 5,559.11 | 611.50 | | 6,170.61 | 802.18 | 1,413.68 | 4.83 | 6.04 | 1.74 | 2.06 | 0.33 | 18.11 | 48.29 | 24.15 | 6,276.14 | 62.76 |
| 300 | 1259 | Vodka | 27,600.00 | 1,322.68 | 1,763.58 | 30,686.26 | 6,750.98 | \$ 6,885.00 | 44,322.24 | 5,761.89 | 19,397.87 | 34.69 | 43.36 | - | - | 2.39 | 130.07 | 346.86 | 173.43 | 45,053.04 | 150.18 |
| 500 | 2530 | Juguetes de Construcción Marvel Lasy | 12,500.00 | 599.04 | 798.72 | 13,897.76 | 1,528.75 | | 15,426.51 | 2,005.45 | 3,534.20 | 12.07 | 15.09 | - | - | - | 45.27 | 120.73 | 60.36 | 15,680.04 | 31.36 |
| TOTALES | | | \$ 93,900.00 | \$ 4,500.00 | \$ 6,000.00 | \$104,400.00 | \$16,496.09 | | \$ 127,781.09 | \$ 16,611.54 | \$ 39,992.63 | \$ 100.00 | \$ 125.00 | \$ 9.04 | \$ 9.04 | \$ 5.00 | \$ 375.00 | \$ 1,000.00 | \$ 500.00 | \$ 129,904.17 | |

CALCULOS DEL FORMULARIO DE RETACEO

El cálculo de los valores mostrados en el Formulario de Retaceo, se ejemplificara para el producto 2234 Ajos Sassón; efectuándose este mismo proceso para las demás mercancías:

DATOS:

| | |
|---|---------------|
| • Valor FOB de la mercancía | \$ 4,000.00 |
| • Total valor FOB de las mercancías | \$ 97,900.00 |
| • Seguro Total de las mercancías | \$ 4,500.00 |
| • Flete Total de las mercancías | \$ 6,000.00 |
| • Costo estimado de Servicio Telefónico | \$ 100.00 |
| • Total CIF + DAI | \$ 127,781.07 |
| • Anticipo del 25% Agente Aduanal | \$ 125.00 |
| • Certificado Fitosanitario | \$ 9.04 |
| • Certificado Zoosanitario | \$ 9.04 |
| • Autorización de Alimentos y Bebidas | \$ 5.00 |
| • Honorario restante del 75% Agente Aduanal | \$ 375.00 |
| • Transporte del Puerto de Acajutla a la bodega de la Empresa | \$ 1,000.00 |
| • Seguro del Puerto de Acajutla a la bodega de la Empresa | \$ 500.00 |

Para determinar los valores del retaceo de la mercancía Ajos Sassón se realizan los siguientes cálculos:

| CÁLCULOS DEL FORMULARIO DE RETACEO | | |
|--|--|---------------|
| 1. SEGURO: | <u>\$ 4,000.00</u> X \$ 4,500.00 \$ 93,900.00 | = \$ 191.69 |
| 2. FLETE: | <u>\$ 4,000.00</u> X \$ 6,000.00 \$ 93,900.00 | = \$ 255.59 |
| 3. CIF : | \$ 4,000.00 + \$ 191.69 + \$ 255.59 | = \$ 4,447.28 |
| 4. DAI : | \$ 4,447.28 X 15% | = \$ 667.09 |
| 5. BASE IMPONIBLE DE IVA: | \$ 4,447.28 + \$ 667.09 | = \$ 5,114.37 |
| 6. IVA DE LA MERCANCÍA: | \$ 5,114.37 X 13% | = \$ 664.87 |
| 7. TOTAL A PAGAR EN ADUANA : | \$ 667.09 + \$ 664.87 | = \$ 1,331.96 |
| 8. SERVICIO DE TELEFONÍA: | <u>\$ 5,114.37</u> X \$ 100.00 \$ 127,781.09 | = \$ 4.00 |
| 9. ANTICIPO 25% AGENTE ADUANAL: | <u>\$ 5,114.37</u> X \$ 125.00 \$ 127,781.09 | = \$ 5.00 |
| 10. CERTIFICADO FITOZANITARIO: | <u>\$ 5,114.37</u> X \$ 9.04 \$ 127,781.09 | = \$ 1.44 |
| 11. HONORARIO RESTANTE DEL 75%: | <u>\$ 5,114.37</u> X \$ 375.00 \$ 127,781.09 | = \$ 15.01 |
| 12. TRANSPORTE LOCAL : | <u>\$ 5,114.37</u> X \$ 1,000.00 \$ 127,781.09 | = \$ 40.02 |
| 13. SEGURO LOCAL : | <u>\$ 5,114.37</u> X \$ 500.00 \$ 127,781.09 | = \$ 20.01 |
| 14. TOTAL GENERAL DEL RETACEO: | \$ 4,447.28 + \$ 667.09 + \$ 4.00 + \$ 5.00 + \$ 1.44 + \$ 15.01 + \$ 40.02 + \$ 20.01 | = \$ 5,199.86 |
| 15. COSTO UNITARIO DE LA MERCANCÍA: | <u>\$ 5,199.86</u> 800 CAJAS | = \$ 6.50 |

9. Liquidación Contable de la importadora SUPER DE TODO, S.A de C.V. de los costos incurridos en el Pedido N° 001, realizado a la empresa GREEN DOLLARS IND. CO., S.A.

| “SUPER DE TODO, S.A. DE C.V.” LIQUIDACIÓN CONTABLE | | |
|--|---|-----------------------------------|
| FORMACIÓN DEL COSTO DEL PEDIDO N° 001 | | DE FECHA: 12 de diciembre de 2010 |
| MERCANCIAS QUE AMPARA EL PEDIDO: Mercancías Diversas | | |
| NOMBRE DE LA CASA EXPORTADORA: GREEN DOLLARS IND. CO., S.A. | | |
| PUERTO O ADUANA DE DESTINO: Puerto de Acajutla de El Salvador | | |
| FECHA | DESCRIPCIÓN | VALOR |
| 10/11/2010 | Factura Comercial N° 405 | \$ 104,400.00 |
| 05/12/2010 | Derechos Arancelarios de Importación DM N° 47469 Cheque N° 2530 | 16,496.09 |
| 05/12/2010 | Impuestos Especificos de la Bebida Alcohólica | 6,885.00 |
| 03/11/2010 | Honorarios Agente Aduanal | 500.00 |
| 20/11/2010 | Trámites Aduanales | 23.08 |
| 07/12/2010 | Otros Gastos | 1,600.00 |
| | | |
| | | |
| | COSTO TOTAL DEL PEDIDO | \$ 129,904.17 |
| FECHA DE LLEGADA DEL PEDIDO: 05 de diciembre de 2010 | | |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL RETACEO: 12 de diciembre de 2010 | | |
| TIPO DE CAMBIO: | | |

El costo total de la Importación de Mercancías Diversas del Pedido N° 001, según Liquidación Contable corresponde a un total de \$ 129,904.17.

10. El Agente Aduanal presenta a la importadora "SUPER DE TODO, S.A de C.V.", la Hoja de Liquidación, detallando el honorario por los servicios y el costo de los trámites previos a la importación de las Mercancías Diversas.

| ASESORES DE LA FUNCIÓN ADUANERA HOJA DE LIQUIDACIÓN | | |
|--|--|------------------|
| NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL: Lic. Calixto Samuel Pérez | | |
| NÚMERO DEL AGENTE ADUANAL: 56789 | | |
| FECHA | DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS | VALOR \$ |
| SERVICIOS ADUANALES: | | |
| 07/12/2010 | Honorarios por Servicios | \$ 500.00 |
| | IVA- Crédito Fiscal | 65.00 |
| | (-) Retención o anticipo por prestación de servicios | 50.00 |
| | SUBTOTAL | \$ 515.00 |
| OTROS GASTOS POR CUENTA DE: | | |
| 20/11/2010 | Certificado Fitosanitario | \$ 9.04 |
| | IVA- Crédito Fiscal | 1.18 |
| | Certificado Zoosanitario | 9.04 |
| | IVA- Crédito Fiscal | 1.18 |
| | Autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | 5.00 |
| | IVA- Crédito Fiscal | 0.65 |
| | SUBTOTAL | \$ 26.09 |
| | TOTAL | \$ 541.09 |

EL valor total de los Honorarios prestados por el Agente Aduanal y los trámites correspondientes a la importación de las Mercancías Diversas es de \$ 541.09.

Determinando, el costo total incurrido en la Importación de Mercaderías Diversas se procede a realizar el traslado de la cuenta de Mercadería en Tránsito al Inventario de la empresa, para que se encuentre disponible para la venta, registrándose de la forma siguiente:

| FECHA | CODIGO | CONCEPTO | SUBPARCIAL | PARCIAL | CARGO | ABONO |
|----------|-------------|---|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 12/12/10 | | <u>Partida N° 9</u> | | | | |
| | 1102 | <u>Inventarios</u> | | | \$ 129,904.17 | |
| | 110201 | Inventario de Productos Comerciales | | \$ 129,904.17 | | |
| | 11020102 | Bodega General | \$ 129,904.17 | | | |
| | 1103 | <u>Mercaderías en Tránsito</u> | | | | \$ 129,904.17 |
| | 110301 | Pedido N° 001 | | \$ 129,904.17 | | |
| | | V/ Por traslado de la Mercadería en Tránsito del Pedido N° 001 al Inventario. | | | | |
| | | TOTAL | | | \$ 129,904.17 | \$ 129,904.17 |

RESUMEN

Este documento, está enfocado a presentar procedimientos de fácil comprensión para la importación de mercancías, trámites, procedimientos aduanales, clasificación de mercancías y contabilización de las operaciones de importación, tomando como base los Procesos de Importación en El Salvador lo cual beneficiara a los estudiantes, docentes o cualquier persona interesada.

En la elaboración de este documento, se ha considerado la Normativa Aduanera, el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Cuarta Enmienda, Tratados de Libre Comercio, la Legislación Tributaria, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Legislación relacionada con los procesos de importación vigentes en el período de realización del Trabajo de Graduación. Sin embargo, la legislación esta sujeta a cambios por algún tipo de acuerdo, tratado, reformas, decretos y creación de nuevas normativas aplicables al proceso.

No obstante, contiene lo básico para concretar una importación en El Salvador, tomando en cuenta las instituciones involucradas tanto públicas como privadas y los requerimientos necesarios para las importaciones, considerando el tratamiento contable e interno de acuerdo a la categoría de empresa, incluyendo aquellos que por mandato legal debe llevar toda entidad y los auxiliares, a fin de presentar información relevante, oportuna y confiable que permita la toma de decisiones en la empresa.

REFERENCIAS

ESCRITAS

AGREDA RODRÍGUEZ, Ana Patricia, y otros, “La Legislación Aduanera en El Salvador y la elaboración de una guía de procedimientos aduanales para la Importación y Exportación de Mercancías”, tesis para optar al grado de Licenciatura en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, marzo 2001. Pág. 104.

AYALA GUEVARA, Mario Leoncio, Sistemática de la Ley Tributaria Salvadoreña, Editorial Universitaria, 1978, Tesis UES, Pág. 21.

BARAHONA, Juan Carlos y Romero, Romero, “Proyecto de Modernización Aduanera El proceso, sus Logros y Acciones Pendientes”, Abril, 1999.

BONILLA, Gildaberto, Como hacer una tesis de graduación con técnicas estadísticas, Edición 4° 2000, El Salvador, UCA editores, Pág.124.

GUEVARA FUENTES, Eva Lourdes, et al, Trabajo de Graduación “Propuesta de una guía de procedimientos aduanales de importación y exportación acorde con las leyes aduaneras, tratados y convenios comerciales vigentes en El Salvador” Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, Mayo 2009, Págs.256.

GONZÁLEZ SANDOVAL, Blanca Lilian y otros, "Importaciones y Exportaciones y su efecto en los Estados Financieros", Tesis para optar al grado de Licenciatura En Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, diciembre 1988. Pág. 102.

GIULLIANI FUNROUGE, Carlos M., Derecho Financiero, Volumen I, Tercer Edición, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1976, Pág. 349.

LÓPEZ MORENO, Karla Raquel y otros, "Guía teórica práctica para facilitar el desarrollo del Proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura derecho Tributario I, de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública que se imparte en la Universidad de El Salvador, incluyendo sus aspectos contables, doctrinarios y la normativa legal vigente, en el período comprendido de marzo a diciembre de 2008", Tesis para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Vicente, 2008. Pág.1.

LÓPEZ CAMPOS, Coath Uzziel y Otros, "Procedimientos Teórico-Práctico para la Implementación de Procesos Aduanales en El Salvador", tesis para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2007. Pág.9.

MENDOZA ORANTES, Ricardo, "Recopilación de Leyes Aduaneras", Edición 8ª El Salvador, Editorial Jurídica Salvadoreña, 2009. Págs.736.

MENDOZA ORANTES, Ricardo, "Recopilación de Leyes Tributarias", Edición 34ª El Salvador, Editorial Jurídica Salvadoreña, 2010. Págs.770.

MANAUTUO MARGÁIN, Emilio, "Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano", Editorial Porrúa, S.A. Pág. 77.

PARADA, Karla Roxana y Otros, "Procedimientos para la Clasificación de Mercancías del Sistema Arancelario Centroamericano de Importaciones". Una Herramienta Práctica para Estudiantes de Contaduría Pública" Tesis para optar al grado de Licenciada en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Salvador, marzo de 2006, Pág. 41.

VILLEGAS, Héctor, Curso de Finanzas, de Derecho Tributario y Financiero, Edición 5ª, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1992, Pág. 67.

ZAGAL PASTOR, Roberto, "Derecho Aduanero", Edición 1ª, Perú, Editorial San Marcos, 2008, Págs.387.

EN LÍNEA

BELLO-SUAZO, Gregorio, [En Línea]. Texto preparado con ocasión del 156° Aniversario de la Universidad de El Salvador por el Instituto de Estudios Históricos, Antropológicos y Arqueológicos (IEHAA), en el año 1997, consultado el día jueves 10 de junio de 2010 a las 10:13 a.m. disponible en <http://virtual.ues.edu.sv/>

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, [En Línea]. INCOTERMS en El Salvador, Consultado el día miércoles 09 de junio a las 3:18 p.m. disponible en <http://www.servicargoexpress.net/INCOTERMS.pdf>.

COMO ELABORAR UN RETACEO O PRORRATEO, [En Línea]. Retaceo, consultado el día jueves 31 de marzo de 2011 a las 7:20 a.m. disponible en www.educaconta.blogspot.com/2010/11/como-elaborar-un-retaceo-o-prorrateo.html

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, [En Línea]. Breve Historia de la Dirección General de Aduanas consultado el día el jueves 9 de junio 2010 a las 10:00 a.m. disponible en <http://www.aduana.gob.sv/>, Pág. 1.

FUNDACIÓN CLIC ARTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, [En Línea]. Reseña histórica de la Universidad de El Salvador y de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, consultado el día el viernes 18 de junio de 2010 a las 2:00 p.m. disponible en <http://clic.org.sv/>, Pág. 6.

JORGE WITKER, [En Línea]. Derecho Tributario Aduanero, Consultado el día miércoles 12 de mayo de 2010 a las 11:15 p.m. disponible en <http://www.bibliojuridica.org/libro.htm?l=218>.

SISTEMA EDUCACIONAL LIAHONA, [En Línea]. Que es una hipótesis, consultado el día viernes 16 de Julio de 2010 a las 3:00 p.m. disponible en www.scribd.com/doc/.

Pág.1.

ANEXOS

ANEXO 1

PENSÚM DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
PENSUM DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA (L70802)
PLAN DE ESTUDIOS 1994



11 NOV 2009

| CICLO I | CICLO II | CICLO III | CICLO IV | CICLO V | CICLO VI | CICLO VII | CICLO VIII | CICLO IX | CICLO X |
|---|--|---|--|--|--|---|---|---|---|
| FIG178 1 B FILOSOFIA GENERAL 3 u.v. | SOG178 5 1 SOCIOLOGIA GENERAL 3 u.v. | COF178 9 7 CONTABILIDAD FINANCIERA I 4 u.v. | COF278 13 9 CONTABILIDAD FINANCIERA II 4 u.v. | COF378 17 13 CONTABILIDAD FINANCIERA III 4 u.v. | COF478 21 17 CONTABILIDAD FINANCIERA IV 4 u.v. | COF578 25 21 CONTABILIDAD FINANCIERA V 4 u.v. | AUD178 29 22 Y 25 AUDITORIA I 4 u.v. | AUD278 33 29 AUDITORIA II 4 u.v. | AUS178 37 33 Y 35 AUDITORIA DE SISTEMAS 4 u.v. |
| INE178 2 B INTRODUCCION A LA ECONOMIA I 4 u.v. | INE278 6 2 INTRODUCCION A LA ECONOMIA II 4 u.v. | MIC178 10 6 Y 8 MICROECONOMIA I 4 u.v. | MAC178 14 10 Y 11 MACRO-ECONOMIA I 4 u.v. | CCO178 18 13 CONTABILIDAD DE COSTOS I 4 u.v. | CCO278 22 18 CONTABILIDAD DE COSTOS II 4 u.v. | CDS178 26 21 CONTABILIDAD DE SEGUROS 4 u.v. | CBY178 30 25 CONTABILIDAD BANCARIA 4 u.v. | CGU178 34 25 CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 4 u.v. | SEA178 38 33 SEMINARIO DE AUDITORIA 4 u.v. |
| TAD178 3 B TEORIA ADMINISTRATIVA I 3 u.v. | TAD278 7 3 TEORIA ADMINISTRATIVA II 3 u.v. | TDI178 11 5 Y 6 TECNICAS DE INVESTIGACION 3 u.v. | DME178 15 9 DERECHO MERCANTIL I 3 u.v. | DME278 19 15 DERECHO MERCANTIL II 3 u.v. | DET178 23 15 DERECHO TRIBUTARIO I 3 u.v. | DET278 27 23 DERECHO TRIBUTARIO II 3 u.v. | CAG178 31 25 CONTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA 4 u.v. | SCC178 35 25 Y 44 SITEMAS CONTABLES COMPUTARIZADOS 5 u.v. | SEC178 39 35 SEMINARIO DE CONTABILIDAD 4 u.v. |
| MAT178 4 B MATEMATICA I 5 u.v. | MAT278 8 4 MATEMATICA II 5 u.v. | MAT378 12 8 MATEMATICA III 5 u.v. | MAF178 16 12 MATEMATICA FINANCIERA 5 u.v. | EST178 20 8 ESTADISTICA I 5 u.v. | EST278 24 20 ESTADISTICA II 5 u.v. | ADF178 28 17 Y 18 ADMINISTRACION FINANCIERA I 4 u.v. | ADF278 32 28 ADMINISTRACION FINANCIERA II 4 u.v. | APR178 ó DLA178 36 A O B 32 O 27 ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION Ó DERECHO LABORAL 4 u.v. ó 3 u.v. | FEP178 ó LAD178 40 A O B 36 A O B FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS ó LEGISLACION ADUANERA 4 u.v. ó 3 u.v. |
| CODIGO Corr. Prer. Nombre Asig. u.v. | | ING178 41 B INGLES I 2 u.v. | ING278 42 41 INGLES II 2 u.v. | COM178 43 B COMPUTACION I 2 u.v. | COM278 44 41 Y 42 COMPUTACION II 2 u.v. | | | | |

T
R
A
B
A
J
O

D
E

G
R
A
D
U
A
C
I
O
N

| | |
|------------------------------------|-----------|
| TOTAL DE ASIGNATURAS..... | 44 |
| TOTAL DE UNIDADES VALORATIVAS..... | 164 Ó 166 |

Aprobado según Acuerdo de Consejo Superior Universitario N° 126-95-99(IX-b) de fecha 26 de noviembre de 1998.
 Aprobado según Acuerdo de Consejo Superior Universitario N° 039-2003-2007(V-3.4) de fecha 20 de enero de 2005.



ANEXO 2

PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN ADUANERA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

PROGRAMA DE ESTUDIO

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|----|----------------------|---|------------------------------|
| 1. | MATERIA | : | Legislación Aduanera |
| 2. | CÓDIGO | : | LEAD178 |
| 3. | PRERREQUISITO | : | Derecho Laboral I |
| 4. | NIVEL | : | V |
| 5. | DURACIÓN | : | 16 semanas |
| 6. | UNIDADES VALORATIVAS | : | 4 |
| 7. | DOCENTE | : | Licda. Maira Carolina Molina |

DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA:

Esta asignatura es optativa de especialización a la carrera. Ubica al estudiante en el campo de los impuestos de importación sirve como herramienta. Se destaca la importancia y responsabilidad de los profesionales contables que ejercen o trabajan en la Contaduría Pública de las obligaciones legales arancelarias.

OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar los conocimientos fundamentales de la Legislación Aduanera utilizada en el país y el área. Su estudio comprende el conocimiento de las diferentes leyes, reglamentos, convenios, instructivos y demás regulaciones aplicables.

CONTENIDO DE LA MATERIA:

UNIDAD I

GENERALIDADES DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Que el estudiante sea capaz de conocer la teoría básica de la Legislación Aduanera

1. ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA

Antecedentes de la Legislación Aduanera

Concepto de Impuesto

Naturaleza y propósito de aranceles

Creación de la Dirección General de la Renta de Aduanas

Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General de la Renta de Aduanas

Convenio Kyoto

Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

Reglamento Nacional del Código Aduanero Uniforme Centroamericano

(RENCAUCA)

Ley de Simplificación Aduanera

METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DIDÁCTICAS

Metodología:

Clases expositivas, discusión grupal, formación de grupos de 4 a 5 estudiantes para el análisis de temas.

Actividades Didácticas

- ♦ Exposiciones Magistrales
- ♦ Exposición de temas por grupos de estudiantes
- ♦ Análisis de temas por grupos de estudiantes
- ♦ Discusiones grupales
- ♦

RECURSOS Y MEDIOS DIDÁCTICOS

Pizarrón, yeso, borrador, carteles, transparencias, retroproyector, notas de clases, guías de clase.

EVALUACIÓN

- ♦ Un laboratorio de lectura 6%
- ♦ Un tema de analizar por grupos de estudiantes, exposición y defensa 6%
- ♦ Un examen parcial 20%

BIBLIOGRAFÍA

- ♦ Decretos especiales de Creación de Aduanas
- ♦ Leyes, Reglamentos y Convenios
- ♦ Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Anexo "A"

UNIDAD II

ANÁLISIS DE LEYES RELACIONADAS CON LA IMPORTACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Que el estudiante conozca las diferentes regulaciones que existen en el país en lo referente a aranceles.

1. Reglas de aplicación e interpretación del Arancel Centroamericano de Importación
2. Sistema Arancelario Centroamericano (ANEXO A)
 - Notas explicativas
 - Nomenclatura
 - Clasificación Arancelaria de las Mercancías
3. Ley del Valor en Aduana, según Brusela y su Reglamento Internacional Terrestre y Fórmulas de Declaración.
4. Ley del Valor Artículo VII del Código GATT
5. Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre y Fórmulas de Declaración.
6. Ley represiva del Contrabando de Mercancías y de la Defraudación de la Renta de Aduanas
7. Reglamento de Estupefacientes
8. Ley de almacenaje vigente
9. Ley y Reglamento de equipajes viajeros procedentes del Exterior
10. Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres

METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DIDÁCTICAS

Metodología:

Clases expositivas, discusión grupal, formación de grupos de 4 a 5 estudiantes para el análisis de temas e investigación ex-aula.

Actividades Didácticas:

- ♦ Exposiciones Magistrales

- ♦ Desarrollo de Casos prácticos
- ♦ Exposición de temas por grupos de estudiantes
- ♦ Análisis de temas por grupos de estudiantes
- ♦ Discusiones grupales
- ♦ Preparación y discusión de problemas

RECURSOS Y MEDIOS DIDÁCTICOS

Pizarrón, yeso, borrador, carteles, transparencias, retroproyector, notas de clases, guías de clase.

EVALUACIÓN

- ♦ Un tema a investigar por grupos de estudiantes 7%
- ♦ Exposición de trabajo de investigación 7%
- ♦ Un examen parcial 20%

BIBLIOGRAFÍA

- ♦ Leyes, Reglamentos relacionados con el contenido del área
- ♦ Sistema Arancelario Centroamericano

UNIDAD III

REGULACIONES APLICABLES A LAS ZONAS FRANCAS Y OTRAS REGULACIONES

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Que el estudiante conozca los decretos y leyes complementarias a la administración de la Aduana de Aduanas.

1. RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

Ley de zonas francas industriales y de comercialización

Reglamento de la Ley de zonas francas industriales y de comercialización

2. OTRAS REGULACIONES

Regulaciones para importar productor animales y vegetales

Decreto relativo a la exportación de oro y plata

Normas para la importación de vehículos automotores y otros medios de transporte

instrucciones para el procedimiento de autoliquidación de impuesto de importación y exportación

INCOTERMS

Liquidación de impuesto en aduana

- Casos prácticos
- Casos especiales

METODOLÓGICA Y ACTIVIDADES DIDÁCTICAS

Metodología

Clases expositivas, discusión grupal, formación de grupos de 4 a 5 estudiantes para el análisis de temas, ejercicios prácticos utilizando formas para que el estudiante aplique las regulaciones analizadas.

Actividades Didácticas

- ♦ Exposición Magistrales
- ♦ Exposición de temas por grupos de estudiantes
- ♦ Análisis de temas por grupos de estudiantes
- ♦ Discusiones grupales
- ♦ Preparación y discusión de problemas

RECURSOS Y MEDIOS DIDÁCTICOS

Pizarrón, yeso, borrador, carteles, transparencias, retroproyector, notas de clases y guías de clase.

EVALUACIÓN

- ♦ Un laboratorio control de lectura 7%
- ♦ Un tema a investigar por grupos de estudiantes, exposición y defensa 7%
- ♦ Un examen parcial 20%

BIBLIOGRAFÍA

- ♦ Leyes, Reglamentos y Normas analizadas
- ♦ Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)
- ♦ Decreto 383 Importación de vehículos usados

ANEXO 3

INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Cuestionario N°____
Responsable de administrar
el cuestionario: _____
Fecha: _____



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Cuestionario dirigido a estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, egresados en el Ciclo II-2009.

OBJETIVO: Recopilar información sobre los aspectos que debería contener la guía teórica-práctica de los contenidos de la Unidad III "Regulaciones Aplicables a las Zonas Francas y Otras Regulaciones", incluida en el programa de estudio de la asignatura de Legislación Aduanera.

INDICACIÓN: Marque con una X las alternativas presentadas en las interrogantes, algunas de ellas completar las respuestas.

La información proporcionada será de carácter confidencial y de mucha utilidad para el desarrollo del trabajo de investigación.

I. GENERALIDADES

1.1. Facultad a la que pertenece:

- 1) Ciencias Económicas (Unidad Central) _____
- 2) Multidisciplinaria Paracentral _____
- 3) Multidisciplinaria de Occidente _____
- 4) Multidisciplinaria de Oriente _____

II. DESARROLLO DE LA ASIGNATURA

2.1. ¿En qué matrícula cursó la asignatura Legislación Aduanera?

1. Primera _____ 2. Segunda _____ 3. Tercera _____

2.2. ¿Conoce la Legislación Aduanera?

1. Mucho _____ 2. Poco _____ 3. Nada _____

2.3. ¿Qué Normativa Aduanera conoce?

2.4. ¿El docente proporcionó el programa de estudio de la asignatura?

1. Si _____ 2. No _____

2.5. ¿Cuál fue la bibliografía utilizada para el desarrollo de la Asignatura?

- 1) Recopilación de leyes aduanales _____
- 2) Libros de doctrina aduanera _____
- 3) Guiones de clase _____
- 4) Guías de casos prácticos contables _____
- 5) Todas las anteriores _____
- 6) Otros _____ Especifique: _____

2.6. ¿De las temáticas contenidas en la Unidad III ¿Cuáles de estas, desearía que se profundizará en el desarrollo de casos prácticos contables en una guía teórica práctica?

- 1) Regulaciones para importar productos, animales y vegetales _____
 - 2) Importación de Minería (oro y plata) _____
 - 3) Importación de vehículos automotores y otros medios de transporte _____
 - 4) Liquidación de impuesto de importación _____
 - 5) Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS) _____
 - 6) Servicios Internacionales _____
 - 7) Importación de artículos prohibidos y restringidos _____
 - 8) Sanciones aduaneras especiales _____
 - 9) Almacenaje de mercancías _____
 - 10) Origen de las mercancías _____
 - 11) Todas las anteriores _____
 - 12) Otros _____
- Especifique: _____
-

2.7. ¿El docente desarrollo completamente los contenidos de la Unidad III?

1. Si _____ 2. No _____

¿Por qué? _____

2.8. ¿En las temáticas contenidas en la Unidad III del programa de estudio, incluyeron casos prácticos contables?

1. Siempre _____ 2. A veces _____ 3. Nunca _____

2.9. ¿Qué tipos de casos prácticos planteo el docente en el desarrollo de la asignatura?

Especifique: _____

2.10. ¿El docente relaciono los contenidos de la Unidad III, con la disposiciones establecidas en la Legislación Aduanera?

1. Si_____ 2. No_____

2.11. ¿Cómo evalúa las temáticas contenidas en la Unidad III del programa de estudio, en relación con los casos prácticos contables?

1. Actualizado_____ 2. Poco actualizado_____ 3. Sin actualización_____

2.13. ¿Existe suficiente material bibliográfico que facilite el desarrollo de los contenidos de la asignatura incluyendo casos prácticos contables?

1. Mucho _____ 2. Poco _____ 3. Nada_____

2.13. ¿El docente mostro dominio en el desarrollo de los contenidos de la Unidad III?

1. Siempre_____ 2. A veces _____ 3. Nunca_____

2.15. ¿En una guía teórica-práctica, cómo deberían abordarse las temáticas para el desarrollo de la Unidad III de la asignatura Legislación Aduanera?

- 1) Sólo Teoría ____
- 2) Sólo Casos Prácticos____
- 3) Contabilización ____
- 4) Todas las anteriores_____



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Entrevista dirigida a los docentes que imparten la Asignatura de Legislación Aduanera en la Escuela de Contaduría Pública y Departamentos de Ciencias Económicas de las Facultades Multidisciplinarias de la Universidad de El Salvador.

OBJETIVO: Recopilar información sobre los aspectos que debería contener la guía teórica-práctica de los contenidos de la Unidad III "Regulaciones Aplicables a las Zonas Francas y Otras Regulaciones", incluida en el programa de estudio de la asignatura de Legislación Aduanera.

Nombre del entrevistado: _____

Facultad a la que pertenece: _____

Profesión: _____

Fecha: _____

Hora de Inicio: _____ Hora de Finalización: _____

Lugar: _____

Entrevistadora: _____

DESARROLLO:

1. ¿Cómo asignatura electiva del pensum de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, considera importante que se imparte al estudiante la asignatura de Legislación Aduanera?
2. ¿Considera que los contenidos del programa de estudio de la asignatura Legislación Aduanera son de aplicabilidad en el desarrollo profesional?
3. De los contenidos del programa de la asignatura de Legislación Aduanera, ¿Cuáles considera usted que se le dificulta más el aprendizaje a los estudiantes?

4. ¿Qué temáticas del programa de estudios de la asignatura de Legislación Aduanera, considera que son más complejas y que requieren de mayor análisis al momento de impartirla?
5. ¿Desarrollo las temáticas contenidas en el programa e incluyo otras?
6. ¿Qué bibliografía utilizo para el desarrollo de la Asignatura?
7. ¿Qué material bibliográfico sugirió al estudiante para el desarrollo de los contenidos de la Unidad III?
8. ¿De que temáticas planteo casos prácticos con su respectiva contabilización?
9. ¿Existe suficiente material bibliográfico para el desarrollo de los contenidos de la asignatura incluyendo casos prácticos contables?
10. ¿Considera que las temáticas que contiene el programa, responden a la legislación y acuerdos en materia de aduana para la buena formación del profesional de la Contaduría Pública? ¿Por qué?
11. ¿Qué temas deberían incluirse al reformar el programa de estudios de la asignatura de Legislación Aduanera?
12. ¿Considera que la elaboración de una guía teórica-práctica contable para la asignatura de Legislación Aduanera, contribuirá a la enseñanza aprendizaje?
13. Según su criterio ¿Qué temáticas del programa de estudios de la asignatura de Legislación Aduanera, son necesarias para el desarrollo de una guía teórica-práctica contable?
14. En su experiencia, ¿Cómo deben desarrollarse las temáticas en una guía teórica-práctica, para facilitar el desarrollo de la asignatura de Legislación Aduanera?
15. Para abordar cada una de las temáticas que debe de incluir la guía, ¿Lo doctrinario, legal y casos prácticos deben de abordarse juntos o separados?
16. ¿Qué tipos de capacitaciones ha recibido en materia aduanera?
17. ¿En que áreas desearía recibir capacitaciones en materia aduanera?

ANEXO 4

**ESTRUCTURA DE LAS SECCIONES Y
CAPÍTULOS DEL SAC UTILIZADOS EN
EL DESARROLLO DEL CASO
TEÓRICO-PRÁCTICO CONTABLE**



Sección II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Nota de Sección:

1. En esta Sección, el término "*pellets*" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3% en peso.

NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA.

- A. En esta Sección, la expresión *para siembra* comprende solamente los productos vegetales que se consideren aptos para la siembra por las autoridades nacionales competentes, previa comprobación mediante certificado que acredite tal finalidad expedido por el país exportador.

6 Plantas vivas y productos de la floricultura

7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías

9 Café, té, yerba mate y especias

10 Cereales

11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje

13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales

14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte



CAPITULO 7

HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende los productos forrajeros de la partida 12.14.
2. En las partidas 07.09, 07.10, 07.11 y 07.12, la expresión *hortalizas* alcanza también a los hongos comestibles, trufas, aceitunas, alcaparras, calabacines (zapallitos), calabazas (zapallos), berenjenas, maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*), frutos de los géneros *Capsicum* o *Pimenta*, hinojo y plantas como el perejil, perifollo, estragón, berro y mejorana cultivada (*Majorana hortensis* u *Origanum majorana*).
3. La partida 07.12 comprende todas las hortalizas secas de las especies clasificadas en las partidas 07.01 a 07.11, excepto:
 - a) las hortalizas de vaina secas desvainadas (partida 07.13);
 - b) el maíz dulce en las formas especificadas en las partidas 11.02 a 11.04;
 - c) la harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papa (patata) (partida 11.05);
 - d) la harina, sémola y polvo de hortalizas de vaina secas de la partida 07.13 (partida 11.06).
4. Los frutos de los géneros *Capsicum* o *Pimenta*, secos, triturados o pulverizados, se excluyen, sin embargo, de este Capítulo (partida 09.04).

| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|--|-------|
| 07.01 | PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS | |
| 0701.10.00 | - Para siembra | 0 |
| 0701.90.00 | - Las demás | 11 |
| 0702.00.00 | TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS | 15 |
| 07.03 | CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS , FRESCOS O REFRIGERADOS | |
| 0703.10 | - Cebollas y chalotes: | |



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|--|-------|
| 0703.10.1 | - - Cebollas: | |
| 0703.10.11 | - - - Amarillas | 11 |
| 0703.10.12 | - - - Blancas | 11 |
| 0703.10.13 | - - - Rojas | 11 |
| 0703.10.19 | - - - Las demás | 11 |
| 0703.10.20 | - - Chalotes | 11 |
| 0703.20.00 | - Ajos | 15 |
| 0703.90.00 | - Puerros y demás hortalizas aliáceas | 15 |
| 07.04 | COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS | |
| 0704.10.00 | - Coliflores y brécoles ("broccoli") | 15 |
| 0704.20.00 | - Coles (repollitos) de Bruselas | 15 |
| 0704.90.00 | - Los demás | 15 |
| 07.05 | LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS | |
| 0705.1 | - Lechugas: | |
| 0705.11.00 | - - Repolladas | 15 |
| 0705.19.00 | - - Las demás | 15 |
| 0705.2 | - Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia: | |
| 0705.21.00 | - - Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. | 15 |



CAPITULO 8

FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS

NOTAS.

1. Este Capítulo sólo comprende los frutos comestibles.
2. Las frutas y otros frutos refrigerados se clasifican en las mismas partidas que las frutas y frutos frescos correspondientes.
3. Las frutas y otros frutos secos de este Capítulo pueden estar parcialmente rehidratados o tratados para los fines siguientes:
 - a) mejorar su conservación o estabilidad (por ejemplo: mediante tratamiento térmico moderado, sulfurado, adición de ácido sórbico o de sorbato de potasio);
 - b) mejorar o mantener su aspecto (por ejemplo: por adición de aceite vegetal o pequeñas cantidades de jarabe de glucosa), siempre que conserven el carácter de frutas o frutos secos.

| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|---|-------|
| 08.01 | COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑON (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS | |
| 0801.1 | - Cocos: | |
| 0801.11.00 | - - Secos | 10 |
| 0801.19.00 | - - Los demás | 15 |
| 0801.2 | - Nueces del Brasil: | |
| 0801.21.00 | - - Con cáscara | 15 |
| 0801.22.00 | - - Sin cáscara | 15 |
| 0801.3 | - Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"): | |



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|--|-------|
| 0801.31.00 | - - Con cáscara | 15 |
| 0801.32.00 | - - Sin cáscara | 15 |
| 08.02 | LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS | |
| 0802.1 | - Almendras: | |
| 0802.11.00 | - - Con cáscara | 0 |
| 0802.12.00 | - - Sin cáscara | 0 |
| 0802.2 | - Avellanas (Corylus spp.): | |
| 0802.21.00 | - - Con cáscara | 0 |
| 0802.22.00 | - - Sin cáscara | 0 |
| 0802.3 | - Nueces de nogal: | |
| 0802.31.00 | - - Con cáscara | 15 |
| 0802.32.00 | - - Sin cáscara | 15 |
| 0802.40.00 | - Castañas (Castanea spp.) | 15 |
| 0802.50.00 | - Pistachos | 0 |
| 0802.60.00 | - Nueces de macadamia | 15 |
| 0802.90.00 | - Los demás | 15 |
| 0802.90 | ++SUPRIMIDA++ | |
| 0802.90.10 | ++SUPRIMIDA++ | |
| 0802.90.90 | ++SUPRIMIDA++ | |



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|---------------|---|--------------|
| 08.03 | BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS | |
| 0803.00.1 | - Bananas (<i>Musa balbisiaca acuminata</i> , <i>Musa paradisiaca</i> o <i>Musa sapientum</i>): | |
| 0803.00.11 | - - Frescas | 15 |
| 0803.00.12 | - - Secas | 15 |
| 0803.00.20 | - Plátanos (<i>Musa acuminata</i> var. <i>Plantain</i>) | 15 |
| 0803.00.90 | - Otros | 15 |
| 08.04 | DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS | |
| 0804.10.00 | - Dátiles | 15 |
| 0804.20.00 | - Higos | 15 |
| 0804.30.00 | - Piñas (ananás) | 15 |
| 0804.40.00 | - Aguacates (paltas) | 15 |
| 0804.50 | - Guayabas, mangos y mangostanes: | |
| 0804.50.10 | - - Mangos | 15 |
| 0804.50.20 | - - Guayabas y mangostanes | 15 |
| 08.05 | AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS | |
| 0805.10.00 | - Naranjas | 15 |
| 0805.20.00 | - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos) | 15 |
| 0805.40.00 | - Toronjas o pomelos | 15 |



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|---------------|---|------------------|
| 0805.50.00 | - Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>) | 15 |
| 0805.90.00 | - Los demás | 15 |
| 08.06 | UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS | |
| 0806.10.00 | - Frescas | 15 |
| 0806.20.00 | - Secas, incluidas las pasas | 0 |
| 08.07 | MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS | |
| 0807.1 | - Melones y sandías: | |
| 0807.11.00 | - - Sandías | 15 |
| 0807.19.00 | - - Los demás | 15 |
| 0807.20.00 | - Papayas | 15 |
| 08.08 | MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS | |
| 0808.10.00 | - Manzanas | II |
| 0808.20 | - Peras y membrillos: | |
| 0808.20.10 | - - Peras | 15 |
| 0808.20.20 | - - Membrillos | 15 |
| 08.09 | ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS | |
| 0809.10.00 | - Albaricoques (damascos, chabacanos) | 15 |



**Sección IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS;
BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y
SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS**

Nota de Sección:

1. En esta Sección, el término "*pellets*" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3% en peso.

- 16 Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
- 17 Azúcares y artículos de confitería
- 18 Cacao y sus preparaciones
- 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
- 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
- 21 Preparaciones alimenticias diversas
- 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
- 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
- 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados



CAPITULO 17

AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA

NOTA.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los artículos de confitería que contengan cacao (partida 18.08);
- b) los azúcares químicamente puros (excepto sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa)) y demás productos de la partida 29.40;
- c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.

NOTA DE SUPARTIDA.

1. En las subpartidas 1701.11 y 1701.12, se entiende por *azúcar en bruto*, el que contenga en peso, calculado sobre producto seco, un porcentaje de sacarosa correspondiente a una lectura en el polarímetro inferior a 99.5°.

| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|--|----------|
| 17.01 | AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO | |
| 1701.1 | - Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante: | |
| 1701.11.00 | - - De caña | II |
| 1701.12.00 | - - De remolacha | II |
| 1701.9 | - Los demás: | |
| 1701.91.00 | - - Con adición de aromatizante o colorante | II |
| 1701.99.00 | - - Los demás | II |
| 17.02 | LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN | |



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|--|-------|
| | ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CAMELIZADOS | |
| 1702.1 | - Lactosa y jarabe de lactosa: | |
| 1702.11.00 | - - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco | 0 |
| 1702.19.00 | - - Los demás | 0 |
| 1702.20.00 | - Azúcar y jarabe de arce ("maple") | 10 |
| 1702.30 | - Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso: | |
| 1702.30.1 | - - Sin fructosa: | |
| 1702.30.11 | - - - Glucosa químicamente pura | 0 |
| 1702.30.12 | - - - Jarabe de glucosa | 0 |
| 1702.30.20 | - - Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso | 11 |
| 1702.40.00 | - Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido | 11 |
| 1702.50.00 | - Fructosa químicamente pura | 11 |
| 1702.60.00 | - Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido | 11 |
| 1702.90 | - Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso: | |



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|---|----------|
| 1702.90.10 | - - Maltosa químicamente pura | 11 |
| 1702.90.20 | - - Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados | 11 |
| 1702.90.90 | - - Otros | 11 |
| 17.03 | MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DEL AZUCAR | |
| 1703.10.00 | - Melaza de caña | 11 |
| 1703.90.00 | - Las demás | 11 |
| 17.04 | ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO) | |
| 1704.10.00 | - Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar | 15 |
| 1704.90.00 | - Los demás | 15 |



CAPITULO 18

CACAO Y SUS PREPARACIONES

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende las preparaciones de las partidas 04.03, 19.01, 19.04, 19.05, 21.05, 22.02, 22.08, 30.03 ó 30.04.
2. La partida 18.08 comprende los artículos de confitería que contengan cacao y, salvo lo dispuesto en la Nota 1 de este Capítulo, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|--|----------|
| 1801.00.00 | CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO | 5 |
| 1802.00.00 | CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO | 5 |
| 18.03 | PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA | |
| 1803.10.00 | - Sin desgrasar | 10 |
| 1803.20.00 | - Desgrasada total o parcialmente | 10 |
| 1804.00.00 | MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO | 10 |
| 1805.00.00 | CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE | 10 |
| 18.08 | CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO | |
| 1806.10.00 | - Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante | 15 |
| 1806.20 | - Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg: | |



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|--|----------|
| 1808.20.10 | - - Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería | 0 |
| 1808.20.90 | - - Otras | 15 |
| 1808.3 | - Los demás, en bloques, tabletas o barras: | |
| 1808.31.00 | - - Rellenos | 15 |
| 1808.32.00 | - - Sin rellenar | 15 |
| 1808.90.00 | - Los demás | 15 |



CAPITULO 19

PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDON, FECULA O LECHE;
PRODUCTOS DE PASTELERIA

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos rellenos de la partida 19.02;
 - b) los productos a base de harina, almidón o fécula (galletas, etc.) especialmente preparados para la alimentación de los animales (partida 23.09);
 - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.
2. En la partida 19.01, se entiende por:
 - a) *grañones*, los grañones de cereales del Capítulo 11;
 - b) *harina y sémola*:
 - 1) la harina y sémola de cereales del Capítulo 11;
 - 2) la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (partida 07.12), de papa (patata) (partida 11.05) o de hortalizas de vaina secas (partida 11.06).
3. La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas totalmente de chocolate o demás preparaciones alimenticias que contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06).
4. En la partida 19.04, la expresión *preparados de otro modo* significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|--------|-------------|----------|
|--------|-------------|----------|

**CAPITULO 21****PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS****NOTAS.**

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las mezclas de hortalizas de la partida 07.12;
 - b) los sucedáneos del café tostados que contengan café en cualquier proporción (partida 09.01);
 - c) el té aromatizado (partida 09.02);
 - d) las especias y demás productos de las partidas 09.04 a 09.10;
 - e) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos descritos en las partidas 21.03 ó 21.04;
 - f) las levaduras acondicionadas como medicamentos y demás productos de las partidas 30.03 ó 30.04;
 - g) las preparaciones enzimáticas de la partida 35.07.
2. Los extractos de los sucedáneos mencionados en la Nota 1 b) anterior se clasifican en la partida 21.01.
3. En la partida 21.04 se entiende por *preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas*, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|--|----------|
| 21.01 | EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS | |
| 2101.1 | - Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café: | |
| 2101.11.00 | - - Extractos, esencias y concentrados | 15 |
| 2101.12.00 | - - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café | 15 |
| 2101.20.00 | - Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate | 15 |
| 2101.30.00 | - Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados | 15 |
| 21.02 | LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PREPARADOS PARA ESPONJAR MASAS (POLVOS PARA HORNEAR) | |
| 2102.10 | - Levaduras vivas: | |
| 2102.10.10 | - - Levaduras madre para cultivo | 0 |
| 2102.10.90 | - - Otras | II |
| 2102.20.00 | - Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos | 0 |
| 2102.30.00 | - Polvos preparados para esponjar masas (polvos | 10 |



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|---------------|--|--------------|
| | para hornear) | |
| 21.03 | PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA | |
| 2103.10.00 | - Salsa de soja (soya) | 15 |
| 2103.20.00 | - Kétchup y demás salsas de tomate | 15 |
| 2103.30 | - Harina de mostaza y mostaza preparada: | |
| 2103.30.10 | - - Harina de mostaza | 5 |
| 2103.30.20 | - - Mostaza preparada | 15 |
| 2103.90.00 | - Los demás | 15 |
| 21.04 | PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS | |
| 2104.10.00 | - Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados | 15 |
| 2104.20.00 | - Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas | 15 |
| 2105.00.00 | HELADOS, INCLUSO CON CACAO | II |
| 21.06 | PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPENDIDAS EN OTRA PARTE | |
| 2106.10.00 | - Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas | 5 |
| 2106.90 | - Las demás: | |



CAPITULO 22

BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de este Capítulo (excepto los de la partida 22.09) preparados para uso culinario de tal forma que resulten impropios para el consumo como bebida (generalmente, partida 21.03);
 - b) el agua de mar (partida 25.01);
 - c) el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza (partida 28.53);
 - d) las disoluciones acuosas con un contenido de ácido acético superior al 10% en peso (partida 29.15);
 - e) los medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04;
 - f) los productos de perfumería o de tocador (Capítulo 33).
2. En este Capítulo y en los Capítulos 20 y 21, el grado alcohólico volumétrico se determina a la temperatura de 20°C.
3. En la partida 22.02, se entiende por bebidas no alcohólicas, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0.5% vol. Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.03 a 22.06 o en la partida 22.08.

NOTA DE SUBPARTIDA.

1. En la subpartida 2204.10, se entiende por vino espumoso el que tiene una sobrepresión superior o igual a 3 bar cuando esté conservado a la temperatura de 20 °C en recipiente cerrado

| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|--|----------|
| 22.01 | AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE | |
| 2201.10.00 | - Agua mineral y agua gaseada | 15 |



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|---------------|---|--------------|
| 2208.20.90 | - - Otros | II |
| 2208.30 | - Whisky: | |
| 2208.30.10 | - - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol | II |
| 2208.30.90 | - - Otros | II |
| 2208.40 | - Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar: | |
| 2208.40.10 | - - Ron | II |
| 2208.40.90 | - - Otros | II |
| 2208.50.00 | - Gin y ginebra | II |
| 2208.60 | - Vodka: | |
| 2208.60.10 | - - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol | II |
| 2208.60.90 | - - Otros | II |
| 2208.70.00 | - Licores | II |
| 2208.90 | - Los demás: | |
| 2208.90.10 | - - Alcohol etílico sin desnaturalizar | II |
| 2208.90.20 | ++SUPRIMIDA++ | |
| 2208.90.90 | - - Otros | II |
| 2209.00.00 | VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO | 15 |



Sección XX MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

- 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
- 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
- 96 Manufacturas diversas

**CAPITULO 95****JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS****NOTAS.**

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las velas (partida 34.06);
- b) los artículos de pirotecnia para diversión de la partida 36.04;
- c) los hilados, monofilamentos, cordones, cuerdas de tripa y similares para la pesca, incluso cortados en longitudes determinadas pero sin montar en sedal (tanza) con anzuelo, del Capítulo 39, partida 42.06 o Sección XI;
- d) las bolsas para artículos de deporte y demás continentes, de las partidas 42.02, 43.03 ó 43.04;
- e) las prendas de vestir de deporte, así como los disfraces de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62;
- f) las banderas y cuerdas de gallardetes, de materia textil, así como las velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres, del Capítulo 63;
- g) el calzado (excepto el fijado a patines para hielo o patines de ruedas) del Capítulo 64 y los tocados especiales para la práctica de deportes del Capítulo 65;
- h) los bastones, fustas, látigos y artículos similares (partida 66.02), así como sus partes (partida 66.03);
- ij) los ojos de vidrio sin montar para muñecas, muñecos u otros juguetes de la partida 70.18;
- k) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- l) las campanas, campanillas, gongos y artículos similares, de la partida 83.06;
- m) las bombas para líquidos (partida 84.13), aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases (partida 84.21), motores eléctricos (partida 85.01), transformadores eléctricos (partida 85.04) y aparatos de radiotelemando (partida 85.26);



| CODIGO | DESCRIPCION | DAI % |
|------------|--|-------|
| 9503.90.00 | ++SUPRIMIDA++ | |
| 95.03 | TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE. | |
| 9503.00.10 | - Triciclos, patinetes, monopatines, coches de pedal y demás juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos | 15 |
| 9503.00.2 | - Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, sus partes y accesorios: | |
| 9503.00.21 | - - Muñecas y muñecos, incluso vestidos | 15 |
| 9503.00.22 | - - Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados | 15 |
| 9503.00.29 | - - Partes y demás accesorios | 5 |
| 9503.00.3 | - Modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; juegos o surtidos y juguetes de construcción: | |
| 9503.00.31 | - - Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios | 15 |
| 9503.00.32 | - - Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los del inciso 9503.00.31 | 15 |
| 9503.00.33 | - - Juguetes de construcción | 15 |